V LEGISLATURA

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO


| AÑO 2 | México D. F., a 24 de Febrero de 2011. | No. 01 |
|---|---|---|


**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**PRESIDENTA**

C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

**SUMARIO**


LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. Pág. 06

MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO JUAN MAURICIO HERNÁNDEZ BELMONTE, DIPUTADO SUPLENTE DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, POR EL DISTRITO ELECTORAL X. Pág. 06

ORDEN DEL DÍA. 24 DE FEBRERO DE 2011. Pág. 06

LECTURA DE LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA. Pág. 08

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA. Pág. 10

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 11

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO AL OFICIO QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL

CARGO DE PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL SIGNADO POR EL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; POR EL CUAL PROPONE COMO CANDIDATOS A LOS CC. JUAN PEDRO MACHADO ARIAS, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Y ELENA RUTH GUZMÁN GÓMEZ, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Pág. 13

PROTESTA DE LEY DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, COMO PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 21

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 21

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA ELSA DEL CARMEN ARZOLA MUÑOZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 78

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL MAESTRO ÉLFEGO BAUTISTA PARDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 85

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA MAESTRA IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 90

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL DOCTOR RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 96

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE. LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES LOREDO ABDALA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN .DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 102

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA MAESTRO ROGELIO ANTOLÍN MAGOS

MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 108

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO MARENCO ORTEGA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 113

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA CELIA MARÍN SASAKI PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 119

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL MAESTRO ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 124

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA MAESTRA EDILLA RIVERA BAHENA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 129

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA TARINDA AZUARA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 135

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MÓNICA VENEGAS HERNÁNDEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 140

PROTESTA DE LEY DE LA C. ELSA DEL CARMEN ARZOLA MUÑOZ, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 146

PROTESTA DE LEY DEL C. ÉLFEGO BAUTISTA PARDO, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 146

PROTESTA DE LEY DE LA C. IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 146

PROTESTA DE LEY DEL C. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 146

PROTESTA DE LEY DE LA C. MARÍA DE LOURDES LOREDO ABDALÁ, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 146

PROTESTA DE LEY DEL C. ROGELIO ANTOLÍN MAGOS MORALES, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 146

PROTESTA DE LEY DE LA C. MARÍA DEL ROSARIO MARENCO ORTEGA, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 146

PROTESTA DE LEY DE LA C. CELIA MARÍN SASAKI, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 147

PROTESTA DE LEY DEL C. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 147

PROTESTA DE LEY DE LA C. EDILIA RIVERA BAHENA, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 147

PROTESTA DE LEY DE LA C. MARTHA PATRICIA TARINDA AZUARA, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 147

PROTESTA DE LEY DE LA C. MÓNICA VENEGAS HERNÁNDEZ, AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 147

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SU REFORMA DEL 14 DE MAYO DE 2010, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 148

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 17, 63 Y 74 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 151

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE J EXPIDE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS. PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES. Pág. 160

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Pág. 176

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 EN SUS FRACCIONES VI, XIX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV; 6 FRACCIÓN VI; LA DENOMINACIÓN DEL APARTADO C DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO PRIMER DEL TÍTULO SEGUNDO; 150, 154 BIS, 154 TER, 154 QUÁTER, 154 QUINQUIES, 154 SEXI , 154 SEPTIES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS Y 235 FRACCIÓN XXXIV, DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NOTARIADO Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Pág. 194

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO. Pág. 205

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29-BIS Y 102 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 29-BIS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 242

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Pág. 254

**A las 13:25 horas.**

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO.** Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA.** Diputada Presidenta, hay una asistencia de 57 Diputados. Hay quórum.

**LA C. PRESIDENTA.** Se abre la Sesión.

Esta Presidencia solicita a todos los presentes que puedan ponerse un minuto de pie para guardar silencio por el fallecimiento del Ciudadano Juan Mauricio Hernández Belmonte, Diputado Suplente por el Distrito Electoral número 10, Diputado Suplente del Diputado José Luis Muñoz Soria.

Pido a Servicios Parlamentarios que ponga el reloj.

*(Minuto de Silencio)*

**LA C. PRESIDENTA.** Pueden tomar asiento.

Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expresa su más sentido pésame por el fallecimiento del Diputado Suplente del Diputado José Luis Muñoz Soria.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día toda vez que éste se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el Apartado de Gaceta Parlamentaria.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión Extraordinaria. 24 de febrero de 2011.

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del Orden del Día.

3. Lectura de la Convocatoria al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.

4. Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.

*Acuerdos*

5. Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el que se formaliza la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Educación y Empleo de las y los Jóvenes en el Distrito Federal.

6. Acuerdo por el que se designa al representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Consejo Interdependencial de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

*Dictámenes*

7. Dictamen relativo a la designación del cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

8. Dictamen relativo a la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

9. Dictamen respecto de la propuesta de ratificación de la Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

10. Dictamen respecto de la propuesta de designación del Maestro Elfego Bautista Pardo, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

11. Dictamen respecto de la propuesta de designación de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

12. Dictamen respecto de la propuesta de designación del Doctor Rafael Guerra Álvarez, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

13. Dictamen respecto de la propuesta de designación de la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

14. Dictamen respecto de la propuesta de ratificación del Maestro Rogelio Antolín Magos Morales, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

15. Dictamen respecto de la propuesta de designación de la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

16. Dictamen respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Celia Marín Sasaki para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

17. Dictamen respecto de la propuesta de designación del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

18. Dictamen respecto de la propuesta de designación de la Maestra Edilia Rivera Bahena para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

19. Dictamen respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

20. Dictamen respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Mónica Venegas Hernández, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

21. Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y su reforma del 14 de mayo de 2010, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

22. Dictamen respecto de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 5, 17, 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal, de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

23. Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

24. Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

25. Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Notariado del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología.

26. Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

27. Dictamen respecto de la Iniciativa de con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

28. Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

29. Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 29 bis y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se deroga el Artículo 29 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presentan la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

*Clausura*

30. Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 30 puntos.

Señoras y señores Legisladores:

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero, 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior, expidió con fecha 22 de febrero del año en curso la Convocatoria para la celebración del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.

Sírvase la Secretaría dar lectura a la Convocatoria respectiva.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura a la Convocatoria para la celebración del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura del 22 De febrero del 2011.

***CONVOCATORIA AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.***

*La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero y 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 96, 103, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los ciudadanos Diputados integrantes de la V Legislatura al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio.*

***CONSIDERANDO***

*I. Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Base Primera, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de esta autonomía celebrar dos Periodos de Sesiones Ordinarias durante cada año de ejercicio. El primero de ellos a partir del 17 de septiembre que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre, mientras que el segundo iniciará a partir del 15 de marzo y concluirá a más tardar el 30 de abril.*

*II. Que en virtud de las atribuciones que le confieren los Artículo 122 Base Primera, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 27, párrafo tercero, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 96, 103, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, compete a la Comisión de Gobierno, por excitativa de la mitad más uno de los Diputados que la integran, convocar a Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa.*

*III. Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 103 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son sesiones extraordinarias aquellas que se celebran fuera del periodo de sesiones ordinarias.*

*IV. Que con fecha 22 de febrero de dos mil once, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno acordaron convocar a un Periodo de Sesione Extraordinarias, con la finalidad de resolver los siguientes asuntos:*

***1.** Analizar, discutir y en su caso aprobar el Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el que se formaliza la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Educación y Empleo de los Jóvenes en el Distrito Federal.*

***2.** Analizar, discutir y en su caso aprobar el nombramiento del representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Consejo Interdependencial de la Ley de Atención Integral del Consumo de Sustancia Psicoactivas del Distrito Federal.*

***3.** Analizar, discutir y en su caso aprobar la propuesta de designación de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

***4.** Analizar, discutir y en su caso aprobar la Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

**LA C. PRESIDENTA.** Un momento, Diputado.

Esta Presidencia les suplica a todos los invitados que puedan entrar en silencio y con el orden debido, ya que se encuentra trabajando esta Asamblea Legislativa. Adelante, Diputado.

**EL C. SECRETARIO.** Gracias.

***5.** Analizar, discutir y, en su caso, aprobar los nombramientos y ratificaciones de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***6.** Analizar, discutir y en su caso aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre.*

*7. Analizar, discutir y en su caso aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 5, 17, 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal.*

*8. Analizar, discutir y en su caso aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.*

*9. Analizar, discutir y en su caso aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

*10. Analizar, discutir y en su caso aprobar las reformas de Ley de Notariado para el Distrito Federal.*

*11. Analizar, discutir y en su caso aprobar Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan Artículos del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.*

*12. Analizar, discutir y en su caso aprobar el Decreto de Reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*

*13. Analizar, discutir y en su caso aprobar laIniciativa de Decreto que contiene el Proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta.*

*14. Analizar, discutir y en su caso aprobar Iniciativas que reforman diversos Artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura,*

***CONVOCA:***

*A los ciudadanos Diputados, miembros de este Cuerpo Colegiado, al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de febrero de 2011, a las 11:00 horas, con la elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes a dicho periodo y que concluirá una vez culminados los trabajos para los que se convoca, en el que exclusivamente se abordarán los asuntos contemplados en el considerando IV de la presente convocatoria.*

**LA C. PRESIDENTA.** Un momento, Diputado. Es el segundo llamado de atención que hace esta Presidencia a los invitados a esta Sesión. Les suplicamos guardar silencio y el debido respeto, ya que no se alcanza a escuchar lo que está leyendo la Secretaría. Adelante, Diputado.

**EL C. SECRETARIO.** *Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once.*

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias Diputado. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 33 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a la convocatoria a la cual se ha dado lectura, se va proceder a elegir a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias correspondiente al segundo año de ejercicio de la actual Legislatura.

Se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios proceda a distribuir las cédulas de votación correspondientes, así como a hacer el anuncio a que se refiere el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, a fin de que los Diputados asistentes puedan emitir su voto.

Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a efecto de que las Diputadas y Diputados depositen su voto en la urna instalada en esta Tribuna para tal efecto.

**EL C. SECRETARIO.** Se va proceder a pasar lista de asistencia a los Diputados y Diputadas a fin de que depositen su voto en una urna instalada en esta Tribuna para tal efecto.

*(Lista de asistencia)*

*(Escrutinio)*

**EL C. SECRETARIO.** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente:

30 votos para la planilla integrada por los siguientes Diputados:

| | |
|---|---|
| Presidente | Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. |
| Vicepresidente | Diputado José Luis Muñoz Soria. |
| Vicepresidente | Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. |
| Vicepresidente | Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. |
| Vicepresidente | Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. |
| Secretario | Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Diputado Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Diputado Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputado Adolfo Uriel González Monzón. |

Con 7 votos la planilla integrada por los siguientes Diputados:

| | |
|---|---|
| Presidente | Diputado Víctor Gabriel Varela López. |
| Vicepresidente | Diputado José Luis Muñoz Soria. |
| Vicepresidente | Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. |
| Vicepresidente | Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. |
| Vicepresidente | Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. |
| Secretario | Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Diputado Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Diputado Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputado Adolfo Uriel González Monzón. |

Con 5 votos para la planilla integrada por los siguientes Diputados:

| | |
|---|---|
| Presidente | Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno. |
| Vicepresidente | Diputado José Luis Muñoz Soria. |
| Vicepresidente | Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. |
| Vicepresidente | Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. |
| Vicepresidente | Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. |
| Secretario | Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Diputado Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Diputado Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputado Adolfo Uriel González Monzón. |

Con 3 votos para la planilla integrada por los Diputados:

| | |
|---|---|
| Presidente | Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez. |
| Vicepresidente | Diputado José Luis Muñoz Soria. |
| Vicepresidente | Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. |
| Vicepresidente | Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. |
| Vicepresidente | Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. |
| Secretario | Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Diputado Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Diputado Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputado David Razú Aznar. |

Con 3 votos para la siguiente planilla integrada por los Diputados:

| | |
|---|---|
| Presidente | Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez. |
| Vicepresidente | Diputado José Luis Muñoz Soria. |
| Vicepresidente | Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. |
| Vicepresidente | Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. |
| Vicepresidente | Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. |
| Secretario | Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Diputado Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Diputado Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputado Adolfo Uriel González Monzón. |

Con 1 voto la planilla integrada por los Diputados:

| | |
|---|---|
| Presidente | Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez. |
| Vicepresidente | Diputado José Luis Muñoz Soria. |
| Vicepresidente | Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. |
| Vicepresidente | Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. |
| Vicepresidente | Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. |
| Secretario | Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Diputado Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Diputado Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno. |

Con 1 voto la siguiente planilla:

| | |
|---|---|
| Presidente | Diputado Víctor Gabriel Varela López. |
| Vicepresidente | Diputada Lía Limón García. |
| Vicepresidente | Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno. |
| Vicepresidente | Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez. |
| Vicepresidente | Diputado Juan Carlos Zárraga |
| Secretario | Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Diputado Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Diputado Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputado Adolfo Uriel González Monzón. |

Con un voto la planilla integrada por los Diputados:

| | |
|---|---|
| Presidente | José Manuel Rendón Oberhauser. |
| Vicepresidente | José Luis Muñoz Soria. |
| Vicepresidente | Leobardo Juan Urbina Mosqueda. |
| Vicepresidente | Juan Pablo Pérez Mejía. |
| Vicepresidente | Norberto Ascencio Solís Cruz. |
| Secretario | Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputado David Razú Aznar. |

Existe un voto nulo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.** Gracias, Diputado Secretario. En consecuencia se declara que han sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura a los siguientes Diputados y Diputadas.

| | |
|---|---|
| Presidente | Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. |
| Vicepresidente | Diputado José Luis Muñoz Soria. |
| Vicepresidente | Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. |
| Vicepresidente | Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. |
| Vicepresidente | Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. |
| Secretario | Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. |
| Secretario | Diputado Jorge Palacios Arroyo. |
| Prosecretario | Diputado Fernando Cuéllar Reyes. |
| Prosecretario | Diputado Adolfo Uriel González Monzón. |

En términos de lo dispuesto por el Artículo 36 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados electos para integrar la Mesa Directiva pasen a ocupar sus lugares en esta Tribuna.

*(La Mesa Directiva electa pasa a ocupar sus lugares)*

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

*La Asamblea Legislativa del Distrito Federal abre hoy, 24 de febrero de 2011, el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.*

Se solicita a todos los presentes tomar asiento.

Esta Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el que se formaliza la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Educación y Empleo de las y los Jóvenes en el Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.** Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Educación y Empleo de las y los Jóvenes en el Distrito Federal, del 22 de febrero de 2011.

***ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL.***

***CONSIDERANDOS***

*I. Que en el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.*

*II. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad Capital corresponde a la Asamblea Legislativa las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*III. Que acorde con lo establecido en el Artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el Primer Ordinario del Primer Año de Ejercicio.*

*IV. Que con fundamento en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.*

*V. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 44, fracciones I, y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del Periodo de Sesiones.*

*VI. Que el Artículo 10 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto.*

*VII. Que con fundamento en el Artículo 13 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de administración pública, corresponde a la Asamblea Legislativa la atribución de participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, así como expedir las que establezcan los instrumentos de dirección, coordinación que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la Ciudad, tratándose de las materias a que se refiere el Artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para el desarrollo y bienestar social en la Cuidad, tales como la planeación del desarrollo y servicio social educativo.*

*VIII. Que el Artículo 5º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal plantea que esta Asamblea Legislativa cuenta con la autonomía presupuestaria y de gestión, lo que incluye la autorización de las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.*

*IX. Que de conformidad al numeral 17 del Acuerdo sobre lineamientos generales de políticas administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se instruye para que la Oficialía Mayor revise, coordine y ejerza el presupuesto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su V Legislatura conjuntamente con la Tesorería de este Órgano Legislativo, respetando el ámbito de su competencia así como la responsabilidad de cada una Unidad Administrativa.*

*X. Que de conformidad al numeral 19 del Acuerdo sobre los lineamientos generales de políticas administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la V Legislatura de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, la Comisión de Gobierno por excepción puede establecer los casos de contratación de servicios mediante la ejecución de licitaciones públicas consolidadas.*

*XI. Que conforme al Artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea contará con unidades administrativas en las que dependerá directamente en su desempeño y el ejercicio de sus funciones de la Comisión de Gobierno.*

*XII. Que según el Artículo 62 fracción II, VII y VIII del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Tesorería de la Asamblea administrar el presupuesto de la Asamblea, intervenir en los actos y contratos en los que la Asamblea sea parte y cuya celebración suponga una afectación directa al Presupuesto de Egresos de la propia Asamblea y los demás que le confieren las disposiciones legales reglamentarias de la Asamblea, la Mesa Directiva y el Comité de Administración.*

*XIII. Que el párrafo segundo al Artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal señalan que se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos.*

*XIV. Que con fecha 13 de diciembre de 2010 esta Asamblea Legislativa celebró convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objetivo es sentar las bases que permitan ofrecer en el Distrito Federal el Programa Educativo "AL-UNAM: Edúcate", que comprende tanto a Educación Formal, como la Educación No Formal.*

*XV. Que en su Sesión del 14 de diciembre del 2010 la Comisión de Gobierno aprobó el Acuerdo de la Comisión de*

*Gobierno por la que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea la previsión de recursos para la creación del Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes en el Distrito Federal".*

*XVI. Que de igual forma con fecha 15 de diciembre se firmó un convenio con diversas universidades privadas cuyo objetivo es establecer las bases formales para ofrecer programas de atención educativa de nivel medio superior y superior dirigido a jóvenes del Distrito Federal.*

*XVII. Que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2010, en su Artículo 10 establece que a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le asignará $1,171,386,210 (MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS), dentro de los cuales $150,000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS) se destinarán para el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y de los Jóvenes en el Distrito Federal.*

*XVIII. Que una vez que en el Pleno de la Asamblea Legislativa autorizó la cantidad referida en el considerando que antecede, resulta indispensable formalizar la constitución del aludido fideicomiso, a efecto de que éste pueda cumplir con los objetivos planteados:* ***1)*** *Apoyar a jóvenes que no encuentren lugar durante la educación pública en los niveles medio superior y superior mediante los convenios signados por este Órgano Legislativo con la Universidad Nacional Autónoma de México y con las instituciones privadas y* ***2)*** *Capacitar para el empleo y generar las oportunidades de empleo para los jóvenes.*

***ACUERDO***

***PRIMERO.*** *Se autoriza la constitución del Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y de los Jóvenes en el Distrito Federal".*

***SEGUNDO.*** *Se instruye a la Oficialía Mayor a efectuar el procedimiento que corresponda, para la contratación de la institución fiduciaria que se encargará de realizar los fines del Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y de los Jóvenes en el Distrito Federal".*

***TERCERO.*** *Hágase de su conocimiento del Pleno de la Asamblea Legislativa en su próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria que al efecto celebre.*

***CUARTO.*** *Notifíquese el presente Acuerdo a la encargada de Despacho de la Oficialía Mayor y al C. Tesorero de la Asamblea Legislativa.*

*Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once.*

*Firma por la Comisión de Gobierno las y los diputados: María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta. Aleida Alavez Ruiz, Secretaria. Adolfo Orive Bellinger, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Raúl Antonio Nava Vega, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Integrantes: Maximiliano Reyes Zuñig., Julio César Moreno Rivera. Adolfo Uriel González Monzón.*

Cumplida su instrucción, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el Acuerdo, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado Secretario. En consecuencia esta Asamblea queda debidamente enterada y se autoriza la constitución del Fideicomiso denominado *Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal*.

Se instruye a la Oficialía Mayor a efectuar el procedimiento que corresponda para la contratación de la institución fiduciaria que se encargará de realizar los fines del Fideicomiso *Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal.*

Notifíquese el presente Acuerdo a la Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor y al ciudadano Tesorero de la Asamblea Legislativa.

Esta Presidencia informa que ha sido retirado del Orden del Día de la presente sesión el acuerdo enlistado en el numeral 6 y el Dictamen enlistado en el numeral 28.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, relativo a la designación del cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y los Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a la discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO RELATIVO AL OFICIO QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL SIGNADO POR EL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; POR EL CUAL PROPONE COMO CANDIDATOS A LOS CC. JUAN PEDRO MACHADO ARIAS, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Y ELENA RUTH GUZMÁN GÓMEZ.***

*A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático fue turnado el oficio que contiene los nombres y la currícula de los candidatos a ocupar él cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, signado por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; por el cual propone como candidatos a los C. C. Juan Pedro Machado Arias, Miguel Ángel Cancino Aguilar, y Elena Ruth Guzmán Gómez.*

*En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los aArtículos; 122, Apartado C BASE PRIMERA, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63, 64 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio, análisis y dictamen de las Propuestas antes citadas, bajos los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***PRIMERO.*** *Por oficio número CG-Z/139/11 de fecha 11 de febrero del 2011, la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó a esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente, el oficio que contiene los nombres y la currícula de los candidatos a ocupar el cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, signado por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal;, por el cual propone como candidatos a los C. C. Juan Pedro Machado Arias, Miguel Ángel Cancino Aguilar, y Elena Ruth Guzmán Gómez.*

***SEGUNDO.*** *Con fecha 17 de febrero del 2011, esta Comisión Ordinaria aprobó el Acuerdo por el cual se establece el procedimiento y formato para las entrevistas de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el y cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

***TERCERO.*** *El día 22 de febrero del 2011, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora analizaron si los candidatos a ocupar el cargo de Procuradora o Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Feder-al, cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

*Posteriormente y de conformidad con lo establecido en los Apartados Tercero y Cuarto del Acuerdo de la Comisión de Preservación del-Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por el cual se establece el procedimiento y formato para las entrevistas de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, esta Dictaminadora procedió a realizar las entrevistas correspondientes.*

*Dichos apartados del Acuerdo describen lo siguiente:*

***"TERCERO.*** *Las entrevistas se llevarán a cabo el día martes veintidós de febrero de dos mil once, a las 13:00 horas, en el salón Benita Galeana ubicado en el recinto Legislativo de la calle de Donceles y se realizarán a cada aspirante por separado e iniciarán por orden alfabético, conforme a la primera letra del primer apellido, previo a las entrevistas de los candidatos, los integrantes de esta Comisión discutirán si los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

***CUARTO.*** *El Orden del Día estará constituido únicamente por las entrevistas y las intervenciones de los Diputados presentes, desahogándose conforme a lo siguiente:*

***1.*** *Iniciada formalmente la reunión de trabajo de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se procederá a llamar al primer aspirante, a efecto de que se desahogue la entrevista respectiva; al término de esta se llamará al segundo aspirante sucesivamente hasta concluir todas las propuestas.*

***2.*** *La entrevista constará de veinte minutos por cada aspirante; los primeros quince minutos serán para que el aspirante exponga ante los Diputados Integrantes de la Comisión.*

***3.*** *Los Diputados presentes formularán los cuestionamientos correspondientes, en una ronda de preguntas conforme al siguiente orden:*

*Partido de Nueva Alianza*

*Partido Verde Ecologista de México*

*Partido Revolucionario Institucional*

*Partido Acción Nacional*

*Partido de la Revolución Democrática*

***4.*** *Concluida la ronda de preguntas, el aspirante contará con un término de cinco minutos para atender las dudas o planteamientos expuestos por los Diputados.*

***5.*** *Al término de lo anterior, se agradecerá la asistencia del aspirante y se procederá con el siguiente aspirante hasta concluir las entrevistas.*

***6.*** *Las intervenciones de los Diputados presentes, deberán ajustarse única y exclusivamente al objeto materia de la reunión".*

***CUARTO.*** *Para cumplir con lo dispuesto en los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de esta Comisión se reunieron en Sesión Ordinaria el día 23 de febrero del 2011, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de ser sometida a la consideración del Peno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar sobre el oficio que contiene los nombres y la currícula de los candidatos a ocupar el cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal signado por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; por el cual propone como candidatos a los C. C. Juan Pedro Machado Arias, Miguel Ángel Cancino Aguilar, y Elena Ruth Guzmán Gómez.*

***SEGUNDO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, este Órgano Descentralizado está a cargo de un Procurador, el cual será designado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe del Gobierno del Distrito Federal, quien para tal efecto mandará una terna de candidatos.*

***TERCERO.*** *Que esté mismo Artículo establece que la Comisión de Preservación Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa, será el órgano interno responsable para elaborar el dictamen respectivo y para ello cumplirá con requisitos que le establece la fracción II.*

***Artículo*** *7°. La procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, nombrado(a) conforme al procedimiento siguiente:*

***I.*** *La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará llegar a la Asamblea Legislativa, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Procuradora o Procurador; .*

***II.*** *La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa citará en un lapso de 10 días naturales después de haber recibido la propuesta, a las y los ciudadanos propuestos para efecto de que comparezcan dentro de los tres días siguientes y respondan a los cuestionamientos que se les formulen;*

***III.*** *La Asamblea Legislativa por mayoría calificada de votos designará a la persona que habrá de fungir como titular de la Procuraduría para el periodo de que se trate.*

***IV.*** *Derogada.*

***CUARTO.*** *Que el mismo Artículo 7° del citado ordenamiento, establece en su fracción III Que 1a Asamblea Legislativa por mayoría calificada de votos designará a la persona que habrá de fungir como Procurador.*

***QUINTO.*** *Que el nombramiento del Procurador es de trascendencia para el rumbo jurídico y ambiental del Distrito Federal, en virtud que de esta decisión depende la posibilidad real en el avance hacia el acceso a la Justicia Ambiental, el cual es u derecho y reclamo de la sociedad al que la autoridad le debe dar respuesta y solución.*

***SEXTO.*** *Que el 22 de marzo del año 2001 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, aprobó la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, creando una nueva autoridad en materia ambiental y urbana en la capital de la República, prevista ya en el Artículo 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.*** *Que para octubre de 2001 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombró al Doctor Enrique Provencio Durazo como primer titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, dicho nombramiento fue aprobado por este Órgano Legislativo por unanimidad de votos.*

***OCTAVO.*** *Durante el mes de octubre de 2005, el Lic. Provencio Durazo fue ratificado para un segundo período como Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Sin embargo, el 1° de marzo de 2006 renunció a dicho cargo para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Social.*

***NOVENO.*** *Que durante el mes de diciembre del 2005, fueron aprobadas una serie de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en las cuales se establecieron modificaciones importantes a saber:*

*- Que sea esta Soberanía quien designe al Procurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;*

*- Otorgar mayor autonomía e independencia a dicha Procuraduría del Ejecutivo Local fortaleciendo la institución y marcando una sana distancia entre la función ejecutiva y la tarea encomendada al citado ente, a través del otorgamiento de nuevas facultades.*

*Esta reforma respondió a un proceso de fortalecimiento de esta autoridad ambiental haciendo patente que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones en términos del artículo 2° de su Ley Orgánica, por lo que el nuevo Procurador deberá, además de reconocer la importancia de la reforma mencionada, ser un verdadero contrapeso a la acción de la autoridad ambiental.*

***DÉCIMO.*** *En el mes de marzo de 2006, la Lic. Ileana Villalobos Estrada, entonces Subprocuradora Ambiental de esta importante institución ambiental, fue nombrada por el Consejo de Gobierno como "Procuradora Interina Sustituta".*

***DÉCIMO PRIMERO.*** *En la III Legislatura se recibió una terna de candidatos de la Jefatura de Gobierno, misma que no logró el consenso general de los entonces Diputados y al no cubrir los requisitos establecidos en el Artículo 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la IV Legislatura se vio obligada solicitar una nueva terna de candidatos al Ejecutivo Local.*

***DÉCIMO SEGUNDO.*** *Con fecha 2 de febrero del 2007, esta Asamblea Legislativa, nombró a la C. Diana Lucero Ponce Nava Treviño, por un periodo de 4 años como Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

***DÉCIMO TERCERO.*** *La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial se creó con el objeto y misión de vigilar el cumplimiento cabal de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y urbana en el Distrito Federal y defender el derecho de sus habitantes a disfrutar de un medio ambiente y un desarrollo urbano adecuados para su salud y bienestar. Para ello se emiten recomendaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Para lograr este objetivo la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, se da a la tarea de emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*Dichas recomendaciones son el resultado de un trabajo de investigación el cual debe cumplir con un trabajo técnico-jurídico, es decir debe ir fundamentado y motivada, por lo que sus servidores públicos tendrán que cumplir con los principios de actuación que maneja la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal,* ***(Legalidad, Justicia, Imparcialidad, Respeto, Honradez, Profesionalismo, Pluralidad, Simplificación, Agilidad y Economía, Transparencia, y Sustentabilidad).***

*Esto con el fin de ayudar a tener una Ciudad Sustentable y atender las necesidades de la población del Distrito Federal.*

*Después de un proceso democrático para la asignación del nuevo Procurador, se espera que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial brinde bueno resultados en beneficio del medio ambiente, así como acciones que favorezcan la necesidades de los habitantes de esta Ciudad de México y sin quebrantar el ordenamiento ecológico de los ecosistemas del Distrito Federal.*

*Al tener buenos resultados por las recomendaciones emitidas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, los habitantes del Distrito Federal, cada día más estarán formando conciencia sobre el gran deterioro ambiental que estamos ocasionando, por no frenar con tiempo el crecimiento urbano de la Ciudad, y por no administrar adecuadamente los recursos naturales y los servicios ambientales que nos brindan los ecosistemas con los que cuenta esta Ciudad de México, gracias a sus áreas verdes en suelo urbano, a las áreas naturales protegidas y a la flora y fauna con la que contamos.*

*Derivado de las memorias de actividades de la PAOT 2007-2011, la Procuraduría siempre procuró asumir sus labores con un compromiso especial el de salvaguardar derecho individual y colectivo de los habitantes de la Ciudad de México.*

*Esta tarea se ha venido dando desde la creación de la Procuraduría Ambiental Ordenamiento Territorial el 2001, tarea que debe seguirse realizando siempre con gran vocación y compromiso con la atención ciudadana para solucionar los problemas ambientales y territoriales y así reflejar la integridad y ética profesional.*

*Es necesario atender y resolver de manera pronta y efectiva las denuncias presentadas por los ciudadanos. Asimismo, actuar con claridad y justicia al momento de elaborar los dictámenes técnicos, además de que estos son herramientas que permitan garantizar los derechos individuales o colectivos, en materia ambiental y territorial.*

***DÉCIMO CUARTO.*** *Que si bien la legislación ambiental y el ordenamiento territorial establecen los derechos y obligaciones que en estas materias tienen los habitantes del Distrito Federal, también lo es para garantizar institucionalmente el acceso de la población a la efectiva impartición de la justicia en materia ambiental, siendo justamente en este punto relevantemente importante la revisión exacta y minuciosa de los perfiles académicos y profesionales de los candidatos a conducir los trabajos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

***DÉCIMO QUINTO.*** *Que ante el diagnóstico sobre el incumplimiento de la legislación en la materia, el nombramiento del Procurador significa la posibilidad de ser un contrapeso real para revertir las tendencias del deterioro del entorno ambiental del cual depende la vida y de una mejor vigilancia para el cumplimento de la Ley.*

*El cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente ordenamiento territorial, es tarea de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

*El Gobierno del Distrito Federal ha hecho grandes esfuerzos y avances. Sin embargo, es importante el trabajo de la PAOT.*

***DÉCIMO SEXTO.*** *Que en esta misma línea, la terna de candidatos que el Gobierno del Distrito Federal somete a la consideración de este Órgano Legislativo, debe integrar a los mejores candidatos a ocupar el cargo de Procurador. Dicha integración debe alejarse de cualquier tentación autoritaria por parcializar los procesos democráticos que tanto han costado a esta Ciudad y dejar a un lado las conveniencias primeras a la autoridad.*

***DÉCIMO SÉPTIMO.*** *Que esta Dictaminadora está convencida que el nombramiento del nuevo Procurador debe ser el resultado de un ejercicio democrático y reflexivo sobre el reconocimiento y escrutinio a las mejores mujeres y hombres que de forma efectiva apoyen el fortalecimiento de esta importante institución.*

***DÉCIMO OCTAVO.*** *Que de la misma manera, la designación de candidatos por parte del Ejecutivo debería acompañarse, preferentemente, del consenso entre sectores involucrados y obviamente entre las instituciones que en este tema convergen, sólo así se podrá garantizar a la ciudadanía que la persona al frente de este importante Órgano Descentralizado, estará preocupado por ser un factor de cambio en la inercia del desastre ambiental al que avanza el Distrito Federal.*

*Se ha trabajado mucho, muy bien en fortalecer, vigilar y dar seguimiento cumplimiento de la Ley.*

***DÉCIMO NOVENO.*** *Que durante la entrevista realizada a los candidatos, en sesión ordinaria de trabajo del día 22 de febrero del 2011, convocada expresamente para este fin, tal y como lo dispone la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, esta Dictaminadora analizó la currícula de los candidatos, posteriormente escucho las propuestas de los candidatos a ocupar el cargo de Procurador Ambiental, asimismo, formulo las preguntas necesarias para poder calificar el mejor perfil y así establecer un criterio sobre cada uno de los candidatos.*

***VIGÉSIMO.*** *Esta Dictaminadora después de analizar la currícula de los candidatos así como de cada uno de los documentos anexos, concluyo que los aspirantes cumplían con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por lo que a continuación se describe el perfil de cada uno de ellos.*

***I) Dr. Miguel Ángel Cancino Aguilar***

*Cumple con la edad, no tiene adeudos penales, y no esta inhabilitado, egresado de la Universidad Autónoma de México y resaltó en su documentación los siguientes conocimientos:*

*Experiencia laboral en la materia de medio ambiente y del ordenamiento territorial, toda vez que laboró como Director Jurídico en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como destacando sus conocimientos como Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.*

***II) Dra. Elena Ruth Guzmán Gómez***

*Cumple con la edad, no tiene adeudos penales, y no esta inhabilitada, egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México y resaltó en su documentación los siguientes conocimientos:*

*Experiencia académica y legislativa, resaltando en la práctica de la materia urbana un trabajo sobre el rescate de la zona chinampera de Xochimilco.*

***III) Lic. Juan Pedro Machado Arias***

*Cumple con la edad, no tiene adeudos penales, y no esta inhabilitado, egresada d Universidad Nacional Autónoma de México y resaltó en su documentación los siguientes conocimientos:*

*Experiencia académica, elaborando su Tesis de Maestría en materia urbana (Titulo de Tesis: La Participación Ciudadana en la Planificación Urbanística) Abogado postulante (En temas de uso de suelo por derechos adquiridos; trámites de la donación que se hace, en construcciones inmobiliarias, para infraestructura urbana; actualmente lleva una controversia constitucional defendiendo la legalidad del Plan de Desarrollo Urbano de Tulum, Quintana Roo.*

***VIGÉSIMO PRIMERO.*** *Toda vez que de la evaluación de los candidatos respecto de sus presentaciones nos permitió a esta Dictaminadora reconocer en las tres propuestas un perfil de conocimientos en la materia ambiental y más aun un compromiso con este rubro para con la Ciudad.*

*La Comisión retomó las valoraciones de los especialistas. Nos conduce a esta decisión el conocimiento minucioso que demostró de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal el Dr. Miguel Ángel Cancino Aguilar y sus propuestas que podrían seguir innovando ejercicios de garantía plena de derechos como la defensa de los derechos colectivos, así como contar con un solo instrumento para la regulación del territorio. Reforzar los mecanismos de participación Social en la toma de decisiones, Actualización de los planes de desarrollo urbano.*

***VIGÉSIMO SEGUNDO.*** *Cabe destacar que el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifestó siempre estar en desacuerdo a la Terna enviada por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; siendo los candidatos a ocupar El cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los C. C. Juan Pedro Machado Arias, Miguel Ángel Cancino Aguilar, y Elena Ruth Guzmán Gómez.*

*Derivado de lo anterior, el Diputado Zárraga comento que su Grupo Parlamentario votaría en contra del Dictamen, toda vez que era evidente que el único que cumplía con el perfil era el doctor Miguel Ángel Cancino Aguilar. Sin embargo, mantuvo siempre su postura ya que considero que la Terna era impuesta por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.*

***VIGÉSIMO TERCERO.*** *Que una vez concluida las entrevistas a los candidatos los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora acordaron después de un estudio nombrar como Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial al* ***Doctor Miguel Ángel Cancino Aguilar,*** *en virtud de considerarse el mejor perfil por su formación y experiencia en la materia ambiental y del ordenamiento territorial. Además de que cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, someten a la consideración del pleno el siguiente:*

***DICTAMEN***

***ÚNICO.*** *Esta Asamblea Legislativa de Distrito Federal, V Legislatura, nombra Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, al* ***C. Dr. Miguel Ángel Cancino Aguilar*** *por un periodo de 4 años el cual empezará a correr a partir del día de su toma de protesta ante el Pleno de este Órgano Legislativo.*

*Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Firman por la Comisión del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático los Diputados: José Alberto Couttolenc Güemez, Presidente. Alejandro Sánchez Camacho, Vicepresidente. Integrantes: Aleida Alavez Ruiz. Erasto Ensástiga Santiago. Adolfo Uriel González Monzón. Axel Vázquez Burguette.*

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 23 días del mes de febrero del 2011.*

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado Secretario. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Uriel González Monzón, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

**EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN**. Con su venia, Diputado Presidente.

Buenos días, compañeras, compañeros legisladores, legisladoras; invitados especiales, medios de comunicación, bienvenidos todos a esta Soberanía.

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, fue turnado el oficio que contiene los nombres y los currículum de los candidatos a ocupar el cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, signado por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el cual propuso a los ciudadanos Juan Pedro Machado Arias, Miguel Angel Cancino Aguilar y Elena Ruth Guzmán Gómez, como candidatos.

La Comisión analizó la currícula y los documentos anexos de los candidatos a ocupar el cargo de procurador ambiental, quienes cubrieron con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Posteriormente se reunió la Comisión con el fin de realizar las entrevistas correspondientes y así elaborar el Dictamen.

El resultado desde luego llevó a un debate entre mis compañeras y compañeros Diputados integrantes de esta Comisión, toda vez que consideramos que el nombramiento de Procurador es de gran trascendencia para el rumbo jurídico ambiental del Distrito Federal.

Finalmente la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático decidió dictaminar a favor del doctor Miguel Ángel Cancino Aguilar como Procurador Ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, por su experiencia, su experiencia en materia ambiental y del ordenamiento territorial, además de contar con un buen perfil académico.

El Doctor Miguel Ángel Cancino Aguilar es egresado de la Universidad Autónoma Metropolitana, es académico, su experiencia laboral se destaca en la materia ambiental y urbana, toda vez que fungió como Director Jurídico de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que cuenta con un panorama amplio sobre los conflictos ambientales que vive la Ciudad de México y de nuestro país.

Asimismo, fue Subprocurador del Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, donde pudo sensibilizarse con los daños ambientales y los problemas a los que se enfrenta el Distrito Federal en materia de ordenamiento territorial.

Derivado de la entrevista, esta Comisión se percató que el Doctor Miguel Ángel Cancino cuenta con el mejor perfil para ser el nuevo Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, toda vez que sus propuestas van enfocadas a un trabajo firme y autónomo, por lo que podrían seguir innovando ejercicios de garantía plena de los derechos como la defensa de los derechos colectivos, así como contar con

un instrumento para la regulación del territorio, así como reforzar los mecanismos de participación social en la toma de las decisiones, sin olvidar que con experiencia que tiene en materia urbana, nos da la seguridad que puede aportar mucho para la actuación de los planes de desarrollo urbano de la Ciudad de México.

Sabemos que es fundamental mantener el suelo de conservación y las áreas naturales protegidas de nuestra ciudad, también sabemos que necesitamos contener los asentamientos irregulares humanos, así que el nuevo Procurador tiene una importante misión para lograr que sean atendidas todas las quejas ciudadanas.

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial fue creada con el fin de brindar a la sociedad una justa atención y aplicación de la legislación en materia de medio ambiente y del ordenamiento territorial.

Por ello el nuevo Procurador tendrá que acatarse a la misión de vigilar el cumplimiento cabal de las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal, así como defender los derechos de los habitantes de nuestra ciudad.

Sabemos que la Procuraduría tiene qué brindar un servicio transparente y ejercer con ética y principios sus procedimientos, enfocados siempre a una parcialidad y autonomía total, esto con el fin de ayudar a tener una ciudad sustentable y atender las necesidades de la población del Distrito Federal.

Esperamos y sabemos que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial brindará buenos resultados, mejorando, siempre buscando la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y que se comprometa con los ciudadanos y solamente con ellos.

Derivado de las memorias de las actividades de la PAOT 2007-2011, la Procuraduría siempre procuró asumir sus labores con un compromiso especial, el de salvaguardar el derecho individual y colectivo de los habitantes de la Ciudad de México. Esta tarea se ha venido realizando desde la creación de la PAOT en el 2001, tarea que debe seguir realizándose siempre, con una gran vocación de compromiso con la atención ciudadana para solucionar los problemas ambientales y territoriales y así reflejar la integridad y ética profesional por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Es necesario atender y resolver de manera pronta y efectiva las denuncias presentadas antes y actualmente. Asimismo, actuar con claridad y justicia al momento de elaborar los dictámenes técnicos que permiten garantizar los derechos individuales y colectivos de toda la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos su voto a favor de este Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Juan Carlos Zárraga.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).** Para razonar el voto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante Diputado, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros y compañeras Diputadas:

El día de hoy se nos presenta un Dictamen que es el resultado de un proceso manoseado y viciado por la Secretaria de Medio Ambiente Martha Delgado.

Vamos a la cronología de hechos, muchos de los cuales ya han sido reportados puntualmente en los medios de comunicación y en periódicos de circulación nacional.

El primer hecho es que el Jefe de Gobierno, por andar demostrando sus afectos políticos en Guerrero, no envió en tiempo y forma a esta Soberanía la terna para renovar al titular de la PAOT. Bajo este hecho se empezó a manejar la posible ratificación de la ex Procuradora, la Maestra Diana Ponce.

En esa semana vino el berrinche de la sumisa Secretaria del Medio Ambiente, Martha Delgado, y pudo más este berrinche que la operación política de algunos funcionarios de la Ciudad para vetar, y que se escuche claro, para vetar a la anterior Procuradora para integrar la terna que fue enviada finalmente a esta Soberanía.

Sinceramente, compañeras y compañeros Diputados, esperamos que ese veto que se hizo desde la Jefatura de Gobierno tenga qué ver con que fue en la gestión de la maestra Diana Ponce cuando se descubrió el conflicto de intereses del estudio de impacto ambiental de la Supervía, estudio que si ustedes recuerdan fue hecho por una empresa de nombre SIGEA, de la cual el socio fundador, Alejandro Nyssen, era funcionario de la Secretaría del Medio Ambiente en ese momento.

¿Cuál fue la cínica forma de la Secretaria del Medio Ambiente de reparar el supuesto conflicto de intereses? Cambiarle la carátula al estudio de impacto ambiental y que no dijera SIGEA, que dijera el nombre de otra empresa. Contamos con los dos documentos por si los medios de comunicación o algún Diputado los gusta cotejar, página por página, punto por punto, acento por acento son el mismo estudio de impacto ambiental.

Esperamos también que este veto no haya sido porque la PAOT en estos momentos investiga cientos de casos de documentos apócrifos por cambios de uso de suelo.

Esperamos también que no sea ninguna de las empresas del Jefe de Gobierno la que esté involucrada en la construcción con permisos de uso de suelo apócrifo.

Lo que está en juego no es la sustentabilidad de la ciudad, como algunos borregos verdes lo quieren hacer ver. Lo que está en juego, compañeros Diputados, es la sustentabilidad de los negocios ambientales del Jefe de Gobierno. Que no se olvide que derrochó 83 millones de pesos en su Cumbre de Alcaldes del Cambio Climático, que de nada sirvieron a esta ciudad.

En ese tenor de hechos llega a la Asamblea Legislativa una terna armada a modo, donde de los tres integrantes evidentemente uno de ellos domina el tema y dos eran candidatos de relleno.

Tampoco se nos olvida el cabildeo que hizo el Presidente de la Comisión del Medio Ambiente en las oficinas de nosotros los Diputados para que en ese momento se echara para abajo la terna.

Tampoco se nos olvida que el citado Presidente desayunó con la anterior Procuradora y le ofreció meterla a la terna.

No conforme con esto, dieron rueda de prensa algunos Diputados del PRD con el susodicho y multicitado Diputado del Partido Verde Ecologista. Qué rápido cambiaron de parecer o qué rápido los convencieron desde la Jefatura de Gobierno, pues estos Diputados que criticaban al que hoy va a ser el Procurador en esa rueda de prensa, hoy son sus principales promotores.

A nosotros no nos doblaron los acuerdos por debajo de la mesa ni el maíz ni las migajas tiradas. Nosotros nos hemos mantenido desde el principio en una actitud de congruencia política en contra del manoseo, la intromisión de la Secretaria del Medio Ambiente.

Es más, qué tristes y desafortunadas declaraciones que está en los medios impresos y están grabadas, de este Presidente de la Comisión del Medio Ambiente cuando, cito textualmente: *Se eligió al menos malo*. Ésta no es la función de la Asamblea Legislativa, la función es elegir al mejor, no al menos malo. Seguramente lo dirá por experiencia propia.

Compañeras y compañeros Diputados: Desde esta Tribuna en este razonamiento de hechos y de voto, les decimos: Ante un hecho consumado lo que resta es defender la independencia de la PAOT del manoseo de la Secretaria del Medio Ambiente.

Compañeros del PRD que defendieron en su momento el echar abajo para la terna: En un acto de congruencia yo les pediría busquemos una reforma de Ley para quitarle de una vez por todas la inspección y la vigilancia de manos de la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría del Medio Ambiente no puede ser juez y a la vez parte, estas funciones tienen qué estar en la PAOT, es un mandato la independencia, la legalidad y la certidumbre de justicia. Espero que esta vez no les vayan a dar línea y claudiquen en ese derecho.

También es cierto, compañeros y compañeras Diputadas, que lo que es urgente es reformar la Ley Orgánica de la PAOT y a eso los invitamos, porque sólo es blindando los marcos normativos como vamos a impedir que ex Secretarias del Medio Ambiente, que en su momento fueron porros ambientales, estén manoseando los procesos de elección de un Procurador Ambiental.

Lo hemos dicho y lo hemos sostenido, a nosotros no nos dan línea desde la Jefatura de Gobierno, a nosotros no nos dan línea desde la oficina de la Secretaria del Medio Ambiente, a nosotros nos mueve el interés legítimo y ciudadano de buscar lo que es mejor para esta Ciudad, y lo quieran o no lo quieran aceptar nuestros detractores, lo quieran o no lo quieran reconocer nuestros críticos, al de la voz desde esta Tribuna nunca le podrán imputar que fue incongruente en lo que dijo y después se vino a desdecir como otros que están aquí hoy presentes.

En un acto de congruencia, seguimos rechazando la intromisión de Martha Delgado y seguimos rechazando que la PAOT quede a los pies de la Secretaria del Medio Ambiente para cubrir todos los negocios del Jefe de Gobierno. Desde esta Tribuna lo decimos, desde esta Tribuna lo sostenemos y en la votación cada uno de ustedes llevará la conciencia de lo que debe o no debe de hacer, y por supuesto que no estamos de acuerdo en esperar un año a ver si funcionó lo que ayer se votó o lo que hoy se va a votar. Tendremos qué tener resultados inmediatos, porque la justicia tiene que ser pronta y expedita, ese es el mandato constitucional, y ustedes Diputados y Diputadas cuando tomaron protesta juraron respetar un mandato constitucional. Qué pronto se les olvida a algunos y que pronto se venden otros.

Espero, compañeras y compañeros Diputados, que razonen realmente qué es lo que está en juego, la intromisión, el capricho de Martha Delgado o tener realmente un Procurador ambiental independiente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Antes de proceder a recoger la votación en lo general y en lo particular del Dictamen, esta Presidencia les recuerda que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el presente Dictamen deberá ser aprobado por la mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto, con la modificación aprobada por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación

en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 14:28 |
| Presentes | 57 |
| Sí | 55 |
| No | 0 |
| Abstención | 1 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN C. | PAN | Abstención |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES M. M. ALEJANDRA | PRD | No votaron |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, por el que se nombra Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal al ciudadano Miguel Cancino Aguilar, por un periodo de 4 años a partir de su toma de protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Cámaras de Diputados y de Senadores del honorable Congreso de la Unión.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Recinto el ciudadano Miguel Ángel Cancino Aguilar, quien ha sido nombrado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a efecto de que rinda la protesta de Ley a que se refiere el Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para acompañarlo al interior del Recinto, se designa en comisión de cortesía a los siguientes Diputados: Diputada Axel Vázquez Burguette, Diputado José Alberto Couttolenc, Diputada Aleida Alavez, Diputado Uriel González Monzón, Diputado Fernando Rodríguez Doval, Diputado Sergio Eguren.

*(La comisión cumple su cometido)*

**EL C. PRESIDENTE**. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al ciudadano Miguel Ángel Cancino Aguilar. Se le solicita pasar al frente de esta Tribuna y a todos los presentes ponerse de pie. Adelante, Licenciado.

**EL C. LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR**. *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande*.

**EL C. PRESIDENTE**. Muchas gracias. Pueden tomar asiento.

Felicidades, Procurador. Esta Presidencia le desea el mayor de los éxitos en su encargo.

Se solicita a la comisión designada se sirva acompañar a su salida del Recinto, en el momento en que así desee hacerlo, al señor Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

*(La Comisión cumple su cometido)*

**EL C. PRESIDENTE**. El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo a la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado dieciséis de diciembre del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente dictamen, al tenor de el siguiente:*

***PREAMBULO***

***1.*** *Con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, fue turnada por conducto de la Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa de Reformas a la Ley de Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

***2.*** *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día 22 de febrero de 2011, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.*

***3.****Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***ANTECEDENTES***

*La Iniciativa presentada pretende reformar los Artículos 5, 33, 34, 36, 37, 46, 50, 58, 60, 71, 72, 120, 150, 153, 159, 173, 182, 195, 196, 200, 201, 202, 203, 207, 208, 209, 217, 218, 220, 224, 226, 227 y 242, así como derogar los artículos 67, 68, 69, 70 y 114, y adicionar los Artículos 58 Bis, 62 Bis, 71 Bis, 72 Bis, 224 Bis y 225 Bis, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo, reforma los Artículos 157, 489, 490, 497, 731, 969, 981, 983, 985, 986 y 1006, así como adiciona el Artículo 1018, todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, asimismo deroga el Título Especial de Justicia de Paz.*

***I****. La Iniciativa en Dictamen pretende, según su exposición de motivos: "A partir de la derogación de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 1969, y la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (LOTSJDF), ordenamiento vigente que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en esa misma fecha y en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1996, el Poder Judicial del Distrito Federal inició un importante proceso de adecuaciones institucionales, las cuales se han reflejado en los diversos ajustes que se han realizado en los diferentes sistemas fundamentales de administración que regulan la organización y funcionamiento del Tribunal, en relación con sus diferentes estructuras, sistemas, procesos y procedimientos. El desarrollo de dicho proceso guarda relación con lo que dispone el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su primera parte dispone que el Gobierno del Distrito Federal ... "está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo"... "Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia."*

***II.*** *Dentro de la exposición de motivos señala también: "Que resulta necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles así como derogar el Título Especial de la Justicia de Paz, para armonizarlas con las recientes reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 10 de septiembre de 2009, que entre otros aspectos, incluyó la creación del JUICIO ORAL CIVIL."*

***III.*** *Se propone en la presente Iniciativa: "Para facilitar el análisis de la legislación señalada y de sus aplicaciones en la esfera de los Tribunales del País, resulta conveniente recordar que en el contexto de la Legislación y la Administración Pública Comparada los Sistemas Fundamentales de la Administración Pública se encuentran en la gran mayoría de las Instituciones avanzadas y sirven para racionalizar y sistematizar las atribuciones y responsabilidades que se han encomendado por la legislación a las diversas Instituciones. Normalmente dichos Sistemas se agrupan en los siguientes rubros:*

***A) Sistema Directivo o de Regulación****. Este sistema invariablemente se confiere al Titular de la Organización; a la cual representa y le define sus principales políticas y programas de desarrollo institucional. También pueden formar parte de este Sistema las asambleas o el pleno de la Institución, cuando la legislación orgánica lo previene. Normalmente este sistema tiene a su cargo las funciones de tipo internacional, así como la atención de los asuntos jurídicos, la comunicación social y los temas de transparencia institucional.*

*También le corresponde conducir la planeación y el desarrollo de la Institución, así como atender los procesos de programación y la política financiera, así como los de información, evaluación y coordinación institucional. Todo ello con el objetivo central de apoyar al titular en la adecuada conducción de la organización y el correcto cumplimiento de sus atribuciones y programas de trabajo.*

*Por definición, al Sistema Directivo o de Regulación no le compete manejar directamente los asuntos administrativos, ni las funciones de carácter sustantivo en la institución. Esto es con el objeto de contar con un modelo de organización racional y ordenado, que considere una clara y eficiente distribución de las atribuciones y responsabilidades; a fin de evitar intromisiones o confusiones al respecto y asegurar una correcta asignación de las cargas de trabajo, evitando que las áreas operativas tengan interferencias innecesarias en las tareas a su cargo.*

***B) Sistema Sustantivo**. Este sistema está integrado por todos los servicios de carácter técnico de las instituciones públicas y que se proporcionan a la población o bien a los usuarios específicos que la ley determina. En esencia son la responsabilidad primordial y la razón de ser de la organización. Estos servicios pueden involucrar, entre otras muchas, a las funciones de política interior o exterior, de administración tributaria, de administración, impartición o procuración de justicia, de protección civil, defensa y seguridad pública, de desarrollo agropecuario, forestal, pesquero o rural, de desarrollo económico o social, de trabajo y previsión social, de educación, ciencia y tecnología, de ecología, salud y seguridad social, etc. En efecto, toda institución pública cuenta con servicios de carácter sustantivo. Por lo mismo, la infraestructura y normatividad de la Institución debe estar vinculada con la prestación de este tipo de servicios.*

*Sobre los diferentes servicios de carácter jurídico y técnico que comprende el Sistema Sustantivo del Tribunal, y que ya han sido señalados, podemos subrayar que en la Ley Orgánica de la Institución no se hace referencia a la intervención de los órganos directivos citados (el Presidente y el Pleno del Tribunal) en la instrumentación de las políticas y los planes de desarrollo para dichos servicios. Igualmente esa ley es omisa con respecto a la intervención de esas instancias en la conducción y supervisión de las funciones de programación, política financiera, información, evaluación y coordinación institucional, referidas a esos servicios. Por tanto carecen de las facultades y la organización requerida para poder ejercer esas atribuciones.*

***C) Sistema de Administración**. Este tercer sistema fundamental de la Administración Pública comprende los subsistemas de administración y desarrollo de personal; administración del presupuesto y contabilidad; planeación administrativa; administración de los recursos materiales y los servicios generales; construcción, conservación y mantenimiento; y administración de los servicios informáticos y de la infraestructura tecnológica. En ocasiones incluye la administración de fondos o programas especializados.*

*Por lo que se refiere al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el artículo 195 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de ese Distrito le reconoce como un órgano del mismo, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del propio Tribunal, de los Juzgados y demás órganos judiciales, en los términos que la propia Ley establece. De acuerdo con el artículo 196 de la misma "El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se integra por siete consejeros y funcionará en Pleno, en Comisiones y unitariamente. Para que funcione en Pleno, bastará la presencia de cinco de sus miembros"..."El presidente del Tribunal Superior de Justicia también lo será del Consejo de la Judicatura"..."El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal estará integrado además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, electos mediante insaculación entre Magistrados y Jueces ratificados; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrados establece el artículo 16 de esta ley.*

***D) Sistema de Control.** De manera primordial este sistema está dirigido a vigilar que los servidores públicos de cualquier institución cumplan eficientemente con las funciones que les han sido encomendadas, al propio tiempo que utilicen adecuadamente los recursos que se les han encomendado y que no hagan mal uso de las atribuciones que se les han conferido. Todo ello en un marco de colaboración, honestidad, transparencia y vocación de servicio, para asegurar una prestación adecuada de los servicios públicos que compete administrar al Estado.*

*La regulación y operación de este sistema cuenta con sus propias bases constitucionales, su legislación y normatividad específicas e incluso con los reglamentos administrativos correspondientes. Por lo mismo su aplicación se ha hecho extensiva a todas las instituciones públicas, en los Tres Poderes y Órdenes de Gobierno; razón por la cual a todos los servidores públicos les resultan aplicables tales disposiciones e incluso a todas aquéllas personas que manejen recursos públicos. Desde luego tal aplicación se relaciona directamente con la naturaleza federal, estatal o municipal de las instituciones, servidores públicos y conductas que estén involucrados.*

*Lo anterior se traduce en el hecho de que el Estado Mexicano, desde hace varias décadas ya dispone de una amplia legislación y normatividad para atender todos los asuntos que son materia del Sistema de Control. Sin embargo, con la instauración de los Consejos de la Judicatura en el Sistema Judicial Mexicano y con las facultades que se les asignaron para vigilar, supervisar y sancionar al personal judicial, técnico, administrativo y directivo de los diferentes tribunales y juzgados, se ha generado en la práctica una superposición entre este tipo de*

*facultades que tienen los Consejos y las que originalmente competen a las Contralorías u órganos de control de cada Tribunal. Igual consideración puede formularse sobre la facultad que se les ha conferido para visitar y sancionar a los servidores públicos de los distintos órganos judiciales."*

*Por otra parte y en relación con diferentes aspectos técnicos que regula la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la misma se previene que "Para el desempeño de los asuntos encomendados, cada Sala tendrá cuando menos un Secretario de Acuerdos, nueve Secretarios Proyectistas y un Secretario Actuario", pero no se considera la regulación de las funciones de los Secretarios Auxiliares de Sala, lo que urge reglamentar en virtud de que tales funcionarios son absolutamente necesarios en las Salas del Tribunal."*

*También se propone en la iniciativa: "Tomando en consideración el nuevo esquema del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se debe contemplar en materia civil jueces de cuantía mayor, jueces de cuantía menor y jueces de justicia oral civil, respetando la división entre derechos reales y personales en negocios de jurisdicción común y concurrente, pero cambiando la forma o método de determinar su monto de acuerdo a una fórmula de indexación." Y de igual manera propone modificar aquéllos artículos que regulan la Justicia de Paz, para armonizar dicha ley con la reforma Constitucional.*

*En otra propuesta, considera la iniciativa que: "Es importante destacar que tratándose de cargos de carrera judicial, no existe actualmente una adecuada regulación de las funciones del servidor público, y menos aún, de las conductas que constituyen falta oficial, por lo que es indispensable constreñir las actividades y las consecuencias de las omisiones o conductas indebidas en el ejercicio de su desempeño, a fin de que los titulares de los órganos jurisdiccionales estén en aptitud de evaluar la conducta de sus subalternos y sancionar en su caso al infractor en los términos que establece esta ley."*

***IV.** Asimismo la reforma considera que: "resulta necesario adicionar, derogar y reformar los artículos que esta iniciativa contempla, en aras de la armonía interna que requiere todo ordenamiento legal, para evitar que surjan antinomias, así como en el ámbito externo para evitar conflictos de leyes, de forma tal, que la ley procesal civil sea homogénea y exista certeza procesal para las partes, respecto al órgano jurisdiccional ante quien debe plantearse una demanda."*

## *CONSIDERANDOS*

***PRIMERO.** Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Jefe de Gobierno de Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Se propone en la iniciativa que se examina: "se reforman los Artículos 5, 33, 34, 36 Fracciones III, IX, y XI; se deroga la fracción VIII del Artículo 37, se reforman las Fracciones X y XI, y se adicionan las Fracciones XII, XIII, y XIV así como un párrafo final; se reforma el Artículo 46 en su segundo y tercer párrafos, se reforma el Artículo 50 Fracciones II y III; se reforma el Artículo 58 en su primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI; se adiciona el artículo 58 Bis; se reforma el Artículo 60 fracciones I, III, y V y se adicionan las Fracciones VI, VII y VIII; se adiciona el Artículo 62 bis; se derogan los Artículos 67, 68, 69 y 70; se reforma el artículo 71 Fracción I y se adiciona la Fracción V; se adiciona el artículo 71 BIS; se reforma el Artículo 72; se adiciona el Artículo 72 BIS; se deroga el Artículo 114; se reforman los Artículos 120 y 150 fracción I y se le adicionan tres párrafos al final; se reforman los Artículos 153 y 159 cuarto párrafo, y se adiciona un quinto antes del párrafo final; se reforman los Artículos 173, 182, 195, 196 en su tercer párrafo; 200 primer párrafo, 201 primer párrafo y Fracciones V, IX, XIV, XVI, XIX, XX y XXII, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV; se reforma el Artículo 202 Fracciones I, II, III, XI y XIV, se derogan las fracciones IV, VII y XII, y se adicionan las fracciones XV y XVI, así como un último párrafo; se reforma el Artículo 203 en su primer párrafo, se reforman los Artículos 207, 208 y 209 en su tercer párrafo; se reforma el Artículo 217 primer párrafo y se adiciona un segundo, se reforma el Artículo 218 primer párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos; se reforma el A220 fracción XX y se adiciona la fracción XXI; se reforma el Artículo 224 fracciones III, IV, V y VIII, y se adiciona la fracción IX; se adicionan los Artículos 224 bis y 225 bis; se reforma el Artículo 226 fracciones I, IV, V y VI y se adiciona la fracción VII; se reforma el Artículo 227, y se adicionan un segundo y tercer párrafos, y por último, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 242, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal."*

*Para efecto de analizar la procedencia de la iniciativa de mérito es necesario considerar:*

*En el caso del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la rectoría del Sistema Directivo o de Regulación debiera corresponder al Presidente y al Pleno del Tribunal. Sin embargo la Ley Orgánica de la Institución no hace referencia a su intervención en la instrumentación de las políticas y los planes de desarrollo de la Institución.*

*Tampoco les confiere el manejo de las funciones en las materias de asuntos internacionales, comunicación social, transparencia y asuntos jurídicos de carácter institucional.*

*De igual forma esa legislación es omisa con respecto a la intervención de esas instancias en la conducción y supervisión de las funciones de programación, política financiera, información, evaluación y coordinación institucional. Por lo mismo, ambos carecen de las facultades y estructuras necesarias para poder ejercer las atribuciones correspondientes en dichas materias. Además, la gran mayoría de esas funciones no se encuentra conferida a ninguna otra instancia dentro del Tribunal.*

*Al examinar el contenido del artículo 32 de la LOTSJDF que determina cuales son las facultades del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se puede advertir el amplio contenido procesal de las mismas, y la ausencia de aquéllas otras funciones que se han mencionado como esenciales para hacer integral el ejercicio de la función directiva.*

*El alto perfil jurisdiccional de ese artículo 32 está destinado a normar la relación del Pleno con los magistrados, jueces y algunos órganos técnicos del Tribunal. Al respecto señala que le compete la elección, de entre los Magistrados, del Presidente del Tribunal; el conocimiento de la calificación de la recusación de dos o tres Magistrados integrantes de una Sala; la resolución de las contradicciones de criterios generales sustentados por Magistrados y entre las Salas del Tribunal; la solicitud al Consejo de la Judicatura, el cambio de adscripción de Jueces y, en su caso, su remoción del cargo por causa justificada; la expedición de los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus propias funciones, las relativas a la función jurisdiccional del Tribunal y sus diversos servicios; el establecimiento de los mecanismos para evaluar el desempeño jurisdiccional y determinar las sanciones aplicables, por conducto del Consejo de la Judicatura.*

*También le compete ordenar y supervisar que el Instituto de Estudios Judiciales implemente cursos de capacitación y actualización de carácter jurisdiccional; recibir y en su caso aceptar o rechazar la renuncia del Presidente del Tribunal; determinar la materia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia; calificar, en cada caso, las excusas o impedimentos que sus miembros presenten para conocer de determinados asuntos, así como las recusaciones que se promuevan en contra de los Magistrados, en negocios de la competencia del Pleno; proponer al Consejo de la Judicatura, a través de su Presidente las adecuaciones administrativas tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos de registro, control y seguimiento de los asuntos que sean tramitados ante los Tribunales del Fuero Común y del Tribunal Superior de Justicia; conocer de las quejas que se presenten en contra de su Presidente, y conocer de los asuntos cuya resolución no esté expresamente atribuida a otro órgano judicial; resolver las revisiones administrativas; solicitar al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función de los órganos judiciales.*

*También ese precepto le faculta para revisar, modificar y, en su caso, revocar los acuerdos que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal apruebe, siempre y cuando se refieran a la designación, adscripción, remoción de magistrados o jueces u opinión para designación o ratificación de magistrados o jueces; acordar la realización de visitas periódicas a las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal, para entrevistarse con los individuos sujetos a proceso y conocer las condiciones bajo las cuales se están llevando los procesos penales; designar a los Magistrados que integren comisiones substanciadoras de aquellos procesos judiciales que corresponda resolver al Pleno; revisar el cumplimiento de los requisitos vinculados con la determinación de la procedencia de la orden de aprehensión o comparecencia, cuando se hubiere ejercitado acción penal en contra de un Magistrado, Consejero o Juez en el desempeño de su cargo o con motivo de éste y, conocer de los recursos de apelación que se interponga en las causas que se instauren en contra de un Magistrado, Consejero o Juez.*

*Tomando en consideración que de acuerdo al artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sólo se prevé que el encargo del presidente sea de una duración de cuarto años sin posibilidad de reelección o prórroga para el periodo inmediato ni ocupar nuevamente el cargo por motivo alguno, es imperante impulsar una reforma que permita la continuidad por el periodo inmediato siguiente, por una sola vez, pues no puede haber un mayor y mejor proyecto para la función jurisdiccional en el Distrito Federal, que impulsar todos aquellos progresos y modernizaciones necesarios para evitar los anacronismos y todo lo que no haya acreditado eficacia, para alcanzar pronto, bien, de buena manera, con dignidad y resultados una justicia confiable; temporalidad que, resulta insuficiente, y deja sin consolidar los proyectos implementados, en detrimento de la buena marcha administrativa y jurisdiccional del tribunal. Lo anterior se permite en la mayoría de las Entidades Federativas, en las legislaciones que regulan la actuación de organismos u órganos jurisdiccionales o autónomos similares, en los que su legislación orgánica regula la posibilidad de la reelección del titular de los mismos.*

*En ese sentido se considera adecuada la modificación que contempla la reelección del Presidente del Tribunal, para que quien haya ocupado la presidencia pueda volver a recibir tal encomienda. La solidez de toda Institución requiere del ingrediente que consolide las metas trazadas. Las Instituciones y el Tribunal no es la excepción- deben beneficiarse de la permanencia del liderazgo que conduzca a la conclusión de los proyectos, por un periodo más, con un sano límite en el desempeño del poder público, lo que inclusive consolida la autonomía del poder judicial y da la oportunidad de trabajar conjuntamente con los demás poderes, mediante una sana colaboración en sincronía con la alternancia que se da respecto de los titulares de otros poderes u órganos de gobierno.*

*Por otra parte y en relación con las atribuciones que la citada ley confiere al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, también se puede corroborar, en el artículo 36 de la misma, que aquéllas se centran en los aspectos jurisdiccionales, pero tampoco incluyen la gran mayoría de las funciones que se han señalado como consubstanciales al ejercicio integral de la función directiva. Tal situación se aprecia en el contenido de ese artículo 36, que a la letra dispone: "Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:*

***I**. Representar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: a). En los actos oficiales, teniendo la facultad de delegar en Magistrados o Jueces dicha representación, y b). Ante las autoridades en cualquier procedimiento en que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal sea parte, teniendo la facultad de delegar por causas de fuerza mayor en aquellos casos que las leyes lo permitan, la representación en el Titular de la Dirección Jurídica. **II**. Nombrar a los Secretarios de la Presidencia y del Pleno del Tribunal; **III**. Designar a los Secretarios, Auxiliares y demás personal de la Presidencia; **IV**. Llevar el turno de los Magistrados que se excusen de conocer de alguno de los asuntos de su competencia o que sean recusados, para suplirlos con otros Magistrados; **V**. Llevar una lista de las excusas, recusaciones, incompetencias y sustituciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Acuerdos correspondiente; **VI**. Remitir al juez correspondiente los exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, de acuerdo con el turno que al efecto se lleve; **VII**. Llevar la correspondencia del Tribunal Superior de Justicia; **VIII**. Recibir quejas sobre demoras, excusas o faltas en el despacho de los negocios, turnándolas, en su caso, a quien corresponda; **IX**. Formar la estadística judicial con los datos que proporcionan las Salas y Juzgados del Tribunal, y **X**. Hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal: a) En un plazo no mayor de cinco días, sobre la vacante de Magistrado que, por muerte, haya cesado en el ejercicio del encargo; b) En un plazo no mayor de cinco días, sobre la vacante de Magistrado que, por incapacidad física o mental, esté imposibilitado para el desempeño del cargo, y c) Con una antelación no menor a cuarenta y cinco días, el nombre del o los Magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encargo. **XI**. Elaborar y difundir la información estadística relevante desglosada por rubros y categorías, ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establecerá los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información; y **XII**. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables".*

*Como el Presidente del Tribunal Superior de Justicia también es el Presidente del Tribunal en Pleno, de acuerdo con el artículo 37 de la ley citada, le corresponden las funciones jurisdiccionales y de gestión siguientes: "**I**. Presidir las sesiones que celebre dicho Tribunal; **II**. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias; **III**. Dirigir los debates y conservar el orden durante las sesiones; **IV**. Proponer al Tribunal en Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para el mejor desempeño de la función judicial; **V**. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Tribunal en Pleno hasta ponerlos en estado de resolución; **VI**. Autorizar en unión del Secretario de Acuerdos que corresponda, las actas de las sesiones, haciendo constar en ellas las deliberaciones del Tribunal en Pleno y los acuerdos que éste dicte en los negocios de su competencia; **VII**. Dar cuenta al Tribunal en Pleno con las demandas de responsabilidad civil presentadas en contra de los Magistrados; **VIII**. Turnar a la Sala que corresponda, para los efectos del párrafo segundo del artículo 6 del Título especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el expediente que se haya formado con motivo de la competencia suscitada entre los jueces a que se refiere el precepto legal invocado, en lo que toca a la cuantía del negocio; **IX**. Turnar a la Sala que competa, para los efectos a que hubiere lugar, los expedientes a que se refiere el párrafo primero del artículo 165 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; **X**. Dar cuenta al Tribunal en Pleno de los actos que lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones en el informe anual, y **XI**. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

*Como puede observarse tampoco estas atribuciones consideran aquéllas funciones que en párrafos anteriores se han identificado como imprescindibles en el ejercicio integral de la función directiva.*

*En razón de que la operación de las salas y juzgados del Tribunal requiere de la colaboración de diversos servicios técnicos especializados (los cuales se precisan en el inciso siguiente, por formar parte del Sistema Sustantivo) es importante subrayar que la Ley Orgánica también es omisa en conferir atribuciones a los órganos del Sistema Directivo (el Presidente del Tribunal y el Pleno) destinadas a regular el desarrollo institucional de esos servicios. Por lo mismo no se hace referencia a las funciones de programación, información, evaluación y coordinación que están vinculadas con su desempeño.*

*Las limitaciones expuestas no solo han debilitado la integración y funcionamiento del sistema rector de la Institución, también se han traducido en un menor impulso al desarrollo de la organización y en la carencia de las facultades requeridas para poder respaldar suficientemente a los servicios sustantivos y administrativos del Tribunal, con políticas, programas y acciones de mayor oportunidad, consistencia y perdurabilidad. Cuestiones que en su conjunto han afectado la calidad de los servicios que se proporcionan a la población.*

*En la conformación y operación del Sistema Sustantivo resulta primordial que su manejo corresponda a las áreas*

*técnicas responsables de operar directamente esos servicios; no sólo por la naturaleza especializada de las funciones que tienen conferidas y la legislación y normatividad técnica que deben aplicar, también para evitar que interfieran con el Sistema Directivo o de Regulación, interviniendo indebidamente en la conducción de la Institución, sin los elementos y facultades necesarios y sí, en cambio, en detrimento de sus propias responsabilidades.*

*Tampoco resulta conveniente que el Sistema Sustantivo intervenga en la conducción o resolución de las funciones de carácter administrativo o menos aún en las de control, ya que en ambos casos no cuenta con las facultades ni la experiencia requerida para operar tales servicios; además de que al hacerlo provoca un fuerte descuido de los servicios y funciones técnicas que son de su responsabilidad. Por otra parte, no debe omitirse que tal intervención frecuentemente puede estar asociada a casos de falta de transparencia, ejercicio indebido de atribuciones, manejo inadecuado de los recursos o de otras conductas materia de responsabilidad administrativa.*

*Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora, considera que* ***la reforma al artículo 36 fracción XII parte in fine****,* ***no es de aprobarse****, lo anterior toda vez que la regulación actual determina los funciones de los órganos administrativos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que no se considera primordial adicionar lo que se propone.*

*Esta Comisión Dictaminadora, considera que lo propuesto en el* ***artículo 37 fracciones XI, XII y XV****, así como el último párrafo de la propuesta, corresponde al Consejo, por lo que no es prudente quitarle estas facultades, toda vez que funciona como órgano colegiado, tomando sus decisiones en conjunto, por lo que al concentrar estas funciones en la figura del presidente, podría llegar a afectar la credibilidad en la toma de decisiones, por lo que* ***no es de aprobarse dicha adición****.*

*Por lo que se refiere al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Sistema Sustantivo se integra, de manera primordial, por las salas y juzgados que señala la Ley Orgánica de la Institución.*

*Al respecto el Artículo 38 de la misma señala a las Salas del Tribunal de carácter Civil, Penal, Familiar y de Justicia para Adolescentes, facultando a los Magistrados integrantes de las mismas para actuar en forma unitaria o colegiada y al Pleno del Tribunal para determinar las materias de las Salas, de acuerdo con los requerimientos de una buena administración de justicia. Como ya se ha señalado el Pleno del Tribunal tiene conferidas atribuciones muy importantes para regular (parcialmente) el funcionamiento técnico de las mismas. Empero, el Consejo de la Judicatura también posee importantes atribuciones sobre aquéllas, para regular su administración.*

*Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, ha considerado que el término por analogía, en la imposición de obligaciones no es de aprobarse, artículos 62 Bis fracción IV y 224 Bis fracción VI, lo anterior, ya que podría llegar a causar confusión derivado de lo extenso que resulta, e incluso podría llegara perjudicar a los servidores públicos, de igual manera causaría confusión para los encargados de imponer sanciones.*

*Además de las Salas, también deberemos considerar que forman parte del Sistema Sustantivo los diferentes Juzgados del Tribunal y a los que se refiere el Artículo 48 de la ley orgánica referida. Al respecto dicho ordenamiento señala que los órganos jurisdiccionales de primera instancia estarán conformados por los Jueces del Distrito Federal. Además, y en materia de la justicia de paz, debe aludirse a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Orgánica referida, cuando dispone que "Para los efectos de la designación de los Jueces de Paz, el Distrito Federal se considerará dividido en las Delegaciones que fije la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Sobre el particular es oportuno destacar que el Pleno del Tribunal igualmente tiene conferidas atribuciones muy importantes sobre dichos juzgados, con el objeto de regular (parcialmente) su funcionamiento técnico de las mismas. Asimismo, el Consejo de la Judicatura también posee importantes atribuciones sobre éstos, para regular su administración.*

*Asimismo debemos señalar como parte de las funciones sustantivas aquéllas que se refieren a la regulación y supervisión de los síndicos. Al respecto el artículo 81 de la LOTSJDF señala que "Los Síndicos desempeñan funciones públicas en la administración de justicia del fuero común, de la que debe considerárseles auxiliares. Quedan por lo tanto sujetos a las determinaciones de esta Ley, sin perjuicio de las demás disposiciones legales relativas". De igual forma las relativas a los interventores, albaceas, tutores, curadores y depositarios. Así por ejemplo, el artículo 95 de la LOTSJDF señala que " Los Interventores de concurso, al igual que los síndicos, desempeñan una función pública en la administración de justicia del fuero común, en la que debe considerárseles también como auxiliares, quedando por lo tanto sujetos a las determinaciones de esta Ley, sin perjuicio de las demás disposiciones legales respectivas".*

*Además, podemos incluir las funciones relativas a los peritos. Sobre éstas el artículo 101 de la misma Ley señala que "El peritaje de los asuntos judiciales que se presenten ante las autoridades comunes del Distrito Federal, es una función pública y en esa virtud los profesionales, los técnicos o prácticos en cualquier materia científica, arte u oficio que presten sus servicios a la administración pública, están obligados a cooperar con dichas autoridades, dictaminando en los asuntos relacionados con su encomienda."*

*Otro tipo de servicios que también pertenecen al ámbito del Sistema Sustantivo son los que establece la LOTSJDF, para regular la organización y funcionamiento de las siguientes áreas: servicio médico forense, archivo judicial, registro*

*público de avisos judiciales, anales de jurisprudencia, boletín judicial, trabajo social, informática sobre asuntos sustantivos, biblioteca, centro de convivencia familiar supervisada, procedimientos judiciales, consignaciones civiles, oficialía de partes común para los juzgados, turno de consignaciones penales y de justicia para adolescentes, instituto de estudios judiciales, coordinación de relaciones institucionales, orientación ciudadana, derechos humanos y comunicación social.*

*Todas estas razones hacen evidente la necesidad de reforzar los aspectos de dirección, organización y funcionamiento en los servicios de este Sistema Sustantivo, con el objeto de favorecer la aplicación adecuada y oportuna de las políticas y programas que favorezcan el desarrollo institucional de cada uno de los servicios jurídicos y técnicos que comprende.*

*Desde luego en estrecha armonía con las medidas de administración que sobre tales servicios corresponde instrumentar al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.*

*Es importante destacar que la mayoría de las instituciones públicas cuenta con dichos subsistemas en su organización administrativa y frecuentemente les agrupan en áreas o direcciones afines. Es pertinente señalar que hace varias décadas era común que estas áreas intervinieran en el manejo de las funciones técnicas e incluso de las funciones directivas, pero ante las enormes cargas de trabajo que deben atender y la creciente especialización de las áreas administrativas, éstas se han ido concentrando en los temas administrativos señalados y resulta menos frecuente su intervención en los otros sistemas señalados.*

*No puede afirmarse que este cambio también ha acontecido en el Poder Judicial Mexicano. En efecto, lo mismo a nivel Federal que en los Estados y en el Distrito Federal se puede advertir que con la instauración de los Consejos de la Judicatura, los diversos Tribunales del país han visto disminuidos sus sistemas directivos, a la par que se han multiplicado las atribuciones de sus respectivos Consejos de la Judicatura, con la idea original de que los jueces y magistrados, así como los presidentes y los plenos de los Tribunales ya no se ocuparan más de las funciones administrativas, para que pudieran aplicarse de lleno a la atención de sus funciones sustantivas o directivas, respectivamente.*

*El fortalecimiento de dichos Consejos no sólo ha sido para consolidar su intervención en la regulación y supervisión general del sistema administrativo de dichos Tribunales. También se les han conferido diversas atribuciones para regular y supervisar varios de los servicios técnicos de los Tribunales y para manejar algunos de los subsistemas que son propios del nivel directivo. Varios autores consideran que tal problema es inexistente porque el Presidente de cada Tribunal, también lo es del Pleno de los Consejos de la Judicatura. Tal afirmación sería procedente si no fuera por el hecho de que se ha fracturado al sistema directivo y muchas de sus decisiones, éste las tiene que compartir con otros miembros de los citados Consejos e incluso someter sus propias determinaciones a los acuerdos colegiados que en el seno de los mismos se adopte.*

*Por lo que se refiere al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el artículo 195 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de ese Distrito le reconoce como un órgano del mismo, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del propio Tribunal, de los Juzgados y demás órganos judiciales, en los términos que la propia Ley establece. De acuerdo con el artículo 196 de la misma "El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se integra por siete consejeros y funcionará en Pleno, en Comisiones y unitariamente. Para que funcione en Pleno, bastará la presencia de cinco de sus miembros"... "El presidente del Tribunal Superior de Justicia también lo será del Consejo de la Judicatura"..."El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal estará integrado además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, electos mediante insaculación entre Magistrados y Jueces ratificados; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrados establece el artículo 16 de esta Ley.*

*La LOTSJDF confiere al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal importantes funciones de carácter jurisdiccional. Al efecto el artículo 200 señala que dicho Consejo "está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional".*

*En relación a la administración de los jueces y magistrados el mismo precepto señala que "Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, opinión sobre las propuestas de designación o de ratificación a que se contrae el artículo 194 de esta ley, así como la remoción de Magistrados y Jueces, las cuales podrán ser revisadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establece esta ley"... "El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal también podrá*

*revisar y, en su caso, revocar los acuerdos que el Consejo apruebe por mayoría de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes"....*

*En un muy extenso y heterogéneo marco jurídico, el artículo 201 de la LOTSJDF le otorga al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal importantes atribuciones referidas a la administración, supervisión y control de los jueces, magistrados y consejeros; así como otras relacionadas con el nombramiento de los servidores públicos judiciales de base y de confianza y, en general con su administración.*

*Por lo que respecta a los artículos 120, 180 y 195 de la Iniciativa en estudio, esta Dictaminadora ha considerado, que no se debe de otorgar mayores facultades a presidente, ya que como se señaló podría llegar a afectar la credibilidad de sus actos, así como también se ponderó que dichas facultades continúen en el órgano colegiado.*

*Si bien este artículo 201 se encuentra dentro del Capítulo II de la LOTSJDF, relativo a las "FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL" se considera conveniente ampliar su denominación, para quedar como "FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL", a fin de asegurar una clara correspondencia con el contenido de sus diversas fracciones. Al respecto será necesario considerar la responsabilidad que dicho órgano tiene, indiscutiblemente, de vigilar que se cumpla con las publicaciones de los extractos de las declaraciones de no responsabilidad pronunciadas en las quejas interpuestas a los servidores de la administración de justicia y miembros del consejo, que deben de efectuarse en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación en el Distrito Federal.*

*En este sentido esta Comisión Dictaminadora consideró aprobar las reformas a las fracciones IX, XVI y XIX, toda vez que, como se ha comentado, no es prudente quitar facultades al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que funciona como órgano colegiado, tomando sus decisiones en conjunto y por tanto gozan de mayor credibilidad sus actos y determinaciones.*

*De igual forma ese precepto le faculta para establecer los montos que por razón de la cuantía deberán conocer los Juzgados Civiles de Paz, mientras éstos subsistan, así como para dictar las medidas necesarias para la organización y funcionamiento de la Dirección General de Procedimientos Judiciales y expedir las reglas de turno ordinario y extraordinario de los Juzgados Penales.*

*Posteriormente el artículo 202 de la LOTSJDF, relativo a las atribuciones del Presidente del Consejo de la Judicatura, también representa un marco jurídico de atribuciones muy heterogéneo, que tampoco se limita al sistema de administración e igualmente incide en los sistemas de regulación, de control y de carácter sustantivo del Tribunal. Al analizar las fracciones que confieren atribuciones a dicho Presidente, se pueden hacer las siguientes consideraciones:*

***a. Son inherentes al cargo**: I. Representar legalmente al Consejo; II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno del Consejo; V. Presidir el Pleno del Consejo, sus comisiones, con excepción de la de Disciplina Judicial, y dirigir los debates, conservar el orden en las sesiones y llevar la correspondencia del Consejo; VI. Convocar a sesión extraordinaria cada vez que lo estime necesario, o si así lo piden más de dos consejeros; VIII. Resolver los asuntos cuya atención no admita demora, debido a su importancia, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas siguientes al Consejo; IX. Conceder licencias a los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo, cuando procedan por causa justificada, con o sin goce de sueldo, cuando no excedan de quince días; XIII. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la expedición de acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones; y XIV. Las demás que determinen las leyes y el reglamento interior del Consejo.*

***b. Involucran funciones que también corresponden al sistema de control:** III. Recibir quejas sobre demoras y faltas en el despacho de los asuntos, turnándolos en su caso a la comisión correspondiente del propio Consejo; IV. Practicar por sí mismo visitas a Salas y Juzgados;*

***c. Inciden parcialmente en el sistema directivo y en el sistema sustantivo:** VII. Proponer al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal el nombramiento y remoción de los siguientes funcionarios: Oficial Mayor; Contralor General; Director General de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; Director General del Instituto de Estudios Judiciales; Director del Archivo Judicial del Distrito Federal; Visitador General; Visitadores Judiciales; Director Jurídico; Coordinador de Relaciones Institucionales; Jefe de la Unidad de Trabajo Social; Director del Servicio de Informática; Encargado del Servicio de Biblioteca; Director General de Procedimientos Judiciales, Directores de esa Unidad; Director de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; Coordinador de Comunicación Social, Director del Centro de Convivencia Familiar Supervisada; y Director General del Centro de Justicia Alternativa; X. Vigilar la publicación de los Anales de Jurisprudencia y del Boletín Judicial; XII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración teórico-académica, previo consentimiento del Consejo, con instituciones públicas o privadas tendientes a una mayor profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia;*

***d. Son propias de los servicios operativos del sistema de administración:** XI. Tener a su cargo la policía de los edificios que ocupen el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Juzgados, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene, y a la distribución de las oficinas judiciales en sus diversas dependencias. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las que confieren las Leyes a los Magistrados y Jueces, para conservar el orden de sus respectivos locales dando aviso al Presidente;*

*Lo anterior también se traduce en que tal dependencia de esa Comisión de Administración, le vincula a un esquema que está sujeto a una importante movilidad y a una limitada especialización, no obstante que las tareas a coordinar son muy extensas y requieren de soluciones prontas que normalmente precisan de una calificación importante en la materia a administrar creciente. Empero la naturaleza de esa Comisión es muy cambiante, tiene un fuerte carácter rotatorio y sus integrantes normalmente no son especialistas avezados en los distintos temas que abarcan las muy diversas áreas que conforman una Oficialía Mayor. De hecho esta es una de las más importantes razones por las cuales estas áreas poseen una estructura y unos cuadros operativos tan especializados.*

*Por lo anterior se consideró de aprobar las reformas planteadas a dicho artículo, exceptuando los señaladas en las fracciones XIV, XV y el último párrafo del artículo 202 propuesto, ya que como se ha venido comentado son funciones que deben de continuar a cargo del Consejo.*

*Es necesario eliminar el segundo párrafo del artículo 5º en virtud de que el Juzgado Mixto de las Islas Marías, ya no forma parte del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*Resulta necesario derogar la fracción VIII del artículo 37 para ajustarlo a la reforma constitucional, al desaparecer además los Juzgados de Paz en el Distrito Federal.*

*Por otra parte y en relación con diferentes aspectos técnicos que regula la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es importante destacar que si bien el artículo 46 de la misma previene que "Para el desempeño de los asuntos encomendados, cada Sala tendrá cuando menos un Secretario de Acuerdos, nueve Secretarios Proyectistas y un Secretario Actuario", no considera la regulación de las funciones de los Secretarios Auxiliares de Sala, lo que urge reglamentar en virtud de que tales funcionarios son absolutamente necesarios en las Salas del Tribunal.*

*Tomando en consideración que de acuerdo al nuevo esquema del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se contemplan en materia civil JUECES DE CUANTÍA MAYOR, JUECES DE CUANTÍA MENOR y JUECES DE JUSTICIA ORAL CIVIL, se reforma el primer párrafo del artículo 50 y sus fracciones II y III, para modificar el criterio empleado para la fijación de competencia por cuantía en materia civil, respetando la división entre derechos reales y derechos personales en negocios de jurisdicción común y concurrente, pero cambiando la forma o método de determinar su monto, de acuerdo a la fórmula de indexación, partiendo de una sola cantidad en todos los casos, respecto a derechos reales, y una sola para los negocios de jurisdicción común y concurrente en tratándose de derechos personales, para evitar una multiplicidad de criterios de competencia por razón de cuantía. Sin que se fije una suma en cantidad líquida, para evitar que exista precisamente diferencia entre el monto actual contemplado por la ley adjetiva civil para fijar la cuantía de los asuntos apelables, a aquella que tenga cuando entre en vigor la reforma a la presente ley, dado que su fijación depende del INPC.*

*También vinculado con este tema y en relación al artículo 58 de la LOTSJDF, es necesario proceder a su reforma, en consideración a los cambios que sufrió el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en cuanto a la tramitación del recurso de apelación, ya que habrá casos en que las Salas deberán desahogar pruebas, por lo que debe existir precisión en la Ley Orgánica, respecto a las obligaciones de los Secretarios de Acuerdos en segunda instancia, incluyendo las notificaciones personales previstas en el artículo 123 del código en cita.*

*Asimismo se propone agregar a la fracción III de este artículo que los Secretarios de Acuerdos no sólo den fe de la **firma** del titular del órgano jurisdiccional, sino también de la **legalidad** de los despachos, autos, etc., en que intervienen, porque ello implica necesariamente un compromiso, esmero y deber de cuidado en la función de dichos servidores públicos, además del compromiso de lealtad y honradez que en función de su cargo requieren tener, pues incluso, a nivel federal, son los Secretarios de Acuerdos quienes despachan oficios, al tener responsabilidad en los asuntos que son de la incumbencia del juzgado. Además se propone regular en la fracción XII del mismo, lo relativo a que previo a la remisión de los expedientes, tocas, testimonios y constancias al Archivo Judicial para su posterior destrucción, certifique el Secretario de Acuerdos las copias de las constancias que el órgano jurisdiccional considere necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes **de destrucción**, ya que esta obligación se prevé de forma general en el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.*

*En este mismo orden de ideas, resulta imprescindible, dado el nuevo esquema en el organigrama del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la adición del artículo 58 Bis, a efecto de establecer el perfil y obligaciones que tendrán a su cargo los Secretarios de Acuerdos de Juzgados Orales Civiles.*

*Por otro lado, se considera indispensable y en relación a lo dispuesto en el artículo 60 de la LOTSJDF, resaltar la actuación y participación del secretario conciliador, no sólo en la audiencia de conciliación sino en las labores de apoyo al Secretario de Acuerdos respecto a las notificaciones en el juzgado y las certificaciones ordenadas por la ley o por el Juez, dadas las enormes cargas de trabajo que imperan en los Juzgados, y porque no existe impedimento para ello, dado que las funciones que tiene encomendadas el secretario conciliador son compatibles con la naturaleza de las del Secretario de Acuerdos, como el autorizar las actuaciones judiciales y dar fe de las mismas, en las audiencias de conciliación, y al suplir las ausencias de los Secretarios de Acuerdos.*

*De igual forma se estima no sólo conveniente sino absolutamente indispensable adicionar el artículo 62 bis de la ley porque es necesario regular las obligaciones del Secretario Proyectista, por ser un cargo contemplado dentro de la* ***carrera judicial****; así como por ser su función de vital importancia para el órgano jurisdiccional, dada su gran responsabilidad al tener a su cargo la elaboración de los proyectos de sentencia o resolución; lo que implica necesariamente un compromiso, deber de cuidado, esmero y discreción en su función. Por ello, es que debe tener establecidas en la ley, responsabilidades y obligaciones que permitan controlar de manera clara su actuación. Y en este mismo sentido, en el propio artículo, y dada la creación de la figura de Secretario de Acuerdos de Justicia Oral Civil, es necesario que las responsabilidades que tienen los secretarios proyectistas, sea extensiva a dichos Secretarios de Acuerdos DE JUSTICIA ORAL CIVIL.*

*Se derogan los Artículos 67, 68, 69 y 70, para hacer congruente la Ley Orgánica del Tribunal, con las reformas que tuvo la Constitución.*

*Se reforma el Artículo 71, para establecer que los Juzgados de lo Civil de Cuantía Menor deben conocer de los asuntos de jurisdicción concurrente, que por razón de cuantía la suerte principal sea inferior a la cantidad que prevé el Artículo 1340 del Código de Comercio, y se prevé la misma fórmula de indexación, así como se* ***adiciona*** *la fracción V, para incluir dentro de la competencia de dichos Juzgados los juicios hipotecarios y ejecutivos civiles cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que establece el Artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece para que un juicio sea apelable, la cual se actualizará en los términos del Artículo 50 fracción II de esta ley, ello, en razón de que ha desaparecido el impedimento que tenían los Juzgados de Paz para conocer de juicios especiales, porque los Juzgados Civiles de Cuantía Menor, ya no conocerán de la vía oral, y por tanto pueden llevar juicios en vías especiales como lo es la hipotecaria y la ejecutiva civil.*

*Se adiciona el Artículo71 BIS, para incluir en la Ley Orgánica, el catálogo de asuntos sobre los que habrán de tener competencia los Juzgados de Proceso Oral Civil.*

*Se reforma el Artículo 72, en atención a que es necesario ajustar las normas que darán sustento a la implementación de la gran reforma judicial que delinean las transformaciones constitucionales en materia penal, en junio de dos mil ocho, para establecer que ahora los Juzgados de Paz en materia Penal se transformarán en Juzgados de Delitos No Graves, que conocerán de delitos que precisamente son considerados como su nombre lo indica, como "no graves" así definidos por la propia ley penal, y continuarán conociendo de la diligenciación de exhortos y demás asuntos expresamente conferidos a su conocimiento por la Ley.*

*Se adiciona el Artículo 72 BIS, a efecto de que se dé congruencia con la propuesta de reforma a los artículos 67 a 72 de la propia ley orgánica.*

*Es necesario derogar el Artículo 114 porque resulta incongruente con la propuesta de reforma a los artículo 37, 201 y 202.*

*En otro orden de ideas y con respecto a lo dispuesto en el Artículo 150 de la LOTSJDF, se considera que resulta necesario regular en forma adecuada, la remisión de expedientes al archivo judicial, sobre todo en lo que concierne a los que resultan susceptibles de depuración, toda vez que es únicamente el órgano que conoce el expediente, quien puede determinar si puede destruirse, así como las razones por las que en su caso no será posible hacerlo; ya que inclusive la destrucción implica una gran responsabilidad para los órganos que la ordenan. Por tanto, no puede quedar establecido, y de manera imprecisa lo referente a este tema, solamente en un reglamento.*

*Asimismo y en relación a lo establecido por el Artículo 153 sobre que los "Expedientes y documentos entregados al Archivo serán anotados en un libro general de entradas y en otro que se llevará por orden alfabético y se le marcará con un sello especial de la oficina y arreglados convenientemente para que no sufran deterioros" y su clasificación, es necesario incluir en el sistema de organización de archivos y su digitalización, el criterio que considere los que deberán ser resguardados por un determinado plazo para su posterior destrucción.*

*Con respecto a lo señalado en el Artículo 159 de la LOTSJDF se considera que no sólo no deberán ser destruidos aquellos expedientes que no hubieren causado ejecutoria, sino también aquellos que derivado de alguna circunstancia que se advierta de las constancias que los integran, haga imposible su destrucción, a criterio del órgano jurisdiccional o del Consejo de la Judicatura, según se trate del órgano que generó el documento, debiendo fundar y motivar esa determinación al remitir dicho expediente al Archivo Judicial, sin que esta reglamentación implique un obstáculo para la modernización del Archivo Judicial del TSJDF, ya que la negativa injustificada por parte del órgano remitente para la destrucción de un expediente, deberá ser causa de responsabilidad administrativa; correspondiendo al Director del Archivo Judicial, dar el aviso por escrito al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para la resolución respectiva.*

*Es necesario reformar el Artículo 173, en atención a que ya no existen los Juzgados de Paz en el Distrito Federal, y para armonizar el texto del mismo a la reforma constitucional en este mismo sentido*

*Resulta imprescindible reformar el tercer párrafo del Artículo 196, para ajustarlo al texto de la reforma constitucional en cuanto a la justicia de paz.*

*Es necesario reformar el primer párrafo del Artículo 203, suprimiendo lo relativo a la Justicia de Paz, para armonizarlo con la reforma constitucional al desaparecer los Juzgados de Paz en el Distrito Federal, ocurriendo lo mismo con los Artículos 207, 208 y 209.*

*Por lo que concierne a lo dispuesto en el Artículo 217 respecto a la multa aplicable cuando el órgano encargado de resolver sobre una queja no lo hiciera dentro del plazo a que se refiere el Artículo 211, se estima que debe incrementarse el monto ahora previsto, con el importe de cinco días de salario que perciban sus integrantes. En el caso del Pleno del Consejo también deberá proceder tal incremento. El órgano encargado de sancionar estas faltas deberá ser el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ello con la finalidad de que las determinaciones y responsabilidades de sus integrantes también se cumplan en su totalidad.*

*Sobre la declaración de no-responsabilidad por faltas, prevista en el Artículo 218 de la Ley citada, se estima que ésta deberá ser publicada por dos veces en extracto en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación en el Distrito Federal, según lo disponga quien hiciere aquélla, a costa del quejoso; a quien si no cumpliere, se le impondrá además, una multa como medio de apremio por el mismo órgano que resuelva, en los términos que se prescriben en el Artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, multa que se duplicará en caso de reincidencia injustificada. El órgano que hizo la declaración de no responsabilidad, deba vigilar esta obligación, correspondiendo al Pleno del Tribunal supervisar el cumplimiento de esta obligación, en aras de conservar la supremacía que la Ley le otorga, y para garantizar que se cumplan tales disposiciones.*

*En lo concerniente a las faltas de los Jueces que señala el Artículo 220 de la LOTSJDF, se considera importante incluir aquélla relativa a cuando éstos no inicien, tramiten o concluyan los procedimientos administrativos a aquel servidor público que esté a su cargo y que incurra en alguna de las faltas previstas por esta Ley, así como cuando no remitan la correspondiente acta al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal o a la autoridad competente, en aras de mantener un adecuado orden y funcionamiento en los Juzgados del Distrito Federal.*

*Por otro lado y en relación a las faltas de los Secretarios de Acuerdos que dispone el Artículo 224 de dicha Ley, se considera necesario incorporar aquellas relacionadas con su conducta indebida consistente en no mostrar a las partes los expedientes sin causa justificada, cuando lo soliciten, mediante el vale de resguardo respectivo y previa identificación oficial vigente, o exigir requisitos no contemplados en la ley para tal efecto. De igual forma cuando no muestren a las partes, inmediatamente que lo soliciten mediante el vale de resguardo respectivo y previa identificación oficial vigente, los negocios que se hayan publicado en el Boletín del día. También cuando no envíen oportunamente al archivo los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a los lineamientos establecidos en la propia Ley.*

*De igual manera cuando no entreguen las copias certificadas ordenadas por decreto judicial, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del proveído que lo ordene, cuando haya sido exhibido el pago correspondiente y no exista impedimento legal para ello. Del mismo modo cuando no elaboren los proyectos de acuerdo que deban recaer a los asuntos en trámite a su cargo, de manera adecuada tanto en fondo como en forma conforme a las constancias de los expedientes y la ley que resulte aplicable.*

*Por lo que atañe a las faltas de los Secretarios Proyectistas, así como de los Secretarios de Acuerdos de Justicia Oral Civil, que regula el Artículo 224 bis de la LOTSJDF, se estima necesario considerar los casos relativos a la elaboración de proyectos de sentencia o resolución fuera del término señalado por su titular, a fin de facilitar su oportuna revisión, así como el no acatamiento, de manera inmediata, de las instrucciones y observaciones hechas a sus proyectos. También cuando no guarden el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración del proyecto de sentencia o resolución, o bien cuando muestren negligencia, descuido, ignorancia o ineptitud en el desempeño de su labor.*

*Asimismo se considerarán faltas de dichos Secretarios, cuando en la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, dejen de aplicar leyes desacatando disposiciones que establecen expresamente su aplicación o bien, aplicando disposiciones que se encuentren derogadas. Igualmente cuando elaboren proyectos de sentencia o resoluciones en contravención a las constancias de autos.*

*En relación a las faltas de los Secretarios Conciliadores que regula el Artículo 225 bis de la Ley multicitada, se considera necesario incorporar aquéllas que se apliquen cuando éstos dejen de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, reguladas por el artículo 60 de la propia ley.*

*Por lo que hace a las faltas de los servidores públicos de los Juzgados, Salas, Direcciones, Presidencia y demás dependencias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que regula el Artículo 226 de la LOTSJDF, se estima indispensable fortalecer su contenido para que se apliquen cuando éstos soliciten a cualquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales por sí o por interpósita persona, como condición para el desempeño de sus obligaciones o rehusarse a recibir los escritos y promociones de cualquiera de las partes, o bien cuando acepten o reciban dádivas o retribuciones de cualquier índole por el desempeño de sus funciones.*

*Asimismo cuando no muestren a las partes, inmediatamente que lo soliciten, y una vez que hayan presentado su vale de resguardo e identificación oficial vigente, los expedientes que se hayan publicado en el Boletín del día o se encuentren en los archivos, o exigir a las partes requisitos no contemplados en la ley. También cuando no elaboren y despachen, adecuada y oportunamente, los oficios, notificaciones, y correspondencia en general ordenados en*

*los procedimientos judiciales y trámites administrativos inherentes al despacho del juzgado, o no lleven a cabo las diligencias que se les encomienden, por su superior jerárquico inmediato o por el titular del órgano jurisdiccional.*

*Es importante destacar que tratándose de cargos de carrera judicial, no existe actualmente una adecuada regulación de las funciones del servidor público, y menos aún, de las conductas que constituyen falta oficial, por lo que es indispensable constreñir las actividades y las consecuencias de las omisiones o conductas indebidas en el ejercicio de su desempeño, a fin de que los titulares de los órganos jurisdiccionales estén en aptitud de evaluar la conducta de sus subalternos y sancionar en su caso al infractor en los términos que establece esta Ley.*

*En ese sentido, resulta necesario adicionar, derogar y reformar los artículos que esta iniciativa contempla, en aras de la armonía interna que requiere todo ordenamiento legal, para evitar que surjan antinomias, así como en el ámbito externo para evitar conflictos de leyes, de forma tal, que la ley procesal civil sea homogénea y exista certeza procesal para las partes, respecto al órgano jurisdiccional ante quien debe plantearse una demanda.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado y ante la imperiosa necesidad que existe de impulsar el desarrollo institucional del TSJDF, así como la racional y eficiente regulación y operación de todos sus sistemas, resulta* ***atendible la propuesta de reforma citada****, con las modificaciones propuestas, en los términos siguientes:*

| ***TEXTO ACTUAL*** | ***PROPUESTA*** |
|---|---|
| ***Artículo 5o****. Para los efectos de esta Ley, habrá un solo partido judicial con la extensión y límites que para el Distrito Federal señale la Ley Orgánica de la Administración Pública correspondiente.*<br><br>*La presente Ley será aplicable, en lo conducente, al Juzgado Mixto ubicado en las Islas Marías.* | ***Artículo 5o****.* ***Para los efectos de esta Ley, habrá un sólo partido judicial con la extensión y límites que para el Distrito Federal señale la Ley Orgánica de la Administración Pública correspondiente.***<br><br>*...* |
| ***Artículo 33.*** *El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para el período inmediato ni ocupar nuevamente el cargo por motivo alguno. Será electo de entre los Magistrados que tengan una antigüedad no menor de tres años en su cargo, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mediante escrutinio secreto, en la última sesión que habrá de celebrarse en el mes de diciembre del año previo a su mandato.*<br><br>*El período de ejercicio del Presidente iniciará en el mes de enero del año que corresponda y rendirá la protesta de Ley ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la primera sesión.* | ***Artículo 33.*** *El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, durará en su cargo cuatro años* ***y podrá ser reelecto, por una sola vez para el período siguiente****. Será electo de entre los Magistrados que tengan una antigüedad no menor de tres años en su cargo, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mediante escrutinio secreto, en la última sesión que habrá de celebrarse en el mes de diciembre del año previo a su mandato.*<br><br>**…** |
| ***Artículo 34.*** *El Presidente tendrá las atribuciones que le confiere la presente Ley, siendo su función principal la de velar para que la administración de justicia sea expedita, dictando al efecto las providencias que fueren necesarias, vigilando el funcionamiento de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos por sí o por conducto de los servidores públicos judiciales facultados al efecto.* | ***Artículo 34.*** *El Presidente tendrá las atribuciones que le confiere la presente Ley,* ***siendo sus funciones principales las de: impulsar el desarrollo del Sistema de Impartición y Administración de Justicia en el Distrito Federal, procurar la correcta aplicación de la ley y velar para que la administración de justicia sea eficaz y expedita;*** *dictando al efecto las providencias que fueren necesarias,* ***promoviendo la modernización*** *y adecuado funcionamiento de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos, por sí o por conducto de los servidores públicos judiciales facultados al efecto.* |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 36.*** *Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:*<br><br>*I. Representar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:*<br><br>*a). En los actos oficiales, teniendo la facultad de delegar en Magistrados o Jueces dicha representación, y*<br><br>*b). Ante las autoridades en cualquier procedimiento en que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal sea parte, teniendo la facultad de delegar por causas de fuerza mayor en aquellos casos que las leyes lo permitan, la representación en el Titular de la Dirección Jurídica.*<br><br>*II. Nombrar a los Secretarios de la Presidencia y del Pleno del Tribunal;*<br><br>*III. Designar a los Secretarios, Auxiliares y demás personal de la Presidencia;*<br><br>*IV. Llevar el turno de los Magistrados que se excusen de conocer de alguno de los asuntos de su competencia o que sean recusados, para suplirlos con otros Magistrados;*<br><br>*V. Llevar una lista de las excusas, recusaciones, incompetencias y sustituciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Acuerdos correspondiente;*<br><br>*VI. Remitir al juez correspondiente los exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, de acuerdo con el turno que al efecto se lleve;* | ***Artículo 36.*** *...*<br><br>*I a II ...*<br><br>*III. Designar a los Secretarios* ***Auxiliares y Secretarios Técnicos,*** *y demás personal de la Presidencia.* ***De igual forma a los funcionarios, técnicos y personal que señale la presente ley;***<br><br>*IV a VIII ...* |
| *VII. Llevar la correspondencia del Tribunal Superior de Justicia;*<br><br>*VIII. Recibir quejas sobre demoras, excusas o faltas en el despacho de los negocios, turnándolas, en su caso, a quien corresponda;*<br><br>*IX. Formar la estadística judicial con los datos que proporcionan las Salas y Juzgados del Tribunal, y*<br><br>*X. Hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*<br><br>*a) En un plazo no mayor de cinco días, sobre la vacante de Magistrado que, por muerte, haya cesado en el ejercicio del encargo;*<br><br>*b) En un plazo no mayor de cinco días, sobre la vacante de Magistrado que, por incapacidad física o mental, esté imposibilitado para el desempeño del cargo, y*<br><br>*c) Con una antelación no menor a cuarenta y cinco días, el nombre del o los Magistrados que estén por concluir el ejercicio de su encargo.* | ***IX. Regular, instrumentar, sistematizar, dirigir y supervisar en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las funciones de desarrollo institucional, programación, política financiera, información, evaluación y de coordinación con otros sectores e instituciones; asimismo le corresponde instrumentar y supervisar el Programa General de Trabajo de la Institución, con la colaboración y participación de todas las áreas integrantes de la misma. Para la realización de esas funciones dispondrá de las correspondientes unidades de apoyo, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Tribunal y con las facultades que se les confieran en el Reglamento Interior del mismo****;*<br><br>*X ...* |

| | |
|---|---|
| *XI. Elaborar y difundir la información estadística relevante desglosada por rubros y categorías, ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establecerá los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información; y* | ***XI. Formar la estadística judicial con los datos que proporcionan las Salas y Juzgados del Tribunal, así como elaborar*** *y difundir la información estadística relevante, desglosada por rubros y categorías; ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establecerá los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información;* |
| *XII. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.* | ***XII. Regular, sistematizar, dirigir, coordinar y supervisar, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y a través de la Secretaría Técnica que se le adscriba, las funciones sustantivas que se realicen en materia de: servicio médico forense, archivo judicial, registro público de avisos judiciales, anales de jurisprudencia, boletín judicial, trabajo social, informática sobre asuntos sustantivos, centro de convivencia familiar supervisada, procedimientos judiciales, consignaciones civiles, oficialía de partes común para los juzgados, turno de consignaciones penales y de justicia para adolescentes, instituto de estudios judiciales, relaciones institucionales, orientación ciudadana, derechos humanos y comunicación social e información y transparencia, y*** |
| | ***XIII. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.*** |
| ***Artículo 37.*** *El Presidente del Tribunal Superior de Justicia es Presidente del Tribunal en Pleno y como tal tendrá las obligaciones siguientes:* | ***Artículo 37.*** *...* |
| *I. Presidir las sesiones que celebre dicho Tribunal;*<br>*II. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;*<br>*III. Dirigir los debates y conservar el orden durante las sesiones;*<br>*IV. Proponer al Tribunal en Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para el mejor desempeño de la función judicial;*<br>*V. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Tribunal en Pleno hasta ponerlos en estado de resolución;*<br>*VI. Autorizar en unión del Secretario de Acuerdos que corresponda, las actas de las sesiones, haciendo constar en ellas las deliberaciones del Tribunal en Pleno y los acuerdos que éste dicte en los negocios de su competencia;*<br>*VII. Dar cuenta al Tribunal en Pleno con las demandas de responsabilidad civil presentadas en contra de los Magistrados;* | *I a VII ...* |
| *VIII. Turnar a la Sala que corresponda, para los efectos del párrafo segundo del artículo 6 del Título especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el expediente que se haya formado con motivo de la competencia suscitada entre los jueces a que se refiere el precepto legal invocado, en lo que toca a la cuantía del negocio;* | ***VIII. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| *IX. Turnar a la Sala que competa, para los efectos a que hubiere lugar, los expedientes a que se refiere el párrafo primero del artículo 165 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;*<br><br>*X. Dar cuenta al Tribunal en Pleno de los actos que lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones en el informe anual, y*<br><br>*XI. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.* | *IX…*<br><br>***X. Dar cuenta al Tribunal en Pleno, en el informe anual correspondiente, de los actos que lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, así como del desempeño general de los servicios que le sean adscritos;***<br><br>***XI. Aprobar, con el apoyo del Consejo de la Judicatura, el contenido e instrumentación de los planes y programas del Instituto de Estudios Judiciales;***<br><br>***XII. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.*** |
| ***Artículo 46.*** *Las Salas al resolver sobre las excusas de los Jueces, en caso de que éstas sean infundadas, remitirán la resolución al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para que imponga la sanción correspondiente.*<br><br>*Para el desempeño de los asuntos encomendados, cada Sala tendrá cuando menos un Secretario de Acuerdos, nueve Secretarios Proyectistas y un Secretario Actuario, que serán designados y removidos por los Magistrados integrantes de la Sala y la planta de servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto de egresos.*<br><br>*Los Secretarios de Acuerdos de Salas, tendrán en lo conducente, las mismas atribuciones que los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia.* | ***Artículo 46****…*<br><br>*Para el desempeño de los asuntos encomendados, cada Sala tendrá cuando menos un Secretario de Acuerdos,* ***un Secretario Auxiliar,*** *nueve Secretarios Proyectistas y un Secretario Actuario, que serán designados y removidos por los Magistrados integrantes de la Sala y la planta de servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto de egresos.*<br><br>*Los Secretarios de Acuerdos* ***y Secretarios Auxiliares*** *de Salas, tendrán en lo conducente, las mismas atribuciones que los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia****.*** |
| ***Artículo 50****. Los Juzgados de lo Civil conocerán:*<br><br>*I. De los asuntos de jurisdicción voluntaria, cuyo conocimiento no corresponda a la materia Familiar;*<br><br>*II. De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales sobre inmuebles, siempre que el valor de éstos sea mayor de sesenta mil pesos, cantidad que se actualizará en forma anualizada en el mes de diciembre para empezar a regir el primero de enero siguiente, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;*<br><br>*III. De los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente, cuya cuantía exceda de veinte mil pesos y que será actualizada en los mismos términos de la fracción anterior;*<br><br>*IV. De los interdictos;*<br><br>*V. De la diligenciación de los exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, y (sic)*<br><br>*VI. De todas las controversias que se susciten en materia de arrendamiento de inmuebles destinados a habitación, comercio, industria o cualquier otro uso, giro o destino permitido por la ley;* | ***Artículo 50****.* ***Los Juzgados de lo Civil conocerán:***<br><br>*I…*<br><br>*II. De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales siempre que el valor de* ***la cosa sea igual o mayor a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece para que un juicio sea apelable,*** *cantidad que se actualizará en forma anual de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México, y a falta de éste el que lo sustituya.*<br><br>***III.*** *De los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente* ***que versen sobre derechos personales cuya suerte principal sea igual o mayor a la cantidad que los artículos 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 1340 del Código de Comercio establecen para que un juicio sea apelable, misma que se actualizará en términos de la fracción anterior.***<br><br>*IV. …*<br><br>*V. …*<br><br>*VI. …* |

| | |
|---|---|
| *VII. De los asuntos relativos a la inmatriculación judicial de inmuebles y demás asuntos referentes a la materia que establezcan las leyes, y* | *VII. ...* |
| *VIII. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.* | *VIII. ...* |
| ***Artículo 58.** Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos.* | ***Artículo 58.** Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos **y Secretarios Auxiliares.*** |
| *I. Formular los Proyectos de acuerdo, realizar emplazamientos y notificaciones cuando lo ordene el Juez;* | ***I.** Formular los Proyectos de acuerdo, realizar emplazamientos y notificaciones cuando lo ordene el **órgano jurisdiccional**;* |
| *II. Dar cuenta diariamente a sus jueces bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la oficialía de partes del Juzgado, con todos los escritos y promociones, en los negocios de la competencia de aquellos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en el Juzgado;* | ***II.** Dar cuenta diariamente **al órgano jurisdiccional** bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la oficialía de partes del **Tribunal**, con todos los escritos y promociones, en los negocios de la competencia de aquellos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en **él** ;* |
| *III. Autorizar los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el Juez;* | ***III.** Autorizar **y dar fe de** los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el **órgano jurisdiccional**;* |
| *IV. Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la Ley o que el Juez ordene;* | ***IV.** Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la Ley o que el **órgano jurisdiccional ordene**;* |
| *V. Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir el Juez de acuerdo con las leyes aplicables;* | ***V.** Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir el **órgano jurisdiccional** de acuerdo con las Leyes aplicables;* |
| *VI. Expedir las copias autorizadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de decreto judicial;* | *VI. a VII ...* |
| *VII. Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados, utilizando, para el efecto el equipo que permita imprimir de forma permanente dicho folio y el material aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para la integración de los expedientes. Al agregar o sustraer alguna o algunas de las hojas de éstos, asentar razón con motivo de la causa, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, rubricando aquéllas en el centro del escrito;* | |
| *VIII. Guardar en el secreto del Juzgado los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo disponga la Ley;* | ***VIII.** Guardar en el secreto del **órgano jurisdiccional** los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo disponga la Ley;* |
| *IX. Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el Juzgado y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión;* | ***IX**. Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el **órgano jurisdiccional** y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión;* |
| *X. Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos del artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal;* | ***X.** Notificar en el **local del órgano jurisdiccional**, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos del artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal;* |
| *XI. Cuidar y vigilar que el archivo se arregle por orden alfabético, de apellidos del actor o del promovente en asuntos de jurisdicción voluntaria;* | *XI. ...* |

| | |
|---|---|
| *XII. Remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos;* | *XII. Remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos* ***, conforme a los lineamientos marcados en esta Ley****.*<br><br>***En el caso de la remisión de expedientes, tocas, testimonios y constancias al Archivo Judicial, en aquellos casos en que se ordene su depuración, deberá certificar y entregar al titular del órgano jurisdiccional, las copias de las constancias necesarias para que quede registro de la orden judicial.*** |
| *XIII. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del Juzgado, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes;* | ***XIII.*** *Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del* ***órgano jurisdiccional****, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes;* |
| *XIV. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del Juzgado, designando, de entre los empleados subalternos del mismo, al que debe llevarlos;* | ***XIV.*** *Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del* ***órgano jurisdiccional****, designando, de entre los empleados subalternos del mismo, al que debe llevarlos;* |
| *XV. Conservar en su poder el sello del Juzgado;* | ***XV.*** *Conservar en su poder el sello del* ***órgano jurisdiccional****;* |
| *XVI. Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo o por conducto de los servidores públicos de la administración de justicia subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida o extravío de expedientes. En cada Juzgado existirá una mesa que controlará su ubicación y distribución, que sólo se mostrarán mediante el vale de resguardo respectivo previa identificación, el cual será sellado a la devolución del expediente y entregado en la mesa de salida del Juzgado, y* | ***XVI.*** *Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo o por conducto de los servidores públicos de la administración de justicia subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida o extravío de expedientes. En cada Juzgado existirá una mesa que controlará su ubicación y distribución, que sólo se mostrarán mediante el vale de resguardo respectivo previa identificación* ***oficial vigente****, el cual será sellado a la devolución del expediente y entregado en la mesa de salida del Juzgado, y* |
| *XVII. Las demás que les confieran las Leyes y los reglamentos.* | *XVII. ...* |
| | ***Artículo 58 Bis. Los secretarios de acuerdos adscritos a los juzgados de justicia oral civil tendrán las obligaciones y atribuciones que establece esta ley en los artículos 57 y 58, y además deberán formular los proyectos de resoluciones que se dicten en los juicios orales.*** |
| ***Artículo 60****. Los Conciliadores tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:* | ***Artículo 60****. ...* |
| *I. Estar presentes en la audiencia de conciliación, escuchar las pretensiones de las partes y procurar su avenencia;* | ***I.*** *Estar presentes en la audiencia de conciliación, escuchar las pretensiones de las partes y procurar* ***de manera eficiente*** *su avenencia;* |
| *II. Dar cuenta de inmediato al titular del Juzgado del convenio al que hubieren llegado los interesados para efectos de su aprobación, en caso de que proceda, y diariamente informar al Juez de los resultados logrados en las audiencias de conciliación que se les encomienden;* | *II. ...* |
| *III. Autorizar las diligencias en que intervengan;* | ***III.*** *Autorizar las diligencias en que intervengan* ***y dar fe de las resoluciones pronunciadas en ellas por el titular del órgano jurisdiccional;*** |

| | |
|---|---|
| *IV. Sustituir al Secretario de Acuerdos en sus ausencias temporales, y*<br><br>*V. Las demás que los Jueces y esta Ley les encomienden, incluyendo emplazamientos y notificaciones.* | *IV…*<br><br>***V. Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos del artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal;***<br><br>***VI. Auxiliar al Secretario de Acuerdos a realizar aquellas certificaciones inherentes a la función de dicho servidor público;***<br><br>***VII. Preparar adecuada y eficientemente todo lo concerniente a la audiencia de conciliación y dar cuenta al Juez por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la misma; y***<br><br>***VIII. Las demás que los Jueces y esta Ley les encomienden, incluyendo emplazamientos y notificaciones***. |
| | ***Artículo 62 bis. Son obligaciones de los Secretarios Proyectistas así como de los Secretarios de Acuerdos de Justicia Oral Civil:***<br><br>***I. Elaborar proyectos de sentencia o resolución en el término señalado por su titular que permita a este último su oportuna revisión, así como acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas a sus proyectos.***<br><br>***Al aprobarse éstos, el proyectista asentará su firma en cada una de las fojas que integren la sentencia. De carecer la sentencia de dicha firma, se entenderá que la resolución se emitió sin la colaboración del proyectista.***<br><br>***II. Guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración del proyecto de sentencia o resolución.***<br><br>***III. En la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, considerar las leyes y disposiciones vigentes aplicables según lo requiera el caso en estudio, atendiendo a las constancias de autos, y***<br><br>***IV. Las demás que deriven de la ley.*** |
| *CAPITULO V.*<br><br>*De la Justicia de Paz* | *CAPITULO V.*<br><br>*De la Justicia de Paz*<br><br>***SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 67.*** *Los Jueces de Paz del Distrito Federal serán designados por el Consejo de la Judicatura.* | ***Artículo 67. SE DEROGA***. |
| ***Artículo 68.*** *Para los efectos de la designación de los Jueces de Paz, el Distrito Federal se considerará dividido en las Delegaciones que fije la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.* | ***Artículo 68. SE DEROGA*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 69.*** *El Consejo de la Judicatura señalará la competencia territorial de los Juzgados de Paz, pudiendo un Juzgado abarcar jurisdicción en una o varias Delegaciones. Se podrán establecer dos o más Juzgados en una Delegación.* | ***Artículo 69. SE DEROGA*** |
| ***Artículo 70.*** *Los Juzgados de Paz, para el despacho de los negocios, contarán con los servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto.* | ***Artículo 70. SE DEROGA*** |
| | ***CAPÍTULO VI***<br>***De la Justicia Civil de Cuantía Menor.*** |
| ***Artículo 71****. Los Juzgados de Paz en Materia Civil, conocerán:*<br><br>*I. De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales sobre inmuebles, que tengan un valor hasta de sesenta mil pesos. En los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente, cuyo monto no exceda de veinte mil pesos.*<br><br>*Dichas cantidades se actualizaran en forma anualizada que deberá regir a partir de primero de enero de cada año, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México. Se exceptúan los interdictos y los asuntos de competencia de los jueces de lo familiar;*<br><br>*II. De las diligencias preliminares de consignación, con la misma limitación a que se refiere la fracción inmediata anterior;*<br><br>*III. De la diligenciación de los exhortos y despacho de los demás asuntos que les encomienden las leyes; y*<br><br>*IV. Del Juicio de Pago de Daños Culposos causados con motivo del Tránsito de Vehículos, establecido en el capítulo IV, del Título Séptimo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, independientemente del monto que se demande como pago y en los términos y plazos que se señalan en dicho capítulo.* | ***Artículo 71****.* ***Los Jueces de lo Civil de Cuantía Menor conocerán:***<br><br>***I. De los negocios de jurisdicción concurrente, cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que los artículos 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 1340 del Código de Comercio establecen para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50 fracción II de esta Ley.***<br><br>*…*<br><br>*II…*<br><br>*III…*<br><br>*IV…*<br><br>***V. De los juicios hipotecarios y ejecutivos civiles cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que establece el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para que un juicio sea apelable, la cual se actualizará en los términos del artículo 50 fracción II de esta ley.*** |
| | ***Artículo 71 BIS. Los Juzgados de Proceso Oral Civil conocerán:***<br><br>***I. De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales cuyo valor de la cosa sea inferior a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50, fracción II de esta Ley; y***<br><br>***II. De los juicios que versen sobre derechos personales de naturaleza civil, cuya suerte principal sea inferior la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50 fracción II de esta Ley.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 72.*** *Los Juzgados de Paz en Materia Penal conocerán:*<br><br>*I. De los delitos no graves así definidos por la ley penal, y*<br><br>*II. De la diligenciación de los exhortos y despacho de los demás asuntos que les encomienden las leyes.* | ***Artículo 72.*** *Los Juzgados* ***Penales de Delitos No Graves conocerán:***<br><br>*I…*<br><br>*II…* |
| | ***Artículo 72 BIS.*** *Los Juzgados a* ***que se refieren los artículos 71, 71 Bis y 72 de esta ley*** *para el despacho de los negocios, contarán con los servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto.* |
| ***Artículo 114.*** *La designación del Director y Subdirectores será hecha por el Consejo de la Judicatura.* | ***Artículo 114. Se deroga*** |
| ***Artículo 120.*** *El Consejo de la Judicatura organizará y vigilará el correcto funcionamiento del Servicio Médico Forense para que éste desarrolle cabalmente sus labores de auxiliar de la administración de justicia.* | ***Artículo 120.*** *El Consejo de la Judicatura* ***colaborará con el Pleno del Tribunal*** *en la* ***organización y vigilancia*** *del correcto funcionamiento del Servicio Médico Forense para que éste desarrolle cabalmente sus labores de auxiliar de la administración de justicia.* |
| ***Artículo 150.*** *Se depositarán en el Archivo Judicial:*<br><br>*I. Todos los expedientes concluidos del orden civil y penal;*<br><br>*II. Los expedientes del orden civil que, aun cuando no estén concluidos, hayan dejado de tramitarse por cualquier motivo durante seis meses;*<br><br>*III. Cualesquiera otros expedientes concluidos que conforme a la ley se integren por los órganos judiciales del Distrito Federal y cuya remisión o entrega no haya de hacerse a oficina determinada o a los particulares interesados, respectivamente;*<br><br>*IV. Los expedientes y documentos que remita el Consejo de la Judicatura, y*<br><br>*V. Los demás documentos que las leyes determinen.* | ***Artículo 150.*** *Se depositarán en el Archivo Judicial:*<br><br>*I. Todos los expedientes,* ***tocas y testimonios concluidos*** *del orden civil y penal;*<br><br>*II a V …*<br><br>***En todos los casos a que se refieren las fracciones anteriores, deberá atenderse al Reglamento de Archivos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, siendo facultad exclusiva del órgano jurisdiccional o del Consejo, según corresponda, determinar qué expedientes son susceptibles de depuración, en términos del Reglamento respectivo, debiendo determinarlo así en aquél acuerdo que ordene su remisión al Archivo Judicial para tales efectos.***<br><br>***En aquellos casos en que el expediente haya de remitirse únicamente para su debido resguardo, no será necesario acuerdo alguno al respecto.***<br><br>***Al devolver el Archivo Judicial un expediente para su radicación en el juzgado, el titular del órgano jurisdiccional al dictar el primer auto que recaiga a esa remisión deberá hacer del conocimiento de las partes sobre la posibilidad de que una vez concluido en su totalidad el expediente, será destruido.*** |
| ***Artículo 153.*** *Los expedientes y documentos entregados al Archivo serán anotados en un libro general de entradas y en otro que se llevará por orden alfabético y se le marcará con un sello especial de la oficina y arreglados convenientemente para que no sufran deterioros, se clasificarán según el departamento a que correspondan y se depositarán en la sección respectiva, de lo cual se tomará razón en los libros que el reglamento determine, asentándose en ellos los datos necesarios para facilitar la busca de cualquier expediente o documento archivado.* | ***Artículo 153.*** *Los expedientes y documentos entregados al Archivo serán anotados en un libro general de entradas y en otro que se llevará por orden alfabético y se le marcará con un sello especial de la oficina y arreglados convenientemente para que no sufran deterioros,* ***y*** *se clasificarán* ***tomando en cuenta*** *el departamento a que correspondan* ***así como si se trata de expedientes para su posterior destrucción una vez fenecido el plazo de reserva señalado por la autoridad remitente, y*** *se depositarán en la sección respectiva, de lo cual se tomará razón en los libros que el reglamento determine, asentándose en ellos los datos necesarios para facilitar la busca de cualquier expediente o documento archivado.* |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 159**. El reglamento respectivo fijará las atribuciones de los servidores públicos del Archivo y determinará la división de las secciones, la forma de los asientos, índices y libros que en la misma oficina deban llevarse.* | ***Artículo 159.** ...* |
| *Para el mejor funcionamiento del Archivo se implementará un sistema de digitalización de expedientes.* | |
| *El Consejo de la Judicatura, en atención a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública; protección de datos personales, y archivos públicos, elaborará las disposiciones necesarias para reglamentar los procedimientos para la conservación y destrucción de los acervos documentales con que cuente.* | **…** |
| | **…** |
| *No podrán ser destruidos los expedientes que no hubieren causado ejecutoria.* | *No podrán ser destruidos **aquellos** expedientes que no hubieren causado ejecutoria, **o bien aquellos que derivados de alguna circunstancia que se advierta de las constancias que los integran, haga imposible su destrucción, a criterio del órgano jurisdiccional o del Consejo de la Judicatura, debiendo fundar y motivar esa determinación al remitir dicho expediente al Archivo Judicial**.* |
| | ***La negativa injustificada por parte del órgano remitente para la destrucción de un expediente, será causa de responsabilidad administrativa, para lo cual el Director del Archivo Judicial, dará el correspondiente aviso por escrito al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a efecto de que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.*** |
| *El Director del Archivo Judicial, bajo su más estricta responsabilidad, tendrá facultad para certificar las reproducciones en papel, mismas que tendrán pleno valor probatorio.* | **…** |
| ***Artículo 173.** Para los Juzgados Civiles, de Paz Civil, de Extinción de Dominio y Familiares, se contará con una Oficialía de Partes Común, que estará a cargo de un Director, el que deberá reunir los requisitos que se señalan en las fracciones I a IV y VI del artículo 17 de esta Ley.* | ***Artículo 173. Para los Juzgados del Ramo Civil, de Extinción de Dominio y Familiares, se contará con una Oficialía de Partes Común, que estará a cargo de un Director, el que deberá reunir los requisitos que se señalan en las fracciones I a IV y VI del artículo 17 de esta Ley.*** |
| ***CAPÍTULO VIII*** | ***CAPÍTULO VIII*** |
| ***DE LA OFICIALÍA MAYOR*** | ***DE LA OFICIALÍA MAYOR*** |
| ***Artículo 182.** La Oficialía Mayor dependerá del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de su Comisión de Administración y Presupuesto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:* | ***Artículo 182.** La Oficialía Mayor dependerá del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y en sus funciones podrá ser asistida por la Comisión de Administración y Presupuesto; asimismo contará con las Direcciones Ejecutivas que corresponden a los apartados de este artículo. Además, ejercerá directamente o por conducto de aquéllas las facultades y obligaciones siguientes:* |
| | *En materia de programación, presupuesto, planeación administrativa y organización:* |
| *I. Instrumentar y controlar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;* | *Instrumentar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;* |

| | |
|---|---|
| *II. Someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las adecuaciones requeridas a la organización interna de la Oficialía y las diversas Coordinaciones y Direcciones de la Institución, así como la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*<br><br>*III. Proporcionar a las áreas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal los servicios de apoyo requeridos en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, que serán por lo menos los necesarios para que las Salas y Juzgados dispongan de los equipos de cómputo y sistemas de red interna, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*<br><br>*IV. Planear, formular, ejecutar y controlar el programa anual de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;*<br><br>*V. Proponer e instrumentar con aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos, así como darles seguimiento y verificar su estricta observancia;*<br><br>*VI. Supervisar que las relaciones laborales se desarrollen de acuerdo con las políticas que señale el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en apego a las leyes laborales y a las condiciones generales de trabajo vigentes, así como su cumplimiento;*<br><br>*VII. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal los acuerdos relativos a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen de la Dirección Jurídica; y*<br><br>*VIII. Las demás que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.* | *Someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las adecuaciones requeridas a la organización interna de la Oficialía y las diversas Coordinaciones y Direcciones de la Institución, así como la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*<br><br>*Proponer con aprobación del Presidente al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las normas, sistemas y procedimientos aplicables en materia de programación, presupuestación, planeación administrativa y organización de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos; y con la supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura, su instrumentación, seguimiento y estricta observancia;*<br><br>*En materia de Tecnologías de la Información:*<br><br>*Proponer e instrumentar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para la administración de los servicios de tecnologías de la información del Tribunal, así como vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;*<br><br>*Proporcionar a las áreas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los servicios de apoyo requeridos en materia de diseño de sistemas y equipamiento tecnológico, que serán por lo menos los necesarios para que las Salas y Juzgados dispongan de los equipos de cómputo y sistemas de red interna, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*<br><br>*Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los sistemas y procedimientos para la administración de los servicios de tecnologías de la información de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos, y con la supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura instrumentarlos, así como darles seguimiento y verificar su estricta observancia;*<br><br>*En materia de recursos materiales y servicios generales:*<br><br>*Planear, formular y ejecutar el programa anual de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Tribunal Superior de* |
| *La Oficialía Mayor estará a cargo de un servidor público que se denominará Oficial Mayor. Para desempeñar el cargo de Oficial Mayor se deben cumplir los requisitos establecidos por las fracciones I, II, IV, y V del artículo 16 de esta Ley. Además de poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, Título Profesional a nivel Licenciatura y Cédula Profesional expedida por la institución legalmente facultada para tales efectos, así como acreditar una experiencia mínima de diez años en áreas o actividades afines al desempeño del encargo.* | *Justicia del Distrito Federal, previa autorización y supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;*<br><br>*Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las normas, sistemas y procedimientos aplicables en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos; y con la supervisión del Pleno del Consejo la instrumentación, seguimiento y estricta observancia;* |

| | |
|---|---|
| | *En materia de Administración y Desarrollo de Personal:*<br><br>*Planear y formular, previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el programa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, destinado a la administración y desarrollo de su personal, y con la supervisión del Pleno del Consejo, la ejecución y control de dicho programa;*<br><br>*Supervisar que las relaciones laborales se desarrollen de acuerdo con las políticas que señale el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en apego a las leyes laborales y a las condiciones generales de trabajo vigentes, así como su cumplimiento;*<br><br>*Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los acuerdos relativos a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen de la Dirección Jurídica;*<br><br>*Formular, concertar e instrumentar, de conformidad con las directrices del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos judiciales de base; y*<br><br>*Regular, sistematizar, dirigir, coordinar y supervisar el Servicio de Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y*<br><br>*En materia general:*<br><br>*Las demás que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.*<br><br>*La instrumentación de esas Direcciones Generales de la Oficialía Mayor será congruente con las disponibilidades presupuestales del Tribunal y con las atribuciones y responsabilidades que se les confieran en el Reglamento Interior del mismo.*<br><br>*La Oficialía Mayor estará a cargo de un servidor público que se denominará Oficial Mayor. Para desempeñar dicho cargo, se deben cumplir los requisitos establecidos por las fracciones I, II, IV, y V del artículo 16 de esta Ley. Además contar con título profesional a nivel de licenciatura y acreditar una experiencia mínima de diez años en áreas o actividades afines al desempeño del cargo.*<br><br>***SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 196.*** *El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se integra por siete consejeros y funcionará en Pleno, en Comisiones y unitariamente. Para que funcione en Pleno, bastará la presencia de cinco de sus miembros.*<br><br>*El presidente del Tribunal Superior de Justicia también lo será del Consejo de la Judicatura.* | ***Artículo 196****. ...*<br><br>*...* |

| | |
|---|---|
| *El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal estará integrado además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, electos mediante insaculación entre Magistrados y Jueces ratificados; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrados establece el artículo 16 de esta ley.* | *El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal estará integrado además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un Magistrado,* ***dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados****; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrados establece el artículo 16 de esta ley.* |
| *Contará por lo menos con dos Comisiones que serán:* | *Contará por lo menos con dos Comisiones que serán:* |
| *a) Comisión de Disciplina Judicial, y* | *a) Comisión de Disciplina Judicial, y* |
| *b) Comisión de Administración y Presupuesto.* | *b) Comisión de Administración y Presupuesto.* |
| ***Artículo 200.*** *El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.* | ***Artículo 200.*** *El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para* ***apoyar el*** *adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.* |
| *Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, opinión sobre las propuestas de designación o de ratificación a que se contrae el artículo 194 de esta ley, así como la remoción de Magistrados y Jueces, las cuales podrán ser revisadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establece esta ley.* | … |
| *El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal también podrá revisar y, en su caso, revocar los acuerdos que el Consejo apruebe por mayoría de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes.* | … |
| *Las resoluciones del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal deberán notificarse dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha del acuerdo, a las partes interesadas, mediante su publicación en el Boletín Judicial, salvo los casos en que la resolución finque responsabilidad administrativa; cuando se haya dejado de actuar por mas de seis meses sin causa justificada, o tratándose de asuntos de importancia y trascendencia a juicio del propio Consejo, en cuyos supuestos la notificación deberá ser personal.* | … |
| *Siempre que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal considere que los acuerdos son de interés general ordenará su publicación en el Boletín Judicial y, en su caso, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.* | |
| *La ejecución de las resoluciones deberá realizarse por conducto de los órganos del propio Consejo.* | |

| | |
|---|---|
| ***CAPÍTULO II*** | ***CAPÍTULO II*** |
| ***FACULTADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL*** | ***FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL*** |
| ***Artículo 201.*** *Son facultades del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal las siguientes:* | ***Artículo 201****. Son facultades* ***y obligaciones*** *del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal las siguientes:* |
| *I a VIII…* | *I a VIII…* |
| *IX. Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, incluido el Consejo de la Judicatura, dando prioridad al mejoramiento de la impartición de justicia.* | ***IX.*** *Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, incluido el Consejo de la Judicatura, dando prioridad al mejoramiento de la impartición de justicia y procurando su vinculación con las metas y objetivos del Programa General de Trabajo del Tribunal****.* |
| *El presupuesto se deberá remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que se incorpore, en capítulo por separado y en los mismos términos formulados por el Consejo de la Judicatura, al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, que será sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.* | *…* |
| *X a XV…* | *X a XV…* |
| *XVI. Fijar las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos judiciales de base;* | ***XVI****.* ***Vigilar que se cumpla con las publicaciones de los extractos de las declaraciones de no responsabilidad pronunciadas en las quejas interpuestas a los servidores de la administración de justicia y miembros del Consejo, que deben efectuarse en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación en el Distrito Federal;*** |
| *XVII a XIX…* | *XVII a XIX…* |
| *XIX. Establecer los montos que por razón de la cuantía deberán conocer los Juzgados Civiles de Paz en los términos de los artículos 50 fracción II y 70 fracción I de esta Ley;* | ***XIX.*** *Establecer los montos que por razón de la cuantía deberán conocer los Juzgados* ***de lo Civil de Cuantía Menor y los de Proceso Oral Civil*** *en los términos de los artículos 50 fracción II,* ***71 y 71 bis*** *de esta Ley;* |
| ***XX*** *a* ***XXVI****…* | ***XX*** *a* ***XXVI****…* |
| ***Artículo 202.*** *Son atribuciones del Presidente del Consejo de la Judicatura las siguientes:* | ***Artículo 202****. …* |
| *I. Representar legalmente al Consejo;* | ***I.*** *Representar legalmente al Consejo* ***y atender los asuntos de la competencia del Pleno de dicho Consejo;*** |
| *II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno del Consejo;* | ***II. Asegurar la congruencia e interrelación de las funciones conferidas al Consejo de la Judicatura y a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con respecto a la investigación del comportamiento en el servicio, del personal del Tribunal y de dicho Consejo. Igualmente sobre la imposición de medidas disciplinarias o de responsabilidades a esos servidores públicos.*** |

| | |
|---|---|
| *III. Recibir quejas sobre demoras y faltas en el despacho de los asuntos, turnándolos en su caso a la comisión correspondiente del propio Consejo;* | ***III. Recibir quejas sobre demoras y faltas en el despacho de los asuntos, turnándolos en su caso a la comisión correspondiente del propio Consejo, así como practicar por sí mismo visitas a Salas y Juzgados;*** |
| *IV. Practicar por sí mismo visitas a Salas y Juzgados;* | ***IV. Se deroga*** |
| *V. Presidir el Pleno del Consejo, sus comisiones, con excepción de la de Disciplina Judicial, y dirigir los debates, conservar el orden en las sesiones y llevar la correspondencia del Consejo;* | *V a VI …* |
| *VI. Convocar a sesión extraordinaria cada vez que lo estime necesario, o si así lo piden más de dos consejeros* | ***VII. Se deroga*** |
| *VII. Proponer al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal el nombramiento y remoción de los siguientes funcionarios: Oficial Mayor; Contralor General; Director General de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; Director General del Instituto de Estudios Judiciales; Director del Archivo Judicial del Distrito Federal; Visitador General; Visitadores Judiciales; Director Jurídico; Coordinador de Relaciones Institucionales; Jefe de la Unidad de Trabajo Social; Director del Servicio de Informática; Encargado del Servicio de Biblioteca; Director General de Procedimientos Judiciales, Directores de esa Unidad; Director de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; Coordinador de Comunicación Social, y al Director del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;* | *VIII a X. …* |
| *VIII. Resolver los asuntos cuya atención no admite demora, debido a su importancia, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas siguientes al Consejo;* | ***XI. Dirigir, con la colaboración de la Oficialía Mayor,*** *la policía de los edificios que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Juzgados, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene, y a la distribución de las oficinas judiciales en sus diversas dependencias. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las que confieren las leyes a los Magistrados y Jueces, para conservar el orden de sus respectivos locales dando aviso al Presidente;* |
| *IX. Conceder licencias a los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo, cuando procedan por causa justificada, con o sin goce de sueldo, cuando no excedan de quince días;* | |
| *X. Vigilar la publicación de los Anales de Jurisprudencia y del Boletín Judicial;* | |
| *XI. Tener a su cargo la policía de los edificios que ocupen el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Juzgados, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene, y a la distribución de las oficinas judiciales en sus diversas dependencias. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las que confieren las leyes a los Magistrados y Jueces, para conservar el orden de sus respectivos locales dando aviso al Presidente;* | ***XII. SE DEROGA.*** |
| | *XIII y XIV…* |
| *VII. Proponer al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal el nombramiento y remoción de los siguientes funcionarios: Oficial Mayor; Contralor General; Director General de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; Director General del Instituto de Estudios Judiciales; Director del Archivo Judicial del Distrito Federal; Visitador General; Visitadores Judiciales; Director Jurídico; Coordinador de Relaciones Institucionales; Jefe de la Unidad de Trabajo Social; Director del Servicio de Informática; Encargado del Servicio de Biblioteca; Director General de Procedimientos Judiciales, Directores de esa Unidad; Director de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; Coordinador de Comunicación Social, y al Director del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;* | ***XII. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| *VIII. Resolver los asuntos cuya atención no admite demora, debido a su importancia, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas siguientes al Consejo;*<br><br>*IX. Conceder licencias a los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo, cuando procedan por causa justificada, con o sin goce de sueldo, cuando no excedan de quince días;*<br><br>*X. Vigilar la publicación de los Anales de Jurisprudencia y del Boletín Judicial;*<br><br>*XI. Tener a su cargo la policía de los edificios que ocupen el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Juzgados, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene, y a la distribución de las oficinas judiciales en sus diversas dependencias. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las que confieren las leyes a los Magistrados y Jueces, para conservar el orden de sus respectivos locales dando aviso al Presidente;*<br><br>*XII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración teórico–académica, previo consentimiento del Consejo, con instituciones públicas o privadas tendientes a una mayor profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia;*<br><br>*XIII. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la expedición de acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones; y*<br><br>*XIV. Las demás que determinen las leyes y el reglamento interior del Consejo.* | *VIII a X. …*<br><br>***XI. Dirigir, con la colaboración de la Oficialía Mayor,*** *la policía de los edificios que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Juzgados, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene, y a la distribución de las oficinas judiciales en sus diversas dependencias. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las que confieren las leyes a los Magistrados y Jueces, para conservar el orden de sus respectivos locales dando aviso al Presidente;*<br><br>***XII. SE DEROGA.***<br><br>*XIII y XIV…* |
| ***Artículo 203.*** *La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Disciplina Judicial, es competente para verificar el funcionamiento de las Salas y de los Juzgados incluyendo los de Paz y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo.*<br><br>*…*<br><br>*…* | *La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Disciplina Judicial, es competente para verificar el funcionamiento de las Salas y de los Juzgados, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo.*<br><br>*…*<br><br>*…* |
| ***Artículo 207.*** *El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal podrá ordenar la realización de visitas extraordinarias de inspección o acordar la integración de Comisiones Especiales de Investigación, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por un Juez de Paz, por un Juez de Primera Instancia o por un Magistrado. En dichas Comisiones intervendrá además el Visitador General.* | ***Artículo 207.*** *El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal podrá ordenar la realización de visitas extraordinarias de inspección o acordar la integración de Comisiones Especiales de Investigación, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas* ***por un Juez****, o por un Magistrado. En dichas Comisiones intervendrá además el Visitador General.* |
| ***Artículo 208.*** *Si un Juez de Primera Instancia o un Juez de Paz en Materia Civil, deja de conocer un caso por impedimento, recusación o excusa, remitirá el expediente a la Dirección General de Procedimientos Judiciales, para que lo envíe al Juzgado que corresponda, de acuerdo con el turno respectivo.* | ***Artículo 208. Si un Juez deja de conocer un caso por impedimento, recusación o excusa, remitirá el expediente a la Dirección General de Procedimientos Judiciales, para que lo envíe al Juzgado que corresponda, de acuerdo con el turno respectivo.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 209**. Si un Magistrado dejare de conocer de algún asunto por impedimento o recusación, conocerá de éste el Magistrado que se designe mediante el turno que lleve la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*<br><br>*…*<br><br>*Si todas las Salas o Magistrados del ramo estuvieren impedidos de conocer, pasará el asunto al conocimiento de las Salas de otro ramo, por el orden indicado y si también éstas se agotaren, se integrará una Sala que conozca del asunto con Jueces Penales, Civiles, de Paz Civil, Familiares, de Justicia para Adolescentes y de Extinción de Dominio, según corresponda, designados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en Pleno que al efecto se reunirá inmediatamente y sin perjuicio de sus demás labores y funciones.* | ***Artículo 209**. …*<br><br>*…*<br><br>***Si todas las Salas o Magistrados del ramo estuvieren impedidos de conocer, pasará el asunto al conocimiento de las Salas de otro ramo, por el orden indicado y si también éstas se agotaren, se integrará una Sala que conozca del asunto con Jueces Penales, Civiles, Familiares, de Justicia para Adolescentes, de Extinción de Dominio, según corresponda, designados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en Pleno que al efecto se reunirá inmediatamente y sin perjuicio de sus demás labores y funciones.*** |
| ***Artículo 217.** Si el órgano encargado de resolver sobre una queja no lo hiciera dentro del plazo a que se refiere el artículo 211, serán multados sus integrantes, con el importe de un día de salario, por el órgano encargado de la imposición de las sanciones. Si el Pleno del Consejo lo fuere, se impondrá a los integrantes del mismo multa de tres días de salario, hayan concurrido o no al Pleno respectivo.* | ***Artículo 217.** Si el órgano encargado de resolver sobre una queja no lo hiciera dentro del plazo a que se refiere el artículo 211, serán multados sus integrantes, con el importe de **cinco días** de salario **que perciban,** por el órgano encargado de la imposición de sanciones. Si el Pleno del Consejo lo fuere, se impondrá a los integrantes del mismo, **igualmente** multa de **cinco** días de**l** salario **que perciban**, hayan concurrido o no al Pleno respectivo.*<br><br>***El órgano encargado de sancionar estas faltas será el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*** |
| ***Artículo 218.** La declaración de no-responsabilidad por faltas deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación en el Distrito Federal, según lo disponga quien hiciere aquélla. La primera de esas publicaciones será gratuita y la segunda a costa del quejoso; a quien si no cumpliere, se le podrá imponer una multa como medio de apremio por el mismo órgano que resuelva, en los términos que se prescriben para dicho medio en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.* | ***Artículo 218.** La declaración de no-responsabilidad por faltas deberá ser publicada **por dos veces,** en extracto en el Boletín Judicial **y** en un periódico de circulación en el Distrito Federal, según lo disponga quien hiciere aquélla. **Ambas** publicaciones será**n** a costa del quejoso; a quien si no cumpliere, se le **impondrá además,** una multa como medio de apremio por el mismo órgano que resuelva, **por una cantidad no será inferior a seis mil pesos ni superior a sesenta mil. Dichos montos se actualizarán en forma anual, de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes de noviembre del año que se calcula entre el índice nacional de precios al consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México y a falta de éste el que lo sustituya. Estas multas se duplicarán en caso de reincidencia injustificada.***<br><br>***El órgano que hizo la declaración de no responsabilidad, estará encargado de vigilar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este artículo, y en caso de incumplimiento será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.***<br><br>***Es facultad del Pleno del Tribunal supervisar cuando así lo estime conveniente o a petición de parte, a través de la solicitud del informe correspondiente tanto a la Comisión de Disciplina como al Consejo, por conducto de sus respectivas secretarías, del cumplimiento de esta obligación y de la prevista en el artículo 201 fracción XXVI.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 220.*** *Son faltas de los Jueces:*<br><br>*I a XIX…*<br><br>*XX. No practicar las diligencias encomendadas por el Poder Judicial Federal sin causa justificada. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponer tales autoridades en términos de los ordenamientos legales aplicables; y* | ***Artículo 220****…*<br><br>*I a XIX…*<br><br>***XX.*** *No practicar las diligencias encomendadas por el Poder Judicial Federal sin causa justificada. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponer tales autoridades en términos de los ordenamientos legales aplicables;* ***y*** |
| *En el caso de las fracciones IV, V, VI, VIII, IX y XIII será requisito de procedibilidad que la resolución de que se trate haya sido revocada.* | ***XXI. No iniciar y dar el trámite correspondiente a los procedimientos administrativos a aquel servidor público que esté a su cargo y que incurra en alguna de las faltas previstas por esta ley, así como no remitir la correspondiente acta al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal o a la autoridad competente.***<br><br>*…* |
| ***Artículo 224.*** *Son faltas de los Secretarios de Acuerdos del ramo civil, familiar y de extinción de dominio, las fijadas en el artículo anterior y, además las siguientes:*<br><br>*I y II…*<br><br>*III. No mostrar a las partes, sin causa justificada, cuando lo soliciten, los expedientes o exigir requisitos no contemplados en la ley para el efecto, como el llenado de formatos u otros;*<br><br>*IV. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo solicite, los negocios que se hayan publicado en el Boletín del día;*<br><br>*V. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la Ley;*<br><br>*VI y VII…* | ***Artículo 224****…*<br><br>*I y II…*<br><br>***III****. No mostrar a las partes* ***los expedientes*** *sin causa justificada, cuando lo soliciten,* ***mediante el vale de resguardo respectivo y previa identificación oficial vigente,*** *o exigir requisitos no contemplados en la* ***ley para tal efecto****;*<br><br>***IV****. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo solicite****n mediante el vale de resguardo respectivo y previa identificación oficial vigente,*** *los negocios que se hayan publicado en el Boletín del día;*<br><br>***V.*** *No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme* ***a los lineamientos establecidos en esta Ley****;*<br><br>*VI y VII…* |
| *VIII. No entregar las copias certificadas ordenadas por decreto judicial, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del proveído que lo ordene, cuando haya sido exhibido el pago correspondiente y no exista impedimento legal para ello.* | ***VIII.*** *No entregar las copias certificadas ordenadas por decreto judicial, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del proveído que lo ordene, cuando haya sido exhibido el pago correspondiente y no exista impedimento legal para ello****; y***<br><br>***IX. No elaborar los proyectos de acuerdo que deban recaer a los asuntos en trámite a su cargo, de manera adecuada tanto en fondo como en forma conforme a las constancias de los expedientes y la ley que resulte aplicable.*** |

| | |
|---|---|
| | ***Artículo 224 bis. Son faltas de los Secretarios Proyectistas, así como de los Secretarios de Acuerdos de Justicia Oral Civil:***<br><br>***I. Elaborar proyectos de sentencia o resolución fuera del término señalado por su titular que permita a este último su oportuna revisión; no acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas a sus proyectos.***<br><br>***II. No guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración del proyecto de sentencia o resolución.***<br><br>***III. Mostrar negligencia, descuido, ignorancia o ineptitud en el desempeño de su labor.***<br><br>***IV. En la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, dejar de aplicar leyes desacatando disposiciones que establecen expresamente su aplicación o bien, aplicando disposiciones que se encuentren derogadas.***<br><br>***V. Elaborar proyectos de sentencia o resoluciones en contravención a las constancias de autos; y***<br><br>***VI. Las demás que deriven de la ley.*** |
| | ***Artículo 225 bis. Son faltas de los Secretarios Conciliadores:***<br><br>***I. Dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, reguladas por el artículo 60 de esta ley; y***<br><br>***II. Las demás que deriven de la Ley.*** |
| ***Artículo 226.*** *Son faltas de los servidores públicos de los juzgados, salas, direcciones, presidencia y demás dependencias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:*<br><br>*I. Solicitar a cualquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales por sí o por interpósita persona, como condición para el desempeño de sus obligaciones o rehusarse a recibir los escritos y promociones de cualquiera de las partes.*<br><br>*II. No concurrir a las horas reglamentarias al desempeño de sus labores;*<br><br>*III. No atender oportunamente y de forma correcta a los litigantes y público en general;*<br><br>*IV. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo soliciten, los expedientes que se hayan publicado en el Boletín del día o se encuentren en los archivos, o exigir a las partes requisitos no contemplados en la ley, como el llenado de formatos u otros;*<br><br>*V. No despachar oportunamente, los oficios o llevar a cabo las diligencias que se les encomienden, y*<br><br>*VI. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la Ley.* | ***Artículo 226****…*<br><br>***I.*** *Solicitar a cualquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales por sí o por interpósita persona, como condición para el desempeño de sus obligaciones o rehusarse a recibir los escritos y promociones de cualquiera de las partes****, así como aceptar o recibir dádivas o retribuciones de cualquier índole por el desempeño de sus funciones****.*<br><br>*II a III …*<br><br>***IV****. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo soliciten,* ***y una vez que hayan presentado su vale de resguardo e identificación oficial vigente,*** *los expedientes que se hayan publicado en el Boletín del día o se encuentren en los archivos, o exigir a las partes requisitos no contemplados en la Ley;*<br><br>***V. No elaborar y*** *despachar* ***adecuada y*** *oportunamente, los oficios****, notificaciones, y correspondencia en general ordenados en los procedimientos judiciales y trámites administrativos inherentes al despacho del juzgado, o no*** *llevar a cabo las diligencias que se les encomienden,* ***por su superior jerárquico inmediato o por el titular del órgano jurisdiccional;***<br><br>***VI. No hacer del conocimiento del titular del órgano al que pertenezcan, las faltas cometidas por otros servidores públicos de su área; y,***<br><br>***VII. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la Ley.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 227.*** *Las faltas en que incurran los servidores públicos, previstas en los artículos 220 fracciones I a IV, XII, XIV y XVI a XX; 221, incisos a) y b); 223, con excepción de la fracción III; 224; 225 fracciones II a V y 226 fracciones II a V, serán sancionadas, la primera vez con amonestación por escrito, y la segunda, con multa en los términos de la fracción II del artículo 216, debiéndose tomar nota en el expediente de dicho servidor público. Si la falta es de las que se refieren en la fracción I del artículo 225 o en la fracción I del artículo 226, se le sancionará con multa si es la primera vez que se comete* | ***Artículo 227****. Las faltas en que incurran los servidores públicos, previstas en los artículos 220 fracciones I a IV, XII, XIV y XVI a* ***XXI****; 221, incisos a) y b); 223, con excepción de la fracción III; 224,* ***salvo la fracción IX****; 225 fracciones II a V y 226 fracciones II a* ***VII****, serán sancionadas, la primera vez con amonestación por escrito, y la segunda, con multa en los términos de la fracción II del artículo 216, debiéndose tomar nota en el expediente de dicho servidor público. Si la falta es de las que se refieren en la fracción* ***IX del artículo 224, 224 bis, 225 bis, la fracción I*** *del artículo 225 o en la fracción I del artículo 226, se le sancionará con multa si es la primera vez que se comete,* ***y la segunda vez se le sancionará con suspensión temporal.***<br><br>***En el caso de reincidencia en una tercera ocasión tratándose del artículo 224 bis, el proyectista será separado del cargo.***<br><br>***Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 228 Bis de esta Ley.*** |

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO****. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO****. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal dispondrán de ciento ochenta días naturales, a partir de la expedición del presente decreto para formular e instrumentar sus respectivos reglamentos interiores.*

***TERCERO****. Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

***CUARTO****. La reforma prevista a los artículos 37 fracción VIII, 50 fracciones II y III, 58 Bis, 67, 68, 69, 70, 71, 71 Bis, 72, 72 Bis, 173, 196, 201 fracción XIX, 203, 207, 208, 209 y 224 Bis, entrará en vigor el 27 de enero de 2012.*

***QUINTO****. Los juicios y procedimientos judiciales actualmente en trámite conforme a las reglas del Título Especial de la Justicia de Paz, se regirán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del transitorio cuarto del presente Decreto.*

***TERCERO.*** *La iniciativa en estudio pretende: "Reformar el primer párrafo del Artículo 157, el Artículo 489 primer párrafo, el Artículo 490 segundo párrafo, adicionar al Artículo 497 un segundo párrafo, reformar el Artículo 731 y el primer párrafo del Artículo 969, el Artículo 981 segundo párrafo, el Artículo 983, adicionar un segundo párrafo al Artículo 985, reformar el Artículo 986, reformar el tercer párrafo del Artículo 1006 y adicionar el Artículo 1018, todos del Código de Procedimientos Civiles, y derogar el Título Especial de la Justicia de Paz."*

*Se reforma el Artículo 157, para ajustarlo al Artículo 969, puesto que se pretende fijar un criterio único para determinar la competencia de los órganos jurisdiccionales, en razón de la cuantía, que necesariamente derivará del criterio que se ha fijado tanto para determinar la apelabilidad de los asuntos de cuantía determinada, como para los juicios que habrán de llevarse en la VÍA ORAL CIVIL, bajo las reglas específicas de dicho juicio.*

*Se reforman los Artículos 489 y 490 para ajustar su texto a la nueva denominación de los Jueces de lo Civil de Cuantía Menor.*

*Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 497 para establecer que la ejecución de los juicios orales civiles corresponderá a los propios Jueces Orales Civiles, conforme a las reglas de ejecución de la vía de apremio.*

*Se reforma el artículo 731, incluyendo a los Jueces de Proceso Oral Civil para determinar que serán las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las competentes para resolver sobre las demandas de responsabilidad civil en contra de dichos jueces.*

*El Artículo 969 del citado ordenamiento legal se reforma para establecer que en esta vía se sustanciarán todas las contiendas sobre la propiedad o demás derechos reales, cuyo valor de la cosa sea inferior a la cantidad que establece el Artículo 691 relativo a las apelaciones, sin que se determine en cantidad líquida, dado que el aumento de tal cantidad depende de la variación que sufre cada año el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por lo que la finalidad perseguida es que no exista un desfazamiento en las cuantías para los juicios de cuantía mayor y menor así como con los de justicia oral, y en los mismos términos será respecto de las contiendas sobre derechos personales de*

*índole civil cuya suerte principal sea inferior a la cantidad citada, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.*

*Se reforma el segundo párrafo del Artículo 981, para reducir el término para el desahogo de la prevención, de cinco a tres días, para dar mayor celeridad a los juicios orales civiles.*

*Se reforma el Artículo 983 para reducir el plazo para contestar demanda en juicios orales civiles, y darles así mayor celeridad.*

*Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 985 para establecer el término que tendrá el actor para desahogar la vista con la contestación de demanda.*

*Se reforma el Artículo 986 para reducir de diez a cinco días el plazo para que el actor conteste la reconvención, dada la naturaleza de los juicios orales.*

*Se reforma el tercer párrafo del Artículo 1006, para reducir el término en que habrá de continuarse la audiencia de juicio oral, de quince a diez días para agilizar aún más dichos procedimientos, y se corrige un error mecanográfico al inicio de dicho párrafo.*

*Se adiciona el Artículo 1018, para establecer que la ejecución de juicios orales se llevará ante los propios jueces orales en los términos que marca la vía de apremio del propio Código, a fin de evitar confusiones al respecto, por tratarse de una figura nueva, y además así se homologan todos los procedimientos de ejecución.*

*Respecto del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se deroga, a efecto de hacerla congruente con la reforma Constitucional y con el sistema competencial que se introduce con la implementación de la Justicia Oral Civil. La reforma Constitucional a que se hace mérito, expresa los principios insoslayables e irrenunciables sobre los que las reglas jurídicas deberán regular, conducir, desarrollar y positivar el nuevo orden jurídico, fundamentalmente en sus aspectos adjetivos, por lo que estos se desarrollan en la presente reforma.*

*Abundando, es una realidad procesal que lo urgente ha derrotado a lo importante; lo coyuntural a lo estructural; que el diseño de modelos puede distraerse e influenciarse con la realidad que nos envuelve y entonces, quien diseña se apresura y quien opera espera respuestas, sin que sea una buena receta.*

*Quien diseña un modelo y lo consensa, lo ajusta, lo promueve, necesita de un ambiente propicio para generar un cambio y para desmantelar las viejas prácticas. Debe mirar al futuro y no estacionarse en un presente que lo lleve a proponer acciones pero no respuestas. Nuestras nuevas leyes y demás insumos que emerjan de esta reforma, deben informarse, no en el hoy y aquí, sino en el mañana y en un mundo globalizado. Diríamos entonces que lo importante no es el futuro de las estructuras del derecho, sino las estructuras del derecho del futuro. Ello justifica en gran medida la necesidad de eliminar una figura jurídica cuya aplicación no se ajusta a la realidad y a la urgente necesidad de resolver lo importante para la sociedad.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado y ante la imperiosa necesidad que existe de impulsar el desarrollo y evolución de nuestras leyes y figuras procesales en materia civil, resulta* ***atendible la propuesta de reforma citada,*** *en los términos siguientes:*

| | |
|---|---|
| ***CAPITULO II*** | ***CAPITULO II*** |
| ***Reglas para la fijación de la competencia*** | ***Reglas para la fijación de la competencia*** |
| ***Artículo 157.*** *Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta lo que demande el actor. Los réditos, daños o perjuicios no serán tenidos en consideración, si son posteriores a la presentación de la demanda, aun cuando se reclamen en ella.*<br><br>*Cuando se trate de arrendamiento o se demande el cumplimiento de una obligación consistente en prestaciones periódicas, se computará el importe de las pensiones en un año, a no ser que se trate de prestaciones vencidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la primera parte de este artículo.* | ***Artículo 157.*** *Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta* ***únicamente la suerte principal reclamada, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados.*** |
| ***Artículo 489.*** *El juez de paz civil que reciba de un juzgado cívico la demanda de pago de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos, emitirá dentro del plazo de seis horas siguientes, proveído en que determine, cuando menos, lo siguiente:*<br><br>*I La radicación del expediente respectivo y, en su caso, la admisión de la o las demandas presentadas;* | ***Artículo 489. El Juez de lo Civil de Cuantía Menor*** *que reciba de un juzgado cívico la demanda de pago de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos, emitirá dentro del plazo de seis horas siguientes, proveído en que determine, cuando menos, lo siguiente:*<br><br>*I a VI ...* |

| | |
|---|---|
| *II Cuando así se lo soliciten en la demanda: la orden de embargo de bienes suficientes para garantizar el daño; el secuestro del vehículo con que se causaron los daños, como providencia precautoria para garantizar su pago, en el supuesto que el responsable no lo haya hecho ante el juez cívico; o en su caso, la orden de ampliación de embargo, cuando el valor del vehículo secuestrado sea insuficiente para garantizar el pago de los daños;*<br><br>*III El señalamiento del plazo de tres días con que cuenta para producir su respectiva contestación el demandado, a partir de la notificación personal que se le realice;*<br><br>*IV La remisión de un tanto original del acuerdo al Juez Cívico, para su conocimiento con relación a los vehículos involucrados y demás determinaciones;*<br><br>*V La orden de notificación personal; y*<br><br>*VI Las demás medidas que estime necesarias para dar trámite y resolución a la controversia iniciada.* | |
| ***Artículo 490.*** *El conductor del vehículo que no resulte responsable de los daños y no sea propietario del vehículo que conducía, tendrá las facultades inherentes a un gestor judicial, sólo por esos hechos, y estará exento de la obligación de presentar fianza.*<br><br>*La propiedad del vehículo dañado y la ratificación de la demanda, podrá ser acreditada y realizada ante el Juez de Paz Civil del conocimiento, hasta antes de que se abra el juicio a prueba, sin que esta circunstancia sea impedimento para la admisión de la demanda. De no acreditarse la propiedad del vehículo, se desechará la demanda, dejándose a salvo los derechos del propietario afectado para hacerlos valer en la vía correspondiente.* | ***Artículo 490.*** *...*<br><br>*La propiedad del vehículo dañado y la ratificación de la demanda, podrá ser acreditada y realizada ante* ***el Juez de lo Civil de Cuantía Menor*** *del conocimiento, hasta antes de que se abra el juicio a prueba, sin que esta circunstancia sea impedimento para la admisión de la demanda. De no acreditarse la propiedad del vehículo, se desechará la demanda, dejándose a salvo los derechos del propietario afectado para hacerlos valer en la vía correspondiente.* |
| ***Artículo 497.*** *Contra la Sentencia que se dicte procede la apelación en ambos efectos.* | ***Artículo 497.*** *...*<br><br>***La ejecución de las sentencias y los convenios celebrados dentro de estos juicios, se hará en términos del capítulo V, del título séptimo de este código.*** |
| ***Artículo 731.*** *Las salas del Tribunal Superior conocerán, en única instancia, de las demandas de responsabilidad civil presentadas contra los jueces de lo Civil, de lo Familiar, del Arrendamiento Inmobiliario, de Extinción de Dominio y Jueces de Paz. Contra las sentencias que aquéllas dicten no se dará recurso alguno.* | ***Artículo 731.*** *Las salas del Tribunal Superior conocerán, en única instancia, de las demandas de responsabilidad civil presentadas contra los jueces* ***Civiles, Jueces de lo Civil de Cuantía Menor****, de lo Familiar, de Extinción de Dominio,* ***Jueces de Proceso Oral Civil****. Contra las sentencias que aquéllas dicten no se dará recurso alguno.* |

| | |
|---|---|
| ***TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO***<br>***DEL JUICIO ORAL CIVIL***<br>***CAPÍTULO I***<br>***DISPOSICIONES GENERALES*** | ***TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO***<br>***DEL JUICIO ORAL CIVIL***<br>***CAPÍTULO I***<br>***DISPOSICIONES GENERALES*** |
| ***Artículo 969****. Se tramitarán en este juicio todas las contiendas cuya suerte principal sea inferior a doscientos doce mil cuatrocientos sesenta pesos, moneda nacional, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.*<br>*La cantidad referida en el párrafo anterior se actualizará en la forma prevista en el artículo 62 de este Código.*<br>*El Consejo de la Judicatura tendrá la obligación de hacer saber a los juzgados, tribunales y publicar en el Boletín Judicial para conocimiento general, los montos que se obtengan de la indexación para los efectos del párrafo anterior, así como de todas aquellas cantidades que en este código deban de actualizarse en los términos referidos.* | ***Artículo 969****. Se tramitarán en este juicio todas las contiendas sobre la propiedad o demás derechos reales,* ***cuyo valor de la cosa sea inferior a la cantidad que el artículo 691 establece para que un juicio sea apelable, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda, así como las contiendas sobre derechos personales cuya suerte principal sea inferior a dicha cantidad.***<br>*...*<br>***No se sustanciarán en este juicio las controversias relativas a las materias familiar y de arrendamiento inmobiliario.***<br>***Contra las resoluciones pronunciadas por los jueces de proceso oral civil no se dará recurso alguno.*** |
| ***Artículo 981.*** *Si la demanda fuere obscura o irregular, o no cumpliera con alguno de los requisitos que señala el artículo anterior, el juez señalará con toda precisión en qué consisten los defectos de la misma, en el proveído que al efecto se dicte, lo que se hará por una sola ocasión.*<br>*El actor deberá cumplir con la prevención que haga el juez, en un plazo máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación y en caso de no hacerlo, transcurrido el término, el juez la desechará precisando los puntos de la prevención que no fueron atendidos y pondrá a disposición del interesado todos los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido con excepción de la demanda con la que se haya formado el expediente respectivo.* | ***Artículo 981.*** *...*<br>*El actor deberá cumplir con la prevención que haga el juez, en un plazo máximo de* ***tres*** *días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación y en caso de no hacerlo, transcurrido el término, el juez la desechará precisando los puntos de la prevención que no fueron atendidos y pondrá a disposición del interesado todos los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido con excepción de la demanda con la que se haya formado el expediente respectivo.* |
| ***Artículo 983.*** *Admitida la demanda, el juez ordenará emplazar al demandado corriéndole traslado con copia de la misma y de los documentos acompañados a fin de que dentro del plazo de quince días ocurra a producir su contestación por escrito.* | ***Artículo 983.*** *Admitida la demanda, el juez ordenará emplazar al demandado corriéndole traslado con copia de la misma y de los documentos acompañados a fin de que dentro del plazo de* ***nueve*** *días ocurra a producir su contestación por escrito.* |
| ***Artículo 985.*** *El escrito de contestación se formulará ajustándose a los términos previstos para la demanda. Las excepciones que se tengan, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, salvo las supervenientes.* | ***Artículo 985.*** *...*<br>***Del escrito de contestación se dará vista a la parte actora por el término de tres días para que la desahogue.*** |
| ***Artículo 986.*** *El demandado deberá dar contestación y formular en su caso reconvención. Se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del auto que la admita.* | ***Artículo 986.*** *El demandado deberá dar contestación y formular en su caso reconvención. Se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste dentro de los* ***cinco*** *días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del auto que la admita.* |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 1006..*** *Abierta la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que el Juez estime pertinente, al efecto contará con las más amplias facultades como rector del procedimiento; dejando de recibir las que no se encuentren preparadas, las que se declararán desiertas por causas imputables al oferente por lo que la audiencia no se suspenderá ni diferirá en ningún caso por falta de preparación o desahogo de las pruebas admitidas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.*<br><br>*En la audiencia sólo se concederá el uso de la palabra, por una vez, a cada una de las partes y por un máximo de cinco minutos para formular sus alegatos. El Juez tomará las medidas que procedan a fin de que las partes se sujeten al tiempo indicado.*<br><br>*En seguida se declarará el asunto visto y citará a las partes para la continuación de la audiencia dentro del término de quince días siguientes, en la que se dictará la sentencia respectiva.* | ***Artículo 1006.*** *...*<br><br>***Enseguida*** *se declarará el asunto visto y citará a las partes para la continuación de la audiencia dentro del término de* ***diez*** *días siguientes, en la que se dictará la sentencia respectiva.* |
| | ***Artículo 1018. La ejecución de los convenios celebrados ante los Jueces de Proceso Oral Civil y de las resoluciones dictadas por éstos, se hará en términos del capítulo V, del título séptimo de este código.*** |
| ***TITULO ESPECIAL***<br><br>***De la Justicia de Paz***<br><br>***Artículo 1.*** *En el Distrito Federal habrá los juzgados de paz que determine la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.* | ***TITULO ESPECIAL***<br><br>***De la Justicia de PazSE DEROGA.***<br><br>***Artículo 1. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 2.*** *Conocerán los jueces de paz en materia civil de los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales sobre bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción y que tengan un valor de hasta tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en los demás negocios de jurisdicción contenciosa común o concurrente cuyo monto no exceda de mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cantidades las anteriores que se actualizarán anualmente como lo dispone el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*<br><br>*Quedan exceptuados (sic) de la anterior disposición todas las controversias relativas a las materias familiar y de arrendamiento inmobiliario, cuya competencia queda asignada a los jueces de primera instancia de la materia.*<br><br>*Así también conocerán Del Juicio de Pago de Daños Culposos causados con motivo del Tránsito de Vehículos, establecido en el capítulo IV, del Título Séptimo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, independientemente del monto que se demande como pago y en los términos y plazos que se señalan en dicho capítulo.* | ***Artículo 2. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 3.*** *Si se durare (sic) del valor de la cosa demandada o del interés del pleito, antes de expedirse la cita para el demandado, el juez oirá el dictamen de un perito que él mismo nombrará a costa del actor.*<br><br>*Aun cuando ésto se hubiere hecho, el demandado, en el acto del juicio, podrá pedir que se declare que el negocio no es de la jurisdicción de paz, por exceder su cuantía del monto a que se refiere el artículo inmediato anterior.* | ***Artículo 3. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 4.*** *Cuando el juez, en cualquier estado del negocio, encuentre que éste no es de su competencia por exceder de los límites que se fijan en el artículo 2o., o en razón de corresponder a juez de diversa jurisdicción o de otro fuero, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al juez competente.* | ***Artículo 4. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 5.*** *Cada juzgado conocerá de los negocios relativos a predios ubicados dentro de su jurisdicción, cuando se trate de acciones reales sobre bienes inmuebles. Conocerán también de aquellos en que el demandado pueda ser citado en algún lugar que se encuentre comprendido en el perímetro de su jurisdicción.*<br><br>*En caso de duda será competente por razón del territorio, el juez de paz que ha prevenido, y en ningún caso se dará entrada a cuestión relativa a competencia de jurisdicción por aquel concepto; por el hecho de haber conocido indebidamente de casos correspondientes a otras jurisdicciones, será motivo de corrección disciplinaria que impondrá el Consejo de la Judicatura mediante queja del agraviado.* | ***Artículo 5. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 6.*** *Cuando el juez de paz recibiere inhibitoria de otro juzgado en que se promueva competencia por razón de la cuantía y creyere debido sostener la suya, el mismo día lo comunicará así al competidor y remitirá su expediente con el oficio inhibitorio sin necesidad de informe especial al Tribunal Superior.*<br><br>*El Superior a que se refiere el artículo 166, sin otro trámite, decidirá la competencia en una audiencia que se celebrará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de los documentos, y a la cual será citado el Ministerio Público, sin que sea necesaria su asistencia para que se verifique la vista.*<br><br>*Emplazamiento y citaciones.* | ***Artículo 6. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 7.*** *A petición del actor se citará al demandado para que comparezca dentro del tercero día. En la cita que en presencia del actor será expedida y entregada a la persona que deba de llevarla se expresará por lo menos el nombre del actor, lo que demande, la causa de la demanda, la hora que se señale para el juicio y la advertencia de que las pruebas se presentarán en la misma audiencia.*<br><br>*Debe llevarse en los juzgados de paz un libro de registro en que se asentarán por días y meses los nombres de actores y demandados y el objeto de las demandas.*<br><br>*Puede el actor presentar su demanda por escrito.* | ***Artículo 7. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 8.***<br>*La cita del emplazamiento se enviará al demandado por medio del secretario actuario del juzgado al lugar que el actor designe para ese fin y que podrá ser:*<br>*I. La habitación del demandado, su despacho, su establecimiento mercantil o su taller;*<br>*II. El lugar en que trabaje u otro que frecuente y en que se ha de creerse que se halle al llevarle la cita;*<br>*III. (DEROGADA, D.O.F. 7 DE FEBRERO DE 1985)* | ***Artículo 8. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 9.*** *El secretario actuario que lleve la cita se cerciorará de que el demandado se encuentra en el lugar designado y le entregará la cita personalmente. Si no lo encontrare y el lugar fuere alguno de los enumerados en las fracciones I o III del artículo anterior, cerciorándose de este hecho dejará la cita con la persona de mayor confianza que encuentre.* | ***Artículo 9. SE DEROGA.*** |
| *Si en el domicilio señalado por el actor, no se encontrara el demandado o destinatario de la diligencia señalado en el artículo anterior, ni persona alguna que pudiera legalmente recibir la notificación o bien este se negare a recibir la documentación respectiva y una vez cerciorado el notificador que el domicilio efectivamente es el del demandado o destinatario del procedimiento judicial, entonces tratándose de la primera diligencia o ulteriores, procederá el actuario o notificador del juzgado a fijar en lugar visible del domicilio del demandado o destinatario del procedimiento judicial, un citatorio de emplazamiento en el que se señalará el motivo de la diligencia, la fecha, la hora, el lugar de la diligencia, la fundamentación legal correspondiente, la hora hábil del día para que le espere, nombre del promoverte, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el apercibimiento de que si en la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento no se encontrara al demandado o destinatario el procedimiento judicial, entonces se procederá a la notificación por adhesión, así como la razón o motivo de la citación, misma que en ningún caso podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del día en que se dio la citación.*<br>*Tratándose de una segunda diligencia y pese al citatorio con antelación adherido, si nuevamente el demandado o destinatario del procedimiento judicial no se encontrare y no hubiere persona con quien entender la diligencia, entonces se procederá a realizar el emplazamiento por adhesión, que consistirá que el notificador dejara adherido en lugar visible al domicilio del demandado o destinatario del procedimiento judicial, las cédulas de notificación con las copias de traslado correspondientes así como el instructivo en el que se explique el motivo del emplazamiento por adhesión, mismo que tendrá las características de la cédula de notificación usual, dicho emplazamiento o notificación tendrá el carácter de personal y deberá tener todas las disposiciones a que se refiere la notificación de tal estilo.* | |

| | |
|---|---|
| *Aunado a lo anterior, se deberá tomar fotografías convencionales o digitales del domicilio con las documentales citadas en los párrafos anteriores adheridas a este o cualquier otro medio tecnológico que pruebe que la notificación se llevó a cabo de forma legal, las fotografías o medios de prueba tecnológicos deberán ser debidamente certificados por el fedatario que lleve a cabo la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.*<br><br>*La diligencia señalada en el párrafo anterior deberá contar como medida de seguridad:*<br><br>*Que el actor o interesado en compañía del actuario o notificador se presenten al domicilio auxiliados de dos testigos propuestos por la parte interesada, mismos que firmarán la cédula de notificación y las copias de traslado con tal carácter, anexando a la cédula de notificación en esta diligencia copia simple de sus identificaciones oficiales, documentos que también serán puestos a disposición del Ministerio Público adscrito al juzgado para que este se imponga de las actuaciones antes señaladas y manifieste lo que a su representación convenga, pudiendo en su caso iniciar indagatoria en contra del funcionario notificador, parte interesada y los testigos que llevaron a cabo la diligencia, si existieren elementos que prueben fehacientemente que la diligencia a su juicio se hizo de forma irregular y que deriven actos que pudieran tipificarse como delitos.*<br><br>*Al arbitrio del juzgador y valorando los hechos planteados de la demanda incoada y pese a las circunstancias dadas en los párrafos anteriores, además se ordenará el emplazamiento por edictos, si lo estima necesario y respecto de las demás diligencias les surtirán efectos por boletín judicial.* | |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 10.*** *Cuando no se conociere el lugar en que el demandado viva o tenga el principal asiento de sus negocios o cuando viviendo o trabajando en un lugar se negaren él o las personas requeridas a recibir el emplazamiento, se podrá hacer la notificación en el lugar donde se encuentre.* | ***Artículo 10. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 11.*** *El actor tiene derecho de acompañar al secretario actuario que lleve la cita para hacer las indicaciones que faciliten la entrega.* | ***Artículo 11. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 12.*** *Las citas se extenderán en esqueletos impresos tomados de libros talonarios. Un duplicado se agregará al expediente respectivo.* | ***Artículo 12. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 13.*** *El secretario actuario que entregue la cita recogerá, en una libreta especial, recibo de ella el cual, si no supiere o no pudiere firmar la persona que debiere hacerlo, será firmado por alguna otra presente, en su nombre, asentándose en la libreta a quien se haya hecho la entrega y el motivo.*<br><br>*En el juzgado habrá el número necesario de libretas para que pueda llevar una cada encargado de entregar citas.* | ***Artículo 13. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 14.*** *En los casos a que se refiere el artículo 10, el recibo se firmará por la persona a quien se hiciere la citación. Si no supiere o no pudiere firmar, lo hará a su ruego un testigo; si no quisiera firmar o presentar testigo que lo haga, firmará el testigo requerido al efecto por el notificador. Este testigo no puede negarse, bajo multa de dos a cinco pesos.*<br>*En la libreta se asentará razón de lo ocurrido.* | ***Artículo 14. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 15.*** *Los peritos, testigos y, en general, terceros que no constituyan parte pueden ser citados por correo, telégrafo y aun teléfono, cerciorándose el secretario previamente de la exactitud de la dirección de la persona citada.*<br>*Identidad de las partes.* | ***Artículo 15. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 16.*** *En toda diligencia o comparecencia ante el juez o secretario, las partes deberán identificarse plenamente.*<br>*No será necesaria la identificación aunque se trate de personas desconocidas cuando por la naturaleza o circunstancias del caso no hubiere peligro de suplantación de la persona.*<br>*El que se presente como actor o como reo usando el nombre de otro para hacerse pasar por él, se considerará como falsario y quedará sujeto a los (sic) sanciones que determina el Código Penal*<br>*Del juicio.* | ***Artículo 16. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 17.*** *Si al anunciarse el despacho del negocio no estuviere presente injustificadamente el actor, y sí el demandado, se impondrá a aquél una sanción pecuniaria que no será mayor del equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que se aplicará al demandado por vía de indemnización.* | ***Artículo 17. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 18.*** *Si al ser llamado a contestar la demanda no estuviere presente el demandado y constare que fue debidamente citado, lo cual comprobará el juez con especial cuidado, se dará por contestada la demanda en sentido afirmativo y se continuará la audiencia. Cuando se presente durante ella el demandado, continuará ésta con su intervención según el estado en que se halle y no se le admitirá prueba sobre ninguna excepción si no demostrare el impedimento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera presentarse a contestar la demanda.* | ***Artículo 18. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 19.*** *Si al anunciarse el despacho del negocio no estuvieren presentes el actor ni el demandado, se tendrá por no expedida la cita y podrá expedirse de nuevo si el actor lo pidiere. Lo mismo se observará cuando no concurra el demandado y aparezca que no fue citado debidamente.* | ***Artículo 19. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 20.*** *Concurriendo al juzgado las partes en virtud de la citación, se abrirá la audiencia y en ella se observarán las siguientes prevenciones:* | ***Artículo 20. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| *I. Expondrán oralmente sus pretensiones por su orden, el actor su demanda, y el demandado su contestación, y exhibirán los documentos y objetos que estimen conducentes a su defensa y presentarán a los testigos y peritos que pretendan sean oídos;*<br><br>*II. Las partes pueden hacerse mutuamente las preguntas que quieran, interrogar a los testigos y peritos y en general, presentar todas las pruebas que se puedan rendir desde luego;*<br><br>*III. Todas las acciones y excepciones o defensas se harán valer en el acto mismo de la audiencia, sin sustanciar artículos o incidentes de previo pronunciamiento. Si de lo que expongan o aprueben las partes resultará demostrada la procedencia de una excepción dilatoria, el juez lo declarará así, desde luego, y dará por terminada la audiencia. Ante los jueces de paz, sólo se admitirá reconvención hasta por el monto de su competencia en términos del artículo 2o. de esta ley;*<br><br>*IV. (DEROGADA, D.O.F. 24 DE MAYO DE 1996)*<br><br>*V. (DEROGADA, D.O.F. 24 DE MAYO DE 1996)*<br><br>*VI. (DEROGADA, D.O.F. 24 DE MAYO DE 1996)*<br><br>*VII. (DEROGADA, D.O.F. 24 DE MAYO DE 1996)* | |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 21.*** | ***Artículo 21. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 23.*** *Contra las resoluciones pronunciadas por los jueces de paz no se dará recurso alguno.*<br><br>*Ejecución de las sentencias* | ***Artículo 23. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 24.*** *Los jueces de paz tienen obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de sus sentencias y a ese efecto dictarán todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio fueren procedentes, sin contrariar las reglas siguientes:*<br><br>*I. Si al pronunciarse la sentencia estuvieren presentes ambas partes, el juez las interrogará acerca de la forma que cada una proponga para la ejecución y procurará que lleguen a un avenimiento a ese respecto;*<br><br>*II. El condenado podrá proponer fianza de persona abonada para garantizar el pago, y el juez, con audiencia de la parte que obtuvo, calificará la fianza según su arbitrio, y si la aceptare podrá conceder un término hasta de quince días para el cumplimiento y aun mayor tiempo si el que obtuvo estuviere conforme en ella. Si vencido el plazo el condenado no hubiere cumplido, se procederá de plano contra el fiador, quien no gozará de beneficio alguno;*<br><br>*III. Llegado el caso, el ejecutor asociado de la parte que obtuvo y sirviendo de mandamiento en forma la sentencia condenatoria procederá al secuestro de bienes conforme a los artículos que siguen.* | ***Artículo 24. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 25.*** *El secuestro podrá recaer en toda clase de muebles, con excepción de los vestidos, muebles de uso común e instrumentos y útiles de trabajo, en cuanto sean enteramente indispensables, a juicio del ejecutor, y de los sueldos y pensiones del Erario. El embargo de sueldos o salarios sólo se hará cuando la deuda reclamada fuere por responsabilidad proveniente de delitos, graduándola el ejecutor, equitativamente, en atención al importe de los sueldos y a las necesidades del ejecutado y su familia.* | ***Artículo 25. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 26.*** *La elección de los bienes en que hubiere de recaer el secuestro será hecha por el ejecutor, prefiriendo los más realizables y teniendo en cuenta lo que expongan las partes.* | ***Artículo 26. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 27.*** *Si no se hallare el condenado en su habitación, despacho, taller o establecimiento, la diligencia se practicará con la persona que se encuentre, y si no hubiere nadie, con un vecino y el gendarme del punto.* | ***Artículo 27. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 28.*** *En caso necesario, previa orden especial y escrita del juez, se podrán practicar cateos y romper cerraduras en cuanto fuere indispensable para encontrar bienes bastantes.* | ***Artículo 28. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 29.*** *Si el secuestro recayere en créditos o rentas, la ejecución consistirá en notificar al que deba de pagarlos que los entregue al Juzgado luego que se venzan o sean exigibles. Cualquier fraude o acto malicioso para impedir la eficacia del secuestro, como anticipar el pago o aparecer despedido el empleado o rescindido el contrato, hará personal y directamente responsable al notificado y, en consecuencia, a él se le exigirá el pago de lo sentenciado, a reserva de que a su vez lo exija a la parte condenada.* | ***Artículo 29. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 30.*** *El remate de bienes muebles se hará en la forma que determina el artículo 598 del Código de Procedimientos Civiles. Si se tratare de bienes raíces se anunciará el remate por medio de avisos que se fijen en los lugares de costumbre y en la puerta del Juzgado, y se hará previa citación de los acreedores que resulten del certificado de gravámenes que sin causa de derechos expedirá el registrador público de la propiedad. El avalúo se hará por medio de cualquier clase de pruebas que el juez podrá allegar de oficio.* | ***Artículo 30. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 31.*** *Si atendidas las circunstancias y la naturaleza de los bienes, el juez estimare que deben de pignorarse las (sic) muebles antes de venderse, los mandará trasladar al Nacional Monte de Piedad y los pignorará en la mayor suma posible, pero que no exceda de la necesaria para cubrir la cantidad a cuyo pago se haya condenado y los gastos de traslación. Si la cantidad prestada bastare para cubrir dichos gastos, se entregará el billete de empeño al ejecutado y, en caso contrario, el empeño se hará en el concepto de que el objeto salga a remate en la almoneda más próxima y el billete se retendrá en el juzgado hasta que el acreedor quede íntegramente pagado o hasta que los objetos pignorados se realicen, entregándose entonces al deudor la demasía que hubiere.*<br><br>*Los gastos de traslación serán pagados desde luego por el ejecutor, tomándose su importe de la cantidad prestada.* | ***Artículo 31. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 32.*** *Todos los actos del ejecutor serán revisables, sea de oficio o a petición de parte, por el juez, quien podrá modificarlos o revocarlos según lo creyere justo.* | ***Artículo 32. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 33.*** *Cuando la sentencia condene a entregar cosa determinada, para obtener su cumplimiento se podrán emplear los medios de apremio que autoriza el artículo 73 de este Código, y si fuere necesario el cateo, se podrá autorizar previa orden especial y escrita que se rompan cerraduras en cuanto fuere posible, para encontrar la cosa.*<br><br>*Si ni aun así se obtuviere la entrega, el juez fijará la cantidad que como reparación se deba entregar a la parte que obtuvo, procediéndose a exigir su pago con arreglo a los artículos 24 a 31.* | ***Artículo 33. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 34.*** *Si la sentencia condena a hacer, el juez señalará al que fue condenado, un plazo prudente para el cumplimiento y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 517 de este Código (de Procedimientos Civiles).*<br><br>*Si el hecho consistiere en el otorgamiento de un contrato o la celebración de un acto jurídico, el juez lo ejecutará en rebeldía del condenado.* | ***Artículo 34. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 35.*** *El tercero que considere perjudicados sus derechos al ejecutarse la sentencia ocurrirá al juez de paz, presentando sus pruebas y el juez, con audiencia inmediata de las partes, resolverá si subsiste o no el secuestro o el acto de ejecución practicado, sin decidir sobre la propiedad de la cosa ni sobre otros hechos controvertidos.*<br><br>*Incidentes* | ***Artículo 35. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 37.*** *Las cuestiones incidentales que se susciten ante los jueces de paz, se resolverán juntamente con la principal, a menos que por su naturaleza sea forzoso decidirlas antes, o que se promuevan después de la sentencia, pero en ningún caso se formará artículo, sino que se decidirán de plano.*<br><br>*La conexidad sólo procede cuando se trate de juicios que se sigan ante el mismo juez de paz y se resolverá luego que se promueva, sin necesidad de audiencia especial ni otra actuación. Queda abolida la práctica de promover acumulaciones de autos llevados ante juzgados de paz diferentes* | ***Artículo 37. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 38.*** *Las promociones de nulidad de actuaciones por falta o defecto de citación o notificación, deben de ser desechadas de plano.*<br><br>*Reglas generales* | ***Artículo 38. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 40.*** *En los negocios de la competencia de los juzgados de paz, únicamente se aplicarán las disposiciones de este Código (de Procedimientos Civiles), y de la Ley de Organización de Tribunales, en lo que fuere indispensable, para complementar las disposiciones de este título y que no se opongan directa ni indirectamente a éstas.* | ***Artículo 40. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 41.****Ante los jueces de paz no será necesario la intervención de abogados ni se exigirá ritualidad alguna ni forma determinada en las promociones o alegaciones que se hagan.* | ***Artículo 41. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 43.*** *Las audiencias serán públicas. Si en la hora señalada para una audiencia no se hubiere terminado el negocio o negocios anteriores, las personas citadas deberán permanecer hasta que llegue su turno al asunto respectivo, siguiéndose rigurosamente para la vista de los negocios del orden que les corresponda, según la lista del día, que se fijará en los tableros del juzgado desde la víspera.*<br><br>*Cuando fuere necesario esperar a alguna persona a quien se hubiere llamado a la audiencia o conceder tiempo a los peritos para que examinen las cosas acerca de las que hayan de emitir dictamen u ocurriere algún otro caso que lo exija a juicio del juez, se suspenderá la audiencia por un término prudente no mayor de una hora, y si fuere enteramente indispensable, dispondrá el juez la continuación para el día siguiente, a más tardar. La violación de este precepto amerita corrección disciplinaria que impondrá el superior y será anotada en el expediente que a cada funcionario judicial corresponderá.* | ***Artículo 43. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 44.*** *Para cada asunto se formará un breve expediente con los documentos relativos a él y, en todo caso, con el acta de la audiencia en la que muy sucintamente se relatarán los puntos principales y se asentará la sentencia así como lo relativo a su ejecución. Bastará que las actas sean autorizadas por el juez y el secretario o los testigos de asistencia en su caso; pero los interesados tendrán el derecho de firmarlas también, pudiendo sacar copias de ellas, cuya exactitud certificará el secretario previo cotejo si así se pidiere. El condenado que estuviere presente firmará en todo caso el acta, a menos de no saber o estar físicamente impedido; si fuere posible se imprimirán sus huellas digitales.*<br><br>*En los asuntos de menos de trescientos pesos, no se requiere ni la formación de expedientes, bastando con asentar en el libro de gobierno el asunto de la demanda y la contestación que se diere, sucintamente relatada, y los puntos resolutivos de la sentencia con los preceptos legales que le sirvieron de fundamento.* | ***Artículo 44. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 45.*** *Los documentos y objetos presentados por las partes, les serán devueltos al terminar la audiencia, tomándose razón.* | ***Artículo 45. SE DEROGA.*** |
| ***Artículo 46.*** *Para la facilidad y rapidez en el despacho, las citas, órdenes, actas y demás documentos necesarios se extenderán en esqueletos impresos que tendrán los huecos que su objeto requiera y los cuales se llenarán haciendo constar en breve extracto lo indispensable para la exactitud y precisión del documento. Cuando por motivos especiales fuere necesario hacer constar más de lo que cupiere en el hueco correspondiente, se escribirá al reverso del documento o en hojas que se agregarán a él. El Presidente del Tribunal Superior y el Jefe del Departamento Central fijarán cada año, en el mes de diciembre, los modelos de los esqueletos que se hayan de emplear en el año siguiente, oyendo en efecto a los jueces de paz, a los que convocarán a las juntas que estime necesarias y cuidará de la impresión y distribución de los esqueletos en cantidad necesaria.* | ***Artículo 46. SE DEROGA.*** |

| | |
|---|---|
| ***Artículo 47.*** *Los jueces de paz no son recusables, pero deben excusarse cuando estén impedidos, y en tal caso, el negocio pasará al siguiente juzgado en número. Si los jueces impedidos no se excusaren, a queja de parte el Consejo de la Judicatura impondrá la corrección disciplinaria correspondiente haciendo la anotación en el expediente del funcionario.* | ***Artículo 47. SE DEROGA.*** |

***TRANSITORIOS***

***Artículo Primero***. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***Artículo Segundo***. *La reforma prevista en el presente Decreto entrará en vigor el día 27 de enero de 2012.*

***Artículo Tercero***. *Los juicios y procedimientos judiciales actualmente en trámite conforme a las reglas del Título Especial de la Justicia de Paz se regirán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.*

*En Sesión de Trabajo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de fecha 22 de los corrientes, se acordó realizar diversas modificaciones al dictamen que se presenta, mismas que se incluyen en los puntos resolutivos, y que obran en la versión estenográfica.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO. Se Aprueba*** *LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para quedar en los siguientes términos:*

***SEGUNDO. Se reforman los Artículos*** *5, 33, 34, 36 fracciones III, IX, XI y se adiciona la fracción XIII; se deroga la fracción VIII del Artículo 37, se reforman las fracciones X y XI, y se adicionan la fracción XII; se reforma el Artículo 46 en su segundo y tercer párrafos, se reforma el Artículo 50 Fracciones II y III; se reforma el Artículo 58 en su primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI; se adiciona el Artículo 58 Bis; se reforma el Artículo 60 fracciones I, III, y V y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII; se adiciona el Artículo 62 bis; se derogan los Artículos 67, 68, 69 y 70; se reforma el Artículo 71 fracción I y se adiciona la fracción V; se adiciona el Artículo 71 Bis; se reforma el Artículo 72; se adiciona el Artículo 72 Bis; se reforman el Artículo 150 fracción I y se le adicionan tres párrafos al final; se reforman los Artículos 153 y 159 cuarto párrafo, y se adiciona un quinto antes del párrafo final; se reforman los Artículos 173, 182, 196 en su tercer párrafo; 200 primer párrafo, 201 primer párrafo y fracciones IX, XVI y XIX; se reforma el Artículo 202 fracciones I, II, III y XI, se derogan las fracciones IV y XII; se reforma el Artículo 203 en su primer párrafo, se reforman los Artículos 207, 208 y 209 en su tercer párrafo; se reforma el Artículo 217 primer párrafo y se adiciona un segundo, se reforma el Artículo 218 primer párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos; se reforma el Artículo 220 fracción XX y se adiciona la fracción XXI; se reforma el Artículo 224 fracciones III, IV, V y VIII, y se adiciona la fracción IX; se adicionan los Artículos 224 bis y 225 bis; se reforma el Artículo 226 fracciones I, IV, V y VI y se adiciona la fracción VII; se reforma el rtículo 227, y se adicionan un segundo y tercer párrafos, todos de la* ***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****, para quedar como sigue:*

***Artículo 5o****. Para los efectos de esta Ley, habrá un sólo partido judicial con la extensión y límites que para el Distrito Federal señale la Ley Orgánica de la Administración Pública correspondiente****.***

***Artículo 33.*** *El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto, por una sola vez para el período siguiente. Será electo de entre los Magistrados que tengan una antigüedad no menor de tres años en su cargo, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mediante escrutinio secreto, en la última sesión que habrá de celebrarse en el mes de diciembre del año previo a su mandato.*

*El período de ejercicio del Presidente iniciará en el mes de enero del año que corresponda y rendirá la protesta de Ley ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la primera sesión.*

***Artículo 34.*** *El Presidente tendrá las atribuciones que le confiere la presente Ley, siendo sus funciones principales*

*las de: impulsar el desarrollo del Sistema de Impartición y Administración de Justicia en el Distrito Federal, procurar la correcta aplicación de la ley y velar para que la administración de justicia sea eficaz y expedita; dictando al efecto las providencias que fueren necesarias, promoviendo la modernización y adecuado funcionamiento de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos, por sí o por conducto de los servidores públicos judiciales facultados al efecto.*

***Artículo 36.*** *Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:*

***I a II****. ...*

***III.*** *Designar a los Secretarios Auxiliares y Secretarios Técnicos, y demás personal de la Presidencia. De igual forma a los funcionarios, técnicos y personal que señale la presente ley;*

***IV a VIII****...*

***IX.*** *Regular, instrumentar, sistematizar, dirigir y supervisar en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las funciones de desarrollo institucional, programación, política financiera, información, evaluación y de coordinación con otros sectores e instituciones; asimismo le corresponde instrumentar y supervisar el Programa General de Trabajo de la Institución, con la colaboración y participación de todas las áreas integrantes de la misma. Para la realización de esas funciones dispondrá de las correspondientes unidades de apoyo, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Tribunal y con las facultades que se les confieran en el Reglamento Interior del mismo;*

***X****...*

***XI****. Formar la estadística judicial con los datos que proporcionan las Salas y Juzgados del Tribunal, así como elaborar y difundir la información estadística relevante, desglosada por rubros y categorías; ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establecerá los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información;*

***XII****...*

***Artículo 37****. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia es Presidente del Tribunal en Pleno y como tal tendrá las obligaciones siguientes:*

***I a VII****...*

***VIII****. Se deroga.*

***IX****...*

***X****. Dar cuenta al Tribunal en Pleno, en el informe anual correspondiente, de los actos que lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, así como del desempeño general de los servicios que le sean adscritos;*

***XI****. Aprobar la formalización de acuerdos y convenios de colaboración teórico–académica, con instituciones públicas o privadas tendientes a una mayor profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia; y*

***XII****. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

***Artículo 46.*** *Las Salas al resolver sobre las excusas…*

*Para el desempeño de los asuntos encomendados, cada Sala tendrá cuando menos un Secretario de Acuerdos, un Secretario Auxiliar, nueve Secretarios Proyectistas y un Secretario Actuario, que serán designados y removidos por los Magistrados integrantes de la Sala y la planta de servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto de egresos.*

*Los Secretarios de Acuerdos y Secretarios Auxiliares de Salas, tendrán en lo conducente, las mismas atribuciones que los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia.*

***Artículo 50.*** *Los Juzgados de lo Civil conocerán:*

***I****...*

***II****. De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales siempre que el valor de la cosa sea igual o mayor a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en forma anual de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México, y a falta de éste el que lo sustituya; dicho valor se dará a conocer en el boletín judicial.*

***III.*** *De los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente que versen sobre derechos personales cuya suerte principal sea igual o mayor a la cantidad que los artículos 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 1340 del Código de Comercio establecen para que un juicio sea apelable, misma que se actualizará en términos de la fracción anterior; dicho valor se dará a conocer en el boletín judicial.*

***IV****...*

***V****...*

***VI****...*

***VII****...*

***VIII****...*

***Artículo 58****. Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos y Secretarios Auxiliares.*

***I****. Formular los Proyectos de acuerdo, realizar emplazamientos y notificaciones cuando lo ordene el órgano jurisdiccional;*

***II**. Dar cuenta diariamente al órgano jurisdiccional bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la oficialía de partes del Tribunal, con todos los escritos y promociones, en los negocios de la competencia de aquellos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en él;*

***III**. Autorizar y dar fe de los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el órgano jurisdiccional;*

***IV**. Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la ley o que el órgano jurisdiccional ordene;*

***V**. Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir el órgano jurisdiccional de acuerdo con las leyes aplicables;*

***VI** y **VII**...*

***VIII**. Guardar en el secreto del órgano jurisdiccional los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo disponga la ley;*

***IX**. Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el órgano jurisdiccional y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión;*

***X**. Notificar en el local del órgano jurisdiccional, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos del artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal;*

***XI**...*

***XII**. Remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos, conforme a los lineamientos marcados en esta ley.*

*En el caso de la remisión de expedientes, tocas, testimonios y constancias al Archivo Judicial, en aquellos casos en que se ordene su depuración, deberá certificar y entregar al titular del órgano jurisdiccional, las copias de las constancias necesarias para que quede registro de la orden judicial.*

***XIII**. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del órgano jurisdiccional, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes;*

***XIV**. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del órgano jurisdiccional, designando, de entre los empleados subalternos del mismo, al que debe llevarlos;*

***XV**. Conservar en su poder el sello del órgano jurisdiccional;*

***XVI**. Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo o por conducto de los servidores públicos de la administración de justicia subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida o extravío de expedientes. En cada Juzgado existirá una mesa que controlará su ubicación y distribución, que sólo se mostrarán mediante el vale de resguardo respectivo previa identificación oficial vigente, el cual será sellado a la devolución del expediente y entregado en la mesa de salida del Juzgado, y*

***XVII**...*

***Artículo 58 Bis.** Los Secretarios de Acuerdos adscritos a los juzgados de justicia oral civil tendrán las obligaciones y atribuciones que establece esta ley en los artículos 57 y 58, y además deberán formular los proyectos de resoluciones que se dicten en los juicios orales.*

***Artículo 60**. Los Conciliadores tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:*

***I**. Estar presentes en la audiencia de conciliación, escuchar las pretensiones de las partes y procurar de manera eficiente su avenencia;*

***II**...*

***III**. Autorizar las diligencias en que intervengan y dar fe de las resoluciones pronunciadas en ellas por el titular del órgano jurisdiccional;*

***IV**...*

***V**. Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos del artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal;*

***VI**. Auxiliar al Secretario de Acuerdos a realizar aquellas certificaciones inherentes a la función de dicho servidor público;*

***VII**. Preparar adecuada y eficientemente todo lo concerniente a la audiencia de conciliación y dar cuenta al Juez por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la misma; y*

***VIII**. Las demás que los Jueces y esta Ley les encomienden, incluyendo emplazamientos y notificaciones.*

***Artículo 62 bis**. Son obligaciones de los Secretarios Proyectistas, así como de los Secretarios de Acuerdos de Justicia Oral Civil:*

***I**. Elaborar proyectos de sentencia o resolución en el término señalado por su titular que permita a este último su oportuna revisión, así como acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas a sus proyectos.*

*Al aprobarse éstos, el proyectista asentará su firma en cada una de las fojas que integren la sentencia. De carecer la sentencia de dicha firma, se entenderá que la resolución se emitió sin la colaboración del proyectista.*

***II**. Guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración del proyecto de sentencia o resolución.*

***III**. En la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, considerar las leyes y disposiciones vigentes aplicables según lo requiera el caso en estudio, atendiendo a las constancias de autos, y*

***IV**. Las demás que deriven de la ley.*

***CAPITULO V***

***De la Justicia de Paz***

***Se deroga***

***Artículo 67**. Se deroga*

***Artículo 68.** Se deroga*

***Artículo 69**. Se deroga*

***Artículo 70.** Se deroga*

***CAPÍTULO VI***

***De la Justicia Civil de Cuantía Menor, del Proceso Oral Civil y***

***Penal de Delitos no graves***

***Artículo 71.** Los Jueces de lo Civil de Cuantía Menor conocerán:*

***I.** De los negocios de jurisdicción concurrente, cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que el artículo 1340 del Código de Comercio establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50 fracción II de esta Ley.*

***II**…*

***III**…*

***IV**…*

***V**. De los juicios hipotecarios y ejecutivos civiles cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que establece el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para que un juicio sea apelable**,** la cual se actualizará en los términos del artículo 50 fracción II de esta ley.*

***Artículo 71 Bis.** Los Juzgados de Proceso Oral Civil conocerán:*

***I.** De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales cuyo valor de la cosa sea inferior a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50, fracción II de esta Ley; y*

***II.** De los juicios que versen sobre derechos personales de naturaleza civil, cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50 fracción II de esta Ley.*

***Artículo 72.** Los Juzgados Penales de Delitos No Graves conocerán:*

***I**…*

***II**…*

***Artículo 72 Bis**. Los Juzgados a que se refieren los artículos 71, 71 Bis y 72 de esta ley para el despacho de los negocios, contarán con los servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto.*

***DE LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL***

***DISTRITO FEDERAL***

***CAPÍTULO I***

***DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGISTRO***

***PÚBLICO DE AVISOS JUDICIALES***

***Artículo 150**. Se depositarán en el Archivo Judicial:*

***I**. Todos los expedientes, tocas y testimonios concluidos del orden civil y penal;*

***II** a **V**…*

*En todos los casos a que se refieren las fracciones anteriores, deberá atenderse al Reglamento de Archivos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, siendo facultad exclusiva del órgano jurisdiccional o del Consejo, según corresponda, determinar qué expedientes son susceptibles de depuración, en términos del Reglamento respectivo, debiendo determinarlo así en aquél acuerdo que ordene su remisión al Archivo Judicial para tales efectos.*

*En aquellos casos en que el expediente haya de remitirse únicamente para su debido resguardo, no será necesario acuerdo alguno al respecto.*

*Al devolver el Archivo Judicial un expediente para su radicación en el juzgado, el titular del órgano jurisdiccional al dictar el primer auto que recaiga a esa remisión deberá hacer del conocimiento de las partes sobre la posibilidad de que una vez concluido en su totalidad el expediente, será destruido, previa digitalización del mismo.*

***Artículo 153**. Los expedientes y documentos entregados al Archivo serán anotados en un libro general de entradas y en otro que se llevará por orden alfabético y se le marcará con un sello especial de la oficina y arreglados convenientemente para que no sufran deterioros, y se clasificarán tomando en cuenta el departamento a que correspondan así como si se trata de expedientes para su posterior destrucción una vez fenecido el plazo de reserva señalado por la autoridad remitente, y se depositarán en la sección respectiva, de lo cual se tomará razón en los libros que el reglamento determine, asentándose en ellos los datos necesarios para facilitar la busca de cualquier expediente o documento archivado.*

***Artículo 159**. El reglamento respectivo fijará…*

*…*

*…*

*No podrán ser destruidos aquellos expedientes que no hubieren causado ejecutoria, o bien aquellos que derivados de alguna circunstancia que se advierta de las constancias que los integran, haga imposible su destrucción, a criterio del órgano jurisdiccional o del Consejo de la Judicatura, debiendo fundar y motivar esa determinación al remitir dicho expediente al Archivo Judicial.*

*…*

*La negativa injustificada por parte del órgano remitente para la destrucción de un expediente, será causa de responsabilidad administrativa, para lo cual el Director del Archivo Judicial, dará el correspondiente aviso por escrito al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a efecto de que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.*

***Artículo 173**. Para los Juzgados del Ramo Civil, de Extinción de Dominio y Familiares, se contará con una Oficialía de Partes Común, que estará a cargo de un Director, el que deberá reunir los requisitos que se señalan en las fracciones I a IV y VI del artículo 17 de esta ley.*

***Artículo 182**. La Oficialía Mayor dependerá del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y en sus funciones podrá ser asistida por la Comisión de Administración y Presupuesto; asimismo contará con las Direcciones Ejecutivas que corresponden a los apartados de este artículo. Además, ejercerá directamente o por conducto de aquéllas las facultades y obligaciones siguientes:*

*En materia de programación, presupuesto, planeación administrativa y organización:*

*Instrumentar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;*

*Someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las adecuaciones requeridas a la organización interna de la Oficialía y las diversas Coordinaciones y Direcciones de la Institución, así como la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*

*Proponer con aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las normas, sistemas y procedimientos aplicables en materia de programación, presupuestación, planeación administrativa y organización de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos; y con la supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura, su instrumentación, seguimiento y estricta observancia;*

*En materia de Tecnologías de la Información:*

*Proponer e instrumentar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para la administración de los servicios de tecnologías de la información del Tribunal, así como vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;*

*Proporcionar a las áreas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los servicios de apoyo requeridos en materia de diseño de sistemas y equipamiento tecnológico, que serán por lo menos los necesarios para que las Salas y Juzgados dispongan de los equipos de cómputo y sistemas de red interna, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*

*Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los sistemas y procedimientos para la administración de los servicios de tecnologías de la información de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos, y con la supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura instrumentarlos, así como darles seguimiento y verificar su estricta observancia;*

*En materia de recursos materiales y servicios generales:*

*Planear, formular y ejecutar el programa anual de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, previa autorización y supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;*

*Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las normas, sistemas y procedimientos aplicables en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos; y con la supervisión del Pleno del Consejo la instrumentación, seguimiento y estricta observancia;*

*En materia de Administración y Desarrollo de Personal:*

*Planear y formular, previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el programa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, destinado a la administración y desarrollo de su personal, y con la supervisión del Pleno del Consejo, la ejecución y control de dicho programa;*

*Supervisar que las relaciones laborales se desarrollen de acuerdo con las políticas que señale el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en apego a las leyes laborales y a las condiciones generales de trabajo vigentes, así como su cumplimiento;*

*Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los acuerdos relativos a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio*

*de sus atribuciones, así como demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen de la Dirección Jurídica;*

*Formular, concertar e instrumentar, de conformidad con las directrices del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos judiciales de base; y*

*Regular, sistematizar, dirigir, coordinar y supervisar el Servicio de Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y*

*En materia general:*

*Las demás que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.*

*La instrumentación de esas Direcciones Generales de la Oficialía Mayor será congruente con las disponibilidades presupuestales del Tribunal y con las atribuciones y responsabilidades que se les confieran en el Reglamento Interior del mismo.*

*La Oficialía Mayor estará a cargo de un servidor público que se denominará Oficial Mayor. Para desempeñar dicho cargo, se deben cumplir los requisitos establecidos por las fracciones I, II, IV, y V del artículo 16 de esta Ley. Además contar con título profesional a nivel de licenciatura y acreditar una experiencia mínima de diez años en áreas o actividades afines al desempeño del cargo.*

***Artículo 196**. ...*

*...*

*El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, estará integrado, además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un Magistrado, dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrados establece el artículo 16 de esta ley.*

*...*

***a)**...*

***b)**...*

***Artículo 200**. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para apoyar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

## *CAPÍTULO II*

## *FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL*

***Artículo 201.** Son facultades del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las siguientes:*

***I** a **VIII**...*

***IX**. Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, incluido el Consejo de la Judicatura, dando prioridad al mejoramiento de la impartición de justicia y procurando su vinculación con las metas y objetivos del Programa General de Trabajo del Tribunal.*

*...*

***X** a **XV**...*

***XVI**. Vigilar que se cumpla con las publicaciones de los extractos de las declaraciones de no responsabilidad pronunciadas en las quejas interpuestas a los servidores de la administración de justicia y miembros del Consejo, que deben de efectuarse en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación en el Distrito Federal;*

***XVII** a **XVIII**...*

***XIX**. Establecer los montos que por razón de la cuantía deberán conocer los Juzgados de lo Civil de Cuantía Menor y los de Proceso Oral Civil en los términos de los artículos 50 fracción II, 71 y 71 bis de esta Ley;*

***XX** a **XXVI**...*

***Artículo 202**. Son atribuciones del Presidente del Consejo de la Judicatura las siguientes:*

***I**. Representar legalmente al Consejo y atender los asuntos de la competencia del Pleno de dicho Consejo;*

***II**. Asegurar la congruencia e interrelación de las funciones conferidas al Consejo de la Judicatura y a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con respecto a la investigación del comportamiento en el servicio, del personal del Tribunal y de dicho Consejo. Igualmente sobre la imposición de medidas disciplinarias o de responsabilidades a esos servidores públicos.*

***III**. Recibir quejas sobre demoras y faltas en el despacho de los asuntos, turnándolos en su caso a la comisión correspondiente del propio Consejo, así como practicar por sí mismo visitas a Salas y Juzgados;*

***IV**. Se deroga*

***V** a **X**...*

***XI**. Dirigir, con la colaboración de la Oficialía Mayor, la policía de los edificios que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Juzgados, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene, y a la distribución de las oficinas judiciales en sus diversas dependencias. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las que confieren las leyes a los Magistrados y Jueces, para conservar el orden de sus respectivos locales dando aviso al Presidente;*

***XII**. Se deroga.*

***XIII** y **XIV**...*

***Artículo 203.** La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Disciplina Judicial, es competente para verificar el funcionamiento de las Salas y de los Juzgados, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo.*

*...*

*...*

***Artículo 207.** El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, podrá ordenar la realización de visitas extraordinarias de inspección o acordar la integración de Comisiones Especiales de Investigación, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por un Juez, o por un Magistrado. En dichas Comisiones intervendrá además el Visitador General.*

***Artículo 208**. Si un Juez deja de conocer un caso por impedimento, recusación o excusa, remitirá el expediente a la Dirección General de Procedimientos Judiciales, para que lo envíe al Juzgado que corresponda, de acuerdo con el turno respectivo.*

***Artículo 209**. ...*

*...*

*Si todas las Salas o Magistrados del ramo estuvieren impedidos de conocer, pasará el asunto al conocimiento de las Salas de otro ramo, por el orden indicado y si también éstas se agotaren, se integrará una Sala que conozca del asunto con Jueces Penales, Civiles, Familiares, de Justicia para Adolescentes, de Extinción de Dominio, según corresponda, designados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en Pleno que al efecto se reunirá inmediatamente y sin perjuicio de sus demás labores y funciones.*

***Artículo 217**. Si el órgano encargado de resolver sobre una queja no lo hiciera dentro del plazo a que se refiere el artículo 211, serán multados sus integrantes, con el importe de cinco días de salario que perciban, por el órgano encargado de la imposición de sanciones. Si el Pleno del Consejo lo fuere, se impondrá a los integrantes del mismo, igualmente multa de cinco días del salario que perciban, hayan concurrido o no al Pleno respectivo.*

*El órgano encargado de sancionar estas faltas será el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***Artículo 218**. La declaración de no-responsabilidad por faltas deberá ser publicada por dos veces en extracto en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación en el Distrito Federal, según lo disponga quien hiciere aquélla. Ambas publicaciones serán a costa del quejoso; a quien si no cumpliere, se le impondrá además, una multa como medio de apremio por el mismo órgano que resuelva, por una cantidad que no será inferior a seis mil pesos ni superior a sesenta mil. Dichos montos se actualizarán en forma anual de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México y a falta de éste el que lo sustituya. Estas multas se duplicarán en caso de reincidencia injustificada.*

*El órgano que hizo la declaración de no responsabilidad, estará encargado de vigilar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este artículo, y en caso de incumplimiento será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.*

*Es facultad del Pleno del Tribunal supervisar cuando así lo estime conveniente o a petición de parte, a través de la solicitud del informe correspondiente, tanto a la Comisión de Disciplina como al Consejo, por conducto de sus respectivas secretarías, del cumplimiento de esta obligación y de la prevista en el artículo 201 fracción XXVI.*

***Artículo 220.** Son faltas de los Jueces:*

***I** a **XIX**...*

***XX**. No practicar las diligencias encomendadas por el Poder Judicial Federal, sin causa justificada. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponer tales autoridades en términos de los ordenamientos legales aplicables; y,*

***XXI**. No iniciar y dar el trámite correspondiente a los procedimientos administrativos a aquel servidor público que esté a su cargo y que incurra en alguna de las faltas previstas por esta ley, así como no remitir la correspondiente acta al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal o a la autoridad competente.*

*...*

***Artículo 224.*** *Son faltas de los Secretarios de Acuerdos…*

***I y II****…*

***III****. No mostrar a las partes los expedientes sin causa justificada, cuando lo soliciten, mediante el vale de resguardo respectivo y previa identificación oficial vigente, o exigir requisitos no contemplados en la ley para tal efecto;*

***IV****. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo soliciten mediante el vale de resguardo respectivo y previa identificación oficial vigente, los negocios que se hayan publicado en el Boletín del día;*

***V****. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a los lineamientos establecidos en esta ley;*

***VI y VII****…*

***VIII****. No entregar las copias certificadas ordenadas por decreto judicial, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del proveído que lo ordene, cuando haya sido exhibido el pago correspondiente y no exista impedimento legal para ello; y*

***IX****. No elaborar los proyectos de acuerdo que deban recaer a los asuntos en trámite a su cargo, de manera adecuada tanto en fondo como en forma conforme a las constancias de los expedientes y la ley que resulte aplicable.*

***Artículo 224 bis****. Son faltas de los Secretarios Proyectistas, así como de los Secretarios de Acuerdos de Justicia Oral Civil:*

***I****. Elaborar proyectos de sentencia o resolución fuera del término señalado por su titular que permita a este último su oportuna revisión; no acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas a sus proyectos.*

***II****. No guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración del proyecto de sentencia o resolución.*

***III****. Mostrar negligencia, descuido, ignorancia o ineptitud en el desempeño de su labor.*

***IV****. En la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, dejar de aplicar leyes desacatando disposiciones que establecen expresamente su aplicación o bien, aplicando disposiciones que se encuentren derogadas.*

***V****. Elaborar proyectos de sentencia o resoluciones en contravención a las constancias de autos; y*

***VI****. Las demás que deriven de la ley.*

***Artículo 225 bis****. Son faltas de los Secretarios Conciliadores:*

***I****. Dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, reguladas por el artículo 60 de esta ley; y*

***II****. Las demás que deriven de la ley.*

***Artículo 226. …***

***I****. Solicitar a cualquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales por sí o por interpósita persona, como condición para el desempeño de sus obligaciones o rehusarse a recibir los escritos y promociones de cualquiera de las partes, así como aceptar o recibir dádivas o retribuciones de cualquier índole por el desempeño de sus funciones.*

***II a III****…*

***IV****. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo soliciten, y una vez que hayan presentado su vale de resguardo e identificación oficial vigente, los expedientes que se hayan publicado en el Boletín del día o se encuentren en los archivos, o exigir a las partes requisitos no contemplados en la ley;*

***V****. No elaborar y despachar adecuada y oportunamente, los oficios, notificaciones, y correspondencia en general ordenados en los procedimientos judiciales y trámites administrativos inherentes al despacho del juzgado, o no llevar a cabo las diligencias que se les encomienden, por su superior jerárquico inmediato o por el titular del órgano jurisdiccional;*

***VI****. No hacer del conocimiento del titular del órgano al que pertenezcan, las faltas cometidas por otros servidores públicos de su área; y,*

***VII****. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la ley.*

***Artículo 227.*** *Las faltas en que incurran los servidores públicos, previstas en los artículos 220 fracciones I a IV, XII, XIV y XVI a XXI; 221, incisos a) y b); 223, con excepción de la fracción III; 224, salvo la fracción IX; 225 fracciones II a V y 226 fracciones II a VII, serán sancionadas, la primera vez con amonestación por escrito, y la segunda, con multa en los términos de la fracción II del artículo 216, debiéndose tomar nota en el expediente de dicho servidor público. Si la falta es de las que se refieren en la fracción IX del artículo 224, 224 bis, 225 bis, la fracción I del artículo 225 o en la fracción I del artículo 226, se le sancionará con multa si es la primera vez que se comete, y la segunda vez se le sancionará con suspensión temporal.*

*En el caso de reincidencia en una tercera ocasión tratándose del artículo 224 bis, el proyectista será separado del cargo.*

*Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 228 Bis de esta ley.*

***TERCERO.*** *Se reforman el primer párrafo del artículo 157, el artículo 489 primer párrafo, el artículo 490 segundo párrafo, se adiciona al artículo 497 un segundo párrafo, se reforman el artículo 731 y el primer párrafo del artículo 969, se reforma el artículo 981 segundo párrafo, se reforma el artículo 983, se adiciona un segundo párrafo al artículo*

*985, se reforma el artículo 986, se reforma el tercer párrafo del artículo 1006 y se adiciona el artículo 1018 y la una Sección Sexta denominada Ejecución de Convenios, previo al numeral citado, todos del Código de Procedimientos Civiles, y se deroga el Título Especial de la Justicia de Paz, para quedar como sigue:*

***Artículo 157.*** *Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta únicamente la suerte principal reclamada, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados.*

*...*

***Artículo 489.*** *El Juez de lo Civil de Cuantía Menor que reciba de un juzgado cívico la demanda de pago de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos, emitirá dentro del plazo de seis horas siguientes, proveído en que determine, cuando menos, lo siguiente:*

***I** a **VI**...*

***Artículo 490**...*

*La propiedad del vehículo dañado y la ratificación de la demanda, podrá ser acreditada y realizada ante el Juez de lo Civil de Cuantía Menor del conocimiento, hasta antes de que se abra el juicio a prueba, sin que esta circunstancia sea impedimento para la admisión de la demanda. De no acreditarse la propiedad del vehículo, se desechará la demanda, dejándose a salvo los derechos del propietario afectado para hacerlos valer en la vía correspondiente.*

***Artículo 497…***

*La ejecución de las sentencias y los convenios celebrados dentro de estos juicios, se hará en términos del capítulo V, del título séptimo de este código.*

***Artículo 731.*** *Las salas del Tribunal Superior conocerán, en única instancia, de las demandas de responsabilidad civil presentadas contra los Jueces Civiles, Jueces de lo Civil de Cuantía Menor, de lo Familiar, de Extinción de Dominio y Jueces de Proceso Oral Civil. Contra las sentencias que aquéllas dicten no se dará recurso alguno.*

***Artículo 969.*** *Se tramitarán en este juicio todas las contiendas sobre la propiedad o demás derechos reales, cuyo valor de la cosa sea inferior a la cantidad que el artículo 691 establece para que un juicio sea apelable, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda, así como las contiendas sobre derechos personales cuya suerte principal sea inferior a dicha cantidad.*

*…*

*…*

*No se sustanciarán en este juicio las controversias relativas a las materias familiar y de arrendamiento inmobiliario.*

*Contra las resoluciones pronunciadas por los jueces de proceso oral civil no se dará recurso alguno.*

***Artículo 981**…*

*El actor deberá cumplir con la prevención que haga el juez, en un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación y en caso de no hacerlo, transcurrido el término, el juez la desechará precisando los puntos de la prevención que no fueron atendidos y pondrá a disposición del interesado todos los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido con excepción de la demanda con la que se haya formado el expediente respectivo.*

***Artículo 983.*** *Admitida la demanda, el juez ordenará emplazar al demandado corriéndole traslado con copia de la misma y de los documentos acompañados a fin de que dentro del plazo de nueve días ocurra a producir su contestación por escrito.*

***Artículo 985…***

*Del escrito de contestación se dará vista a la parte actora por el término de tres días para que la desahogue.*

***Artículo 986.*** *El demandado deberá dar contestación y formular en su caso reconvención. Se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste dentro de los **cinco** días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del auto que la admita.*

***Artículo 1006**…*

*…*

*Enseguida se declarará el asunto visto y citará a las partes para la continuación de la audiencia dentro del término de diez días siguientes, en la que se dictará la sentencia respectiva.*

***Sección Sexta***

***EJECUCIÓN DE CONVENIOS***

***Artículo 1018.*** *La ejecución de los convenios celebrados ante los Jueces de Proceso Oral Civil y de las resoluciones dictadas por éstos, se hará en términos del capítulo V, del título séptimo de este código.*

***Título Especial de la Justicia de Paz.*** *Se deroga.*

***Artículo 1.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 2.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 3.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 4.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 5.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 6.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 7.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 8.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 9.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 10.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 11.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 12.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 13.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 14.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 15.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 16.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 17.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 18.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 19.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 20.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 21.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 23.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 24.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 25.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 26.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 27.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 28.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 29.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 31.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 32.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 33.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 34.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 35.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 37.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 38.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 40.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 41.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 42.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 43.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 44.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 45.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 46.*** *SE DEROGA.*

***Artículo 47.*** *SE DEROGA.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

***SEGUNDO.*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***TERCERO.*** *El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, dispondrán de ciento ochenta días naturales, a partir de la expedición del presente decreto para formular e instrumentar sus respectivos reglamentos interiores en relación con las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a que se refiere el segundo resolutivo.*

***CUARTO.****Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

***QUINTO.*** *La reforma prevista a los artículos 37 fracción VIII, 50 fracciones II y III, 58 Bis, 62 Bis, 67, 68, 69, 70, 71, 71 Bis, 72, 72 Bis, 173, 196, 201 fracción XIX, 203, 207, 208, 209 y 224 Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la reforma prevista en el presente Decreto respecto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, entrarán en vigor el 27 de enero de 2012.*

***SEXTO.*** *Los juicios y procedimientos judiciales actualmente en trámite conforme a las reglas del Título Especial de la Justicia de Paz, se regirán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del Transitorio Quinto del presente decreto.*

***CUARTO.*** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día veintidós del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera.*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Dip. José Arturo López Cándido.*

*Integrantes: Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros Diputados que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, vengo a presentar al Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que presenta la Comisión de Administración y

Procuración de Justicia relativo a la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Compañeros legisladores: Estamos en el camino de la gran transformación del Sistema de Justicia Integral en el Distrito Federal. Nos encontramos inmersos en el proceso del Sistema Penal Acusatorio y la vacatio legis concluye en el año 2013. Por otro lado, estamos en proceso de transformar la impartición de justicia en los ámbitos civil y mercantil para dotar a la ciudad de procesos orales más ágiles y transparentes, que le darán a la ciudadanía mayor certeza jurídica. Sin lugar a dudas, este proceso requiere de una gran transformación administrativa de los órganos de impartición de justicia que permiten un correcto ejercicio del gasto y de su aplicación para la modernidad.

Es necesario permitir al Poder Judicial que definan en una elección, conforme a sus normas y procesos internos, si dan continuidad a los planes y proyectos de una administración o en su caso ordenar un cambio de rumbo cuando este sea necesario.

En este tenor se consideró un nuevo esquema del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se contempla en materia civil Jueces de Cuantía Mayor, Jueces de Cuantía Menor y Jueces de Justicia Oral Civil, respetando la división entre derechos reales y personales en negocios de jurisdicción común y concurrente, pero cambia la forma o método de determinar su monto.

Asimismo, se regularon las funciones del servidor público y las conductas que constituyen falta oficial, constriñéndose a las actividades y las consecuencias de las omisiones o conductas indebidas en el ejercicio de su desempeño, a fin de que los titulares de los órganos jurisdiccionales estén en aptitud de evaluar la conducta de subalternos y sancionar en su caso al infractor en los términos que establece la ley.

Por otro lado, se cuidó la armonía interna que requiere todo ordenamiento legal para evitar que surjan contradicciones, así como en el ámbito externo para evitar conflictos de leyes, de forma tal que la Ley Procesal Civil sea homogénea y exista certeza procesal para las partes respecto al órgano jurisdiccional ante quien debe plantearse una demanda, por lo que se reformó, adicionó y derogó disposiciones al Código de Procedimientos Civiles, tales como elaborar el título especial de la justicia de paz, para armonizarlas con las recientes reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 10 de septiembre del 2009, que entre otros aspectos incluyó la creación del Juicio Oral Civil.

En este sentido, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta honorable Asamblea Legislativa resolvió:

Primero. Se aprueba la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada ante este Órgano Legislativo.

Por lo anterior, compañeras y compañeros Diputados, exhorto a votar a favor del presente Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputada Lizbeth.

¿Oradores en pro?

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).** Yo, en pro.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante, Diputada Lizbeth, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).** Presidente, para razonar mi voto.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.** Con su venia, Diputado Presidente.

Muy buenos días, compañeros Diputados.

Subo a esta Tribuna para fijar mi posicionamiento en contra de la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal sobre todo en lo que se refiere a su Artículo 33.

La iniciativa en sus inicios tenía el objeto de otorgarle al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del DF un poder ilimitado al aprobarse el derecho de reelegirse por otro periodo más y nombrar a su Oficial Mayor, Contralor General y demás mandos superiores, así como adjudicarse las funciones de estos servidores públicos, funciones que tiene en la actualidad el órgano colegiado del Consejo de la Judicatura.

Me congratulo con los Diputados integrantes de la Comisión que analizaron y decidieron el no votar a favor de esto y dejarle a la Judicatura sus reformas como las tenía.

Hubiera tenido esto una intención, desde mi punto particular de vista, escondido de incrementar en una sola persona un poder ilimitado que le otorgara tener ese control durante ocho años y la facilidad de intervenir e incidir en las funciones de órganos.

Ahora bien, quedó firme la intención de reelegir al Presidente del Tribunal Superior, cuando debería esta ley de no ser una ley y una reforma retroactiva para este periodo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y con esto ir en contra de un principio actual de nuestro derecho ganado en el movimiento revolucionario *Sufragio Efectivo. No Reelección*, y con el derecho de renovar los titulares de las instituciones de gobierno, derecho que ha sido base de los actuales órganos gubernamentales que ahora nos rigen.

El derecho de reelegirse tiene como objeto dar una continuidad a un titular de una dependencia de gobierno que por sus buenos resultados se propone. Se debe aclarar, no estoy en contra de los buenos resultados que este titular pueda tener en el órgano judicial, sin embargo los resultados, como todos sabemos, pueden ser a corto, mediano y largo plazo, y en estos conforme a la Ley Orgánica el titular puede apoyarse en el Consejo de la Judicatura, Oficial Mayor y demás comisiones que emanan de dicho órgano colegiado. Ejemplo, el quehacer administrativo y de función judicial del órgano durante años nos ha demostrado que así como ha habido buenos presidentes que han hecho resaltar el trabajo del Tribunal en su administración, también los hay malos, que no lo han hecho y que no se han reelegido porque lo marca la ley.

Ahora tomando en cuenta que las reformas aprobadas a la Ley Orgánica hace dos días van en función de incrementar e impulsar el desarrollo del sistema de impartición y administración de justicia, procurar la correcta aplicación de la ley y velar para que la administración de justicia sea eficaz y expedita y sin un fin más, me preguntaría: ¿No estamos dando más herramientas y mecanismos al Presidente para lograr sus objetivos el tiempo que dure su gestión? ¿Qué es necesario tener que reelegirlo para que lo haga? Porque eso aplica también para nosotros, compañeros.

Como todos sabemos, la ciudadanía tiene una mala imagen de las funciones de los jueces y magistrados al momento de aplicar la justicia. Prueba de ello es ahora la película que está teniendo tanto éxito en las salas de cine, situación que ha venido incrementando con los casos recientes de Chihuahua, el caso de Marisela Escobedo, que surge de la liberación de un responsable confeso, por una inexacta valoración de pruebas y que da como resultado el asesinato de una madre que sólo pedía justicia. Me pregunto: ¿Dónde está el responsable? ¿En fuga? ¿Por qué? Es una mala decisión de ley de los jueces. O bien el caso llevado a las pantallas de esta película que les digo, que finalmente también es una mala valoración de las pruebas, que priva de la libertad a un inocente y así muchos más son el pan diario de todos nuestros tribunales.

La institución debe ser acorde con sus principios estipulados en su marco jurídico, la expeditez, el impulso procesal oficioso, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la formalidad, la calidad total de sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia, compañeros Diputados, en todos sus recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos en la carrera judicial, la eficiencia y la eficacia.

En este contexto, es sano renovar a la persona que dirija este órgano judicial, es democrático, compañeros, pero sobre todo es legal. Sustituir a esta persona e impedir el uso de la reelección podría enviciar el sistema judicial creando cacicazgos del poder y círculos viciosos por el tiempo que pueda durar un presidente.

En tal virtud la reforma que se pretende aprobar es solo simplemente, para mí, un regalo con vigencia de 8 años para entregar en una sola persona el poder de dirigir las acciones administrativas y judiciales que se realizan dentro de una institución que por obvias razones debe de ser la institución más honesta, digna y transparente del ciudadano, la institución principal que tiene la obligación de hacer valer la garantía de legalidad y seguridad jurídica al se la encargada de administrar e impartir justicia. Palabras que como los ciudadanos de allá afuera están deseosos de que se cumpla y que de que se observe y que no sea solamente una tinta en el papel.

Con esta reforma se pretende regresar a esa época porfirista de la cual la historia nos ha enseñado que las reelecciones son vicios de personas y que generan avaricias. Lo comenté en la Comisión, veamos los casos actuales mundiales como el ejemplo de Egipto, Libia, Túnez y otros, ¿qué es necesario entregar leyes así a los ciudadanos donde observen que retrocedemos y vamos en contra de una supuesta cultura democrática?

Con su aprobación se violentarán los principios que regula la función judicial tanto en su aspecto administrativo como de impartición de justicia y principalmente se soslayan tres de los principios: honradez, legalidad, independencia.

Por eso su servidora como Diputada los invita a recordar ese lema: *Sufragio efectivo. No reelección*.

Gracias, Diputados.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto, además del Diputado Alejandro López?

Adelante, Diputado, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA.** Con su venia, Diputado Presidente.

La independencia del Poder Judicial en la mayor parte de las entidades federativas que conforman el Estado mexicano es francamente lamentable, en vista del papel preeminente que para su conformación juega el Ejecutivo, dada su facultad de iniciativa para proponer los nombres de quienes integran la magistratura judicial.

Curiosamente, tanto el nombramiento inicial como la llamada ratificación o reelección de los magistrados forman parte de la agenda política de los partidos; en segundo término quedan elementos como la eficiencia, la competencia y los antecedentes en la administración de justicia y la profesión jurídica que puedan mostrar los aspirantes a magistrados o quienes pretenden el ingreso o la ratificación en el sector de la magistratura, porque quienes sean nombrados, ratificados o reelectos serán quienes tengan algún vínculo político capaz de influir en la decisión final.

La reelección o ratificación parte de una concepción jurídica errónea, con violaciones graves al Estado de Derecho. En primer término, es inexacto que el Congreso del Estado

disponga de una supuesta facultad soberana para ratificar o no a los magistrados. En el Estado constitucional se proclama que la soberanía la ostenta la nación, aunque ésta en ocasiones se identificará con el pueblo, como en el Artículo 39 de la Constitución que establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes que lo integran. En el Estado de Derecho no puede haber un principio, un poder absoluto o sea un poder no sometido a derecho, de manera que lo que se quiere significar al atribuir soberanía a los poderes del Estado no es dotar de poderes absolutos a dicho órgano, sino dotarlos de autonomía, como un ámbito en el ejercicio exclusivo y excluyente de facultades indispensables para guardar su independencia y lograr las finalidades que las Constituciones les hayan asignado. Por eso en el Estado democrático de derecho la llamada facultad soberana del Congreso estatal debe ejercerse de acuerdo con los principios que lo integran, el de legalidad y el respeto de los derechos fundamentales de sus miembros.

Lo cierto es que el Poder Judicial para la integración y composición de sus niveles más altos, el de los Magistrados y en vista de que es un Poder con relativa fuerza política, ha dependido de las fuerzas políticas imperantes en los distintos momentos históricos.

Tenemos qué comprender que la oligarquía no representa un todo homogéneo con intereses consensuados, sino que cada facción posee intereses específicos que en condiciones normales compiten entre sí por la hegemonía del Estado.

Existe por tanto un abanico político que refleja los diversos intereses de clase de nuestro país y en nuestra Ciudad.

La reelección se sostiene en la bandera de la doctrina de seguridad democrática sin tomar en cuenta que la democracia y el Estado de Derecho se construyen con las aspiraciones e intereses de los distintos sectores de la población, obreros, campesinos, amas de casa, jóvenes, comerciantes, pequeños empresarios y demás sectores que conforman nuestra sociedad. De no ser así el Poder Judicial no tendría razón de ser, como no tendría razón de ser la reelección.

La izquierda democrática llega a un problema enorme cuando por una parte se opone a la reelección, pero por otra se encuentra con esta realidad. El problema reside en que no se tienen en cuenta que la reelección es un mecanismo político que busca consolidar los logros democráticos y populares que se han establecido, siempre y cuando las estructuras hayan cambiado en el fondo y no sólo de forma.

Por ello la reelección es un mecanismo de perpetuación en el poder, no necesariamente de los gobiernos o regímenes progresistas, ni de la construcción de otro tipo de poder que asegure en la práctica las conquistas de la izquierda en el poder; un poder popular que sea contrapeso del decadente aparato burocrático dominante.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretará abrir el Sistema de Votación Electrónica por 5 minutos para que los Diputados puedan su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónica.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema, Diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 14:57 |
| Presentes | 57 |
| Sí | 52 |
| No | 2 |
| Abstención | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Abstención |

| | | |
|---|---|---|
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Abstención |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Abstención |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | No. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con decreto de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de ratificación de la Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA ELSA DEL CARMEN ARZOLA MUÑOZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación de la* ***Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;1 fracción III, 100, 101, 102, 104 y. demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación de la* ***Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz,*** *al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1. Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10, 11 y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a consideración este H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación de la* ***Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

*2. Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1019/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de ratificación de la* ***Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*3. Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z-138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de ratificación de la* ***Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoría académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

*4. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon de la* ***Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

*5. Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2011, citó a la* ***Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz****, mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/052/2011, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de febrero de 2011, a las 09:00 horas, en el Salón "Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con domicilio en la esquina que forman las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.*

*6. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Adminis-*

*tración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de ratificación de la* ***Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz****, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a XXIII. ...*

***XXIV.*** *Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX. ...*

***Artículo 67.*** *Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII. - ...*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designación según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a XXXI. ...*

***Artículo 78.*** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.*** *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a VII. ...*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV. ...*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en término de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación , según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate*

*la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a más tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.** La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.** La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

***d.** La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá ala Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

***e.** Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f.** Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.*

***Artículo 102.** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.** Así también, se verificó que la **Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz,** cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.** Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

***IV.** Gozar de buena reputación;*

***V.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.** No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.** Para el caso de la **fracción I y II,** se acredita con acta de nacimiento número 23, expedida por la Juez del Registro del Estado Civil de Huaquechula del Estado de Puebla, con número de folio 471.*

***2.** En cuanto a la **fracción III,** se acredita según título profesional expedido por el Estado soberano de Puebla de fecha 19 de noviembre de 1978, con fecha de Titulación 19 de noviembre de 1978. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones número 592649 (duplicado).*

***3.** Por lo que hace a la **fracción IV**, esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, la **Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia,*

*elementos de juicio, para el caso de la Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz, llegaron 10 cartas que le recomiendan por su labor como impartidora de justicia, mismas que se integran al expediente respectivo.*

***4.** La **fracción V**, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

***5.** Para el caso de la **fracción VI**, esta se acredita con Constancia de Vecindad, expedida por el Secretario del H, Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con número de folio S.H,A./146/2011, de fecha 24 de enero de 2011.*

***6.** En el supuesto de la **fracción VII**, es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.** Siendo las 09:00 horas del día 21 de febrero de 2011, la **Licenciada Elsa del Carmen Arzola** Muñoz, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa ubicado en las calles de Donceles y Allende sin numero colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010 en esta ciudad capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal asimismo pudieron cuestionar a la **Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz**, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de continuar ocupando el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz**, aspirante a ser ratificada al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue designada.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.** Se aprueba la ratificación de la **Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***FIRMA POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Alejandro Carbajal González,*
*Secretario.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Raúl Antonio Nava Vega.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.*
*Dip. David Razú Aznar.*
*Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez.*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.** Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, vengo a presentar al Pleno de esta honorable Asamblea el Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de ratificación de la Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El pasado 25 de enero del 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a

consideración de este H. Organo Legislativo la propuesta de ratificación de la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En esa misma fecha, el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, turnó un oficio a la Diputada Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexo sobre la propuesta de ratificación de la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizado por el Jefe de Gobierno.

Con fecha 11 de febrero de 2011, la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa en su V Legislatura, turnó las propuestas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno, incluyendo las propuestas de ratificación de la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para su análisis y posterior Dictamen.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno de la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.

El día 21 de febrero del mismo año, la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, teniendo, señores Diputados, la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, pudieron cuestionar a la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz entre temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de continuar ocupando el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno, la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz, aspirante a ser ratificada al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, determinó que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para continuar desempeñando el cargo para el que fue designada.

En este tenor, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resolvió:

Primero. Se aprueba la ratificación de la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputado.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA RATIFICACIÓN DE ELSA DEL CARMEN ARZOLA MUÑOZ PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 24-02-2011 | 15:08 | | |
| Presentes | 53 | | |
| Sí | 53 | | |
| No | 0 | | |
| Abstención | 0 | | |
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | | PVEM | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se ratifica a la licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la magistrada nombrada.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación del Maestro Elfego Bautista Pardo para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y los Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN***

***DEl MAESTRO ÉLFEGO BAUTISTA PARDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del* ***Maestro Élfego Bautista Pardo****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del* ***Maestro Élfego Bautista Pardo****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7,10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación del* ***Maestro Élfego Bautista Pardo****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1009/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la .Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación del Maestro Élfego Bautista Pardo, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z-138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación del* ***Maestro Élfego Bautista Pardo****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon del Maestro Élfego Bautista Pardo, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 15 de febrero de 2011, citó al* ***Maestro Élfego Bautista Pardo****, mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/053/2011, a fin de qué compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón "Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con domicilio en la esquina que forman las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea*

*Legislativa del Distrito Federal, ésta comisión .de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de designación del Maestro Élfego Bautista Pardo, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes*:

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100,101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la. Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

*Artículo 42. La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I a XXIII*

*XXIV Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a .XXXI.*

*Artículo 78. La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Sí nadase resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan;*

*Artículo 10. Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;*

*IX. a XXXV……*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación , puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos' con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se havar recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b:-** La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.** La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el articulo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

***d.** La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

***e.** Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f.** Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.*

***Artículo 102.** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.** Así también, se verificó que el **Maestro Élfego Bautista Pardo,** cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del: Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo** 16. Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.** Poseer al día de la designación, con antigüedad minima de diez años, titulo profesional de Licenciado en Derecho y célula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.*

***IV.** Gozar de buena reputación;*

***V.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General.*

*Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con los documentales que a continuación se enlistan:*

***1.** Para el caso de la fracción **I** y **II,** se acredita con acta de nacimiento con número de control 3943, número de acta 437, levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar en Tepatepec de Francisco I Madero, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.*

***2.** En cuanto a la fracción **III,** se acredita según título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 13 de agosto de 1987, con fecha de Titulación 18 de junio de 1987. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 1196341 de fecha 1ro. de octubre de 1987.*

***3.** Por lo que hace a la fracción **IV,** ésta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, el Maestro Élfego Bautista Pardo, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso del Maestro Élfego Bautista Pardo, llegaron 53 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, mismas que se integran al expediente respectivo.*

*4. La fracción **V,** la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra; en el supuesto señalado en dicha fracción.*

*5. Para el caso de la fracción **VI;** ésta se acredita con Certificada de Residencia, expedido por la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Tlálpan, con número de oficio DTJDGJGJ1294J2009, de fecha 25 de noviembre de 2009.*

*6. En el supuesto de la fracción **VII**, es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada: no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todo los documentos señalados, que integran el expediente del Maestro Élfego Bautista Pardo, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.** Siendo las 10.00 horas del día 21 de febrero de 2011, el Maestro Élfego Bautista Pardo, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa ubicado en las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro.*

*Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en ésta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar al Maestro Élfego Bautista Pardo, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Maestro Élfego Bautista Pardo, aspirante a ser designado al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicho candidato cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesto.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundó y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.** Se aprueba la designación del **Maestro Élfego Bautista Pardo**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro López Villanueva, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA.** Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, vengo a presentar al Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación del Maestro Elfego Bautista Pardo para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El pasado 25 de enero de 2011 el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a consideración de este órgano legislativo la propuesta de designación del Maestro Elfego Bautista Pardo al cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En esa misma fecha el Licenciado José Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, turnó oficio SG/1009/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexo sobre la propuesta de designación del maestro Elfego Bautista Pardo al cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Con fecha 11 de febrero de 2011 la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las propuestas para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional de las propuestas de designación realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El día 21 de febrero de 2011 el maestro Elfego Bautista Pardo compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar al maestro Elfego Bautista Pardo en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designado a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, maestro Elfego Bautista Pardo, aspirante a ser designado al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinó que dicho candidato cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para ocupar y por ende desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En ese tenor la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resolvió.

Primero. Se aprueba la designación del maestro Elfego Bautista Pardo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación Electrónica por cinco minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por cinco minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto el sistema de votación electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, Diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA DESIGNACIÓN DE ÉLFEGO BAUTISTA PARDO PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 15:20 |
| Presentes | 51 |
| Sí | 50 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No votaron |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA**. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se designa al maestro Elfego Bautista Pardo, como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para todos los efectos a que haya lugar y del Magistrado nombrado.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la propuesta de designación de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, para ocupar el cargo de Magistrada Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA MAESTRA IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia*

*del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de .Ia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de éste H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Líc. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó Oficio SG/1017/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza; al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno, Interior de la. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z -138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.*** *Con base en lo anterior yen cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2011, citó a la* ***Maestra Irma Guadalupe García Mendoza,*** *mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/054/2011, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de febrero de 2011, a las 11:00 horas, en el Salón "Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con domicilio en la esquina que forman las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 0601 0, México Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta*

*de designación de la **Maestra Irma Guadalupe García Mendoza,** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100,101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones -de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.** La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a .XXIII*

*XXIV Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal, Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

*Artículo 67. Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federar son las siguientes:*

*I. a VII.*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a .XXXI.*

***Artículo** 78. La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba, el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.** Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo** 10. Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXX ...*

***Artículo** 100. Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Srtículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo** 101. Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.** La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate fa aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.*** *La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.*** *La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.*

***d.*** *La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

***e.*** *Podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos Parlamentarios.*

***f.*** *Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.*** *La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.*** *Así también, se verificó que la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.*** *Para .ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.*** *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirida otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.*** *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación:*

***III.*** *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

***IV.*** *Gozar de buena reputación;*

***V.*** *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.*** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

*VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.*** *Para el caso de la fracción* ***I*** *y* ***II,*** *se acredita con acta de nacimiento folio número 13917268, expedida por el Juez del Juzgado 25 del Registro del Distrito Federal.*

***2.*** *En cuanto a la fracción* ***III****, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 17 de octubre de 1996, con fecha de Titulación 15 de agosto de 1996. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 2365804.*

***3.*** *Por lo que hace a la fracción* ***IV****, ésta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, la* ***Maestra Irma Guadalupe García Mendoza****, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, llegaron 16 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, mismas que se integran al expediente respectivo.*

***4.*** *La fracción* ***V****, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

***5.*** *Para el caso de la fracción* ***VI****, esta se acredita con Certificado de Residencia expedido por la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, de fecha 24 de enero de 2011.*

***6.*** *En el supuesto de la fracción* ***VII****, es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.*** *Siendo las 11:00 horas del día 21 de febrero de 2011, la* ***Maestra Irma Guadalupe García Mendoza,*** *compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa ubicado en las calles de Donceles y Allende sin numero colonia Centro; Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010 en ésta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el articulo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar a la* ***Maestra Irma Guadalupe García Mendoza,*** *en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,* ***Maestra Irma Guadalupe García Mendoza,*** *aspirante a ser designada al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesta.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.*** *Se aprueba la designación de la* ***Maestra Irma Guadalupe García Mendoza,*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102, 104 y demás relativo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*

**EL C. PRESIDENTE**. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Carbajal González, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ**. Con su permiso, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, vengo a presentar al Pleno de esta honorable Asamblea, el Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la maestra Irma Guadalupe García Mendoza, para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El pasado 25 de enero del 2011, el licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a consideración de este honorable Organo Legislativo la propuesta de ratificación de la maestra Irma Guadalupe García Mendoza al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En esa misma fecha, el licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, turnó oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de esta Ciudad, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la maestra Irma Guadalupe García Mendoza al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal realizada por el Jefe de Gobierno.

Con fecha 11 de febrero de 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó las propuestas a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las propuestas para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal realizadas por el Jefe de Gobierno, incluyendo las propuestas de designación de la maestra Irma Guadalupe García Mendoza al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, para su análisis y posterior Dictamen.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno, a cargo de la maestra Irma Guadalupe García Mendoza, relativo a su propuesta como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.

El día 21 de febrero del mismo año, la maestra Irma Guadalupe García Mendoza compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, pudieron cuestionar a la maestra Irma Guadalupe García Mendoza en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una vez que analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal respecto de la maestra Irma Guadalupe García Mendoza, aspirante a ser designada al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, determinó que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, el perfil, la experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para ocupar y por ende desempeñar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En este tenor, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resolvió:

Único. Se aprueba la designación de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema, Diputados.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA DESIGNACIÓN DE IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 15:34 |
| Presentes | 46 |
| Sí | 44 |
| No | 1 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No votaron |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | No. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |
| *Rectificación de Voto:* | | |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la maestra Irma Guadalupe García Mendoza como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**LA C. DIPUTADA ABRIL JANNETE TRUJILLO VÁZQUEZ (Desde su curul).** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputada Abril, ¿con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA ABRIL JANNETE TRUJILLO VÁZQUEZ (Desde su curul).** Para rectificar mi voto, es a favor.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿El voto era a favor?

**LA C. DIPUTADA ABRIL JANNETE TRUJILLO VÁZQUEZ (Desde su curul).**Sí.

**EL C. PRESIDENTE.** Ya queda asentado, Diputada.

Hágase del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la magistrada nombrada.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación del Doctor Rafael Guerra Álvarez para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución y lectura, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL DOCTOR RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del* ***Doctor Rafael Guerra Álvarez****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;1 fracción III, 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamb1ea legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del* ***Doctor Rafael Guerra Álvarez****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de éste H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación del* ***Doctor Rafael Guerra Álvarez****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1013/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación del Doctor Rafael Guerra Álvarez, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z 138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación del Doctor Rafael Guerra Álvarez, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 Y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon del Doctor Rafael Guerra Álvarez, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 15 de febrero de 2011, citó al Doctor Rafael Guerra Álvarez, mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/055/2011, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de febrero de 2011, a las 12:00 horas; en el Salón "Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con domicilio en la esquina que forman las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del*

*día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de designación del Doctor Rafael Guerra Álvarez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100.,101. 102 Y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y ,32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67, fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a XXIII…*

*XXIV Decir sobre las propuesta que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX…*

***Artículo 67.*** *Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII. …*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a X.XXI. …*

***Artículo 78.*** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno, si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.*** *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII. …*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el .Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;*

*IX. a XXXV. …*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación , puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido la propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.*** *La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.*** *La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el articulo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

***d.*** *La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

***e.*** *Podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra ya los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f.*** *Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.*** *La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.*** *Así también, se verificó que el Doctor Rafael Guerra Álvarez, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.*** *Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.*** *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.*** *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.*** *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

***IV.*** *Gozar de buena reputación;*

***V.*** *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.*** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.*** *No haber ocupado el cargo dé Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.*** *Para el caso de la fracción **I** y **II**, se acredita con acta de nacimiento número de folio.0615238, expedida por el Juez del Juzgado Segundo del Registro Civil del Distrito Federal.*

***2.*** *En cuanto a la fracción **III**, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 14 de abril de 1988, con fecha de Titulación 15 de febrero de 1988, Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 1256984.*

***3.*** *Por lo que hace a la fracción **IV**, esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos- propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, el Doctor: Rafael Guerra Álvarez, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso del Doctor Rafael Guerra Álvarez, llegaron 56 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, misma que se integran al expediente respectivo.*

***4.*** *La fracción **V**, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

***5.*** *Para el caso de la fracción **VI**, esta se acredita con Constancia de Residencia e Identificación, expedido por la*

*Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, con número de folio JUDRJRYSC/037/2010, de fecha 16 de febrero de 2010.*

***6.** En el supuesto de la fracción **VII,** es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del Doctor Rafael Guerra Álvarez, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.** Siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2011, el Doctor Rafael Guerra Álvarez, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa ubicado en las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro.*

***SÉPTIMO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Doctor Rafael Guerra Álvarez,** aspirante a ser designado al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicho candidato cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesto.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.** Se aprueba la designación del **Doctor Rafael Guerra Álvarez,** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, presento al Pleno de esta honorable Asamblea el Dictamen de la Comisión señalada respecto de la propuesta de designación del Doctor Rafal Guerra Álvarez para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El doctor Guerra Álvarez ha cumplido con todos los requisitos procedimentales para ser presentado ante esta Tribuna, entre ellos la propuesta hecha por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, el pasado 25 de enero de 2011, así como la comparecencia y entrevista ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, misma que en análisis de su expediente, de su trayectoria profesional consideró adecuada la propuesta del doctor Rafael Guerra Álvarez. Consideramos así que cumple con el perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho para ocupar el cargo para el que se propone.

Por lo anterior solicito a todas y a todos, compañeros, su voto a favor de esta propuesta, así como a la Presidencia de la Mesa Directiva la incorporación del Dictamen que para este efecto de presenta en su integridad en el Diario de los Debates.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna Diputada desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por cinco minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.225

**LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO (Desde su curul).** Presidente, a favor.

**EL C. SECRETARIO.** Voto a favor.

Diputado Presidente el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA DESIGNACIÓN DE RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 15:44 |
| Presentes | 49 |
| Sí | 48 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES M. M. ALEJANDRA | PRD | No votaron |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se designa al doctor Rafael Guerra Álvarez, como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para todos los efectos a que haya lugar y del magistrado nombrado.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN .DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE. LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES LOREDO ABDALÁ PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación de la* ***Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá*** *al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III, 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación de la* ***Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis· Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo .*

***2.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1018/2011 á la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la Licenciada* ***María de Lourdes Loredo Abdalá,*** *al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito W Federal.*

***3.*** *Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z-138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación de la* ***Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá,*** *al cargo de Magistrado*

*del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.** Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon de la **Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá,** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.** Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2011, citó a la **Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá,** mediante oficio número **ALDFNUCAPJ/056/2011,** a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de febrero de 2011, a las 13:00 horas, en el Salón "Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con domicilio en la esquina que forman las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de designación de la **Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá,** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a Consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78. 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100,101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,*

***SEGUNDO.** Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.** La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a XXIII. ...*

*XXIV. Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX. ...*

***Artículo 67.** Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII. ...*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***Artículo 78.** La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.** Asimismo dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.** Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII. ...*

***VIII.** Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente:*

*IX. a XXXV..... .*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación , puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido la propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.*** *La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.*** *La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el articulo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

***d.*** *La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

***e.*** *Podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra ya los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f.*** *Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.*** *La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.*** *Así también. se verificó que la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdala, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.*** *Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.*** *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.*** *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.*** *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

***IV.*** *Gozar de buena reputación;*

***V.*** *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.*** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.*** *No haber ocupado el cargo dé Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

*1. Para el caso de la **fracción I y II**, se acredita con acta de nacimiento número de folio 11414, expedida por el Juez del Estado Civil de San Juan del Río Querétaro, con número de acta 111.*

*2. En cuanto a la **fracción III**, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 20 de agosto de 1976, con fecha de Titulación 19 de enero de 1976. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 476107.*

*3. Por lo que hace a la **fracción IV**, esta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia de! Distrito Federal, de entre ellos, la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio, para el caso de la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, llegaron. 14 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, mismas que se integran al expediente respectivo.*

*4. La **fracción V**, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

*5. Para el caso de la **fracción VI**, esta se acredita con Certificado de Residencia, expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, con número de oficio DT/DGJG/2532/2010, de fecha 29 de abril de 2010.*

*En el supuesto de la **fracción VII** es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada. No ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.** Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente. *

***SEXTO.** Siendo las 13:00 horas del día 21 de febrero de 2011. la **Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá,** compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa ubicado en las calles de Donceles y Allende sin número colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010 en esta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y. los' puntos de vista de la candidata propuesta; así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el articulo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar la **Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá,** en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado de! Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. **Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá,** aspirante a ser designada al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesta.*

*Por lo anterior expuesto y fundado ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***RESUELVE***

***PRIMERO.** Se aprueba la designación de la **Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO**. Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, vengo a presentar al Pleno de esta honorable Asamblea el Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El pasado 25 de enero de enero del 2011 el licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, la propuesta de designación de la licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, al cargo de magistrado al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos 2 diarios de circulación nacional de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, al cargo de Magistrado al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero del 2011.

El día 21 de febrero del 2011 la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, pudieron cuestionar a la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, en temas relacionados con su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada, ocupando el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, aspirante a ser designada al cargo de magistrado al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinó que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para ocupar y por ende desempeñar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En este tenor, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resolvió:

Primero. Se aprueba la designación de la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá como Magistrada al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Se encuentra aún abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA DESIGNACIÓN DE MARÍA DE LOURDES LOREDO ABDALÁ PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 15:55 |
| Presentes | 50 |
| Sí | 49 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES M. M. ALEJANDRA | PRD | No votaron |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de ratificación del Maestro Rogelio Antolín Magos Morales para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA MAESTRO ROGELIO ANTOLÍN MAGOS MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del* ***Maestro Rogelio Antolín Magos Morales****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de .Ia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del Maestro Rogelio Antolín Magos Morales, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67, fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de· la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de éste H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación del* ***Maestro Rogelio Antolín Magos Morales****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1020/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de ratificación del Maestro Rogelio Antolín Magos Morales, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barra les Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. giró oficio CG-Z-138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera; Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de ratificación del Maestro Rogelio Antolín Magos Morales, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, del Maestro Rogelio Antolín Magos Morales, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.*** *Con base en lo anterior yen cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 15 de febrero de 2011, citó al* ***Maestro Rogelio Antolín Magos Morales****, mediante oficio número ALDFNUCAPJ/057/2011,*

*a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de febrero de 2011, a las 17:00 horas, en el Salón "Luís Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con domicilio en la esquina que forman las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del-Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de ratificación del* ***Maestro Rogelio Antolín Magos Morales****, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado·"C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otro, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

*Artículo 42. La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a .XXIII*

*XXIV Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno delo Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII. ...*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a X.XXI. ...*

***Artículo 78.*** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno, si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO****. Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículo 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo*** *10. Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV. ...*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

***a.*** *La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito*

*Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandará a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación , puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido la propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

***b.** La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

***c.** La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

***d.** La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

***e.** Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra ya los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

***f.** Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.** Así también, se verificó que el Maestro Rogelio Antolín Magos Morales, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.** Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

***IV.** Gozar de buena reputación;*

***V.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.** No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.** Para el caso de la fracción **I** y **II**, se acredita con acta de nacimiento número de folio 994603, expedida por el Juez del Juzgado Undécimo del Registro Civil del Distrito Federal.*

***2.** En cuanto a la fracción **III,** se acredita según título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 10 de diciembre de 1979, con fecha de Titulación 10 de octubre de 1979. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 598602.*

***3.** Por lo que hace a la fracción **IV,** esta Comisión Dictaminadora, á través de su presidencia, mandó se*

*publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, el Maestro Rogelio Antolín Magos Morales, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio, para el caso del Maestro Rogelio Antolín Magos Morales", llegaron 17 cartas que le recomiendan por su labor como impartidor de justicia, mismas que se integran al expediente respectivo.*

***4.** La fracción **V,** la acredita con carta bajo .protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

***5.** Para el caso de la fracción **VI,** esta se acredita con Constancia de Residencia expedido por la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, con número de oficio DT/DGJG/00344/2011, de fecha 26 de enero de 2011.*

***6.** En el supuesto de la fracción **VII,** es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en. La citada fracción.*

***QUINTO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Maestro Rogelio Antolín Magos Morales**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.** Siendo las 17:00 horas del día 21 de febrero de 2011, el Maestro Rogelio Antolín Magos Morales, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y*

*Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa ubicado en las calles de Donceles y Allende sin numero colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar al **Maestro Rogelio Antolín Magos Morales**, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de continuar ocupando el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Maestro Rogelio Antolín Magos Morales**, aspirante a ser ratificado al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicho candidato cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue designado.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.** Se aprueba la ratificación del **Maestro Rogelio Antolín Magos Morales**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102; 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

Les traigo a esta Tribuna la propuesta para la ratificación del Maestro Rogelio Antolín Magos Morales para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El maestro Antolín Magos habiendo cubierto todo los requisitos procedimentales de esta Asamblea Legislativa, tales como su propuesta por parte del Jefe de Gobierno, el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, el pasado 25 de enero de 2001, así como la revisión de su expediente y su comparecencia ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, ha sido, a consideración de esta Comisión, considerado propuesto para su ratificación ante este pleno por considerarlo un candidato que cumple con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho.

Por lo anterior, solicito a ustedes, compañeras y compañeros, a nombre de todas y todos los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, su voto a favor de la ratificación del maestro Antolín Magos Morales.

Solicito, por economía parlamentaria, a la Presidencia de la Mesa Directiva sea integrado completamente el Dictamen correspondiente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA RATIFICACIÓN DE ROGELIO ANTOLÍN MAGOS MORALES PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 24-02-2011 | 16:04 | | |
| Presentes | 39 | | |
| Sí | 39 | | |
| No | 0 | | |
| Abstención | 0 | | |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | | PAN | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | | PRD | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se ratifica al Maestro Rogelio Antolín Magos Morales como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia para todos los efectos a que haya lugar y del Magistrado nombrado.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación de la Licenciada María Rosario Marenco Ortega, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO MARENCO ORTEGA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación de la* ***Licenciada María del Rosario Marenco Ortega****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación de la* ***Licenciada María del Rosario Marenco Ortega****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno dé Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la* ***Licenciada María del Rosario Marenco Ortega****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del· Distrito Federal, turnó oficio SG/1014/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la* ***Licenciada María del Rosario Marenco Ortega****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la Comisión*

*de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z-138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación de la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de, Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la' publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de: designación, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon de la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2011, citó a la licenciada María del Rosario Marenco Ortega, mediante oficio·número ALDF/ VL/CAPJ/058/2011, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 21 de febrero de 2011, a las 18:00 horas, en el Salón "Luís Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con domicilio en la esquina que forman las calles de Donceles y Allende sin número, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de designación de la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100,101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea. Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a .XXIII*

*XXIV Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno delo Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a .XXXI.*

***Artículo 78.*** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el*

*Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.** Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.** Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV .....*

***Artículo 100.** Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso: en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribuna al Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso en términos de lo dispuesto por este capítulo.*

***Artículo 101.** Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

*a. La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación , según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pueda n aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

*b. La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

*c. La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.*

*d. La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el Dictamen emitido por la Comisión.*

*e. Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

*f. Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.** Así también, se verificó que la **Licenciada María del Rosario Marenco Ortega**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.** Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

*I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

*III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y*

*cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

*IV. Gozar de buena reputación;*

*V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

*VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

*VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

*1. Para el caso de la fracción I y II se acredita, con acta de nacimiento número de folio 10810535, expedida por el Juez Duodécimo del Registro Civil del Distrito Federal.*

*2. En cuanto a la fracción III, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 20 de octubre de 1994, con fecha de titulación 13 de mayo de 1994. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 2069359.*

*3. Por lo que hace a la fracción IV, ésta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso de la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, llegaron 53 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, mismas que se integran al expediente respectivo.*

*4. La fracción V, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

*5. Para el caso de la fracción VI, esta se acredita con Certificado de Residencia, expedido por la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, de fecha 08 de diciembre de 2009.*

*6. En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.** Siendo las 18:00 horas del día 21 de febrero de 2011, la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa ubicado en· las calles de Donceles y Allende sin número colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en ésta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata propuesta; así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar la Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,*

*Licenciada María del Rosario Marenco Ortega, aspirante a ser designada al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesta.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.*** *Se aprueba la designación de la* ***Licenciada María del Rosario Marenco Ortega****, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia vengo a presentar al Pleno de esta Asamblea el Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la propuesta de designación de la licenciada María Rosario Marenco Ortega, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El pasado 25 de enero del 2011 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal giró oficio a la Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea mediante el cual somete a consideración de este Órgano Legislativo la propuesta de designación de la licenciada María Rosario Marenco Ortega al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En esa misma fecha el Secretario de Gobierno del Distrito Federal turnó oficio SG/1014/2011 a la Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la licenciada María Rosario Marenco Ortega al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal realizada por el Jefe de Gobierno.

Con fecha 11 de febrero del mismo año la Presidenta de la Comisión de Gobierno turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia realizadas por el Jefe de Gobierno, incluyendo la propuesta de designación de la Licenciada María Rosario Marenco Ortega, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para su análisis y posterior Dictamen.

La Comisión de la materia ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional de la propuesta antes mencionada, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.

El día 21 de febrero pasado la licenciada María Rosario Marenco Ortega compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria personal y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, pudieron cuestionar a la Licenciada María Rosario Marenco Ortega, en temas relacionados con sus aspiraciones a ser designada y ocupar el cargo de Magistrada.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta, hecha por el Jefe de Gobierno respecto de la licenciada María Rosario Marenco Ortega, aspirante a ser designada al cargo de Magistrada, determinó que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para ocupar y por ende desempeñar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Debo de señalar que en lo personal reconozco la capacidad como jurista de la magistrada, próxima Magistrada en cuestión, por eso he escogido pronunciarme y representar a la Comisión en su caso particular.

En ese tenor, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resuelve:

Primero. Se aprueba la designación de la licenciada María Rosario Marenco Ortega, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA DESIGNACIÓN DE MARÍA DEL ROSARIO MARENCO ORTEGA PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 16:16 |
| Presentes | 34 |
| Sí | 34 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada María Rosario Marenco Ortega como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar, y de la Magistrada nombrada.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Celia Marín Sasaki para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el

Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA CELIA MARÍN SASAKI PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación de la* ***Licenciada Celia Marín Sasaki****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122. Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102. 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación de la Licenciada Celia Marín Sasaki, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1. Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estadas Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV. 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno el Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno .. Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la* ***Licenciada Celia Marín Sasaki****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

*2. Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1011/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la* ***Licenciada Celia Marin Sasaki****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*3. Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII. 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z -138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación de la Licenciada Celia Marín Sasaki, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

*4. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon de la* ***Licenciada Celia Marin Sasaki,*** *al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

*5. Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2011, citó a la* ***Licenciada Celia Marín Sasaki,*** *mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/059/2011, a fin, de que compareciera anteros integrantes de dicha Comisión el día 21 de febrero de 2011, alas. 19:00 horas, en el Salón "Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con domicilio en la esquina que forman las calles de Donceles y Allende ·sin número, colonia Centro: Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010. México, Distrito Federal.*

*6. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de designación de la Licenciada Celia Marín Sasaki, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luís Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma: a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78. 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100,101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV: 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a .XXIII*

*XXIV Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a .XXXI.*

***Artículo 78.*** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.*** *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*l. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV.....*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso: en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribuna al Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

*a. La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la*

*documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación , según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

*b. La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

*c. La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

*d. La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá ala Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

*e. Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

*f. Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO**. Así también, se verificó que la **Licenciada Celia Marín Sasaki**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.** Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:*

***IV.** Gozar de buena reputación:*

***V.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude: falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.** No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Secretario General Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla, En igualdad de circunstancias: se preferirá 'a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.** Para el caso de la **fracción I y II,** se acredita con acta de nacimiento número de folio 18893213, expedida por el Juez del Octavo Juzgado del Registro Civil del Distrito Federal, con número de acta 160.*

***2.** En cuanto a la **fracción III,** se acredita según título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 5 de enero de 1981, con fecha de Titulación 20 de octubre de 1980. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 657611.*

***3.*** *Por lo que hace a la* ***fracción IV****, ésta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional. los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, la Licenciada Celia Marín Sasaki, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio: para el caso de la licenciada Celia Marín Sasaki, llegaron 5 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, mismas que se integran al expediente respectivo.*

***4.*** *La fracción V, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

***5.*** *Para el caso de la fracción VI, ésta se acredita con Certificado de Residencia, expedido por la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Álvaro Obregón, de fecha 17 de diciembre de 2010.*

***6.*** *En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la* ***Licenciada Celia Marín Sasaki****, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.*** *Siendo las 19:00 horas del día 21 de febrero de 2011. la* ***Licenciada Celia Marín Sasaki****, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura teniendo verificativo dicha comparecencia en el salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa ubicado en las calles de Donceles y Allende sin número colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en ésta Ciudad Capital: teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil. la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata propuesta; así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar a la Licenciada Celia Marín Sasaki, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura una vez que revisó analizó evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Licenciada Celia Marín Sasaki, aspirante a ser designada al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: determina que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesta.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo Segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 Y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO,-*** *Se aprueba la designación de la* ***Licenciada Celia Marín Sasaki,*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.** Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia vengo a presentar al pleno de esta honorable Asamblea el Dictamen que presenta la Comisión respecto a la propuesta

de designación de la licenciada Celia Marín Sasaki para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El 25 de enero del 2011 el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a consideración de este órgano legislativo la propuesta de designación de la Licenciada Celia Marín Sasaki al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, con fecha 11 de febrero la Diputada Alejandra Barrales turna a la Comisión de Procuración de Justicia el nombramiento de la citada licenciada. El día 21 de febrero la Licenciada Celia Marín Sasaki comparece ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, se constató que la Licenciada Celia Marín Sasaki cumple con todos y cada uno de los requisitos que marca la ley. Se revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno a la aspirante a ser designada a Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, determinándose que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por eso la Comisión de Procuración y Administración de Justicia resuelve:

Se aprueba la designación de la Licenciada Celia Marín Sasaki como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA DESIGNACIÓN DE CELIA MARÍN SASAKI PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 16:28 |
| Presentes | 41 |
| Sí | 40 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN | PRI | No votaron |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada Celia Marín Sasaki como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL MAESTRO ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación del* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación del* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1. Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de este H. Órgano Legislativo, la*

*propuesta de designación del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

*2. Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1016/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación del* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno de Distrito Federal.*

*3. Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z-138/1 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación del* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez,*** *al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

*4. Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 10 fracción VIII, 41, 100, 101. 102, 103. 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional de la propuesta de designación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fecha 15 de febrero de 2011, citó al* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez,*** *mediante oficio número* ***ALDF/VL/CAPJ/060/2011,*** *a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 22 de febrero de 2011, a las 09:00 horas, en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta. Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro. Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de designación del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 10 fracción VIII. 100,101. 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV: 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a .XXIII*

*XXIV Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar les del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a XXXI.*

***Artículo 78.** La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.** Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.** Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV...*

***Artículo 100.** Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso: en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribuna al Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.** Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

*a. La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación , según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

*b. La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

*c. La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.*

*d. La Sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

*e. Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios.*

*f. Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.** Así también, se verificó que el **Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito*

*Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.*** *Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.*** *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.*** *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.*** *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:*

***IV.*** *Gozar de buena reputación:*

***V.*** *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude: falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.*** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.*** *No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia, o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla, en igualdad de circunstancias: se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.*** *Para el caso de la fracción I y II, se acredita con acta de nacimiento número de folio 4959320, expedida por la Oficialía del Registro Civil del H. Ayuntamiento Constitucional Amecameca, Estado de México, con número de acta 415.*

***2.*** *En cuanto a la fracción III, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Iberoamericana, de fecha 8 de marzo de 1984, con fecha de Titulación 6 de febrero de 1984. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones numero 902586.*

***3.*** *Por lo que hace a la fracción IV, ésta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno de! Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, el del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio: para el caso del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez, llegaron 70 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, mismas que se integran al expediente respectivo.*

***4.*** *La fracción V, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

***5.*** *Para el caso de la fracción VI, ésta se acredito con Constancia de Domicilio, expedido por la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, de fecha 8 de enero de 2008.*

***6.*** *En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez****, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.*** *Siendo las 09:00 horas del día 22 de febrero de 2011, el* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez,*** *compareció ante los Diputados integrantes de fa Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro. Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en ésta Ciudad Capital: teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del candidato, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribuna! Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar al* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez,*** *en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez,*** *aspirante a ser designado al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: determina que dicho candidato cumple plenamente*

*con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesto.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.*** *Se aprueba la designación del* ***Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez****, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva ya la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.*

**EL C. PRESIDENTE.** Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú, nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con su venia Diputado Presidente.

Por economía parlamentaria solicito que el presente Dictamen sea incorporado integralmente al Diario de los Debates.

A nombre de todas las compañeras y compañeros que integramos la Comisión de Administración y Procuración de Justicia traigo a esta Tribuna la propuesta de designación del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Además de cumplir con todos los requisitos establecidos por la ley así como por los procedimientos establecidos por esta Asamblea Legislativa, el maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez consideramos cubre con el perfil, tiene las capacidades y los conocimientos relativos al derecho necesarios para su nombramiento como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por ello, compañeras y compañeros, solicito a ustedes su voto a favor de la candidatura del Maestro Pérez Juárez.

Es cuanto Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación Electrónica por cinco minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por cinco minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Se encuentra aún abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Se encuentra aún abierto el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA DESIGNACIÓN DE ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZPARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 16:37 |
| Presentes | 46 |
| Sí | 46 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que se designa al Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para todos los efectos a que haya lugar y del Magistrado nombrado.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Maestra Edilia Rivera Bahena, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA MAESTRA EDILIA RIVERA BAHENA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la propuesta de designación de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena,*** *al cargo de Magistrado*

*del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C. Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito, Federal; 6: 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de éste H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena****, al cargo de "Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.*

***2.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1010/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 11 de febrero del 2011, fa Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior ,de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z-138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena,*** *al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia; con fecha 15 de febrero de 2011, citó a la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena,*** *mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/061/2011, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 22 de febrero de 2011, a las 10:00 horas en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México Distrito Federal.*

***6.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta·Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número-15, segundo piso, colonia Centro. Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de designación de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena,*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard*

*Casaubon: Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H, Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42.fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV: 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

*I. a .XXIII*

*XXIV Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar les del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a XXXI.*

***Artículo 78.*** *La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.*** *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV.....*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso: en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribuna al Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

*a. La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación, según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La Sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

*b. La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar*

*al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

*c. La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.*

*d. La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

*e. Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos Parlamentarios.*

*f. Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.** Así también se verificó que la **Maestra Edilia Rivera Bahena**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo 16.** Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

***I.** Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:*

***IV.** Gozar de buena reputación:*

***V.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude: falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.** No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla, En igualdad de circunstancias: se preferirá 'a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

*1. Para el caso de la fracción I y II se acredita con acta de nacimiento número de folio 472812, expedida por el Oficial del Registro Civil de Teloloapan del Estado libre y Soberano de Guerrero.*

*2. En cuanto a la fracción III, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, de fecha 11 de mayo de 1990, con fecha de titulación 9 de mayo de 1990. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones número 1500051.*

*3. Por lo que hace a la fracción IV, ésta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, o mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional. los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, la **Maestra Edilia Rivera Bahena**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso de la Maestra Edilia Rivera Bahena, llegaron 2 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública mismas que se integran al expediente respectivo.*

*4. La fracción V, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

*5. Para el caso de la fracción VI, ésta se acredita con Constancia de Residencia expedida por la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, con número de folio DEL.AZCA/DGJG/DJ/SSL/0600/2010, de fecha 27 de abril de 2010.*

*6. En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia: manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena****, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.*** *Siendo las 10:00 horas del día 22 de febrero de 2011, la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena****, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en ésta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata propuesta; así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así mismo pudieron cuestionar a la Maestra Edilia Rivera Bahena, en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.* ***Maestra Edilia Rivera Bahena****, aspirante a ser designada al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesta.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***RESUELVE***

***PRIMERO.*** *Se aprueba la designación de la* ***Maestra Edilia Rivera Bahena****, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.*

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Carbajal, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por economía parlamentaria, solicito se inserte de manera íntegra el texto del presente Dictamen, en el cual a nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia vengo a presentar al Pleno de esta honorable Asamblea el Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación de la maestra Edilia Rivera Bahena, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal respecto de la maestra Edilia Rivera Bahena, aspirante a ser designada al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinó que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, el perfil, la experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para ocupar y por ende desempeñar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En este tenor, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resolvió:

Único. Se aprueba la designación de la maestra Edilia Rivera Bahena como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE EDILIA RIVERA BAHENA PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 16:46 |
| Presentes | 42 |
| Sí | 42 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Maestra Edilia Rivera Bahena como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensar la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA TARINDA AZUARA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de designación de* ***la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara****, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C. Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 6, 7, 10, 11, 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno. Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo .*

***2.*** *Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1015/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.*** *Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z -138/11 mediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración ge Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo la propuesta de designación de la* ***Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,*** *al cargo de Magistrado, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.*** *Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea*

*legislativa del Distrito Federa, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100: 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon de la* ***Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,*** *al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.*** *Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2011, citó a la* ***Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,*** *mediante oficio número* ***ALDF/VL/CAPJ/062/2011,*** *a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 22 de febrero de 2011, a las 11 :00 horas, en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.*** *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a las 18:00 horas del día 22 de febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de designación de la* ***Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H, Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

## *CONSIDERANDOS*

***PRIMERO.*** *De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV. 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100,101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.*** *La Asamblea Legislativa tiene facultades para*

*I. a. XXIII*

***XXIV*** *Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.*** *Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a .XXXI*

*Artículo 78. La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.*** *Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.*** *Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV.....*

***Artículo 100.*** *Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso: en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribuna al Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.*** *Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

*a. La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación , según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pueda n aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

*b. La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

*c. La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.*

*d. La Sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá ala Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

*e. Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos Parlamentarios.*

*f. Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el Dictamen de la Comisión.*

***Artículo 102.*** *La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.*** *Así también, se verificó que la* ***Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,*** *cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mismo que a la letra establece:*

***Artículo*** *16. Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

*I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.*** *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.*** *Poseer al día de la designación, con-antigüedad minima de diez años, titulo profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:*

*IV. Gozar de buena reputación:*

*V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero sí se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.*** *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.*** *No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.** Para el caso de la **fracción I y II,** se acredita con acta de nacimiento número de folio 1675865, expedida por el Juez del Juzgado Segundo del Registro Civil de Distrito Federal.*

***2.** En cuanto a la **fracción** III, se acredita según título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 24 de noviembre de 1994, con fecha de Titulación 04 de octubre de1994. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 2046301.*

*3. Por lo que hace a la fracción IV, ésta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de entre ellos, la **Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara, llegaron 20 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, mismas que se integran al expediente respectivo.*

*4. La fracción V, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

*5. Para el caso de la fracción VI, ésta se acredita con Certificado de Residencia, expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación lztapalapa, con, número de oficio 12.120.446/2010. de fecha 10 de febrero de 2010.*

*6. En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que, la aspirante a ser ratificada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la **Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.** Siendo las 11:00 horas del día 22 de febrero de 2011, la **Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,** compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010. en ésta Ciudad Capital: teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata propuesta; así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el articulo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar á la **Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,** en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.** Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. **Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,** aspirante a ser designada al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesta.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior Asamblea Legislativa del Distrito Federal*:

***RESUELVE***

***PRIMERO,-** Se aprueba la designación de la **Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara,** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa directiva ya la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102. 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dado en el Recinto de la .Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.** Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, vengo a presentar al Pleno de esta honorable Asamblea el Dictamen que presenta dicha Comisión respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara para ocupar el cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El pasado 25 de enero de 2011 el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, giró oficio a esta Asamblea Legislativa, sometiendo a consideración de este órgano la propuesta de designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara al cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El día 22 de febrero de 2011 la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo pudieron cuestionar a la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara en temas relacionados a su proyecto de trabajo, aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara, aspirante a ser designada al cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determinó que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para ocupar por ende y desempeñar el cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En este tenor la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resolvió:

Primero. Se aprueba la designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Se encuentra abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE MARTHA PATRICIA TARINDA AZUARA PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 16:56 |
| Presentes | 40 |
| Sí | 39 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No votaron |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada Martha Patria Tarinda Azuara, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, toda vez que son las 17:00 horas, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga de la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Mónica Venegas Hernández, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA PROPUESTA OE DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA MÓNICA VENEGAS HERNÁNDEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.***

*El pasado lunes 14 de febrero del año en curso, fue turnada a ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de*

*designación de la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta realizada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 fracción III 100, 101, 102, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de designación de la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.** Con fecha 25 de enero de 2011, el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C. Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:. 42, fracción XXIV. 67, fracción VIII, 78, 80 Y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la ratificación de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de designación de la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Según consta en el documento integrada al expediente respectivo.*

***2.** Con fecha 25 de enero de 2011, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en -lo dispuesto por el artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, turnó oficio SG/1012/2011 a la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, mediante el cual remitió oficio y anexos sobre la propuesta de designación de la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***3.** Con fecha 11 de febrero del 2011, la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 fracción XIII, 100 párrafo primero y 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 86 Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, giró oficio CG-Z-138/1lmediante el cual envía al Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, las propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyendo !a propuesta de designación de la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** al cargo de Magistrado del Tribunal-Superior de Justicia del Distrito Federal, remitiendo para tal efecto el expediente que respalda su trayectoria académica y profesional, para su análisis y posterior dictamen.*

***4.** Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100. 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de designación, realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon de la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2011.*

***5.** Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por al Artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2011, citó a la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** mediante oficio número ALDF/VL/CAPJ/063/2011, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día 22 de febrero de 2011, a las 12:00 horas en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.*

***6.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro. Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06010. México, Distrito Federal a las 18:00 horas del día 22 de, febrero de 2011, para dictaminar la propuesta de*

*designación de la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con el fin, de someter la misma, a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 122, Apartado "C", Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 80 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100,101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del, Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas y designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Qué dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los Artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:*

***Artículo 42.** La Asamblea Legislativa tiene facultades para*

*I. a. XXIII*

***XXIV** Decir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y ratificar los nombramientos de los Magistrados del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*XXV. a XXX.*

***Artículo 67.** Las facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*I. a VII.*

*VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IX. a .XXXI*

***Artículo 78.** La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, respecto de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviese dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones.*

*Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno presentará una nueva propuesta en los términos de la fracción VIII del Artículo 67 de este Estatuto.*

***TERCERO.** Asimismo, dicho procedimiento se sustenta, entre otros, en los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que estipulan:*

***Artículo 10.** Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

*I. a. VII.*

*VIII. Decidir sobre las propuestas y designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesto correspondiente;*

*IX. a XXXV.....*

***Artículo 100.** Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver las propuestas y del Distrito Federal y así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso: en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribuna al Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso en términos de lo dispuesto por este Capítulo.*

***Artículo 101.** Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:*

*a. La Mesa Directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que las reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimiento de ratificación , según sea cada caso, que haga llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pueda n aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.*

*Posteriormente, convocará al Pleno de la Asamblea para la elaboración de la Sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la Comisión antes citada.*

*La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrase a mas tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.*

*b. La Comisión de Administración de Procuración de Justicia citará a los ciudadanos propuestos, a más tardar*

*al día siguiente a aquél en que reciba de la Mesa Directiva la Propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.*

*c. La Comisión deberá emitir un dictamen por cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refieren el Artículo anterior, los cuales serán sometidos al Pleno de la Asamblea para los efectos de su Votación.*

*d. La Sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.*

*e. Podrán inscribirse para argumentar hasta diez Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alterada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un Diputado miembro de cada uno de los grupos Parlamentarios.*

*f. Terminando las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.*

***Artículo 102.** La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los Diputados presentes en la Sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.*

***CUARTO.** Así también: se verificó que la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que a la letra establece:*

***Artículo** 16. Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

*I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

***III.** Poseer al día de la designación, con-antigüedad minima de diez años, titulo profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:*

*IV. Gozar de buena reputación:*

*V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero sí se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

***VI.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

***VII.** No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General.*

*Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el año previo al día de la designación.*

*Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

*Lo anterior se acreditó con las documentales que a continuación se enlistan:*

***1.** Para el caso de la **fracción I y II,** se acredita con acta de nacimiento número de folio 221286, expedida por el Juez del Juzgado Séptimo del Registro del Distrito Federal.*

***2.** En cuanto a la **fracción III,** se acredita según título profesional expedido por la Escuela Libre de Derecho, de fecha 9 de marzo de 1989, con fecha de Titulación 2 de marzo de 1989. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, número 1194921.*

***3.** Por lo que hace a la fracción IV, ésta Comisión Dictaminadora, a través de su presidencia, mandó se publicara en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre ellos, la Licenciada Mónica Venegas Hernández, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; para el caso de la **Licenciada Mónica Venegas Hernández,** llegaron 2 cartas que le recomiendan por su desempeño en la administración pública, mismas que se integran al expediente respectivo.*

***4.** La fracción V, la acredita con carta bajo protesta de decir verdad que no encuentra en el supuesto señalado en dicha fracción.*

***5.** Para el caso de la fracción VI, ésta se acredita con Certificado de Residencia, expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Magdalena Contreras, de fecha 19 de noviembre de 2009.*

***6.*** *En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser ratificada. No ha ocupado algún cargo de los señalados en la citada fracción.*

***QUINTO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia manifiesta que todos los documentos señalados. -que integran el expediente de la Licenciada Mónica Venegas Hernández, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.*

***SEXTO.*** *Siendo las 12:00 horas del día 22 de febrero de 2011. la* ***Licenciada Mónica Venegas Hernández,*** *compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en la Sala "dos" del edificio de Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en ésta Ciudad Capital; teniendo los señores Diputados la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata propuesta; así como verificar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionar a la* ***Licenciada Mónica Venegas Hernández,*** *en temas relacionados a su proyecto de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser designada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***SÉPTIMO.*** *Ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y a la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,* ***Licenciada Mónica Venegas Hernández,*** *aspirante a ser designada al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; determina que dicha candidata cumple plenamente con los requisitos legales, perfil, experiencia profesional y conocimientos relativos al derecho por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo para el que fue propuesta.*

*Por lo anterior expuesto y fundado, ésta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero. y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***RESUELVE***

***PRIMERO****. Se aprueba la designación de la Licenciada Mónica Venegas Hernández, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

***SEGUNDO****. Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los Artículos 100, 102, 104 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto ge la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. José Arturo López Cándido.*
*Dip. Alejandro López Villanueva.*
*Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA**. Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de mis compañeros legisladores que integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, vengo a presentar al Pleno de esta honorable Asamblea el Dictamen que presenta la Comisión, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Mónica Venegas Hernández, para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El pasado 25 de enero de enero del 2011 el Licenciado Jefe de Gobierno, Marcelo Luis Ebrard, giró oficio a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de esta Asamblea Legislativa, mediante el cual somete a consideración de este órgano legislativo la propuesta de designación de Licenciada Mónica Venegas Hernández, al cargo de magistrado al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El día 22 de febrero de 2011 la Licenciada Mónica Venegas compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, teniendo los señores Diputado la oportunidad de conocer el perfil y la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar si cumple con los requisitos de ley para ocupar el cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia una vez que revisó, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno de la Licenciada Mónica Venegas Hernández, resolvió:

Primero. Se aprueba la designación de la Licenciada Mónica Venegas Hernández, como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal conforme a la propuesta realizada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún se encuentra el Sistema de Votación abierto.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LA PROPUESTA MÓNICA VENEGAS HERNÁNDEZ PARA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 17:07 |
| Presentes | 39 |
| Sí | 38 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No votaron |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| BETANZOS CORTES ISRAEL | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada Mónica Venegas Hernández como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se informa que se encuentran a las puertas del recinto para rendir su Protesta de Ley las ciudadanas y los ciudadanos que han sido ratificados y designados en la presente sesión como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y rendirán su Protesta de Ley.

Para acompañarlos al interior del recinto, se designan en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados: Diputada Lizbeth Eugenia Rosas, Diputado Julio César Moreno, Diputado Alejandro Carbajal, Diputado Carlo Pizano, Diputado José Arturo López Cándido, Diputado Alejandro López Villanueva. Se solicita a la Comisión cumpla su cometido.

*(La Comisión de Cortesía cumple con su cometido)*

**EL C. PRESIDENTE.** Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las ciudadanas y ciudadanos Elsa del Carmen Arzola Muñoz, Élfego Bautista Pardo, Irma Guadalupe García Mendoza, Rafael Guerra Álvarez, María de Lourdes Loredo Abdalá, Rogelio Magos Morales, María del Rosario Marenco Ortega, Celia Marín Sasaki, Álvaro Augusto Pérez Juárez, Edilia Rivera Bahena, Martha Patricia Tarinda Azuara, Mónica Venegas Hernández.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y a la ciudadana Carmen Arzola Muñoz pasar al frente de esta Tribuna a rendir su protesta de Ley. Adelante.

**LA C. ELSA DEL CARMEN ARZOLA MUÑOZ.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrada. Asimismo se solicita al ciudadano Élfego Bautista Pardo pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de ley.

**EL C. ÉLFEGO BAUTISTA PARDO.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrado. Se solicita a la ciudadana Irma Guadalupe García Mendoza pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de Ley.

**LA C. IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrada. Se solicita al ciudadano Rafael Guerra Álvarez pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de Ley.

**EL C. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrado. Se solicita a la ciudadana María de Lourdes Loredo Abdalá, pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de ley.

**LA C. MARÍA DE LOURDES LOREDO ABDALÁ.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrada. Se solicita al ciudadano Rogelio Antolín Magos Morales, pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de Ley.

**EL C. ROGELIO ANTOLÍN MAGOS MORALES.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrado. Se solicita a la ciudadana María Rosario Marenco Ortega, pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de ley.

**LA C. MARÍA ROSARIO MARENCO ORTEGA.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política*

*de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrada. Se solicita a la ciudadana Celia Marín Sasaki, pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de Ley.

**LA C. CELIA MARÍN SASAKI.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrada. Se solicita al ciudadano Álvaro Pérez Juárez, pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de Ley.

**EL C. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrado. Se solicita a la ciudadana Edilia Rivera Bahena, pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de ley.

**LA C. EDILIA RIVERA BAHENA.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrada. Se solicita a la ciudadana Martha Patricia Tarinda Azuara, pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de Ley.

**LA C. MARTHA PATRICIA TARINDA AZUARA.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias, Magistrada. Se solicita a la ciudadana Mónica Venegas Hernández, pasar al frente de esta Tribuna para que rinda su protesta de Ley.

**LA C. MÓNICA VENEGAS HERNÁNDEZ.** *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

**EL C. PRESIDENTE.** Muchas gracias Magistrada. Esta Presidencia les desea el mayor de los éxitos en sus encargos.

Se solicita a la Comisión designada se sirva acompañar a las señoras Magistradas y a los señores Magistrados a su salida del Recinto en el momento que así deseen hacerlo. Muchas felicidades.

*(La Comisión cumple con su cometido)*

**EL C. PRESIDENTE.** El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y su reforma del 14 de mayo de 2010.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA***

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL***

***ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SU REFORMA DEL 14 DE MAYO DE 2010.***

*El pasado 14 de febrero del 2011, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el10 de septiembre de 2009 y su reforma del 14 de mayo de 2010.*

*La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50 ,51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:*

*El Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la - Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los Artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 66, fracción 1, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SU REFORMA DEL 14 DE MAYO DE 2010****, al tenor de la siguiente:*

***ANTECEDENTES***

*1. El 14 de febrero del 2011, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de septiembre de 2009 y su reforma del 14 de mayo de 2010.*

*2. Con fecha 14 de febrero del 2010, mediante oficio número CG-Z-141/11, la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de septiembre de 2009 y su reforma del 14 de mayo de 2010.***

*3. Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día 15 de febrero del 2011, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SU REFORMA DEL 14 DE MAYO DE 2010,*** *presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Que la Iniciativa sujeta a análisis, plantea modificar el Artículo Segundo del Transitorio del Diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de Septiembre del 2009, únicamente por lo que se refiere a la adición del Título Séptimo, denominado "Del Juicio Oral Civil", toda vez que se considera que es necesario prorrogar su entrada en vigor hasta el día 27 de enero del 2010 , toda vez que la pretensión del legislativo de la Ciudad de México ha*

*sido, en todo momento, en brindarle a la sociedad mejores mecanismos de impartición de justicia, revestidos de mayor transparencia y celeridad, lo que se traduce necesariamente en eficacia de los órganos impartidores de justicia.*

*Así, se creó un juicio oral en materia civil que habrá de implementarse en la jurisdicción del Distrito Federal, por virtud del cual habrán de resolverse controversias en torno a asuntos de cuantías inferiores a doscientos mil pesos. Estos procesos habrían de cobrar plena vigencia en septiembre del año próximo pasado.*

***TERCERO.** Que la Iniciativa considera que debido a la necesidad de buscar mayores mecanismos para la difusión y estudio de las disposiciones de los procedimientos, así como la implementación de procesos de designación de jueces y personal judicial para atender los asuntos que se tramitarán en dicho procedimiento y el establecimiento de políticas financieras que permitieran la adquisición de recursos materiales necesarios para adecuar los inmuebles en que se desarrollarán este tipo de asuntos y buscar el éxito de la reforma impulsada por esta soberanía, esta representación popular, en sesión de fecha 15 de febrero de 2010, determinó establecer una vacatio legis mayor y prolongar la entrada en vigor de las disposiciones que regulan el Juicio Oral Civil al 27 de enero del año 2012.*

***CUARTO.** Que la Iniciativa, considera que en el pasado periodo ordinario de Sesiones del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó una reforma al Código de Comercio, por virtud de la cual se crea el "Juicio Oral Mercantil", que implica un procedimiento idéntico al Juicio Oral Civil que hace un año aprobara la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con lo que se logra una añeja, añoranza por homologar los procedimientos mercantiles con los del orden civil, para efecto de dar mayor eficacia a la impartición de justicia en estas materias. Esta Comisión dictaminadora, considera que la modificación al artículo que contiene la propuesta del Diputado en su iniciativa, permite a la legislatura local el velar por brindar todos los medios a nuestro alcance para hacer que las reformas planteadas tanto por el legislativo federal como por el local, tengan la eficacia necesaria para ser instrumentos útiles para la sociedad.*

*Esta Comisión Dictaminadora considera nuevamente la necesidad de la modificación de la vacatio legis para el Juicio Oral Civil a efecto de tratar de unificar vigencia con la legislación procesal mercantil y con ello, facilitar al Poder Judicial del Distrito Federal lograr establecer los mecanismos necesarios para poder implementar esta reforma de amplia trascendencia para el país en general.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

***ÚNICO. SE APRUEBA,** la modificación del Artículo segundo transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, únicamente por el que se hace a la entrada en vigor del Juicio Oral Civil, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el14 de mayo del 2010, para quedar como sigue:*

***SEGUNDO.** Las reformas previstas en el presente Decreto entraran en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a excepción de las relativas al Título Décimo Séptimo denominado **"Del Juicio Oral Civil", que entrarán en vigor a partir del 27 de enero del 2012.***

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 10 de marzo de 2011.*

***SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.*

***COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.***

*Dip. Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Dip. Carlo Fabián Pizano Salina,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: José Arturo López Cándido.*
*Alejandro López Villanueva,*
*David Razú Aznar.*
*Alán Cristián Vargas Sánchez*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA**. Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

A nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea, vengo a hacer de su conocimiento el Dictamen respecto a la iniciativa con

proyecto de decreto por el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de septiembre del 2009 y su reforma del 14 de mayo del 2010.

El Dictamen que hoy se pone a la consideración plantea modificar el Artículo Segundo del Transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 10 de septiembre del 2009, únicamente por lo que se refiere a la adición del Titulo Segundo denominado Del juicio oral civil, ya que se considera necesaria aprobar su entrada en vigencia hasta el día 27 de enero del 2012, toda vez que la pretensión del legislativo de la Ciudad de México ha sido en todo momento brindarle a la sociedad mejores mecanismos de impartición de justicia, revestidos de mayor transparencia y celeridad, lo que se traduce necesariamente en eficacia de los órganos impartidos de justicia.

Por tales motivos, compañeras y compañeros Diputados, pongo a consideración de ustedes el resolutivo:

Único. Se aprueba la modificación del Artículo Segundo Transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, únicamente por lo que se hace a la entrada en vigor del juicio oral civil, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de mayo del 2010 para que quede como sigue:

Las reformas previstas en el presente decreto entraran en vigor a los 60 días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a excepción a las relativas al Título Décimo Séptimo denominado del juicio oral civil, que entrará en vigor a partir del 27 de enero del 2012.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico

Ciérrese el Sistema de Votación.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CPCDF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 17:31 |
| Presentes | 44 |
| Sí | 43 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | No votaron |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL | PAN | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA.** En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con decreto por el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y su reforma del 14 de mayo del 2010.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 5, 17, 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 17, 63 Y 74 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.***

*Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:*

***I. Preámbulo.*** *Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto. .*

***II. Antecedentes.*** *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.*

***III. Considerandos.*** *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.*

***IV. Puntos Resolutivos****. Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.*

***1. PREÁMBULO***

*En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 30 de noviembre de 2011, el Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre propio y del Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar y de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 5; 17, 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal.*

*Mediante oficio MDPPSA/CSP/1830/2010 suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 30 de noviembre de 2010, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

*De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del*

*Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.*

*Las y los autores de la Iniciativa refieren que el acoso escolar es una forma característica y extrema de violencia escolar, es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.·*

*Precisan que el objetivo de la práctica del acoso escolar es intimidar, opacar, reducir, someter, amilanar, aplanar, amedrentar y consumir, emocional e intelectualmente, a la víctima, con vistas a obtener algún resultado favorable para quienes acosan o satisfacer una necesidad imperiosa de dominar, someter, agredir, y destruir a los demás que pueden presentar los acosadores como un patrón predominante de relación social con los demás.*

*Los y la promovente hacen mención de una serie de datos y cifras sobre la problemática de la violencia escolar en el Distrito Federal, y proponen el siguiente Decreto:*

*"Primero. Se adiciona la fracción XIV del Artículo 5 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 5.** Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

*I. ...*

*II. ...*

*III . ...*

*XIV. La prevención, detección oportuna y tratamiento a los escolares víctimas de violencia escolar, conocido como Bullying"*

*Segundo. Se adiciona la fracción ee) al Artículo 17 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 17.** En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:*

*a)*

*b)*

*c) ....*

***"ee) Desarrollo de programas de salud contra la violencia escolar conocido como Bullying."***

*Tercero. - Se reforma Artículo 63 Fracción III de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 63.** El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:*

*II. ...*

*III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar, "violencia escolar" abuso infantil, y*

*Cuarto. Se reforma el Artículo 74, Fracción III, de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*Artículo 74. Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.*

*La educación para la salud tiene por objeto:*

*I. ...*

*II. ...*

*III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, "**violencia escolar**," salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de fármaco dependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y defección oportuna de enfermedades, entre otros."*

## *III. CONSIDERANDOS*

*Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:*

***PRIMERO.** Esta dictaminadora coincide con la preocupación de los y la promovente en el sentido de poner atención a los problemas: que constituyen una afectación a la salud de las personas, sobre todo, tratándose de la población infantil y de las y los jóvenes.*

***SEGUNDO.** Que el fenómeno conocido como bullying se ha comenzado a estudiar como respuesta a la creciente violencia escolar, específicamente el maltrato e intimidación que se manifiesta cotidianamente, entre niños, niñas y adolescentes. Este comportamiento violento se da con la intención de dañar a otras personas; es persistente y repetitivo ya que puede durar, semanas, meses o incluso años.*

*En México, la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado (CAINM) del Instituto Nacional de Pediatría, según lo refieren diversos investigadores en la publicación Acoso escolar. La violencia entre iguales. Problemática real en adolescentes, se ha venido estudiando desde hace veinte años el fenómeno y ha señalado que existen diferentes formas de maltrato hacia los menores de edad,*

*considerando tres grupos de variantes de violencia en razón de su frecuencia, del conocimiento y consideración del personal de salud:*

***a. Formas conocidas:*** *Maltrato físico, negligencia, maltrato psicológico, abuso sexual y niños en situación de calle.*

***b. Formas poco conocidas:*** *Destacan el síndrome de niño sacudido, el abuso fetal, el síndrome de Münchausen y el ritualismo.*

***c. Formas poco definidas:*** *Expresiones infrecuentes y de conceptos poco precisos, que son formas de violencia sin atención y de agresión a los derechos de los niños: los niños en situación de guerra y el maltrato étnico.*

*Ese mismo estudio refiere que desde hace unas tres décadas, la comunidad escolar y médica han puesto atención en una forma de violencia que tiene algunas peculiaridades y que ocurre generalmente en personas que viven la etapa temprana o intermedia de su adolescencia. Se distingue como una forma de agresión crónica y recurrente ejercida por uno o varios jóvenes sobre otro u otros, lo que involucra irremediablemente el ambiente en que se da la relación entre los actores. Esta manifestación de acoso y violencia entre "iguales" en el ambiente escolar, ha sido denominada como el bullying y se refiere a la violencia entre menores de edad con repercusiones biopsicosociales que merecen una especial atención.*

*Entre los actores que intervienen en ese fenómeno, los autores precisan que existe una historia común, en primer lugar, con una exposición crónica a patrones de convivencia violentos: tanto el agresor como la víctima, viven en ambientes de hostilidad familiar, escolar, incluso en el área de recreación y deporte; en otro plano, la diversidad de expresión está determinada por las características propias del individuo y de los ambientes (personas y sitios) en los que se desenvuelve y, finalmente, todos los involucrados, víctimas y agresores, tienen mayor riesgo de sufrir síntomas depresivos e intenciones suicidas, pasando por trastornos del sueño, dolor abdominal, malestar general; ansiedad, baja autoestima, sensación de rechazo social, aislamiento, y marginación.*

***TERCERO.*** *Que como problema de salud, el fenómeno del bullying ha sido objeto de estudio de diversos trabajos científicos, entre los que destacan la relación entre aparición de enfermedades y alteraciones de la salud en niñas, niños y adolescentes que experimentan la sensación de hostigamiento en el ámbito escolar.*

*Investigadores de diversas instituciones académicas de América Latina analizaron los comportamientos del alumnado de un total de 18 escuelas durante un período de seis meses, en un total de mil 118 estudiantes entre 9-11 años de edad.*

*Las conclusiones de esos estudios demostraron que las y los niños que padecen el hostigamiento y el denominado bullying, tienen mayor predisposición a presentar problemas de orden emocional que comprometen al cuerpo. Los investigadores enfatizan la existencia de numerosos problemas relacionados con la salud y la integridad emocional que siguen a episodios de bullying en la escuela, y esto es elemento suficiente para que los profesionales que están en contacto con las niñas, los niños y adolescentes comiencen a visualizarlo como problema.*

*Destacan también que la baja autoestima, el stress académico, los sentimientos de soledad, y el aislamiento social .se presentan en forma significativamente más alta entre las víctimas de bullying, con un mayor impacto sobre el sexo femenino que el masculino. Lo mismo ocurre con la prevalencia de trastornos psicosomáticos, el síndrome depresivo y la ideación e intento suicida. Entre los agresores, precisan que se ha notado una frecuencia significativamente mayor de tabaquismo y consumo de alcohol, además de la participación en juegos de azar, así como la participación en peleas con agresión física, así como la portación de armas.*

***CUARTO.*** *En México, son pocos los estudios que ofrecen cifras y estadísticas sobre la problemática; sin embargo, presentan cifras alarmantes, por citar algunos ejemplos, esta dictaminadora destaca los siguientes:*

*De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el marco del Primer Informe Nacional sobre violencia de género en la educación básica en México, 2010, el 43.2% del personal docente mencionó que habían detectado casos de bullying en su escuela; 3 de cada 10 niños de primaria había recibido alguna agresión física de un compañero; una quinta parte de los niños y niñas de sexto de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que éstos no cumplían con características del estereotipo masculino.*

*La SEP estima que al menos 10 por ciento de los alumnos de educación básica son víctimas de acoso escolar, y lo más grave es que sólo uno de cada 10 recibe atención especializada.*

*Por otra parte, los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de la Educación Media y Superior, 2008, realizada por la SEP a 13 mil 104 estudiantes de 15 a 19 años, señalan que el 44.6% de los jóvenes hombres y 26.2% de las mujeres encuestadas reconoció haber abusado de sus compañeros; mientras que 40.4% y 43.5% respectivamente, aceptaron que habían ignorado la práctica, en tanto que 39.3% y 18.5% había puesto apodos ofensivos.*

*Más grave aún, el mismo estudio indica que el 54% de los estudiantes manifestó que no les gustaría tener como compañeros en la escuela a enfermos de SIDA; otro 52.8% les desagradaría compartir clases con personas no heterosexuales; el 51.1 % desaprueba trabajar con alumnos*

*con capacidades diferentes; otro 38.3% con jóvenes que tengan ideas políticas diferentes; mientras que el 35.1% con jóvenes que tengan una religión diferente. El 16.3 por ciento de los estudiantes declaró -que la violencia forma parte de la naturaleza humana y otro 16% justifica la agresión a alguien porque le quitó algo y el 13 por ciento de los encuestados aceptó que los hombres les pegan a las mujeres por instinto.*

*El Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INNE), en la Publicación "Disciplina, violencia y consumo de sustancias nocivas a la salud en las escuelas primarias y secundarías de México", dado a conocer en 2007, señala que 8.8% de estudiantes de primaria y 5.6% de secundaria incurrieron en actos de violencia en la escuela; 2 de cada 10 niños que asistieron a primaria participaron en peleas, donde golpearon a uno de sus pares; casi una cuarta parte de los alumnos de primaria, afirmaron que sus compañeros se burlaron de ellos constantemente; 17% de los alumnos de primaria manifestó que había sido lastimado físicamente por otro compañero o grupo de compañeros; 11 % de los alumnos de primaria reconoció que había robado o amenazado a un compañero.*

*Datos también importantes sobre este fenómeno fueron los obtenidos por el propio INEE a través de los cuestionarios de contexto de los Exámenes para la Calidad y el Logro Educativos (Excale) 2005, y dado a conocer en el documento "Calidad de la Educación Básica en México. Informe Anual 2006.*

*Ese estudio analizó la violencia ejercida, es decir cuando los alumnos han participado en actos de agresión en cualquier modalidad (física, burlas, robo, entre otras acciones), encontrando los siguientes resultados:*

| ***Pregunta*** | ***Nivel Primaria*** | ***Nivel secundaria*** |
|---|---|---|
| *¿Has participado en pelas en donde hayas dado golpes, dentro o fuera de la escuela?* | *19%* | *11.1%* |
| *Participaste en actividades que dañaron las instalaciones, el mobiliario o equipo de la escuela (pintas. graffiti, descomponer chapas, etcétera)* | *9%* | *7.3%* |
| *¿Participas en un grupo de alumnos que haya intimidado o amenazado a otros alumnos de la escuela?* | *10.9%* | *6.8%* |
| *¿Haz robado algún objeto o dinero dentro de la escuela?* | *2.1%* | *1.3%* |

*Por su parte, al analizar el consumo de sustancias nocivas para la salud, como el alcohol, obtuvo que ese consumo se encuentra relacionado directamente a las conductas agresivas por parte de los alumnos. En este aspecto, el 15.9% y el 24.7 % de los alumnos de primaria y secundaria respectivamente, reportaron haber consumido bebidas alcohólicas alguna vez en su vida. Si bien los niveles no parecen ser muy altos, hay que destacar que la diferencia de casi 9 puntos porcentuales entre ambos niveles sugiere que el consumo aumenta conforme los alumnos crecen.*

*Un elemento adicional a los datos que aquí se han presentado, es que con el avance en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la escuela, también han evolucionado las agresiones compulsivas, acosos permanentes y hostigamientos sistemáticos hacía los alumnos, se incluye el uso inadecuado de la telefonía celular, los blogs, redes sociales, chats, entre otros. Los agresores emplean correos, vídeos o fotografías para insultar, difundir rumores y atentar contra la intimidad de sus pares. La tecnología en el actual contexto social se ha convertido como un detonante en el incremento del abuso escolar.*

***QUINTO.*** *Para el caso particular de la Ciudad de México, según información de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, el bullying se caracteriza porque quien lo ejerce, ostenta un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar a otras personas, la persona que intimida causa en ésta última un daño físico y emocional, que se manifiesta con un descenso en la autoestima, estados de ansiedad e incluso depresión, dificultando su integración en el medio escolar y el desarrollo normal del aprendizaje. A su vez la persona que ejerce el maltrato aprende que por medio de la violencia puede llegar a lograr sus metas, tomando decisiones impulsivas y poco asertivas.*

*De igual manera, esas circunstancias, afectan a los demás compañeros y compañeras que observan el maltrato, ya que empiezan a ver este fenómeno como natural, lo cual con el tiempo, finalmente ocasiona que la población se insensibilice ante la violencia.*

*Cifras de la Secretaría de Desarrollo Social, indican que el fenómeno del bullying sigue creciendo en las escuelas de la Ciudad de México, precisando que entre marzo y junio de los corrientes, se presentaron 13 mil 633 denuncias, cuyos casos ocurrieron, principalmente, en las Delegaciones Benito Juárez, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A Madero.*

*Además han señalado que en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia (UAPVIF), existen reportes que la tercera parte de los estudiantes de primaria y secundaria señalen haber sido víctimas de humillaciones o insultos infligidos por un compañero hombre y que una cuarta parte las realizaran mujeres y un 10 por ciento algún docente.*

*Por su parte, la Directora de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de esa dependencia, ha señalado que el bullying se presenta entre los 11 y 14 años y hasta los 17 años de edad, generando bloqueo social, intimidación, manipulación, exclusión social y amenazas; sus consecuencias pueden llevar al aislamiento e incluso al suicidio.*

*En el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal se cita lo siguiente respecto a la violencia escolar:*

*"828. Sobre la violencia en las escuelas, a partir de diversos estudios realizados en secundarias del Distrito Federal, puede observarse que en 2005:*

*- de las y los alumnos, 30% reconoce haber recibido y dado golpes frecuentemente;*

*- de los golpes recibidos, 13% son por parte de algún maestro o maestra;*

*- de las y los 'entrevistados, 23% afirma haber sido víctima de violencia en la escuela;*

*- se reprende a 36% del alumnado por pelear con sus compañeros o compañeras;*

*- indican haber recibido caricias no deseadas, 12%, de los cuales 2% señala que éstas fueron, de parte de algún maestra o maestro,*

*- señala 13% haber visto un arma en su escuela (56% de éstos mencionaron armas de fuego) y 3% dijo haber /levado un arma a la escuela.*

*829. Otro estudio de 2006 revela que 100% de las y los entrevistados de una muestra de secundarias en el Distrito Federal, mencionaron que existe el maltrato dentro de las escuelas; 39% burlas y apodos: 32% golpes y abuso, y 16% ataques.*

*830. Desde la percepción de las y los adolescentes sobre la violencia en las escuelas y su entorno, la Encuesta de Adicciones, 2003 reveló que más de dos terceras partes de las y los encuestados se sentían protegidos en sus escuelas: un poco más de la mitad reportaban sentirse seguros en el entorno escolar. Sin embargo, casi la tercera parte de los varones y la quinta parte de las mujeres, consideraba que sus pares eran peligrosos.*

*831. Según un estudio realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), la forma de violencia en la que un mayor porcentaje del alumnado acepta participar es en peleas (primaria, 19% y secundaria, 11.1%), seguida de daños a instalaciones o equipos escolares, amenaza e intimidación a otros alumnos/as y, por último, robo. La violencia estudiantil en primarias y secundarias es mayor cuando las y los alumnos perciben que la disciplina es muy estricta (primaria 19% y secundaria 5.9)87 o nada estricta (primaria 11.5 y secundaria 11.1). Esto sugiere que ante la ocurrencia de actos violentos por parte de los y las estudiantes, si el personal de las escuelas responde endureciendo la disciplina, relajándola o no haciendo nada, la violencia puede no verse afectada o incluso aumentar.*

*832. Según el Diagnóstico juventud sin violencia, realizado por la Unidad Oriente de la CDHDF en escuelas secundarías de Iztapalapa, la violencia es percibida y vivida como una actividad natural inherente a la sociedad. Las y los alumnos consideran que la situación de violencia que se vive dentro y fuera de la escuela, en las calles y en la colonia, en general, no tiene remedio, pues las cosas "así son".*

*833. Cuatro de cada 10 jóvenes entrevistados, señalan la existencia de burlas o apodos, y 3 de cada 10 menciona golpes y abusos. Por todo esto, el estudiantado de secundaria percibe vivir en un entorno hostil al cual los y las maestras contribuyen:*

*38.2% considera que las intimidaciones que sufren en la escuela provienen del profesorado. En el caso del entorno escolar, las principales preocupaciones de las y los jóvenes consultados para este diagnóstico son que:*

*No les gustan las burlas cuando exponen y los apodos ofensivos;*

*Les resulta difícil reconocer sus cualidades, muchos de ellos y ellas manifiestan que no poseen ninguna o que su única cualidad es ser enojón, flojo, burro, relajienta, etcétera.*

*La presencia de bandas en las que algunos y algunas (sobre todo hombres) han estado involucrados;*

*La violencia de alumnas y alumnos mayores contra los de nuevo ingreso.*

*834. De acuerdo con el estudio la Deserción en Secundarias del Distrito Federal,*

*Problemas de Derechos Humanos, la exclusión en las comunidades educativas tiene una fuerte vinculación con fenómenos como la discriminación y la violencia. El estudio arroja que, en la percepción de las y los jóvenes, el medio ambiente escolar es difícil, cargado de burlas e insultos.*

*835. En las encuestas y estudios antes referidos, las y los jóvenes no señalan la violencia de género como una preocupación. Eso "es preocupante ya que (...) no se puede minimizar y silenciar esta problemática en el contexto del Sistema Educativo. La Secretaría de Educación del Distrito Federal no cuenta con información estadística respecto de las mujeres y hombres que sufren violencia de género en las escuelas, sólo reporta haber atendido un caso de agresión verbal contra tres alumnas en una secundaria técnica en el transcurso del año pasado.*

*836. Tanto en el caso de mujeres como de hombres agredidos en la escuela por razones de género, orientación sexual, etc., hace falta mayor compromiso por parte de las autoridades escolares (públicas y privadas) para prevenir y sancionar la violencia en la escuela, ya sea como hostigamiento, mobbing, acoso sexual, violación o alguna otra forma de violencia. En lo que se refiere a la violencia contra las mujeres, en particular, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluye la violencia institucional y la violencia en la escuela. Si bien, por un lado esto es un avance se han visto casos (antes de que la Ley se aplique) en que las autoridades escolares acallan a quienes denuncian violencia (incluso violación) por*

*parte de compañeros, maestros, etc., no sólo por mantener la "buena reputación de la escuela" sino también para no hacerse responsables de estos hechos. Para que la escuela sea un sitio sin violencia, garantizar el derecho a la educación y fomentar la permanencia en la escuela de todas las personas".*

***SEXTO.*** *Que derivado de los elementos que las y los integrantes de esta dictaminadora han citado, el Gobierno de la Ciudad de México ha puesto en marcha. el Programa Escuela sin violencia, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento del clima escolar y la calidad educativa, mediante acciones de prevención y atención a las problemáticas relacionadas con la violencia en el entorno escolar, a partir de la promoción de la cultura de no-violencia y buen trato, en el marco de Equidad y Derechos Humanos de las niñas, niños y jóvenes, con la finalidad de incidir en la disminución de la deserción de los centros escolares de nivel básico de la Ciudad de México.*

*Dicho Programa, según la información del portal de Internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, tiene los siguientes objetivos específicos:*

*- "Impulsar la Campaña de información y sensibilización permanente "Escuelas sin violencia", a través de diversas actividades de promoción a la cultura del buen trato y la no violencia activa entre los distintos actores de la comunidad educativa, a fin de incidir en la construcción de nuevas formas de interacción e interrelación.*

*- Capacitar y sensibilizar a los diferentes actores que conforman la comunidad escolar de nivel básico, sobre el fenómeno de Maltrato e Intimidación entre compañeros y compañeras (Bullying).*

*- Estudiar la temática de la violencia escolar mediante un proceso de investigación sobre el fenómeno de Maltrato e Intimidación entre compañeros y compañeras (Bullying) en la Ciudad de México, a través de la tercera fase del estudio exploratorio iniciado en 2008.*

*Propiciar la creación del Observatorio Mexicano sobre la Violencia Escolar, en coordinación con otras instituciones, y con el objetivo de sumar esfuerzos para el estudio, la atención y la prevención del fenómeno de violencia escolar, contribuyendo a la consolidación de prácticas democráticas y respetuosas de los Derechos Humanos de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa."*

*El programa pretende realizar acciones de prevención y atención de la problemática de violencia escolar y entre escolares mediante un proceso de sensibilización, capacitación e investigación, brindar atención a los casos individuales, familiares y escolares que se encuentren viviendo esta problemática.*

*La población objetivo son los diferentes actores que integran la comunidad escolar de nivel básico del Distrito Federal de las 400 escuelas sujetas de intervención, tales como las niñas, niños y jóvenes, directivos, docentes, responsables del cuidado y crianza (madres, padres, abuelos, tíos. etc.), así como personal de otras instituciones con objetivos afines.*

***SÉPTIMO.*** *Que reconociendo esta dictaminadora los esfuerzos de las autoridades de la Ciudad de México y los efectos adversos en loa salud de las personas, se considera necesario realizar una actualización al marco normativo, con la finalidad de brindar herramientas a la Secretaría de Salud a fin de que atienda este importante problema de salud pública y desarrolle diversos programas especializados que atiendan el fenómeno, pues es una condición indispensable para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud de las y los habitantes de la Ciudad de México, especialmente de las niñas, niños y adolescentes.*

*En ese sentido, destacan que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su línea 1045 precisa lo siguiente:*

*"Línea de Acción:*

*...*

*1045. Llevar a cabo campañas y otras acciones contra la violencia escolar que promuevan la cultura de la denuncia de niñas, niños y jóvenes víctimas de cualquier tipo de violencia en las escuelas, articulando esfuerzos con eso que tienen larga experiencia en el ámbito educativo, educación en derechos humanos y resolución no violenta de conflictos y cultura de paz".*

*Las y los integrantes de esta Comisión estiman que un factor que coadyuvará a implementar esa línea de acción lo es la pretendida reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal" coincidiendo así con la inquietud de las y los promoventes.*

*Sin embargo, estiman oportuno realizar diversos cambios para darle un marco de operatividad, los cuales consisten en lo siguiente:*

*- Se propone incorporar la atribución a la Secretaría de Salud para desarrollar programas de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia en el entorno escolar que incorpore la atención de las víctimas de cualquier tipo de violencia en las escuelas y el tratamiento psicológico a los generadores de la misma en el rubro de salud mental, ya que al definirse esta como el estado de bienestar que permite a los individuos realizar sus habilidades, afrontar el estrés normal de la vida, trabajar de manera productiva y realizar una contribución significativa a sus comunidades, según la Organización mundial de la Salud, permitirá brindar un enfoque multidisciplinario y multifactorial a la atención del denominado bullying no sólo a las víctimas del mismo, sino a los generadores de esa violencia escolar, brindándoles tratamiento psicológico para erradicar esas conductas.*

*- De esa manera, sólo se reformaría el Artículo 63 y 74 de la Ley de Salud, no así los Artículos 5 y 17 que proponía la Iniciativa de mérito.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social*

***RESUELVE***

***ÚNICO.*** *Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.*

*Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente*

***PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 Y 74 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL***

***Artículo único.*** *Se reforma la fracción III del Artículo 63 y la fracción III del Artículo 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 63.*** *El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:*

*I. a II. ...*

*III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de 'apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil,* ***de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la atención correspondiente a la víctima, agresor y observadores, y***

*IV. ...*

***Artículo 74.*** *Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.*

*La educación para la salud tiene por objeto:*

*I. a II. ...*

*III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo,* ***prevención de fármaco dependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.***

***Único.*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestar asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en la presente Decreto.*

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de enero de 2011.*

***FIRMAN POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL***

*Dip. Maricela Contreras Julián,*
*Presidenta.*

*Dip. Mauricio Tabe Echartea,*
*Vicepresidente.*

*Dip. Rocío Barrera Badillo,*
*Secretaría.*

*Integrantes: Dip. Valentín Maldonado Salgado.*
*Dip. Armando Jiménez Hernández.*
*Dip. Carlos Augusto Morales López.*
*Dip. Jorge Palacios Arroyo.*
*Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.*
*Dip. Axel Vázquez Burguette.*

**EL C. PRESIDENTE.** Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**EL C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO.** Con su venia, Diputado Presidente.

A nombre de las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, presento el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

El acoso escolar es una forma característica y extrema de violencia escolar, es una especie de tortura metódica y sistemática en la que el agresor sume a la víctima a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.

El objetivo de la práctica del acoso escolar es intimidar, opacar, reducir, someter, amilanar, aplanar, amedrentar y consumir emocional e intelectualmente a la víctima con vistas a obtener algún resultado favorable para quienes acosan o satisfacer una necesidad imperiosa de dominar, someter, agredir y destruir a los demás, que pueden presentar los acosadores como un patrón predominantemente de relación social con los demás.

Que como problema de salud el fenómeno del *Bullying* ha sido objeto de estudio de diversos trabajos científicos entre los que destacan la relación entre aparición de enfermedades y alteraciones de la salud en niñas, niños y adolescentes que experimentan la sensación de hostigamiento en el ámbito escolar.

Investigadores de diversas instituciones académicas de América Latina analizaron los comportamientos del alumnado de un total de 18 escuelas durante un periodo de seis meses en un total 1,118 estudiantes entre 9 y 11 años de edad. Las conclusiones de esos estudios demostraron que las y los niños que padecen el hostigamiento y el denominado *Bullying* tienen mayor predisposición a presentar problemas de orden emocional que comprometen al cuerpo humano.

Los investigadores enfatizan la existencia de numerosos problemas relacionados con la salud y la integridad emocional que siguen a episodios de *Bullying* en la escuela, y esto es elemento suficiente para que los profesionales que están en contacto con las niñas, los niños y adolescentes comiencen a visualizarlo como problema.

Destacan también que la baja autoestima, el estrés académico, los sentimientos de soledad y el aislamiento social se presentan en forma significativamente más alta entre las víctimas del *Bullying*, con un mayor impacto sobre el sexo femenino que el masculino.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, en el marco del Primer Informe Nacional Sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México 2010, el 43.2% del personal docente mencionó que habían detectado casos de *Bullying* en su escuela, también que 3 de cada 10 niños de primaria habían recibido alguna agresión física de un compañero. Una quinta parte de los niños y niñas de sexto de primaria y de secundaria señalaron que uno de los motivos para molestar a los niños es que estos no cumplen con características del estereotipo masculino. La SEP estima que al menos 10% de los alumnos de educación básica son víctimas de acoso escolar y, lo más grave, es que sólo 1 de cada 10 reciben atención especializada.

Por ello de no prevenir el fenómeno denominado *Bullying* estamos en un riesgo latente de que esta violencia del entorno escolar se propague en otros sectores, por lo que es urgente que se diseñen y apliquen programas especializados para su pronta atención.

De esa manera la Comisión de Salud propone el desarrollo de programas de prevención de problemas de salud pública relacionados con la violencia en el entorno escolar que incorpore la atención de las víctimas de cualquier tipo de violencia en las escuelas y el tratamiento integral a los generadores de la misma en el rubro de salud mental. Lo anterior permitirá brindar un enfoque multidisciplinario y multifactorial al denominado *Bullying*, que contempla no sólo a las víctimas del mismo sino a los generadores de esa violencia escolar y a los observadores, brindándoles un tratamiento oportuno para erradicar esas conductas.

Las reformas que se proponen a la Ley de Salud quedarían de la siguiente manera:

Artículo 63. El gobierno en coordinación con las autoridades competentes fomentará y apoyará:

Fracción III. *La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo entre otros programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con la violencia e intimidación en el ámbito escolar, que incorpore la atención correspondiente al agresor, a la víctima y a los observadores.*

Artículo 74. La educación para la salud tiene por objeto:

Fracción III. *Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de fármacodepedencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR (Desde su curul).** A favor.

**EL C. PRESIDENTE.** Tome en cuenta el voto del Diputado Giovani Gutiérrez.

**EL C. SECRETARIO.** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 17 63 Y 74 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 17:46 |
| Presentes | 41 |
| Sí | 41 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Sí. |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | Sí. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | Sí. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| LUNA ESTRADA LEONEL | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social con decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que expide la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS. PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE***

***INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL.***

*A la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HOSPITALIDAD, INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL,*** *presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*En atención a lo anterior, y con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II,.61 fracción I, 62 fracción IV, 63, 64, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 primer párrafo, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción 1, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes es competente para conocer y resolver el presente dictamen al tenor de los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1. El día 2 de agosto de 2010, mediante oficio con clave alfanumérica ALDF/SCG/AAR/231/10, la Presidencia de la Comisión de Gobierno recibió la* ***"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HOSPITALIDAD, INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL,*** *suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*2. Con fundamento en los Artículos 44 fracción XIII y 89 de la Ley Orgánica; así como de los artículos 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presidencia de la Comisión de Gobierno, turno el 26 de agosto del 2010, mediante oficio CDG-Z- 856/10 la iniciativa en comento a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.*

*3. El Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes por instrucciones de su Presidente y con fundamento en el Artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informo mediante el oficio ALDF/CAIPBOAM/87/10 con fecha de 6 de septiembre de 2010, a los diputados integrantes de la Comisión, el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.*

*4. El 18 de noviembre de 2010, mediante el oficio ALDF/HMM/142/2010, el Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Banjos Originarios y Atención a Migrantes solicito a la Comisión de Gobierno una prorroga al periodo de dictaminación de la iniciativa referida, con base al artículo 32 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*5. En Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autorizo la solicitud de prorroga para analizar y dictaminar la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal".*

*6. En seguimiento de los acuerdos derivados de la Quinta Reunión de Trabajo de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; celebrada el 14 de diciembre de 2010, se envió el oficio ALDF/CAIPOAM/01/11, con fecha 10 de enero de 2011 solicitando a los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, sus observaciones y comentarios referentes a la Iniciativa en comento, con el objeto de considerarlos en el proyecto de dictamen correspondiente.*

*7. Mediante el oficio AEAJ/VL/007/11, la Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, envió sus comentarios y observaciones a la Iniciativa antes referida.*

*8. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, se reunió el día 22 de Febrero de 2011, en la Sala Cuatro de la calle de Gante 15, Colonia Centro, con el objeto de dictaminar la iniciativa de mérito y de esta forma someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***Primero.*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo primero el derecho de todo individuo a gozar de las garantías que la Constitución otorga, sin que estas puedan restringirse o suspenderse, solo en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Por otra parte establece la prohibición de la esclavitud y de la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

***Segundo.*** *Por otra parte la carta magna establece en su Artículo 11, que "todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y*

*mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, (Sic DOF 05-02-1917) por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."*

***Tercero.*** *Existen diversos instrumentos jurídicos internacionales en torno a la salvaguarda y ejercicio de los derechos humanos de toda persona, la base de estos instrumentos jurídicos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*Específicamente, el Estado Mexicano ha firmado y ratificado una serie de instrumentos jurídicos internacionales, tales como la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables.*

***Cuarto.*** *Un principio general del derecho internacional, establece que los pactos son para cumplirse (pacta sunt servanda). La firma y ratificación por parte del Estado Mexicano de los Convenios y tratados, implica que las normas contenidas en dichos instrumentos jurídicos deben de formar parte del orden jurídico interno nacional.*

***Quinto.*** *Así lo establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

*Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados, que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. LOs jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados.*

***Sexto.*** *En este tenor, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reafirman y abundan en el ámbito de su alcance jurídico que los derechos humanos deben ser salvaguardados y ejercidos en el contexto de aplicación de los Estados signantes, así como de manera particular el Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares.*

***Séptimo.*** *Que esta Comisión dictaminadora asume y ratifica los preceptos contenidos en la exposición de motivos establecida en la Iniciativa sujeta a dictamen, misma que señala que:*

*"La movilidad humana y, en especial, la migración internacional son fenómenos que han definido la condición humana a lo largo de la historia. Han aportado tanto al desarrollo de todas las sociedades, así como al enriquecimiento de las culturas. Sin embargo, la mayor complejidad que hoy les caracteriza, por una visión parcial de políticas de Estado y sectores de la población, que han tratado de criminalizarla, así como el creciente peso específico que tienen tanto en las economías de destino, como en las de origen y tránsito, están obligando a los gobiernos y a los actores públicos, no sólo a profundizar en su conocimiento y estudio, sino a diseñar, concretar e instrumentar políticas públicas para su atención, así como para prevenir, evitar y combatir las violaciones recurrentes y muchas veces sistemáticas, a los derechos de las personas en esta condición.*

*En el actual contexto global este fenómeno sobresale por la persistente violación de los derechos de las y los migrantes, presente tanto en países receptores o de destino, como de tránsito y origen, al igual que por la dificultad para garantizar su acceso a los sistemas de justicia, y su enfrentamiento a situaciones de discriminación y de ruptura comunitaria y familiar, opacando los aspectos positivos que genera la migración y la interculturalidad que promueve.*

*En estas condiciones, son particularmente vulnerables las y los niños, adolescentes y personas de la tercera edad, mujeres, indígenas, personas discapacitadas o con preferencias sexuales diferentes, los desplazados por catástrofes ambientales (migrantes ambientales), así como las personas en busca de asilo o refugio por persecución política y pobreza extrema.*

*A los obstáculos que deben enfrentar las y los migrantes para ejercer sus derechos de manera plena, se debe añadir la latente situación de riesgo, discriminación y miseria que rigen su vida cotidiana, condición que ha sido denominada como indigencia trashumante. De humana en el siglo XXI, cuyas causas hunden sus raíces en las políticas económicas implementadas en los últimos años con evidentes rasgos de exclusión, concentración de la riqueza y aumento de la pobreza; en los conflictos armados y beligerantes entre países, pueblos y comunidades, así como en el fracaso de los Estados para generar condiciones óptimas para el desarrollo humano de sus gobernados.*

*El proceso histórico en la Ciudad de México dio cabida a la conformación de distintas comunidades de distinto origen nacional derivado del derecho de asilo, refugio y hospitalidad que caracteriza a la sociedad mexicana. Esto derivó en la conformación de una ciudad intercultural desde diversas aristas. Una de ellas, junto con los pueblos originarios y comunidades indígenas que habitan en la entidad, la constituyen los conglomerados sociales de distinto origen nacional que han enriquecido y diversificado*

*la construcción de esta Ciudad. Actualmente se tienen identificados más de 40 comunidades de distinto origen nacional de distinto origen nacional que, siendo mexicanos y capitalinos, fortalecidos con los nuevos arribos que a diario se registran en los anales de la Capital, siguen con sus tradiciones y valores culturales. De ahí que hoy nuestra entidad cuente con comunidades palestinas, libanesas, judías, árabes, iraníes, asirias, sirias, armenias, españolas, francesas, alemanas, estadounidenses, colombianas, guatemaltecas, salvadoreñas, panameñas, venezolanas, peruanas, argentinas, chilenas, en fin, un gran número de comunidades que han encontrado en el Distrito Federal un modo de vida adecuado.*

*La migración actual se muestra en gran parte como uno de los rostros de la exclusión extrema que comparte los rasgos comunes con la experiencia del exilio: el desarraigo y la pérdida de horizontes temporales y espaciales, así como la transformación o anulación de expectativas laborales o de relaciones personales, búsqueda de identidad y de residencia, entre otros aspectos.*

*A pesar de la predominante percepción negativa de la migración es indispensable citar las aportaciones enriquecedoras que estos movimientos han generado para toda la humanidad a lo largo de su historia. Experiencias como la llegada de refugiados a México, de diferentes países y continentes, o la dignidad con que numerosos connacionales mexicanos han logrado su residencia en Estados Unidos y Canadá, nos demuestran que la migración no es un problema, sino una realidad social, que hace evolucionar y contribuye positivamente a las sociedades de origen y destino, como lo señala el Informe 2009, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).*

*Sin embargo, las condiciones actuales de la migración mundial nos obligan a observarla no sólo como un fenómeno estadísticamente creciente sino, sobre todo, como un drama humano con dimensiones y expresiones personales de consecuencia múltiples y trágicas, que atentan contra la dignidad y la igualdad de derechos de las personas, frente al que, como integrantes de la sociedad, no podemos permanecer impasibles, y como gobierno democrático y socialmente responsable debemos responder con una política acorde a dichas condiciones.*

*En este sentido, durante la última década el Distrito Federal ha experimentado un proceso intenso de reforma y reestructuración del marco jurídico e institucional encargado de salvaguardar los derechos fundamentales de sus habitantes, a través de políticas y acciones gubernamentales concretas.*

*Hoy es posible afirmar que la Ciudad de México es la única entidad del país cuyos habitantes cuentan con un conjunto de disposiciones y programas enfocados a ampliar y garantizar el ejercicio no sólo de las garantías constitucionales sino también de los derechos humanos reconocidos en diversos tratados internacionales.*

*Vista desde esta perspectiva, la Ciudad de México es un espacio en constante transformación social, económica y cultural, caracterizado por la construcción de un marco jurídico e institucional fundado en la equidad y el desarrollo integral de sus habitantes. Es un espacio donde los grupos más expuestos de la sociedad, así como las distintas concepciones y formas de vida han podido materializar sus demandas en una Ley o en un programa gubernamental.*

*Ejemplos de ello son las reformas legislativas en materia de equidad e identidad de género; erradicación de la discriminación; despenalización del abortó; prevención contra la violencia familiar; reconocimiento de sociedades de convivencia; becas e incentivos educativos; acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos; pensión alimentaria para adultos mayores y madres solteras, entre otros.*

*Derivado de este nutrido marco de derechos que debe hacer cumplir el Gobierno del Distrito Federal, se estableció una estrategia de política de Equidad en el Programa General de Desarrollo 2007-2012, con la finalidad de abatir la desigualdad y de lograr un desarrollo social pleno. Con ello se rebasa la tradicional planeación y ejecución sectorial, para pasar a una transversal, intersectorial e integral de largo plazo, de forma que todas las acciones y programas de gobierno se rijan por el principio de la equidad.*

*Aunado a lo anterior, el 26 de agosto del 2009, se decretó el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Distrito Federal (PDHDF), atender de manera específica la diversidad de la población que habita en la Ciudad de México.*

*El objetivo principal de la implementación de ese programa es "el cumplimiento y la garantía de los derechos humanos en la Ciudad de México, y para ello es indispensable que todas las instancias públicas involucradas en este proceso asuman el compromiso de conjuntar esfuerzos para la realización de los derechos humanos" (PDHDF, 2009: 41).*

*Con relación a la población migrante, el PDHDF ha establecido en su Capítulo 29, los "Derechos de las personas migrantes , refugiadas y solicitantes de asilo, así como las acciones que deben desarrollar y ejecutar el GDF, la ALDF y el TSJDF, entre otras instancias públicas para erradicar no sólo las conductas discriminatorias y excluyentes de particulares y servidores públicos hacia las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, sino también para garantizar el pleno ejercicio de todos sus derechos, en especial sus derechos a la salud, educación, vivienda, trabajo y acceso a la justicia, dentro de un marco de respeto al principio de igualdad y no discriminación." {PDHDF, 2009: 937)*

*Este programa decreta en su acción 2300: "Aprobar la Ley de Hospitalidad y Atención a Migrantes en el Distrito Federal, e implementar las acciones y mecanismos contemplados en la misma, y designa como responsable a la ALDF, en un periodo de corto plazo." (PDHDF, 2009,953)"*

***Octavo.*** *Que con el objeto de asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en transito por el territorio de la ciudad de México, en un marco de respeto a los derechos humanos, es necesario emprender ajustes al marco normativo local, en concordancia con los instrumentos jurídicos internacionales y la propia Constitución. La cual establece en su artículo 73 fracción XVI, las facultades del Congreso de la Unión "para dictar Leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadlll1ía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República", en observancia a lo anterior es menester especificar que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley De Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, no invade el ámbito de competencia federal.*

***Noveno.*** *Que se reconocen los distintos esfuerzos a nivel nacional desde el ámbito de la política y legislación local en tomo al tema de la migración, que también se establecen en la iniciativa en comento en el siguiente sentido:*

*Cabe señalar, que la situación de migración no es única del Distrito Federal, sino que en todos los estados de la República se viven situaciones similares, incluso con mayor envergadura como los estados del Norte, Zacatecas y Michoacán, de tal suerte que en algunos de estos estados se han dado importantes reformas jurídicas y cambios institucionales. Destacan las reformas a las constituciones locales y a otras leyes en Michoacán y Zacatecas con el propósito de brindar mayor protección a migrantes y sus familias, así como para hacer posible su representación en los Congresos locales e incluso candidaturas a presidente municipal, como es el caso de Zacateca s donde, además, se puso en marcha el programa Cuatro por Uno y el apoyo a los ex braceros. Ahí se ha: atendido también la problemática de los transmigrantes centroamericanos.*

*En Michoacán, su actual gobierno creó la Secretaría del Migrante, sentando un precedente nacional muy importante de gestión pública en este terreno. En Sonora recientemente su H. Congreso aprobó la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes. En Durango se aprobó la Ley de Protección a Migrantes. En Puebla actualmente su Congreso tiene en proceso de dictamen la Iniciativa de Ley de Protección a Apoyo a los Inmigrantes y sus Familias. En Jalisco también se debate sobre la creación de una Secretaría de Asuntos Migratorios y se avanza en programas de vivienda para migrantes como reactivadores de la economía local y destino de remesas. En Morelos hay una iniciativa para la creación del Instituto Morelense de Atención al Migrante y su Familia. Además, se está abordando la atención a migrantes en el ámbito de los gobiernos municipales.*

*Resalta el hecho que el Congreso del Estado de Chiapas aprobó sendas reformas a sus Constitución estatal para elevar a ese rango los derechos de las personas migrantes, sentando un precedente digno de traducirse en los diversos instrumentos jurídicos a escala de las entidades federativas, como lo que pretende el proyecto sujeto a este dictamen.*

***Décimo.*** *Que en aras de someter a consulta pública el tema de la interculturalidad y movilidad humana, la Asamblea Legislativa junto con la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal y el Consejo de Europa convocaron a un Foro en la materia, en agosto pasado mediante foros de debate en el que destaca de manera particular el análisis a la iniciativa sujeta a dictamen.*

***Undécimo.*** *Que cabe resaltar que en dicho evento la Coordinadora General del Diálogo Intercultural del Consejo de Europa, Gabriella Battaini-Dragoni, anunció la incorporación de la Ciudad de México en el Programa de Ciudades Interculturales de dicho Consejo y la Comisión Europea, misma que asume compromisos internacionales en el logro de una política de interculturalidad y movilidad humana.*

*En ese acto, se reconoció el liderazgo que la Ciudad de México ha asumido no sólo en la instauración de compromisos enfocados en la aplicación de una política pública de vanguardia; sino en el hecho de elevar las acciones a rango de Ley, situación que colocaría a la ciudad por encima de cualquier esfuerzo realizado por el resto de las ciudades interculturales hasta el momento, ofreciendo un modelo a seguir tanto para las ciudades incorporadas ya al programa europeo como al resto de ciudades que se incorporarán en el año 2011 a la Red Global de Ciudades Interculturales.*

*Cabe resaltar que el Consejo de Europa llevó el modelo de la Ciudad de México, ante la Comisión de la Unión Europea para que ésta definiera el modelo de aprobación de la Red Global en comento; que será presentada en el Foro Mundial del Diálogo Intercultural a celebrarse en la ciudad de Bakú, en la República de Azerbajan en abril de 2011.*

***Duodécimo.*** *Que tomando en cuenta los elementos de las actividades descritas en los considerandos anteriores esta Comisión Dictaminadora considera realizar algunas modificaciones en torno al articulado descrito en la iniciativa en el siguiente sentido:*

*a) Se redefine el Título de la Ley para ubicarla en los temas sustantivos que regula para quedar como LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL.*

*b) En función de lo anterior se reestructuran los Capítulos de la Iniciativa para quedar en ocho Capítulos en el siguiente orden:*

*a. Capítulo I De las disposiciones generales*

*b. Capítulo II De la movilidad humana*

*c. Capítulo III De la hospitalidad*

*d. Capítulo IV De los derechos*

*e. Capítulo V De la interculturalidad*

*f. Capítulo VI De la competencia y coordinación*

*g. Capítulo VII De la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana*

*h. Capítulo VIII De la política de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana*

*i. Artículos transitorios*

*c) Se adecúa el Artículo primero para clarificar el objeto de la Ley en comento y se mejora la técnica jurídica.*

*d) Se incluye en las definiciones de la Ley el término de comunidades de distinto origen nacional y se mejora la redacción en otras definiciones.*

*e) Se incluye la disposición de que la atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se derivan de la aplicación de la ley se hará mediante programas de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el Reglamento establezca.*

*f) Se incluye la disposición de la creación del padrón de huéspedes de la Ciudad con el objetivo de apoyarles en el ejercicio de sus derechos humanos, así como acompañarles en sus procesos de regularización, así como la disposición relacionada con la creación de programas de ayudas sociales para la atención social no sólo a huéspedes sino a las comunidades de distinto origen nacional ya asentadas históricamente en la Ciudad de México.*

*g) Se readecua el Capítulo sobre los derechos aplicables a los sujetos de la Ley, evitando que se aquellos que corresponde a la autoridad federal.*

*h) Se incluye el Capítulo de la Interculturalidad para equiparar sus disposiciones al rango de cumplimiento a estándares internacionales, definiendo principios aplicables a la política pública, los criterios para sus programas, la incorporación del Índice de la Interculturalidad, la celebración de convenios en la materia, así como la operación del Centro de la Interculturalidad, la instauración del programa de monitoreo intercultural, la capacitación en lenguas, la realización de diagnósticos y la elaboración de materiales didácticos para el fomento de la interculturalidad y respeto a los derechos humanos.*

*i) Se adecua el marco de atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades para el mejor ejercicio de las mismas.*

*j) Se mejora la técnica jurídica en el capítulo correspondiente a la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana.*

*k) Se elimina el capítulo de la creación de Centros de Interculturalidad y Movilidad Humana.*

*En consecuencia, y con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:*

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL***

***ÚNICO.*** *Se expide* ***LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL****, para quedar como sigue;*

***LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL.***

***CAPÍTULO I***

***De las disposiciones generales***

***Artículo 1°.*** *Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular la hospitalidad y propiciar la interculturalidad, así como salvaguardar los derechos derivados del proceso de movilidad humana.*

***Artículo 2°.*** *Para efectos de la presente Ley se entiende por:*

*I. Administración Pública. La Administración Pública del Distrito Federal;*

*II. Comisión. La Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana;*

*III. Comunidades de distinto origen nacional. Los grupos de población cuyos ascendentes provengan de otras nacionalidades o minorías nacionales en otros Estados, o bien los originarios del Distrito Federal que desciendan de los mismos y se reconozcan como pertenecientes a estos colectivos;*

*IV. Criterios. Los criterios de política de aplicación obligatoria establecidos en el presente ordenamiento;*

*V. Familiares. Cónyuge, concubino(a) o conviviente del migrante, así como sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo grado y las personas sobre las que el migrante ejerza la patria potestad o la tutela a su cargo reconocidas como familiares por las Leyes del Distrito Federal y por los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos;*

*VI. Huésped. Toda persona provinente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México.*

*VIL Ley. La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal;*

*VIII. Migrante. Persona originaria o residente del Distrito Federal que salgan de la entidad federativa con el propósito de residir en otra entidad federativa o en el extranjero;*

*IX. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana; y*

*X. Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal.*

***Artículo 3°.*** *Son sujetos de la presente Ley:*

*I. Personas de comunidades de distinto origen nacional;*

*II. Huéspedes;*

*III. Migrantes; y*

*IV. Familiares del migrante.*

*Se fortalecerá el enfoque de género en la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

***Artículo 4°.*** *La presente Leyes aplicable a las y los sujetos de la Ley sin distinción alguna por motivos de sexo, preferencia y condición sexual, raza, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*La atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se derivan del cumplimiento de esta Ley se definirán mediante programas de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el Reglamento de esta Ley establezca aplicables a personas de distinto origen nacional, huéspedes, y migrantes y sus familiares.*

## *CAPÍTULO II*

### *De la movilidad humana*

***Artículo 5°.*** *La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.*

***Artículo 6°.*** *Se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a:*

*I. Las personas que salen de la Ciudad de México con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de su territorio;*

*II. Las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para:*

*...*

*a) Asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva;*

*b} Las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y*

*c) Las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.*

***Artículo 7°.*** *En la Ciudad de México ninguna persona será objeto de discriminación o exclusión por su condición migratoria. La administración pública garantizará la ejecución de programas y servicios con el objeto de promover el acceso y ejercicio universal de los derechos humanos.*

***Artículo 8°.*** *El criterio de atención a familiares de migrantes consiste en permitir el goce y disfrute de los programas y servicios del Gobierno del Distrito Federal independientemente del lugar donde se encuentren sus migrantes.*

## *CAPÍTULO III*

### *De la Hospitalidad*

***Artículo 9°.*** *El criterio de hospitalidad consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en el territorio del Distrito Federal y posibilitar en el acceso al conjunto de servicios, y programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal.*

***Artículo 10.*** *Las y los huéspedes tienen derecho a acceder a los programas sociales que esta ley establece, así como a los servicios aplicables de la administración pública. No obstante, para aquellas personas que tengan una mayor vulnerabilidad por motivos sociales y económicos, la Secretaría adoptará las medidas especiales que sean necesarias para favorecer su acceso a los mismos.*

***Artículo 11.*** *La Secretaría creará un padrón de huéspedes de la Ciudad como un instrumento de política publica, de atención y seguimiento. Con el objeto de promover el ejercicio de sus derechos humanos, así como para la orientación en sus procesos de regularización. La inscripción en el padrón de huéspedes, no será requisito para el acceso a las prerrogativas establecida en la presente ley.*

***Artículo 12.*** *La Secretaría creará programas de ayudas y apoyos para la atención social a huéspedes, así como para las comunidades de distinto origen nacional en materia social, económica, política y cultural que promuevan su visibilización y fortalecimiento en la Ciudad de México. El reglamento de la Ley establecerá las formas y criterios para el acceso a estos programas.*

## *CAPÍTULO IV*

### *De los derechos*

***Artículo 13.*** *En el Distrito Federal las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,*

*los instrumentos internacionales aplicables, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:*

*I. Gozar de las garantías y libertades fundamentales, con plena seguridad jurídica en un marco de igualdad y equidad entre mujeres y hombres;*

*II. Decidir sobre su libre movilidad y elección de residencia;*

*III. Regularizar su situación migratoria y acceder a un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones, así como contar con una calidad de vida adecuada que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y educación pública en sus diversas modalidades, de conformidad con la legislación aplicable;*

*IV. Evitar cualquier tipo de esclavitud y forma de opresión, incluidas la fianza laboral, el matrimonio servil, la explotación del trabajo infantil, la explotación del trabajo doméstico, el trabajo forzado y la explotación sexual;*

*V. Emprender, organizarse y pertenecer a redes de economía solidaria que fortalezcan el tejido asociativo y contribuyan a procesos de economía social y desarrollo integral de las personas;*

*VI. Denunciar toda forma de dominación, explotación y hacer valer sus derechos, fortaleciendo sus organizaciones y las redes de apoyo mutuo;*

*VII. Ser protegidos contra cualquier tipo de discriminación;*

*VIII. Solicitar una protección adecuada y que se generen políticas y programas específicos para de niños, niñas, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas discapacitadas, personas con distinta orientación sexual, y demás en mayor grado social de exposición;*

*IX. Propiciar que los medios de comunicación generen el fortalecimiento de la interculturalidad y movilidad humana;*

*X. Ser reconocidos los procesos de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y migración en el contexto de la otredad en un marco de receptividad, respeto, solidaridad y aceptación de la diversidad cultural hacia una convivencia y cohesión social;*

*XI. Proteger sus valores culturales propios;*

*XII. Ser protegidos contra la persecución y hostigamiento, así como a las detenciones arbitrarias;*

*XIII. Ser protegidos contra cualquier daño físico, psíquico o moral y de todo modo de tortura, pena o trato cruel, inhumano o degradante;*

*XIV. No ser molestados en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación;*

*XV. Contar con interpretación y traducción cuando su idioma sea distinto al español en procesos y trámites legales; y*

*XVI. Los demás que establecen esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

## *CAPÍTULO V*

### *De la interculturalidad*

***Artículo 14.*** *La Ciudad de México es intercultural, expresada en la diversidad sociocultural de sus habitantes, sustentada en los pueblos indígenas y originarios y sus integrantes, así como en las personas con diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas o creencias, entre otros colectivos sociales, en un marco de reconocimiento a las diferencias expresadas en el-espacio público.*

*Las autoridades del Distrito Federal tienen el compromiso de combatir los prejuicios y la discriminación, así como asegurar la igualdad de oportunidades para todos mediante la adaptación de las políticas de sus instituciones, programas y servicios a las necesidades de su sociedad diversa, sin comprometer los principios de los derechos humanos.*

***Artículo 15.*** *La interculturalidad es el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio del derechos de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción, la mezcla y la hibridación entre sociedades culturales, así como el derecho de todas las culturas participantes a contribuir con el paisaje cultural de la sociedad en la que están presentes.*

*La Secretaría, con el concurso de la administración pública, fomentará la interacción intercultural como una responsabilidad institucional en el desarrollo de los programas y servicios públicos.*

***Artículo 16.*** *Las políticas, programas y acciones que establezcan la Secretaria y las dependencias y entidades competentes, deberán considerar los siguientes criterios:*

*I. Reconocer la importancia única de cada cultura, enfatizando también valores compartidos e identidad pluralista;*

*II. Adaptar la gobernanza, instituciones y servicios a una población diversa;*

*III. Desagregar y propiciar una cultura mixta en las instituciones para la construcción del espacio público que tienda puentes y confianza entre las comunidades migrantes y de distinto origen nacional;*

*IV. Atender los conflictos étnicos a través de la mediación y el debate público abierto;*

*V. Generar liderazgos para apoyar activamente el valor de la diversidad en el desarrollo de la comunidad.*

*VI. Propiciar la consulta pública y participación inclusiva aptas para diversas comunidades;*

*VII Incentivar la sobrevivencia y prosperidad de cada cultura, derivado del entendimiento de que las culturas prosperan en contacto con otras y no de forma aislada;*

*VIII. Reforzar la interacción intercultural como un medio de fomento de la confianza y fortalecer al tejido de la comunidad que involucre aspectos como la cultura, educación, rehabilitación urbana, servicios públicos y otras áreas que pueden contribuir a la integración intercultural; y*

*IX. Abordar abiertamente en la esfera de los medios de comunicación y el debate público, los aspectos relacionados con la identidad para fomentar la pluralidad en el contexto urbano.*

***Artículo 17.*** *La Secretaría formulará y evaluará el Índice de Interculturalidad como herramienta a partir de indicadores que permitan evaluar el lugar en el que se ubica en los distintos ámbitos de la política y la gestión pública, así como evaluar los progresos realizados en el tiempo, para indicar dónde deben concentrarse los esfuerzos en el futuro e identificar las buenas prácticas para el aprendizaje intercultural; y para comunicar los resultados de una manera visual y gráfica el nivel de logro de la ciudad y el progreso con el tiempo, de manera comparada con otras ciudades interculturales a escala mundial.*

*El índice de Interculturalidad se complementará con los datos que proporcionen las diversas entidades y dependencias de la administración pública, así como con aportes de expertos, investigadores y académicos, así como organizaciones sociales, con el objetivo de generar el análisis correspondiente y definir una serie de recomendaciones que la Secretaría emitirá para su cumplimiento por la administración pública.*

*El Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos y procedimientos para la instrumentación de este Índice.*

***Artículo 18.*** *La Secretaría promoverá la participación de la Ciudad de México, en las diversas iniciativas mundiales, regionales y locales mediante convenios de cooperación y colaboración en materia de interculturalidad que propicien metodologías internacionalmente probadas y validadas, y un conjunto de herramientas analíticas y de aprendizaje, así como ayuda para reformar las políticas de la Ciudad de México, y servicios para hacerlos más efectivos en un contexto de diversidad y a participar de los ciudadanos en la construcción de una comprensión de la diversidad como una ventaja competitiva.*

***Artículo 19.*** *La Secretaría operará el Centro de la Interculturalidad con el objetivo de desarrollar las acciones y prácticas en el ámbito de la gestión y ejercicio, de derechos sociales, económicos y culturales para el ejercicio de los derechos de los sujetos relacionados con la interculturalidad que establezcan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

*Dicho Centro promoverá la realización de seminarios, conferencias, diplomados; talleres y demás análogos relacionados con los aspectos de la interculturalidad, así como el acompañamiento para la gestión en el acceso a los programas y servicios públicos de la Secretaria y demás entidades y dependencias de la administración pública.*

***Artículo 20.*** *La Secretaría creará programas para el monitoreo intercultural con el objetivo de fomentar y promover la política, programas y servicios públicos, su seguimiento y evaluación, entre la comunidad de distinto origen nacional, migrantes nacionales e internacionales, pueblos indígenas y originarios, así como apoyar en la gestión social, para el mejor ejercicio de los programas institucionales relacionados con esta materia a través de ayudas sociales en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.*

*Asimismo, la Secretaría-podrá concertar con asociaciones civiles y grupos sociales para el mejor cumplimiento de este precepto.*

***Artículo 21.*** *La Secretaría fomentará la capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas e idiomas distintos al español de comunidades migrantes con mayor presencia en el Distrito. Federal, cuyos integrantes estén en vulnerabilidad social, preferentemente, para su apoyo en el ejercicio de sus derechos humanos.*

***Artículo 22.*** *La Secretaría fomentará la realización de diagnósticos sobre la presencia en el Distrito. Federal de comunidades de distinto origen nacional, sus organizaciones, así como migrantes nacionales e internacionales, su contribución en el enriquecimiento sociocultural y económico a la Ciudad.*

***Artículo 23.*** *La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación, elaborará materiales didácticos para la comunidad estudiantil en el Distrito Federal que promueva la interculturalidad y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.*

## *CAPÍTULO VI*

### *De la Competencia y Coordinación*

***Artículo 24.*** *Las atribuciones establecidas en la presente Ley serán ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para .las Comunidades, salvo las que directamente correspondan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por disposición expresa de Ley, y las que corresponda en el ámbito de competencia a la administración pública.*

***Artículo 25.*** *Son facultades de la Secretaría:*

*I. Formular, ejecutar, evaluar y vigilar las políticas y programas que esta Ley establece con la coordinación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública;*

*II. Diseñar, operar, ejecutar y evaluar políticas, programas, campañas y acciones orientadas a garantizar los derechos de los sujetos de la Ley;*

*III. Formular programas de ayudas, apoyos y subsidios en materia de hospitalidad, interculturalidad movilidad humana y atención a migrantes y sus familias;*

*IV. Coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas y acciones establecidos en los programas que sean instrumentadas por otras dependencias y entidades de la administración pública, e informar a la Comisión sobre las mismas;*

*V. Vincular las políticas, programas y servicios con capitalinos en el exterior;*

*VI. Suscribir convenios con otros órdenes de gobierno en materia de interculturalidad, hospitalidad, movilidad humana, y atención a migrantes y sus familiares, así como la suscripción de acuerdos interinstitucionales, convenios de coordinación y concertación, cartas de hermanamiento y demás instrumentos de colaboración en las materias de esta Ley, con órganos gubernamentales a cualquier esca1a, organismos y organizaciones nacionales, internacionales y locales, así como asociaciones, grupos, centros de investigación, instituciones académicas, sindicatos, organizaciones obreras y campesinas, entre otros;*

*VII. Celebrar actos jurídicos con las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las delegaciones;*

*VIII. Concertar con los sectores social y privado para que coadyuven en la aplicación de la política y programas de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana, atención a migrantes y sus familiares, y para comunidades de distinto origen nacional, así como establecer vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas;*

*IX. Coordinar los programas de la administración pública para la promoción, salvaguardia, tutela y defensa de los derechos de los migrantes capitalinos residentes en el extranjero y de los huéspedes en la Ciudad, y coordinarse con la autoridad competente en su administración;*

*X. Elaborar, estudios e investigaciones sobre hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y fomento de las comunidades de distinto origen nacional, con la participación, cuando corresponda, de organizaciones sociales, organismos internacionales, centros de investigación, instituciones educativas y organismos autónomos de derechos humanos;*

*XI. Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades de la administración pública, así como a miembros de los sectores privado y social en materia de derechos de los sujetos de la Ley;*

*XII. Organizar y participar en foros, seminarios, encuentros y demás eventos de cooperación de carácter local, nacional e internacional;*

*XIII. Capacitar a organizaciones sociales y civiles para que coadyuven en las acciones de atención a huéspedes, migrantes y sus familiares y comunidades de distinto origen nacional;*

*XIV. Promover y fomentar a nivel nacional y mundial una red de ciudades hospitalarias e interculturales; y*

*XV. Las demás que le atribuya expresamente esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

***Artículo 26.*** *La Secretaría contará con una unidad administrativa específica para el ejercicio de sus atribuciones en materia de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y atención a migrantes y sus familiares en el Distrito Federal.*

***Artículo 27.*** *Las delegaciones ejercerán una coordinación institucional con la Secretaría y demás dependencias y entidades de la administración pública en las materias que regula esta Ley.*

***Artículo 28.*** *Las dependencias y entidades de la administración pública, incluidas las delegaciones, que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionan con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios de interculturalidad, hospitalidad, atención a migrantes y movilidad humana en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas técnicas, programas y demás normatividad que de la misma se derive.*

## *CAPÍTULO VII*

### *De la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana*

***Artículo 29.*** *La Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana es un órgano de coordinación interinstitucional sustentado en los principios de equidad social, diversidad, integralidad, territorialidad, democracia participativa, rendición de cuentas, transparencia, optimización del gasto y transversalidad, la cual está integrada por:*

*I. La o el titular de la Secretaría, quien tendrá a su cargo la presidirá;*

*II. Las y los titulares de las siguientes Dependencias y Entidades de la Administración Pública:*

*a) Secretaría de Gobierno;*

*b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

*c) Secretaría de Desarrollo Económico;*

*d) Secretaría de Desarrollo Social;*

*e) Secretaría de Salud;*

*f) Secretaría de Turismo;*

*g) Secretaría de Cultura;*

*h) Secretaría de Educación;*

*i) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;*

*j) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;*

*k) Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y*

*1) Procuraduría Social.*

*m) Instituto de las Mujeres del Distrito Federal*

*III. Las y los titulares de las Jefaturas Delegacionales; y*

*IV. La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

*Las y los titulares de las Dependencias, Entidades y Delegaciones podrán designar a un representante que participe en las sesiones de la Comisión en su ausencia; quien debe ocupar un cargo mínimo de Dirección General o su homólogo.*

*Cuando a juicio de las y los integrantes de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de servidores públicos, especialistas, académicos, intelectuales u organizaciones de migrantes, huéspedes, de comunidades de distinto origen nacional u otras de la sociedad civil, podrá invitarlos a participar en sus sesiones de forma temporal o permanente, quienes tendrán derecho de voz.*

*El o la Presidenta de la Comisión, nombrará a la o el Secretario Técnico de la Comisión en los términos que señale el Reglamento.*

***Artículo 30.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguardia de derechos relacionados con la movilidad humana;*

*II. Proponer a las Dependencias, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública, la inclusión en sus políticas y programas los criterios, estrategias y líneas de acción en materia de hospitalidad, interculturalidad y salvaguardia de derechos relacionados con la movilidad humana;*

*III. Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de iniciativas legislativas o modificaciones que tengan por objeto mejorar la tutela y protección de los derechos de los sujetos de la Ley;*

*IV. Vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y acuerdos;*

*V. Constituir las subcomisiones que resulten pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones;*

*VI. Aprobar su ordenamiento interior; y*

*VII. Las demás que le señale la presente Ley y el Reglamento de esta Ley.*

*El funcionamiento de dicha Comisión y sus procedimientos se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.*

***Artículo 31.** La Secretaría promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planificación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política hospitalaria, intercultural y de movilidad humana mediante la convocatoria a las organizaciones sociales y civiles, obreras, empresariales, pueblos y comunidades indígenas y originarias, de comunidades de distinto origen nacional, de campesinos y productores agropecuarios; comunidades agrarias, instituciones educativas, y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas La Secretaría podrá integrar órganos de consulta, junto con la participación de entidades y dependencias de la Administración Pública, quienes tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento. Su organización y funcionamiento se sujetará al reglamento que para el efecto expida la Secretaría.*

## *CAPÍTULO VIII*

### *De la política de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana*

***Artículo 32.** Para la formulación y conducción de las políticas de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes, y de movilidad humana, los programas de la Administración Pública y de las delegaciones, el ejercicio de los instrumentos de política, los lineamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, se observarán los siguientes criterios:*

*I. Garantizar los derechos a los que se refiere el artículo 13 de la presente Ley;*

*II. Proteger y apoyar a los sujetos de la ley a fin de garantizar su desarrollo social y humano con dignidad;*

*III. Fomentar la participación ciudadana y de los sectores social y privado, en el ámbito nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de los sujetos de la ley;*

*IV. Fomentar la participación de las organizaciones de los sectores social y privado en las acciones de capacitación y sensibilización de autoridades sobre el fenómeno de movilidad humana, hospitalidad e interculturalidad;*

*V. Asistir a la población objetivo en situaciones excepcionales y especialmente de menores en condiciones de orfandad o indigencia y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad, así apoyo en el traslado de restos funerarios de migrantes;*

*VI. Crear condiciones para el retorno voluntario de migrantes del Distrito Federal y propiciar la reintegración familiar;*

*VII. Promocionar la inversión de migrantes mexicanos en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura en sus comunidades de origen en el Distrito Federal;*

*VIII. Apoyar la integración de huéspedes a la colectividad social del Distrito Federal, observando la legislación federal aplicable; y*

*IX. Fortalecer los lazos culturales y familiares entre los sujetos de la Ley, y sus comunidades de origen, así como entre aquélla y los habitantes del Distrito Federal, promoviendo el reconocimiento a sus aportes y la valoración de la diversidad y la interacción intercultural.*

***Artículo 33.*** *En la planificación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incorporar la política de hospitalidad, intercultural, atención a migrantes y de movilidad humana que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.*

*Las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones serán responsables de aplicar los criterios obligatorios contenidos en esta Ley en las políticas, programas y acciones que sean de su competencia, particularmente las de desarrollo rural, equidad para los pueblos indígenas y comunidades de distinto origen nacional, cultura, desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, educación, protección civil, salud, trabajo y fomento del empleo, turismo, procuración social, procuración de justicia y derechos humanos. Para ello, se promoverán políticas de formación y sensibilización hacia estas dependencias y autoridades, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, y de su forma de ejercicio.*

***Artículo 34.*** *La Secretaria formulará, ejecutará y evaluará, con la coordinación que corresponda en su caso, el Programa de ·Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para et Distrito Federal.*

*Además de los requisitos previstos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Programa deberá contener:*

*I. Los subprogramas, líneas, programas y acciones con enfoque de integración territorializada;*

*II. Los apoyos y estímulos;*

*III. Las estrategias y acciones de coordinación administrativa;*

*IV. Los mecanismos de evaluación, actuación y corrección de programas;*

*V. Los instrumentos de comunicación y difusión; y*

*VI. Los medios de defensa e inconformidad.*

***Artículo 35.*** *La Secretaría creará programas de atención, ayudas sociales y vinculación con migrantes para que puedan acceder a los recursos públicos de carácter social. Para tal efecto, el Reglamento de esta Ley establecerá las particularidades y procedimientos de dichos programas, los cuales estarán sujetos a reglas de operación.*

*Así mismo, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública que corresponda, podrá formular, ejecutar y evaluar programas especiales para atender el retorno de migrantes en el Distrito Federal.*

***Artículo 36.*** *La Secretaría elaborará y publicará informes en materia de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública y las delegaciones, y con los insumos aportados por los sectores social y privado que trabajan por la integración y los derechos de los sujetos de la Ley.*

***Artículo 37.*** *El Gobierno del Distrito Federal incluirá anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta de recursos necesarios para la aplicación de la política y los programas a que esta Ley se refiere. En ningún caso el presupuesto asignado podrá ser menor al del ejercicio fiscal anterior.*

*La Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaria, deberá instaurar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las ayudas, apoyos y subsidios aplicables para las personas migrantes internacionales en el ejercicio de sus derechos fundamentales.*

***Artículo 38.*** *La Secretaría publicará bianualmente el Informe sobre la situación que guarda la política de hospitalidad, interculturalidad y movilidad humana.*

***Artículo 39.*** *Las infracciones por parte de servidores públicos de la Administración Pública, de las Delegaciones y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a lo previsto en esta Ley, serán sancionadas en términos de lo establecido por la por la legislación aplicable en materia de responsabilidad de servidores públicos del Distrito Federal, sin perjuicio aquellas contenidas en otras disposiciones legales aplicables.*

***ARTÍCULOS TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *La Asamblea Legislativa, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinarán los recursos presupuestales necesarios para cumplir con los objetivos de los programas a que este Decreto se refiere.*

***TERCERO.*** *Las Dependencias, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes a sus programas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.*

***CUARTO.*** *La Secretaría establecerá el Reglamento de Ley en un periodo no mayor a los 180 días hábiles a la publicación de este Decreto.*

***POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES***

*Horacio Martínez Meza,*
*Presidente.*

*Emiliano Aguilar Esquivel,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Ana Estela Aguirre.*
*Juárez. Jorge Palacios Arroyo.*

**EL C. PRESIDENTE.** Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Horacio Martínez Meza, a nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

**EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.** Con su venia Diputado Presidente.

Me gustaría comenzar esta intervención recordando que nunca en la historia de esta Asamblea Legislativa había existido una Comisión que tratara expresamente el tema de migración, de tal forma en esta V Legislatura la nomenclatura de la Comisión fue modificada de Comisión de Asuntos Indígenas a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, con la intención de ampliar el ámbito de competencia.

De esta forma atendimos nuestra responsabilidad establecida en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y me refiero específicamente a la línea de acción 2273 que señala lo siguiente:

Crear una mesa de trabajo intersectorial en donde participen las y los expertos en temas de derechos humanos, migración y refugio, que incluya a representantes de la sociedad civil para que se estudie y en su caso se proponga el establecimiento de una comisión legislativa para los temas de migración y asilo.

El día de hoy estamos cosechando el fruto de nuestro compromiso y responsabilidad social con un tema por demás importante, la migración, y todos los fenómenos que acompañan a los procesos de movilidad humana.

A la Comisión que tengo el honor de presidir, le fue turnada para su análisis, discusión y Dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 2 de agosto del 2010.

Dicha iniciativa responde a una realidad. El territorio del Distrito Federal es escenario de origen, tránsito, destino y retorno de los procesos de movilidad humana.

Al respecto los datos son muy reveladores. Según el Doceavo Censo de Población y Vivienda del 2000 del INEGI, el total de población extranjero para el Distrito Federal era de 56 mil 187 personas, lo que representa el 12 por ciento de la población extranjera del país y aproximadamente el 0.33 por ciento de la población total del Distrito Federal.

En este punto es importante detenernos para evidenciar que desafortunadamente no se cuenta con un registro certero que dé cuenta de la dimensión del fenómeno social de movilidad humana, toda vez que los registros con los que se cuentan están basados en cifras oficiales, que no contemplan el internamiento de la población que se ingresa al país sin los documentos migratorios establecidos en la normatividad aplicable.

El fenómeno de migración no es bueno, sino que está cambiando de rasgos y fisonomía, debido al proceso de globalización y las políticas neoliberales instauradas por los Estados nacionales.

Lo anterior ha traído como consecuencias éxodos masivos que han convertido en las últimas décadas al Distrito Federal en una zona sólo de recepción, sino de tránsito, y por qué no decirlo, también de expulsión.

Por otra parte, reconocernos como una ciudad diversa favorece y fortalece los puentes de convivencia intercultural, nuestra realidad nos obliga a diseñar una estrategia para definir y construir un marco normativo que brinde certidumbre jurídica a los sectores de población caracterizados por su movilidad.

Si bien es cierto que la competencia en las materia de migración y refugio le corresponden al Gobierno Federal, ya que la Ley General de Población en sus Artículos 7°, 42, 145, 151, facultan a la Secretaría de Gobernación para atender los asuntos de orden migratorio, no obstante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la obligación de velar en todo momento por el respeto, protección y garantía del Pleno y efectivo ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Para cumplir lo anterior, es necesario emprender un proceso de armonización de nuestra legislación local, para cumplir con lo establecido en los distintos tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, tales como: la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares; convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes; convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, convención sobre los derechos del niño, convención y protocolo sobre el estatuto de los refugiados.

En este sentido, el Dictamen con proyecto de decreto por el cual se crea la Ley de Interculturalidad, Atención Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, aprobado por unanimidad el pasado 22 de febrero por la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de Atención a Migrantes. Responde a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos y es muestra clara del compromiso de esta soberanía con los temas de relevancia no sólo de la ciudad, sino del país.

Nuevamente me gustaría citar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y recordar que el pasado 26 de agosto del 2009 se decretó el acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de dicho programa para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Distrito Federal.

De esta forma tenemos una responsabilidad por materializar dicha plataforma, que en su línea de acción 2300 es muy clara al señalar como una medida de corto plazo para la Asamblea Legislativa la de aprobar la Ley de Hospitalidad y Atención a Migrantes en el Distrito Federal, a implementar las acciones y mecanismos contemplados en la misma.

El presente Dictamen es producto de un proceso de análisis, reflexión y debate, toda vez que en agosto del 2010 la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Consejo de Europa, en coordinación con otras dependencias, institutos y organizaciones, convocaron al Foro *Ciudades Interculturales y Movilidad Humana*, en donde uno de los temas fundamentales fue la realización de propuestas relacionadas con la iniciativa de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal.

Quisiera agradecer de manera particular las aportaciones de la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por la elaboración del presente Dictamen. De igual manera del Diputado Jorge Palacios.

El Dictamen que se somete a esta Comisión Dictaminadora, a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, implementa acciones y mecanismos de protección de los derechos de los migrantes refugiados y solicitantes de asilo, brindando certidumbre en los mecanismos de exigibilidad y ejercicio de los derechos humanos.

No omito comentarles algunas modificaciones realizadas por la Comisión Dictaminadora con respecto al proyecto original.

Se redefine el título de ley para ubicarla en los temas sustantivos que regula, para quedar como Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

En función de lo anterior, se reestructuraron los capítulos de la iniciativa para quedar en 8 capítulos, bajo el siguiente orden:

Capítulo I, De las disposiciones generales; Capítulo II, De la movilidad humana; Capítulo III, De la hospitalidad; Capítulo IV, De los derechos; Capítulo V, De la interculturalidad; Capítulo VI, De la competencia y coordinación; Capitulo VII, De la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana; Capítulo VIII, De la política de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana.

Se incluyeron y modificaron definiciones, las cuales se encuentran en estricto apego a los instrumentos jurídicos internacionales.

Se incluye la disposición de que la atención, beneficios, ayudas, becas y apoyos que se deriven de la aplicación de la ley se hará mediante programas, de acuerdo a los lineamientos y mecanismos que el reglamento establezca.

Se incluye la disposición de la creación del Padrón de Huéspedes de la Ciudad, con el objetivo de apoyarles en el ejercicio y exigibilidad de sus derechos humanos, así como acompañarles en sus procesos de regularización, así como la disposición relacionada con la creación de programas de ayudas sociales para la atención social, no sólo a huéspedes sino a las comunidades de distinto origen nacional ya asentadas históricamente en la Ciudad de México.

Se readecuó el Capítulo sobre los derechos aplicables a los sujetos de la ley, evitando en todo momento invadir la esfera del ámbito que corresponde a la autoridad federal.

Se incluyó un Capítulo sobre la interculturalidad, se adecua el marco de atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades para el mejor ejercicio de las mismas, entre otras adecuaciones.

Es importante señalar que esta propuesta de ley traza una ruta definida para que estos sectores de la población accedan a los programas y servicios que ofrecen las diferentes instancias de los organismos públicos locales.

Sin duda alguna esta iniciativa de ley, de aprobarse, será la base de una política pública que coadyuve a la convivencia intercultural e instrumente el establecimiento de estrategias y líneas institucionales de acción, dirigidas a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de todas las personas en situación de movilidad humana, sean migrantes, refugiadas o solicitantes de asilo, con independencia de su calidad o situación migratoria en México, en la Ciudad de manera particular.

Estas acciones son una respuesta a las condiciones de vulnerabilidad y desventaja de estos sectores de la población, lo anterior en aras de construir una ciudad hospitalaria y de convivencia intercultural.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Pizano.

¿Oradores en pro?

Diputada Aleida.

Hasta por 10 minutos, Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia, Diputado Presidente.

Analizando el objeto de esta ley, veamos cuál es el fondo del asunto. Dice el Artículo 1°. "Las disposiciones de la presente ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto regular la hospitalidad –primer concepto a definir- propiciar la interculturalidad, así como salvaguardar los derechos derivados del proceso de movilidad humana".

Si entendemos primero el concepto de huésped, hospitalidad, según la definición de este Artículo, dice el Artículo 2° fracción VI. *Huésped es toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria*. Bajo esta definición este huésped es un migrante. Primer tema.

Segundo. ¿Qué se entiende por movilidad humana según este concepto, según esta ley? El Artículo 5° dice lo siguiente: *La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar* –concepto de emigración- *que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades, discriminación*. Es decir, el objeto de esta ley sin duda es regular un fenómeno migratorio y las condiciones en que se da la migración en el Distrito Federal y la condición de migrantes dentro del Distrito Federal.

No es primera vez que esta Asamblea, hay qué reconocer que esta iniciativa sin duda puede tener una necesidad social, el asunto es que toda autoridad, y vuelvo a recordarlo a esta Asamblea, sólo puede actuar en los términos de la ley que la faculta.

Si uno revisa el Artículo 122 de la Constitución y vemos el régimen jurídico legislativo que le toca a la Asamblea Legislativa, veremos que estamos bajo un régimen de facultades expresas. ¿Qué significa esto? Que solamente podemos legislar en las materias que expresamente la Constitución nos marca.

Recordarles, compañeros Diputados, qué dice la Constitución. Dice el Artículo 122 fracción A: *Corresponde al Congreso de la Unión: Fracción I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa*.

Es decir, lo que le toca a la Asamblea Legislativa es exclusiva de la misma y todo lo no expresamente dicho corresponde al Congreso de la Unión, es decir en el Distrito Federal hay dos órganos que legislan para el Distrito Federal, la propia Asamblea y el propio Congreso de la Unión.

Si uno revisa la Base Primera del inciso C) de la Constitución y vemos la fracción V y revisamos los apartados del inciso A) hasta el inciso O), no hay en ninguna de esas fracciones la facultad de legislar en materia de migración, aunque sea sólo para el tránsito dentro del Distrito Federal, porque entonces la consecuencia lógica es que si la Asamblea pretende hacer de esto un Dictamen de ley estaremos haciendo un Dictamen inconstitucional porque no tenemos facultades en ello.

Lo que le propongo a los promoventes es que hagamos de esta iniciativa una iniciativa de iniciativas, la aprobemos y la mandemos al Congreso de la Unión que es el órgano facultado para tratar este tema.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Diputada Aleida, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.** Con su venia, Diputado Presidente.

Quiero aquí antes agradecer este esfuerzo colectivo que esta ley significa para la Ciudad. No es una iniciativa personal, es una iniciativa que emana de toda una revisión jurídica, con todos estos convenios que mencionó el Diputado Horacio Martínez a nivel internacional de los cuales el país, México es signante y es precisamente para la salvaguarda de los derechos humanos de las personas que se encuentren en movilidad, de cómo podemos y tenemos además la obligación de como una instancia legislativa ponernos y qué bueno que hoy lo culminamos a la vanguardia de esta defensa de los derechos humanos.

La Asamblea Legislativa con esta ley se pone a la vanguardia del resguardo de las personas que se encuentren en movilidad en el territorio del Distrito Federal. Esto garantiza la no criminalización de quienes se encuentren en una condición, insisto, de movilidad como migrantes en la Ciudad de México.

No solo eso y además quiero hacer alusión a que en estos momentos precisamente se encuentra en discusión en el Senado de la República la Ley de Migración, aprobada y apoyada por todos los Grupos Parlamentarios y afortunadamente corregida por tantas cosas que querían transgredir de todas estas facultades que le querían dar a la policía para estar revisando y entrando a revisar los centros de refugio de los migrantes. La realidad es esa.

En el país, en México hay 11 mil 600 secuestros de migrantes que no podemos tapar con un dedo, 250 mil personas que se mueven solamente de Centroamérica en el país, que transitan y que lamentablemente son hostigadas, secuestradas, vejadas, y en esta Ciudad lo que vamos a hacer es ubicarnos como una Ciudad hospitalaria en la que nadie sea calificado ni tachado de criminal por el solo hecho de transitar, no vamos a ponernos a revisar ni a calificar situaciones migratorias, no estamos con esto contraviniendo al Artículo 122 Constitucional, estamos más bien poniendo énfasis al Artículo 1º de nuestra Constitución, como bien lo comenta el Dictamen que presenta la Comisión…

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputada, disculpe un minuto. Diputado Pizano, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).** Pedirle a la oradora si me permite hacer una pregunta después de que termine su intervención.

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.** Sí, con mucho gusto.

No solamente es el Artículo 11 de la Constitución el que estamos enalteciendo con esta ley, en donde también podemos encontrar, y cito solamente el Dictamen que nos presenta el Diputado Horacio Martínez, la Carta Magna establece en su Artículo 11 que todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

Entonces es una armonización, que además va de la mano también con el Programa de Derechos Humanos con el que esta Ciudad cuenta y que además en uno de sus apartados documenta el qué necesitamos hacer para atender esta situación que viven los migrantes que atraviesan pro la ciudad.

De ahí entonces que nosotros no nos metemos con facultades que no nos corresponden en efecto, esa fue una discusión de las primeras que tuvimos con la academia, porque esta ley no es invención -insisto- de una servidora, es producto del trabajo de la academia, de un foro internacional que hicimos aquí mismo en el Recinto Legislativo donde varias experiencias en todo el país y en todo el mundo fueron recogidas para saber exactamente qué podíamos hacer para atender a quienes visitan, a quienes se encuentran en tránsito en esta Ciudad.

Entonces nosotros con esto reconocemos que la movilidad no puede criminalizarse, que a nadie se le puede tachar por su aspecto ni mucho menos condicionar su estancia. Esta calidad de huésped de la que habla el Diputado Pizano en efecto establece cómo nosotros podemos ante cualquier situación migratoria, ojo, no estamos poniendo una condición migratoria más, es ante cualquier situación migratoria la prestación de los servicios con los que cuenta esta Ciudad y eso es básico porque no podemos a nadie negarle por el sólo derecho de los que somos todos, de los cuales tenemos nosotros garantía, estos servicios que la ciudad cuenta.

Esto es enaltecer también una política pública que hoy afortunadamente ya se ejerce en esta ciudad en el Programa de Migrantes con el que cuenta la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, se encuentra la Secretaria Rosa Márquez, saludo su presencia y además agradezco porque la participación del armado de esta Ley contó con el que este Programa lo podamos traducir en una obligación para cualquier administración que esté en turno en la Ciudad de México.

Además también quiero señalar que esta forma de reconocer lo pluricultural que somos, es también para la Ciudad, somos la primera ciudad que va a ser reconocida, que ya es reconocida ante el Consejo de Europa, como Ciudad Intercultural, como modelo va a ser esta Ley para la red de estas ciudades globales que se encuentran dentro del Consejo de Europa, teniendo en nuestra Ciudad 45 pueblos originarios, 40 culturas distintas de todo el mundo que conviven día a día en esta Ciudad, e insisto 250 mil personas circulando por esta Ciudad de diferentes puntos del mundo.

Entonces con esto yo creo que estamos afortunadamente poniéndonos a la vanguardia, insisto, y que tengamos la forma de convivir respetando esa pluralidad de la que somos parte y además también atendiendo esta preocupación que hoy vino a externar el Diputado Pizano sobre el no estar trasgrediendo o invadiendo competencias que no nos corresponden.

Eso afortunadamente lo resolvimos con la academia, lo resolvimos también con juristas que participaron en estos foros y también con expertos en materia de derechos humanos que ahora están impulsando esta Ley a nivel nacional que también yo creo va a responder a una realidad tan lamentable que estamos viviendo como país.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Pizano. Le podemos dar sonido al Diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).** Diputada Aleida Alavez, suponiendo sin conceder que el objeto de esta ley no es migratorio o no tiene que ver nada con la migración, suponiendo sin conceder esto, me podría decir usted entonces ¿bajo qué facultad del 122 es que estamos legislando este tema?

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.** Yo estoy en la posición y además también cuidando que precisamente no estemos trasgrediendo facultades. Insisto, no estamos estableciendo una condición migratoria. La migración es movilidad como tal y para efectos de calidad migratoria y lo dijo el Diputado Horacio en el Dictamen, es facultades de la Secretaría de Gobernación en lo que esta ley no invade ninguna competencia, y la calidad de huésped se establece a efecto de presentar y promover los programas sociales del gobierno a quien transite, independientemente de su calidad migratoria en esta Ciudad.

De ahí que no estamos más que atendiendo convenios internacionales de derechos humanos, de los cuales el país es signante y en efecto tenemos en condiciones de nuestras facultades esta forma de enaltecer los derechos humanos y que en el programa que además contamos y que realizó no solamente la Asamblea, sino el Gobierno de la Ciudad, junto con todos los que actuaron en ese programa en la legislatura pasada, como una de nuestras misiones estar estableciendo un programa y una ley que ayude a que esto se salvaguarde en materia de política pública.

Entonces estamos bajo un mandato de un programa del cual ahorita creo vamos a tener una discusión, sobre enaltecer precisamente esta Ley de Derechos Humanos a la que estamos obligados a responder.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado Pizano, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. Con su venia, Diputado Presidente.

Sigo sin conocer cuál sería el fundamento legal para poder legislar, es más si uno revisa el Dictamen tampoco encontrará en el Dictamen fundamento dentro de la Constitución para legislar en esta materia, y por qué no lo va a encontrar, pues porque no existe.

Lo que sí existe es una facultad que se ha reservado el Congreso de la Unión, dice el Artículo 73 de la Constitución en su fracción XVI.

El Congreso tiene faculta:

Fracción XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y seguridad general de la República.

Hasta lo que yo sé el Distrito Federal forma parte de la República Mexicana y por lo tanto esta facultad está reservada al Congreso Federal y por lo tanto nosotros no podemos legislar en la materia.

Hay una salida, compañeros Diputados, no desechemos el tema porque el tema es valioso, es vanguardista. Hagamos una iniciativa de iniciativas que pueda subir al órgano competente que es el Congreso de la Unión.

Yo no estoy diciendo que rechacemos el fondo, lo que estoy diciendo es que lo apruebe la autoridad competente, simple y llanamente, transformemos esto en una iniciativa de iniciativas e incluso presumamos ante el Congreso de la Unión estas legislaciones de vanguardia ante todos los representantes que están sentados en el Congreso de la Unión.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de procede a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 13 votos en contra, 1 abstención.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 18:23 |
| Presentes | 48 |
| Sí | 34 |
| No | 13 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO | PVEM | Sí. |
| NAVA VEGA RAÚL ANTONIO | PVEM | Abstención |
| SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO | PVEM | No. |
| CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL | PAN | No. |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA | PAN | No. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSE GIOVANI | PAN | No. |

| | | |
|---|---|---|
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | No. |
| RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO | PAN | No. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, con decreto por el que se expide la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL***

***DICTAMEN***

*A la Comisión de Derechos Humanos, fue turnada para su análisis y dictamen LA* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL****, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon.*

*Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h), Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II,46 fracción III, 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los Artículos 17, fracción III, 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, y 64, de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9, fracción I, 50, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica SG/011551/10, de 9 de diciembre de 2010, suscrito por el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal dirigido a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presentó INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR El QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, firmada por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos y 7, 8 fracción II, 46 fracción II 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*2. Por medio de oficio identificado con la clave alfanumérica CDG-Z-1520/2010, de 10 de diciembre de 2010, signado por la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigido a la Diputada*

*Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue enviada la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR El QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, en términos de lo establecido en los artículos 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 36 fracción VII, 88 fracción II y 89 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*3. La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS fue turnada al Diputado Presidente de esta dictaminadora mediante oficio identificado con la clave alfanumérica MDCPSA/CSP/2357/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, en términos de lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 86 y 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.*

*4. Por medio de oficio de 15 de diciembre, signado por el Secretario técnico de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR El QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, fue turnada para su conocimiento a las y los integrante de la Comisión, en términos de lo establecido en el Artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*5. El día _____de _____ de 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, se reunieron para realizar el análisis, discusión y dictamen de la multicitada iniciativa, bajo los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

*I. En términos de lo establecido en los Artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos y, 7, 8, 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, haciendo una interpretación sistemática y funcional de los preceptos antes señalados, se concluye que este órgano legislativo es competente para legislar y expedir la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en virtud de que del contenido de la iniciativa en dictamen se desprende que el objeto de la misma es establecer las bases para la elaboración y actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, su implementación, seguimiento y evaluación, así como establecer las bases de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Distrito Federal, lo cual forma parte sustantiva de la Administración Pública Local.*

*II. Que esta Comisión es competente para conocer INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, presentada por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito .Federal. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50,51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*III. Que un tema prioritario para las y los Diputados que integran la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es impulsar reformas y políticas públicas que garanticen los derechos fundamentales de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, el bienestar, la participación activa en los distintos procesos del desarrollo económico, social, político y cultural del Distrito Federal, de aquellos grupos de personas que por sus características y condiciones se encuentran en situación de discriminación o exclusión, tales como: infancia, mujeres, jóvenes, pueblos y comunidades indígenas, población LGBTTTI, personas con discapacidad, poblaciones callejeras, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, por tanto es competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.*

*IV. El 10 de diciembre de 2004 se firmó el Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre la Secretaría de Gobernación y las entidades federativas, sentando las bases y estableciendo los compromisos para la elaboración de diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país, con el objetivo de obtener herramientas efectivas que condujeran al cumplimiento de las obligaciones del Estado con base en los estándares internacionales de derechos humanos.*

*V. En enero de 2006, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos (OACNUDH) presentó ante el Comité de Seguimiento del Acuerdo Nacional de Derechos Humanos, una propuesta de colaboración para la elaboración de diagnósticos estatales, con el objeto de identificar los principales retos para el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos en las entidades federativas, y de generar propuestas de acciones concretas para programas estatales de derechos humanos.*

*VI. la propuesta de la OACNUDH buscaba la conformación, en el ámbito estatal, de espacios en donde confluyeran los diferentes actores que deberían participar en la elaboración de un Diagnóstico, como un paso previo necesario para la conformación del Programa respectivo.*

*Este ejercicio debía orientarse a la creación o fortalecimiento de procesos que impulsaran los cambios estructurales que México requiere para alcanzar la plena vigencia de los derechos humanos.*

*VII. En el caso del Distrito Federal, la realización de un Programa de Derechos Humanos para la generación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, fue*

*antecedida por la creación de un Comité Coordinador y por la realización del Diagnóstico de los derechos humanos del Distrito Federal, presentado el 7 de mayo de 2008.*

*VIII. El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal tuvo como objetivo identificar los principales obstáculos que impiden a las personas que transitan o habitan en el Distrito Federal el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional.*

*IX. En este contexto, a partir de los obstáculos identificados en el Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) propuso soluciones estableciendo estrategias, líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de Derechos Humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto.*

*X. El Programa es una nueva herramienta efectiva para el diseño y elaboración de políticas públicas y presupuestos con enfoque de derechos humanos que define acciones para atender los problemas que impiden o dificultan el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, así como para consolidar y replicar las buenas prácticas mediante líneas de acción que son las medidas concretas definidas para alcanzar la realización de las estrategias .*

*XI. Para asegurar la implementación y el cumplimiento de las líneas de acción, es indispensable establecer por mandato de Ley que las políticas públicas en el Distrito Federal tendrán como guía para su diseño, ejecución y evaluación, el derecho internacional de los derechos humanos, así como el Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de que todas las instancias públicas involucradas en este proceso asuman el compromiso y la obligación de conjuntar esfuerzos para la realización de los derechos humanos.*

*XII. Es necesario también, asegurar la actualización del Diagnóstico y del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal bajo los criterios de progresividad en la materia a efecto de que continúen y se consoliden los procesos de política pública que se requieran para alcanzar la plena vigencia de los derechos humanos en el Distrito Federal.*

*XIII. Debido a su naturaleza, los derechos humanos están presentes en todas las actividades del Estado y en todos los ámbitos en los que éste tiene injerencia, por lo que resulta indispensable que las políticas públicas se acompañen de un proceso de transversalización de la perspectiva de derechos humanos y el enfoque de género en el presupuesto y las políticas públicas.*

*En este sentido, la presente iniciativa reconoce que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante; y que son la base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas publicas del Distrito Federal así como para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento; por lo tanto, los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos.*

*Además, se incorporan tres principios fundamentales para acompasar un despliegue más eficaz de los derechos:*

*1 Una cláusula de interpretación conforme con los tratados internacionales: asumiendo que no sólo se debe acompasar el precepto con el correspondiente derecho sustantivo, sino con los estándares interpretativos que han sido fijados por los organismos de supervisión y. control a cuyo cargo se encuentra la debida interpretación de los instrumentos.*

*2 La incorporación de un criterio de aplicación preferente que sirve de parámetro a la interpretación conforme, en el sentido de optar por la norma más favorable, lo que atiende a un estándar de interpretación por persona, como es propio de las normas sobre derechos humanos.*

*3 El reconocimiento implícito de que las normas sobre derechos constituyen catálogos mínimos, mediante la previsión de una cláusula de derechos no enumerados, es decir, la Ley no es excluyente de otros derechos que no se encuentren previstos en su propio desarrollo normativo*

*XIV. las políticas públicas requieren que el Estado asuma las medidas necesarias para la plena realización de los derechos humanos. Ello demanda o que la consolidación de mecanismos de colaboración y coordinación no sólo sean un compromiso y esfuerzo por parte del Poder Ejecutivo, ya que éstos en forma singular no serían suficientes para asegurar una verdadera política de Estado con enfoque de derechos humanos, sino que se requiere sumar los esfuerzos y estrategias del Legislativo y del Judicial en cada orden de gobierno, así como los de los organismos públicos autónomos y de las organizaciones de la sociedad civil y la academia.*

*XV. En congruencia con lo anterior, el seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos no puede ni debe estar desvinculado o aislado del resto de la planeación del Estado; sino que debe ubicarse en relación con el resto de sus programas, presupuestos y políticas públicas. A efecto de que el quehacer público sea efectivamente observado por la sociedad en su conjunto; las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas; los organismos internacionales, podrán acompañar, apoyar y colaborar en la implementación, seguimiento y evaluación del Programa, para garantizar que éste se lleve a cabo conforme a los compromisos adquiridos y con base en los estándares internacionales en la materia.*

*XVI. La realización de un proceso de evaluación participativo debe reflejar de manera más clara las necesidades y preocupaciones de las personas que habitan y transitan*

*en el Distrito Federal, y proponer así adecuaciones y mejoras a las políticas públicas existentes. Al igual que para la elaboración del Diagnóstico y el Programa la iniciativa en dictaminación, sugiere o el establecimiento de un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación plural, independiente, transparente y participativo con la conformación de espacios de análisis y participación para garantizar que la ciudadanía y las personas interesadas en la temática puedan participar de manera efectiva y eficiente.*

*El seguimiento y evaluación del Programa será indispensable para medir su impacto y el avance de los derechos humanos en la Ciudad de México, por lo que tomando en cuenta la necesidad de implementar las estrategias y líneas de acción contenidas en el PDHDF, es esencial que un órgano de seguimiento y evaluación de la política pública en materia de derechos humanos se establezca de manera inmediata a la promulgación de la presente Ley.*

*XVII. La Iniciativa que se dictamina contempla que el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, deberá asegurar que la planeación presupuestal se realice desde la perspectiva de derechos humanos y el enfoque de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para asegurar la progresividad de los derechos humanos. Por lo que se prevé que el presupuesto del Distrito Federal vinculado al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior y que el gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica, y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice la Asamblea legislativa.*

*XVIII. La promoción y protección de los derechos humanos fortalecen el Estado de Derecho y son el eje central de cualquier sistema democrático, así como indicador de bienestar y de gobernabilidad. El respeto total a los derechos humanos es indispensable para una consolidación real de la democracia, el fortalecimiento del Estado de derecho y el aumento de la cohesión social, la ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal constituye una inigualable oportunidad para transformar las políticas, los programas y la legislación en la Ciudad de México, a fin de que logren el efectivo cumplimiento y la garantía de los derechos humanos para las personas que habitan y transitan, en nuestra entidad.*

*Con fundamento en los Artículos 28, 32, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Derechos Humanos:*

***RESUELVE***

***ÚNICO:** Se crea la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL***

***Título I***

***Principios generales***

***Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer las bases para la elaboración y actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, su implementación, seguimiento y evaluación, así como establecer las bases de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Distrito Federal.*

*Los beneficios que se deriven de esta Ley serán aplicables a todas las personas, grupos y colectivos sociales que habiten o transiten en el Distrito Federal.*

*La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Administración Pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal, así como al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ya los órganos autónomos por Ley.*

***Artículo 2.** El Distrito Federal contará con un Programa de Derechos Humanos realizado por las instituciones públicas y la sociedad que tiene por objeto proponer soluciones, con base en los obstáculos detectados mediante un diagnóstico, estableciendo estrategias, líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto.*

*Para la elaboración del Programa de Derecho Humanos se realizará un Diagnóstico que tendrá por objeto identificar los principales obstáculos que impiden a las personas que transitan o habitan en la Ciudad el ejercicio y goce efectivo de tos derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional así como dar cuenta de la situación que guarda el cumplimiento de las obligaciones "de las autoridades públicas de esta entidad en lo que se refiere a derechos humanos y de los grupos de población.*

***Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*I. Asamblea. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

*II. Comisión. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*III. Comité. El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*IV. Diagnóstico. El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*V. Espacios de Participación. Se constituyen por grupos temáticos relacionados con los derechos, grupos de población y estrategias contenidos en el Programa, que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos para dar seguimiento al Programa;*

*VI. Evaluación. Análisis de los resultados de la implementación en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas, públicas implementados para el cumplimiento de los Derechos Humanos;*

*VII. Implementación. Acciones, medidas, programas y políticas públicas generadas para la plena realización de las líneas de acción establecidas en el Programa;*

*VIII. Instancias Ejecutoras. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión, de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;*

*IX. Ley. Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*X. Mecanismo. El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*XI Programa. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*XII. Reglamento. El Reglamento del Mecanismo;*

*XIII. Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*XIV. Seguimiento. El acompañamiento continuado del Mecanismo al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias ejecutoras en relación a los objetivos y líneas de acción del Programa de Derechos Humanos para procurar y facilitar su cumplimiento de manera oportuna, completa y eficaz;*

*XV. Tribunal. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

***Artículo 4.** Toda persona o grupo de personas que habiten o transiten en el Distrito Federal son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables del Distrito Federal. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante, los entes públicos, deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que se interpretarán de acuerdo con los siguientes principios:*

*I. De conformidad con los instrumentos internacionales y atendiendo a los estándares y criterios de los organismos y tribunales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano.*

*II. Para la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos los entes públicos deberán acudir a la norma más favorable para su protección.*

*III. Ninguna interpretación podrá excluir derechos inherentes al ser humano;*

***Artículo 5.** Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*

*I. Promover el cumplimiento de la presente Ley mediante la aplicación de políticas públicas diseñadas con este cometido;*

*II. Crear el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa como un órgano colegiado para el diseño, implementación y seguimiento del Programa.*

*III. Presentar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos suficientes para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos y. destinar los recursos suficientes para el cumplimiento del Programa y el funcionamiento del Mecanismos.*

***Artículo 6.** Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

*I. Analizar y en su caso aprobar, las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de las líneas de acción que establece el Programa;*

*II. Destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo y para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, debiendo justificar debidamente cualquier reducción a los mismos.*

*III. Destinar en el presupuesto anual de egresos, los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del Programa y el funcionamiento del Mecanismo.*

***Artículo 7.** Corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:*

*I. Aplicar y garantizar los derechos humanos en las resoluciones que se emitan de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley;*

*II. Destinar en su Presupuesto los recursos económicos necesarios para la implementación de las líneas de acción que le corresponden.*

***Artículo 8.** Corresponde a las instancias ejecutoras de conformidad con sus facultades y competencias legales, analizar y en su caso implementar las líneas de acción que les atañen relacionadas con el Programa y presentar al Mecanismo en el mes de enero de cada año, un informe anual de avance en la implementación del Programa.*

***Título II***

***De las políticas públicas en materia de derechos humanos***

***Artículo 9.*** *Los Derechos Humanos son el fundamento para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Federal así como para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento; por lo tanto, los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos, de conformidad con sus competencias y atribuciones, así como para el cumplimiento de la presente Ley.*

***Artículo 10.*** *Las políticas públicas tendrán como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverán la realización de los derechos humanos de grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.*

***Artículo 11.*** *Las políticas públicas en materia de derechos humanos se sujetarán a los siguientes principios:*

*I. Integralidad;*

*II. Intersectorialidad;*

*III. Participación social;*

*IV. Universalidad;*

*V. Intergubernamentalidad;*

*VI. Coordinación;*

*VII. Transparencia;*

*VIII. Rendición de cuentas;*

*IX. Igualdad;*

*X. Equidad social;*

*XI. Equidad de género;*

*XII. Justicia Distributiva;*

*XIII. Diversidad;*

*XIV. Efectividad;*

*XV. Territorialidad;*

*XVI. Exigibilidad;*

*XVII. No discriminación;*

*XVIII. Sustentabilidad;*

*XIX. Pluralidad;*

*XX. Progresividad, y*

*XXI. Máximo uso de recursos disponibles.*

***Artículo 12.*** *las políticas públicas tendrán como guía para su diseño, ejecución y evaluación, el derecho internacional de los derechos humanos, el Diagnóstico, el Programa y el Mecanismo, así como los organismos nacionales e internacionales relevantes en la materia, y en términos de información estadística, la generada por las instancias locales y federales responsables.*

***Artículo 13.*** *Para la elaboración y actualización general del Programa se realizará un diagnóstico cada seis años, de conformidad con los siguientes lineamientos:*

*I. Con criterios de progresividad desde un enfoque multidisciplinario, con base en herramientas técnicas y a partir de una metodología de indicadores de gestión y resultados.*

*II. - Incluirá la descripción y valoración de la situación que guardan los Derechos Humanos en el Distrito Federal y el grado de cumplimiento de las obligaciones en la materia de 196 entes públicos.*

*III. Implicará la revisión, diseño, adecuación y reformulación del conjunto de estrategias y medidas de índole legislativo, judicial y de política pública, con base en los insumos generados por el Mecanismo y experiencias nacionales e internacionales en la materia. Deberá ser incluyente y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos.*

*IV. Incluir como insumos el diagnóstico anterior, investigaciones académicas; informes de las instancias ejecutoras, información aportada por organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales; estadísticas y documentos oficiales, y los resultados del seguimiento y evaluación del Programa. Se podrán Incorporar o modificar líneas de acción al Programa en atención a su naturaleza y relevancia sin la necesidad de sujetarse al plazo establecido, siempre y cuando está haya sido aprobada por unanimidad del Comité.*

***Artículo 14.*** *El proceso de elaboración y actualización del Programa implica la revisión, diseño, adecuación y reformulación del conjunto de estrategias y medidas de índole legislativo, judicial y de política públicas, con base en el Diagnóstico, los insumos generados por las instancias ejecutoras, por el Mecanismo y experiencias nacionales e internacionales en la materia.*

*El proceso de actualización del Programa deberá ser incluyente, progresivo y multidisciplinario y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos.*

*La publicación del Programa deberá realizarse a más tardar un año después a la publicación del Diagnóstico.*

***Artículo 15.*** *Las entidades dedicadas a la generación de estadística e información en el Distrito Federal, con respeto a los derechos humanos, deberán considerar lo siguiente:*

*I. la definición de indicadores para medir la situación de los derechos humanos con datos desagregados por sexo, edad, grupo étnico y Delegación;*

*II. Levantamiento y actualización del inventario del DF de estadística sobre:*

*a) Programas y documentos en materia de derechos humanos;*

*b) Información estadística descriptiva sobre la población atendida por los programas de derechos humanos que llevan adelante.*

*III. Centralización de la información estadística sobre el número y tipo de violaciones a los derechos humanos en el Distrito Federal que generen las distintas dependencias;*

*IV. El análisis del gasto público dirigido a los derechos humanos;*

*V. La realización de estudios e investigaciones en materia estadística sobre los Derechos Humanos;*

*VI. La publicación de los resultados de sus actividades.*

***Título III***

***Del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal***

***Artículo 16.*** *El Mecanismo estará conformado por:*

*I. Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*II. Espacios de participación para el seguimiento del Programa, y*

*III. Secretaría Ejecutiva.*

***Artículo 17.*** *El Mecanismo tendrá los siguientes objetivos:*

*I. Coordinar las acciones de las partes para el seguimiento y evaluación en el diseño, implementación, gestión, resultados, impacto, programación y presupuestación del Programa.*

*II. Promover la institucionalización del enfoque de derechos humanos en el quehacer público.*

*III. Orientar a las instancias ejecutoras en la implementación del Programa;*

*IV. Fomentar la participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, en el mecanismo, difundiendo y promocionando el Programa y las herramientas de participación.*

*V. Coordinarse y articularse con las instancias públicas, organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, iniciativa privada, instituciones de generación de información, entre otras, a fin de facilitar el trabajo del Mecanismo.*

*VI. A mediano plazo, realizar el Diagnóstico y actualizar el Programa.*

***Artículo 18.*** *El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, será un órgano colegiado que coordinará las acciones de seguimiento y evaluación del Programa y promoverá la institucionalización del enfoque de los derechos en el quehacer público.*

***Artículo 19.*** *El Comité estará conformado por instituciones titulares y suplentes, invitados permanentes y un observador, que se reunirán periódicamente en asamblea.*

*El Comité estará integrado por 11 representantes de las siguientes dependencias:*

*I. Un representante del Gobierno del Distrito Federal, designado por el Jefe de Gobierno quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité;*

*II. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;*

*III. Un representante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

*IV. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*

*V. Tres representantes de distintas instituciones académicas; y*

*VI. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil.*

*Cada uno de los órganos titulares tendrá derecho a voz y a voto. Para la adopción de acuerdos en la asamblea se privilegiará el consenso. En caso de que esto no sea posible, para la adopción de acuerdos se requerirá del voto favorable de siete instituciones titulares o que tengan en ese momento la facultad de ejercer el voto.*

*Las opiniones, observaciones, recomendaciones o propuestas formuladas por el Comité no serán vinculantes, sin embargo deberán ser tomadas en cuenta por las instancias ejecutoras del Programa.*

*Para la integración de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas, el Jefe de Gobierno y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal elegirán conjuntamente por Convocatoria pública y abierta que establecerá un procedimiento transparente para seleccionar a aquellas que se hayan distinguido por su compromiso en la promoción y defensa de los derechos humanos, con el fin de conformar un espacio plural, independiente, transparenté, objetivo y participativo.*

*Las organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas que integren el Comité durarán en su encargo 3 años y podrán ser seleccionados para un nuevo periodo. El cargo que desempeñen los integrales del Comité será honorario.*

*La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los, Derechos Humanos podrá participar como órgano observador y tendrá derecho a voz en la asamblea.*

*Serán invitados permanentes los Organismos Autónomos del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas con derecho a voz en la asamblea.*

***Artículo 20.*** *El Comité además tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Designar a la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, aprobar su estructura y ratificar a sus integrantes de conformidad con el Reglamento.*

*II. Promover la colaboración, favorecer los acuerdos políticos y la articulación de actores para el seguimiento y la evaluación del Programa.*

*III. Promover y organizar espacios de participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos y representantes de los órganos, de gobierno del Distrito Federal y demás instancias responsables de la ejecución del Programa para aportar y coadyuvar en el seguimiento la implementación del Programa.*

*IV. Conocer, revisar, aprobar y aplicar las directrices generales, los instrumentos, mecanismos, procesos y metodologías del seguimiento y la evaluación del Programa.*

*V. Revisar y aprobar los proyectos de informes remitidos por la Secretaría Ejecutiva.*

*VI. Aprobar la contratación de asesorías para la realización de acciones encaminadas al desarrollo del mandato.*

*VII. Informar a la ciudadanía de los avances en el seguimiento y la evaluación del Programa.*

*VIII. Emitir opiniones para elaborar propuestas de política pública a las instancias ejecutoras a partir de los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del Programa.*

*IX. Promover propuestas de políticas públicas y acciones legislativas derivadas del seguimiento y la evaluación.*

*X. Identificar e impulsar oportunidades de recaudación de fondos.*

*XI. Realizar el Diagnóstico y actualizar el Programa.*

*XII. Formar comisiones o grupos de trabajo dentro de1 Comité conforme a las necesidades.*

*XIII. Celebrar acuerdos, convenios o contratos de colaboración con órganos, instancias, instituciones y. demás que se requieran para él cumplimiento de su objetivo.*

*XIV. Emitir el Reglamento del Mecanismo que deberá establecer las bases y lineamientos para el eficaz desempeño de sus atribuciones, y*

*XV. Aprobar el proyecto de Presupuesto del mecanismo propuesto por la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes.*

***Artículo 21.*** *El Comité funcionará a través de sesiones ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos cada tres meses de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado por el propio Comité. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando existan causas urgentes que lo justifiquen a propuesta de por lo menos cinco miembros del Comité.*

*Para la celebración de la sesión del Comité se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes.*

***Artículo 22.*** *Los espacios dé participación tienen el objetivo de ampliar y articular la participación de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos e instancias ejecutoras del Programa para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa.*

***Artículo 23.*** *La integración de los espacios de participación para el seguimiento del Programa estará conformado por invitados de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos así como a las instancias ejecutoras del Programa que corresponda, procurando que tengan un carácter intersectorial.*

*Estos espacios se organizarán temáticamente y sesionarán por convocatoria del Comité con la periodicidad que se requiera, y contaran con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva.*

***Artículo 24.*** *Los espacios de participación tendrán las siguientes funciones:*

*I. Compartir, analizar y discutir información y avances del seguimiento del Programa que se haga desde la sociedad civil, la academia, y del propio Mecanismo para retroalimentarlo vía la articulación con la Secretaría Ejecutiva y el Comité,*

*II. Contribuir a la definición de prioridades en cuanto a las líneas de acción por cada derecho y grupo de población del Programa, y*

*III. Generar sinergias para la vigilancia social de las líneas de acción del Programa, incluyendo la agenda legislativa y el monitoreo del presupuesto con perspectiva de derechos humanos.*

***Artículo 25.*** *La o el titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Participar con derecho a voz en las asambleas,*

*II. Desarrollar vínculos estratégicos del Mecanismos con organizaciones civiles y sociales e instancias clave, y fomentar la participación de la sociedad civil,*

*III. Diseñar y proponer al Comité estrategias y herramientas adecuadas de difusión del Programa y del Mecanismo, hacia el interior de las instancias ejecutoras, la sociedad civil organizada V hacia la sociedad en general,*

*IV. Apoyar y asistir al Comité en tareas de vinculación, articulación y funcionamiento.*

*V. Fomentar la participación de la sociedad civil en los espacios de participación para el seguimiento del Programa;*

*VI. Definir y acordar con el Comité los indicadores de derechos humanos del Programa a los que se les dará seguimiento,*

*VII. Brindar apoyo para capacitación de servidoras y servidores públicos en relación a la implementación de las líneas de acción del Programa,*

*VIII. Proponer al Comité los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y la evaluación,*

*IX. Ejecutar los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y evaluación que el Comité apruebe,*

*X. Asesorar a representantes de las instancias ejecutoras para realizar las líneas de acción con enfoque de derechos humanos,*

*XI. Articular y coadyuvar con las instancias ejecutoras para la definición, generación y recopilación de fuentes de información,*

*XII. Recopilar y sistematizar periódicamente la información recibida de las instancias ejecutoras de las líneas de acción del Programa, así como de la sociedad civil,*

*XIII. Proponer al Comité las consultorías y asesorías que deberán contratarse de manera externa con la finalidad de cumplir el mandato y las atribuciones del Mecanismo,*

*XIV. Elaborar informes y opiniones técnicas en relación a la implementación del Programa y ponerlas a consideración del Comité, y*

*XV. Elaborar y proponer el al Comité el proyecto de presupuesto para el Mecanismo.*

***Artículo 26.*** *La Secretaría Ejecutiva se constituirá con las áreas de trabajo que determine el Comité el Titular de la Secretaría Ejecutiva será la o el encargado de administrar los recursos asignados al Mecanismo, por el Jefe de Gobierno que en ningún caso serán inferiores al de año inmediato anterior.*

*La administración de los recursos del Mecanismo deberá apegarse a los lineamientos que al efecto determine el Comité.*

***Artículo 27.*** *El Mecanismo podrá crear grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como temporal para cumplir con sus atribuciones. Los acuerdos tomados deberán enviarse al Comité para su análisis y en su caso, aprobación.*

## *Título IV*

## *De los recursos económicos en materia de derechos humanos*

***Artículo 28.*** *El Presupuesto de Egresos deberá asegurar que la planeación presupuestal se realice desde la perspectiva de derechos humanos y el enfoque de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para asegurar la progresividad de los Derechos Humanos, conforme a los principios establecidos en el Título II de la presente ley.*

***Artículo 29.*** *Los programas, fondos y recursos destinados al respeto; protección, promoción y garantía de los derechos humanos son prioritarios y de interés público.*

***Artículo 30.*** *A propuesta del Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal destinará, a través del Presupuesto Anual de Egresos, los recursos económicos necesarios para el respeto, protección, promoción y garantía dé los derechos humanos.*

***Artículo 31.*** *El presupuesto del Distrito Federal vinculado al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica, y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice la Asamblea Legislativa.*

***Artículo 32.*** *La distribución de los fondos relativos a las políticas públicas, programas y acciones vinculadas con el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, se hará con criterios de equidad, transparencia y progresividad, conforme a la normatividad aplicable y la presente Ley.*

***Artículo 33.*** *los recursos presupuesta les asignados al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos podrán ser complementados con recursos provenientes del Gobierno Federal y de las delegaciones, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.*

## *Título V*

## *De la rendición de cuentas*

***Artículo 34.****La Secretaría Ejecutiva deberá presentar ante el Comité informes trimestrales y anuales de actividades, así como del ejercicio presupuestal del Mecanismo, mismo que deberá ser revisado y aprobado por el Comité.*

*En caso de que el Comité encuentre inconsistencias en la operación de los recursos asignados al Mecanismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.*

***Artículo 35.*** *El Comité entregará al Jefe de Gobierno el informe anual de actividades y del ejercicio presupuestal Ambos deberán ser publicados en los respectivos sitios de internet de la Jefatura de Gobierno y de la Comisión dé Derechos Humanos del Distrito Federal.*

*Cada instancia ejecutora deberá publicar en cada uno de sus sitios de internet un apartado especial en el que se de*

*cuenta de las acciones, medidas, programas y políticas públicas generadas por éstas para la plena realización de las líneas de acción de su competencia.*

***Título VI***

***De la protección internacional de los derechos humanos***

***Artículo 36.*** *Las resoluciones y sentencias emitidas por órganos y tribunales internacionales de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, gozarán de fuerza obligatoria en el Distrito Federal. Los entes públicos las cumplirán dentro de sus respectivas competencias.*

***Transitorios***

***PRIMERO.*** *Túrnese al Jefe de Gobierno para su promulgación y correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor divulgación.*

***SEGUNDO.*** *El Jefe de Gobierno emitirá un acuerdo para la creación del Comité de Seguimiento y Evaluación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.*

***TERCERO.*** *El Reglamento del Mecanismo de Implementación y Seguimiento será expedido por el Comité dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de instalación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***CUARTO.*** *Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

***QUINTO.*** *Los recursos para la operación y funcionamiento del Comité del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal en que se publique la presente Ley, podrán provenir de un convenio entre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.*

*Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a los 20 días del mes de enero del año dos mil diez.*

***POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS***

*David Razú Aznar,*
*Presidente;*

*Alicia Virginia Téllez Sánchez,*
*Vicepresidenta;*

*Carlo Fabián Pizano Salinas (en contra),*
*Secretario;*

*Integrantes: Maricela Contreras Julián,*
*Lía Limón García (en contra)*
*Guillermo Orozco Loreto.*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es un instrumento inédito que para su construcción ha requerido además de muchos años, del esfuerzo de todas, prácticamente todas las instancias del Estado, y cuando digo Estado hago referencia al concepto amplio de Estado, aquél que incluye a la sociedad, no me estoy refiriendo al gobierno exclusivamente o a los organismos públicos autónomos exclusivamente, sino a todas las instancias del Estado.

En la construcción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal participaron organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, los tres órganos de gobierno: el Tribunal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se tuvo además y se ha tenido el impulso y la observación de la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas, del Distrito Federal.

A partir de ese gran acuerdo, de ese gran consenso se construyó en primera instancia un Diagnóstico de Derechos Humanos para la Ciudad. En ese diagnóstico se identificó cuáles eran aquellos puntos en los que la ciudad tendría qué avanzar, en los que la ciudad tendría que corregir, en los que la ciudad tendría que hacer exigibles los derechos. A partir de ello se diseñó, con base en ese diagnóstico y este mismo grupo de participantes, un Programa de Derechos Humanos que establece una serie de lineamientos de política pública para ser aplicados por las autoridades y por las instancias de la Ciudad de México.

Este programa que fue concluido y presentado desde ya casi dos años se convirtió en obligatorio, por un acuerdo administrativo del Gobierno del Distrito Federal, en obligatorio para las entidades del Gobierno del Distrito Federal. Por un acuerdo del Tribunal Superior de Justicia se convirtió también en obligatorio para el Tribunal Superior de Justicia y por tres puntos de acuerdo dados en distintas legislaturas, tanto en la IV como en la V, uno en la IV y dos en la V Legislatura de esta Asamblea Legislativa, se generó también el acuerdo de cumplir el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal por parte de esta Asamblea Legislativa.

Este Programa de Derechos Humanos ha dado mucho de dónde trabajar. Han sido muchas las iniciativas que ya durante esta Legislatura se han presentado con una fundamentación vinculada en el Programa de Derechos Humanos, acabamos de aprobar una de ellas; con base en el Programa también se hizo la iniciativa o todas las iniciativas

que se han aprobado en materia de derechos de la infancia y con base en ella se hizo también la iniciativa para la atención al consumo de sustancias psicotóxicas.

Este trabajo que se ha venido realizando requiere en este momento de que el Programa de Derechos Humanos deje de ser meramente un programa aplicado, su obligatoriedad a partir de acuerdos y se convierta en una política de Estado, se convierta en una política obligatoria, en una política que tenga sus cualidades y sus posibilidades de renovación, de reformulación y que además permita también la permanente participación de todas las instancias que han contribuido a la creación del programa y que además están presentes en la vida cotidiana.

Es por ello que hoy, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les traigo este Dictamen que lo que plantea es que contemos con una ley que es una garantía de que vaya a haber siempre un Programa de Derechos Humanos, de que ese Programa de Derechos Humanos se renueve, de que haya una vigilancia y una observación por parte de todas las instancias para que el Programa de Derechos Humanos se implemente y que tengamos la seguridad y la garantía de contar siempre con políticas públicas que tengan la visión de derechos humanos.

Debe destacarse dentro de este Dictamen que el mismo contiene además dispositivos para que el Comité de Seguimiento, el mismo que va a evaluar, el mismo que le va a dar seguimiento a la implementación tenga una participación ciudadana muy importante.

En ese sentido quiero decir que el órgano que ya existe, pero con esta ley se formalizaría, de seguimiento y evaluación es un órgano sobre todo mayoritariamente ciudadano en donde de 11 votos las instancias de gobierno, es decir Tribunal, Asamblea y gobierno únicamente tienen 3, un voto más para la Comisión de Derechos Humanos y hay 4 votos de organizaciones de la sociedad civil y 3 votos de instituciones académicas. Esto dotará de transparencia a la implementación del Programa de Derechos Humanos, esto permitirá garantizar que haya una evaluación seria y que en aquellos espacios en donde no se esté avanzando haya un señalamiento por parte de un comité que contará con toda la legitimidad para ello.

Quiero decir también que en materia presupuestal esto no implica ningún costo distinto a los que esta Asamblea Legislativa ya ha venido aprobando para la materia, de hecho el presupuesto con el que sobrevivirá es el mismo que ya tenemos aprobado, el mismo que aprobamos en diciembre de 2010.

Quiero señalar también para algunos de los planteamientos que se han hecho respecto de las facultades que tiene este órgano legislativo para legislar en esta materia. La Ley del Programa de Derechos Humanos no es una Ley de Derechos Humanos, y esto es muy importante señalarlo, no es una Ley como la que existe a nivel nacional de Derechos Humanos, es una Ley del Programa. ¿Cuál es la gran diferencia? La gran diferencia es que esta ley no consagrada derechos, no hace un catálogo específico de derechos en ningún espacio, simple y sencillamente se limita a normar las actividades, a normar las obligaciones de las instancias y entidades de la administración pública local, lo cual es claramente una facultad expresa conferida a este órgano legislativo por el Artículo 122 Constitucional.

No hay, compañeras y compañeros, un catálogo de derechos, no hay el planteamiento que había originalmente de los juicios de protección de derechos humanos, no se está legislando en esa materia, se está legislando en materia de un programa administrativo que norme la actividad de las entidades de la administración pública, así como del órgano rector por razón constitucional de los Derechos Humanos en la Ciudad, que es la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Me parece, compañeras y compañeros, que en la Ciudad vivimos un ambiente y un espacio en donde los Derechos Humanos se han convertido en un eje rector de la política pública.

Me parece también que existen contradicciones en algunos momentos en términos de la política pública que se aplica en la Ciudad y que uno de los mejores mecanismos para corregirla es dotar de transparencia al seguimiento que se de ello, establecer una agenda política pública clara lo cual es una facultad expresa tanto de la Asamblea como de las instancias de gobierno y a partir de ese eje que tenemos planteado con el Programa de Derechos Humanos, tener una herramienta de transparencia, de rendición de cuentas sobre la visión de Derechos Humanos y sobre la política pública que nos permita continuar trabajando y esforzándonos en que esta Ciudad siga siendo el motor impulsor de los derechos humanos a nivel nacional.

Les pido, compañeras y compañeros, su voto a favor de esta iniciativa que es un compromiso ya previamente adquirido, que es un compromiso con todas aquellas personas que la han venido impulsando en particular y quiero destacar a las organizaciones de la sociedad civil y a las instituciones académicas, así como a la propia Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y desde luego al Gobierno y al Tribunal.

Esta Ley, compañeras y compañeros, es una Ley que nos permitirá medir con mayor calidad y con mayor claridad las acciones que se emprenden en materia de Derechos Humanos en la Ciudad y que deben emprenderse.

Por ello reitero, les pido su voto a favor.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Sergio Eguren, Diputado Pizano.

¿Oradores en pro? Diputado Razú.

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el Diputado Sergio Eguren.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** Con su venia Diputado Presidente.

Compañeros Diputados:

Creo que no es válido y ahora que vamos a aprobar algunas Leyes de innovación en materia penal, deberíamos también de penalizar el cantinfleo legislativo.

No podemos pensar que un Programa de Derechos Humanos, que es una política pública del Gobierno del Distrito Federal pudiera convertirse en Ley y yo más allá de que nuestro amigo que nos antecedió en la palabra no sé a qué instituciones académicas acudió porque le deberían de haber avisado que es totalmente inconstitucional. Es le mismo tema que presentó mi colega Carlo Pizano hace unos momentos con la Ley que acabamos de aprobar.

Un poco me gustaría que entendiéramos lo que dicta nuestro marco y nuestra naturaleza jurídica en la Asamblea Legislativa.

Señores, todos conocemos o debiéramos por lo menos conocer o por lo menos debiéramos tener, no les pido un gran jurisconsulto, un Justiniano, un Vallarta de asesor, un pasante de derecho que nos diga, porque no tenemos la obligación todos de ser abogados, pero que nos diga cómo estamos legislando y cómo legislamos a veces muy mal y cómo falta técnica legislativa y cómo falta argumentación y cómo falta sentido de congruencia en esta Asamblea Legislativa.

La Constitución Política y otra vez se las vamos a leer, en su Artículo 122 inciso C base primera fracción V incisos G) y H) determinan exclusivamente la competencia de la Asamblea Legislativa para regular sobre materias de administración pública local en cuanto a que tendrá que legislar a su régimen interno y procedimientos administrativos.

Por otro lado, el inciso H) del Artículo mencionado dispone que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá legislar solamente en las materias civil, penal y sólo podrá normar al organismo protector de los derechos humanos. Lo que hace que no tengamos competencia para legislar, y los que son abogados creo que cometeríamos un autogol de aprobar esta iniciativa, y no tenemos competencia para legislar sobre cualquier materia que tenga que ver entonces sobre derechos humanos. Si bien el Distrito Federal tiene injerencia en la protección de los derechos humanos, así como en la normatividad del órgano protector de estos, es decir, sólo tenemos mano en lo que compete a la Comisión, pero no podemos hablar nosotros de legislar derechos humanos, es un tema federal.

Sin que medie duda alguna, compañeros, nuestra Carta Magna no deja libre arbitrio las facultades de la Asamblea Legislativa, como es la materia de Derechos Humanos, pues el inciso mencionado, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa únicamente normar lo que les comentaba, al organismo protector de los derechos humanos, es decir, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que quede claro, más no así legislar ya que en ninguna parte del texto, y los invito a que revisemos nuestra constitución, en ninguna parte del texto dispone que tengamos facultades para legislar en materia de derechos humanos.

Lo que hace evidente que la creación de cualquier Ley, proyecto de Ley, proyecto o intento de Dictamen que se provoque en esta Asamblea Legislativa, sobre todo en materia de Derechos Humanos va a ser inconstitucional, nos guste o no nos guste.

Por otro lado, nuestro Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el Artículo 36, determina que única y exclusivamente la función legislativa que le corresponde a esta Asamblea, es en las materias que nos permite la propia Constitución, ya les leímos el marco normativo.

De las disposiciones jurídicas antes mencionadas, compañeros, se desprende que no nos corresponde, no es nuestra facultad, y de verdad se los digo, haríamos mucho mal a esta ciudad y a este gobierno el querer imponer políticas públicas que deben de ser vigiladas por la Comisión de Derechos Humanos y que debe de ser impulsadas sí en otro ámbito de esta legislatura, pero no a través de una Ley.

Eso compañeros, es el razonamiento que vengo a hacer ante ustedes y les pediría que pudiéramos regresar este Dictamen y trabajar en la elaboración, que ya lo ha venido haciendo el Diputado Razú, y se lo reconozco, de firmar convenios, de que la Asamblea Legislativa en otro marco de atribuciones que sí podemos tener, trabajemos en el cumplimiento de estos proyectos, estos programas de derechos humanos.

Por lo tanto, compañeros, y no es de verdad por contradicción política u oposición, sino por seriedad y porque de verdad ustedes puedan llegar tranquilos a su casa, a que sus hijos y su familia les digan: *Oye, papá, tienes el mínimo de congruencia y de capacidad de discernir entre lo que puedes hacer y lo que no puedes hacer*. Yo los invito a que votemos en contra de este Dictamen.

Muchas gracias, compañeros.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado Razú, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con su venia, Diputado Presidente.

Yo le agradezco mucho al compañero que subió, que me antecedió, por venir a darnos clases de derecho constitucional. Creo que hay 9 ministros de la Corte que avalaron las reformas de matrimonio, que hubieran apreciado mucho esas mismas clases de derecho que desde esta Tribuna quisieron darse, también cuando ese debate.

Hay también 8 ministros y ministras que apreciarían estas clases y que también las escucharon quizás desde esta Tribuna cuando se despenalizó el aborto.

En fin, que este argumento de inconstitucionalidad, esta limitación permanente de un Grupo Parlamentario en esta Asamblea, bueno, autolimitación, imagino que hay un poco de límites pero se los imponen solos, en realidad ha demostrado una y otra vez no tener consistencia jurídica.

Entonces a mí me parece que sí en efecto, yo primero estoy convencido de que se aprobara esta Iniciativa, estoy convencido que es lo mejor para la Ciudad y sin ninguna duda llegaré a casa con mi esposa y con mis hijos a decirles que sí he sabido qué es lo que puedo y lo que no puedo hacer, y no sólo eso, que lo he impulsado sin temor, sin temor de respetar las libertades y los derechos de toda la ciudadanía y de todos los habitantes de la ciudad, sin ningún temor tampoco como los que se han expresado ahora en el Senado también por un Grupo Parlamentario de manera muy lamentable.

A pesar de que se haya aprobado una reforma en materia de derechos humanos, quizás la más importante reforma constitucional de toda la legislatura del Senado, se aprobó en la Cámara de Diputados por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios, y al llegar a su aprobación en el Senado curiosamente se detiene otra vez; y dicen *no, es que no es que estemos en contra de los Derechos Humanos, es que estamos en contra de esta redacción, es que estamos en contra de este punto*, y si rascamos un poco *es que estamos en contra de este derecho, es que estamos en contra de esta libertad*.

Ese es el problema que estamos enfrentando aquí, no la alegada inconstitucionalidad que una y otra vez se ha venido a machacar a esta Tribuna y una y otra vez hemos demostrado que no existe cuando se va a las instancias correspondientes.

Esta es una Ley que está absolutamente en nuestras facultades. Así lo dijimos cuando se aprobó también matrimonio, así lo demostramos y si hubiera una inconstitucionalidad después de que se apruebe esta Ley, así lo volveremos a demostrar en la Suprema Corte de Justicia.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Diputado Pizano, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Decía el maestro West que en la Asamblea Legislativa es posible modificar la Ley de la Gravedad. Bueno, no me sorprende tampoco que se pueda llegar a afirmar que una Ley de un Programa de Derechos Humanos no es de Derechos Humanos, ya no me sorprende.

Lo que sí quiero leer para ustedes son los criterios de la Suprema Corte de Justicia que tanto admiran algunos legisladores. Dice la jurisprudencia PJ49/99 de la Corte lo siguiente: *De lo dispuesto por el Artículo 122 de la Constitución, se desprende por una parte que el Gobierno del DF está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local; y por otra, que el ejercicio de la función legislativa está encomendada tanto al Congreso de la Unión como a la Asamblea Legislativa de la propia entidad, conforme al siguiente sistema de distribución de competencias*: *a): Un régimen expreso y cerrado.*

Expreso y cerrado de facultades para la citada Asamblea Legislativa que se enumeran y detallan en el Apartado C Base Primera fracción V, además de las que expresamente le otorgue la propia Constitución.

Yo reto al promovente de esta iniciativa dónde dice expresamente la materia de esta iniciativa. No subirá, por supuesto.

Recordaré también lo que recientemente dijo la tan admirada Suprema Corte de Justicia en relación a otra ley aprobada por esta Asamblea sin facultades. Dice el Ministro Fernando Franco González Salas con respecto a la controversia promovida por el Senado en contra de esta Asamblea, apenas hace unos meses, el 9 de septiembre de 2010, dice : *En el estudio de fondo, lo que se plantea en el proyecto es que efectivamente la Asamblea Legislativa carece de facultades para expedir esta Ley Orgánica*, y se hace toda la referencia a la evolución que ha tenido el DF y sus órganos, y se concluye que efectivamente en el caso la Asamblea Legislativa sólo puede legislar en aquello que le está expresamente conferido por la Constitución; y que en el caso no es así, tampoco es el caso. Este es un tema de facultades que todo servidor público tendría que tener claro.

Vamos ahora al tema. Al Diputado promovente le decimos la iniciativa o las emitidas en materia de derechos humanos son asuntos que empujó Acción Nacional antes que otras fuerzas de izquierda formales aquí estuvieran existiendo, mucho antes, pero además lo que estamos promoviendo y lo dijimos en comisiones, es que esto se convirtiera en una iniciativa de iniciativas. No se quiso porque, hay que decirlo, hay un poco de protagonismo alrededor de estos temas.

También hay que decir otra cuestión. Lo que busca este programa es una política impuesta a los futuros servidores públicos y a los futuros legisladores, porque lo que las líneas de acción en un momento dado, en un momento histórico dado pudieran ser benéficas en otras pueden ser totalmente contradictorias para conseguir el objetivo de la defensa de los derechos humanos.

Otra cosa, para que se quiten prejuicios de sus mentes. Reconocemos que muchas de las líneas de acción las respalda totalmente Acción Nacional, pero muchas otras no, y les voy a decir por qué no. Porque detrás de este programa hay una visión ideologizada, detrás de este programa se quiere imponer una visión de la persona y sus derechos, y los derechos humanos son objetivos, son derechos humanos

están alejados de agenda política y lo que en muchas partes hay en este programa es una agenda política que no todos los ciudadanos compartimos.

Pongo un ejemplo: en ninguna parte del programa se habla del derecho a la vida, derecho fundamental de todos los demás, en ninguna. ¿Casualidad? No lo creo.

Segundo, ni planear bien saben.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul).** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame, Diputado Pizano. ¿Con qué objeto, Diputado Razú?

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul).** Saber si el Diputado Pizano me acepta una pregunta.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Adelante.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul).** Diputado Pizano, muy brevemente preguntarle si en las dos ocasiones que fueron votados por unanimidad dos puntos de acuerdo para respaldar el Programa de Derechos Humanos en su totalidad en esta Legislatura, todos estos planteamientos no fueron hechos porque no se había leído o porque entonces sí se estaba de acuerdo o qué es lo que pasó.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Simplemente comentarle que es claro el valor que tienen los puntos de acuerdo en esta Asamblea y es muy poco.

Continuando con la exposición, no viene nada al respecto del derecho de tránsito, otro derecho humano.

Debo decir también unas joyas de las líneas por las cuales nosotros no estamos de acuerdo en que esto se imponga, y son varias. Debo decir por ejemplo que hay una carga importante de promoción de ciertas visiones, desde nuestra perspectiva equivocadas de los derechos humanos, y hay otras cuestiones que no entendemos qué hacen en un programa de esta naturaleza.

Dice por ejemplo la Línea 886: *Modificar el Artículo 2448-D del Código Civil del Distrito Federal para extender a todos los alquileres habitacionales que los aumentos no podrán ser superiores a la inflación*. ¿Por qué, eh, qué tiene qué ver esto con derechos humanos, así se garantizan, es en todos los casos? Yo me pregunto eso.

Segundo, y para los compañeros del PRI, ésta parece que tiene dedicatoria. Línea 1173: *Promover la sindicalización independiente al interior de los entes públicos del DF*. ¿Y quién creen que es la autoridad responsable de que esto suceda? El Jefe de Gobierno, es decir que el Jefe de Gobierno tiene que promover la sindicalización independiente, tiene qué intervenir en organizar a los trabajadores, cuando tiene que ser un movimiento que surja de la libre sindicación.

Siguen los detalles: Aumentar sustantivamente la gratuidad y disponibilidad de métodos anticonceptivos para la infancia. Déjenme recordarles que son infantes, según nuestra ley, de 18 años hacia abajo. ¿Vamos a promover la distribución de anticonceptivos a los 6, 7, 8 años? Pregunto.

1606: A partir del diagnóstico descrito anteriormente y en coordinación con la sociedad civil experta en el tema diseñar e implementar programas para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la población infantil. Recuerdo, población infantil, para efectos de nuestra legislación, es de 18 hacia abajo. ¿Vamos a promover el ejercicio de derechos sexuales a los 4, 5, 6 años?

Vayamos ahora a la ley concreta y con eso termino. Es una ley con poca técnica legislativa, tiene muchos errores, no los vamos a mencionar, nos quedaríamos aquí una hora y media más, pero mando también una señal muy clara de lo quiere la agenda del Gobierno del DF, ¿a quién creen que le encargan la presidencia del Comité de Seguimiento? La lógica sería que quien va a revisar el cumplimiento de este Programa de Derechos Humanos tendría que ser la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ah pues no, no, la Comisión es uno más, un representante más, el Comité va a estar encabezado por el Gobierno del Distrito Federal. Claro, claro, claro, porque en muchos casos el programa no es un Programa de Derechos Humanos, es un programa de agenda política y se lo encargan a un órgano político para vigilarlo.

Por eso y por otras razones vamos a votar en contra porque no coincidimos en la manera en que se pretende imponer una visión política ideologizada de los Derechos Humanos y les repito porque no tenemos facultades.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** El Diputado Gilberto Sánchez, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, como orador en pro del Dictamen.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ARTURO SÁNCHEZ OSORIO.** Gracias, compañero Presidente.

He pedido hacer uso de la palabra para expresar a todas y a todos ustedes por qué voy a votar a favor del Dictamen.

Gracias al compañero Diputado Pizano quien amablemente pudo acercarnos este catálogo de buenas y malas intenciones denominado Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, claro contiene una serie de líneas de acción aberrantes en muchos sentidos, y quiero referirme en concreto a la línea 1173. Efectivamente como lo ha expresado el Diputado Pizano, es aberrante lo expresado ahí, por ética pública al propio Gobierno de la Ciudad debiera incomodarle mucho saber que se le está involucrando en una línea de acción que es violatoria en todos los órdenes de la autonomía sindical, eso de entrada es una aberración. De cuándo a acá, o quizá será lo que nos falta todavía por ver, de cuándo a acá los patrones tienen el papel de promover la sindicalización en cualquiera de los órdenes, para algunos ideológicamente será independiente, como

sea, simplemente de cuándo a acá el patrón se le concede la facultad de ser promotor de este derecho fundamental de los trabajadores. Eso de entrada es realmente preocupante poder observar que está registrado en esta línea de acción a la que se refirió el Diputado Pizano en la que yo coincido y mi Grupo Parlamentario coincide plenamente, es violatoria, es atentatoria, no deberíamos ni siquiera discutir.

Voy a votar a favor del Dictamen, compañeras y compañeros, porque una vez que hicimos las consultas necesarias con el compañero que preside esta Comisión, el compañero Diputado Razú, también tuvo a bien orientarnos y poder referirnos al punto número 13 relativo al Dictamen, al Dictamen mismo en donde dice con claridad que para la elaboración y actualización general del programa se realizará un diagnóstico cada seis años de conformidad con una serie de lineamientos que a continuación se menciona.

Habla aquí ya en principio del tema de la actualización, de cualquiera de los temas contenidos en ese programa y también dice en la parte final, perdón, de este mismo Artículo 13, dice, *se pondrán incorporar o modificar líneas de acción al programa en atención a su naturaleza y relevancia sin la necesidad de sujetarse al plazo establecido de seis años, siempre y cuando ésta haya sido aprobado por unanimidad del comité que habrá de encargase de verificar que esto se pueda cumplir puntualmente.*

Por ello pues mi Grupo Parlamentario va a votar a favor de este Dictamen.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

El Diputado Juan Carlos Zárraga tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Con su venia Diputado Presidente.

Compañeros y compañeras Diputadas:

Desde esta Tribuna le solicitamos el voto en contra de esta aberración legislativa.

Parafraseando un poco a uno de los legisladores que me antecedió en el uso de la palabra, permítanme decirles que el de la voz llegará a su casa y le podrá decir a su familia y a sus hijos, *yo no me vendí a otro Grupo Parlamentario por una Presidencia de Comisión ni tampoco aprobé un ideario político del Jefe de Gobierno enmascarado bajo el tema de los derechos humanos*.

¿Por qué pedimos el voto en contra? Dicen que para muestra un botón. Permítanme referirme a la línea 139 que voy a permitirme leer, *crear un Instituto de Radio y Televisión para la Ciudad de México a fin de garantizar la operación de dichos medios con criterios de calidad, de beneficio social, de participación ciudadana y de actualidad tecnológica. Dicho Instituto deberá gozar de autonomía técnica, presupuestaria y de patrimonio*.

Nada más que hay un pequeño dato, compañeros y compañeras Diputadas, el responsable es nada más y nada menos que el flamantísimo alcalde del año. Imaginen ustedes este Instituto de Radio y Televisión bajo los criterios políticos del Jefe de Gobierno. ¿Qué tiene que ver esto con los derechos humanos, me pregunto yo?

En la línea 147, compañeros Diputados, se sugiere *crear y aprobar una legislación especial que regule y garantice la asignación equitativa de publicidad oficial de acuerdo con una serie de criterios*, y otra vez aparece la responsabilidad de hacerlo del flamantísimo alcalde del año. Enmascarado bajo el loable y justificable método de defensa de los derechos humanos, en realidad lo que tenemos aquí es un ideario político que pretenden imponernos vía el pretexto de los derechos humanos.

Compañeros y compañeras Diputadas:

Abramos los ojos a lo que estamos aprobando. He escuchado con atención los dos últimos debates en los que se habla claramente de si esta Asamblea Legislativa tiene facultades de legislar sobre ciertos temas. La pregunta expresa de Diputados de mi Grupo Parlamentario, no hubo una respuesta directa de otro Grupo Parlamentario por una simple y sencilla razón: no contaban con ella.

Entonces, compañeras y compañeros Diputados, votemos en consecuencia en contra de algo que primero, no tenemos facultades para legislar, y segundo, es la imposición del ideario político de quien sabe quién, enmascarado bajo el tema de derechos humanos.

Si nuestro flamantísimo alcalde del año está tan comprometido con los derechos humanos, seguramente el día de mañana va a emitir una respuesta absoluta y contundente a la recomendación que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal le hizo sobre la Supervía y ahí veremos la congruencia del Jefe de Gobierno con el respeto irrestricto a los derechos humanos, y no veremos lo que ocurre muchas veces en esta Asamblea Legislativa, que es aprueban cosas por capricho político, que se aprueban cosas por ignorancia y lo más grave, que se aprueban cosas por irresponsabilidad legislativa.

Por eso los Diputados de Acción Nacional votaremos en contra de este Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA**. Gracias, Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

¿Diputado Pizano?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).** Artículo 19.

**EL C. PRESIDENTE**. Diputado Razú.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR (Desde su curul).** Artículos 8, 19 y 20 por favor, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Algún Diputado más?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto de Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.** Por instrucción de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes pueden emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, en contra.

Diputado Jorge Palacios Arroyo, en contra.

**SECRETARIO.** Diputado Rendón en contra y Palacios en contra.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 10 votos en contra, 1 abstención.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 19:13 |
| Presentes | 36 |
| Sí | 27 |
| No | 8 |
| Abstención | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Abstención |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSE GIOVANI | PAN | No. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los Artículos reservados. En consecuencia para referirse al Artículo 19 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Esta intervención es para tratar de que esta ley haga el menos daño posible.

El Artículo 16 que está dentro del Título Tercero, que habla del mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, establece la conformación de tres espacios, por cierto quién sabe qué naturaleza jurídica tenga esto, no viene por supuesto, mala técnica, define en el Artículo 19 cómo estará conformado, leo el Artículo para conocimiento de todos: *El Comité estará conformado por instituciones, titulares y suplentes, invitados permanentes y un observador que se reunirán periódicamente en asamblea. El Comité estará integrado por 11 representantes de las siguientes dependencias*. Resalto las dos primeras fracciones:

Fracción I. *Un representante del Gobierno del Distrito Federal designado por el Jefe de Gobierno, quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité*.

Fracción II. *Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*.

Suponiendo sin conceder que esta es una ley con buenas intenciones, lo lógico sería pensar que quien vigila el cumplimiento de un Programa de Derechos Humanos sería la Comisión de Derechos Humanos, porque además garantizas que no sea juez y parte; quien preside el órgano es alguien que va a fungir como juez y parte porque va a ser el Jefe de Gobierno.

Yo estoy seguro que si preguntáramos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, le gustaría que se le reconociera la primacía que tiene en materia de derechos humanos y que por lo menos presidiera este mecanismo.

Yo lo que les propongo para salvar cara es invertir las dos fracciones, es decir que en la fracción I digamos: *Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité*.

Fracción II. *Un representante del Gobierno del Distrito Federal designado por el Jefe de Gobierno*.

Así un Programa de Derechos Humanos, la cabeza del mecanismo de seguimiento sería la propia Comisión y no el Jefe de Gobierno, que se vuelve juez y parte.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse a los Artículos 18, 19 y 20, se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú.

**EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.** Con su venia, Diputado Presidente.

De manera muy breve comentar que tras la aprobación del Dictamen el propio comité tuvo una serie de reuniones en donde se consideró la necesidad de perfeccionar algunos términos, en particular en tres Artículos que presentaré como una reserva en paquete, es el Artículo 8, el Artículo 19 y el Artículo 20. Entregaré esto para que quede íntegramente incorporado al Diario de los Debates, pero quiero dar lectura a las redacciones cómo quedarían.

Artículo 8. Corresponde a las instancias ejecutoras, de conformidad con sus facultades y competencias legales, analizar e implementar las líneas de acción que les atañen relacionadas con el programa y presentar al comité –aquí decía mecanismo-, presentar al comité en el mes de enero de cada año un informe de avance en la implementación del programa.

Por lo que corresponde al Artículo 19, el comité, decía, estará conformado por instituciones titulares y suplentes, invitados permanentes y un observador que se reunirán periódicamente en asamblea. La diferencia con el Artículo anterior viene en el antepenúltimo párrafo en donde dice para la integración de organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas, antes decía que se elegirían entre el Jefe de Gobierno y la Comisión de Derechos Humanos, la propuesta de modificación es el comité, es decir las organizaciones serán electas por el comité a partir de una convocatoria pública y abierta en apego a los lineamientos que para ello se establezcan en el reglamento, es decir la convocatoria y las invitaciones serán definidas por el comité en pleno, en donde como ya señalábamos independientemente de quien presida el comité, no es más que un voto, sino en el comité hay mayoría de organizaciones de la sociedad civil y de instituciones académicas.

Finalmente respecto del Artículo 20 señalar la siguiente reserva: El comité tendrá las siguientes atribuciones: designar a la o el titular de la secretaria ejecutiva -aquí no se había establecido un procedimiento- por medio de una terna a través del mecanismo de selección establecido en el Estatuto y manual del Servicio Profesional en Derechos

Humanos de la Comisión, es decir la terna será planteada por la Comisión de Derechos Humanos, la terna para la elección de la secretaría ejecutiva del comité y será el comité quien la elija, y segundo, aprobar la estructura de la secretaría ejecutiva y ratificar a sus integrantes de conformidad con el reglamento.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

El Diputado Pizano tiene el uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Es una pena que el Diputado promovente no haya separado los Artículos porque entonces nos obliga a hacer una posición de todo o nada. Lamento la intención, pero la propuesta del 8 revela lo que nosotros decíamos, un ánimo de imposición, una falta incluso de practicidad sabiendo que lo que hace un año era recomendable ahorita puede ser todo lo contrario, porque en la propuesta que hace el reservante quita algo que propusimos y que apoyó el propio promovente en su momento, que era que no se hiciera este programa una situación totalmente obligatoria, le quitan la palabra *en su caso* y me parece que es no es la visión de los derechos humanos. Si uno revisa lo que son las recomendaciones, las recomendaciones no son obligatorias jurídicamente, lo podrán ser moralmente, pero no jurídicamente y el programa tendría que tener y mantener ese mismo espíritu en materia de derechos humanos y no lo hace, porque lo busca es más bien imponer por la fuerza del estado que mediante la fuerza de la razón.

Como no nos ha dejado el promovente la posibilidad de dividir los temas, propongo que se rechacen las propuestas y se vote el Dictamen en los términos de estos tres últimos Artículos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos proceda la Secretaría a abrir el Sistema de Votación Electrónica por cinco minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por cinco minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

Diputado Rendón.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** Falto yo, mi voto es en contra.

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta alguna o algún Diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 10 en contra y 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Votación en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 19:31 |
| Presentes | 36 |
| Sí | 27 |
| No | 9 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | No. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSE GIOVANI | PAN | No. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | No. |
| TABE ECHARTEA MAURICIO | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | No. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos con decreto por el que expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley de Notariado del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***COMISIONES UNIDAS DE NOTARIADO Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA***

***DICTAMEN***

*A las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología, de este Órgano Legislativo, les fue turnada para análisis y dictamen legislativo, la I**niciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los Artículos 2 en sus fracciones VI, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 6 fracción VI; la denominación del apartado C de la Sección Segunda, del Capítulo Primer del Título Segundo; 150, 154 BIS, 154 TER, 154 QUÁTER, 154 QUINQUIES, 154 SEXI , 154 SEPTIES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS y 235 fracción XXXIV, de la Ley de Notariado para el Distrito Federal**.*

*En consecuencia estas Comisiones Unidas, emiten el presente Dictamen, en siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***A. De la Comisión de Notariado.***

*1. Mediante oficio MDPPSA/CSP/372/2010 del treinta de septiembre de dos mil diez, el Diputado Leonel Luna Estrada, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó a las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología, la iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan los Artículos 2 en sus fracciones VI, XIX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV; 67 fracción VI; la denominación del apartado C de la Sección Segunda, del Capítulo Primero del Título Segundo; 150, 154 BIS, 154 TER, 154 QUÁTER, 154 QUINQUIES, 154 SEXIES, 154 SEPTIES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS Y 235 fracción XXXIV, de la*

*Ley de Notariado para el Distrito Federal, que presento la Diputada Rocío Barrera Badillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*2. A través del oficio CN/RBB/0314/2010 del 07 de octubre de dos mil diez, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión de Notariado, se remitió a los diputados integrantes la iniciativa referida en el numeral que antecede, para su conocimiento y comentarios pertinentes.*

***B. De la Comisión de Ciencia y Tecnología.***

*1. Mediante oficio MDPPSA/CSP/373/2010 del treinta de septiembre de dos mil diez, el Diputado Leonel Luna Estrada, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turnó a las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los Artículos 2 en sus fracciones VI, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 67 fracción VI; la denominación del apartado C de la Sección Segunda, del Capítulo Primero del Título Segundo; 150, 154 BIS, 154 TER, 154 QUÁTER, 154 QUINQUIES, 154 SEXIES, 154 SEPTIES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS y 235 fracción XXXIV, de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, que presento la Diputada Rocío Barrera Badillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*2. A través del oficio ALDF/V/CCT/069/10 del cuatro de octubre de dos mil diez, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, se remitió a los diputados integrantes la iniciativa referida en el numeral que antecede, para su conocimiento y comentarios pertinentes.*

***C. Contenido de la Iniciativa:***

*La iniciativa objeto de estudio establece en su parte sustantiva lo siguiente:*

*...*

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 EN SUS FRACCIONES VI, XIX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV; 67 FRACCIÓN VI; LA DENOMINACIÓN DEL APARTADO C DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TITULO SEGUNDO; 150, 154 BIS, 154 TER, 154 QUÁTER, 154 QUINQUIES, 154 SEXIES, 154 SEPTLES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS Y 235 FRACCIÓN XXXIV, DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL DJSTRITO FEDERAL.***

*Al tenor de la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Esta Iniciativa se presenta como consecuencia del proceso de modernización que se realiza en el Registro Público de la Propiedad, así como a su inminente regulación y necesarias reformas al Código Civil y la creación de una Ley Registral para el Distrito Federal.*

*Sin embargo, las presentes reformas propuestas a la Ley del Notariado para el Distrito Federal, obedecen también a las nuevas tecnologías informáticas que facilitan a los notarios de manera sorprendente y en forma creciente nuevas herramientas en el proceso de palabra y de impresión, especialmente, en materia de comunicación telemática, lo que contribuye y agiliza la prestación de su servicio.*

*La electrónica aplicada a la telecomunicación y a la informática, han dado como resultado el origen de una nueva disciplina conocida como "telemática", la cual ha revolucionado al mundo administrativo, fiscal, comercial y jurídico de todas las comunidades en un fenómeno de globalización mundial.*

*Después del internet, la obra cumbre de la telemática actual, es "la firma electrónica", que obliga a actualizar la manera de prestar el servicio notarial y registral. La función notarial en los sistemas jurídicos de origen Latino o Romano-Germánico, tiene por objeto brindar seguridad jurídica a través de los instrumentos públicos notariales que cumplen con la formalidad legal impuesta como requisito para la eficacia jurídica de ciertos actos de la vida social tanto de las personas como de las empresas.*

*Por otra parte, en materia mercantil, ha habido ya dos reformas substanciales que han permitido introducir los conceptos de comercio y firma electrónica. La primera reforma, del año 2000, se hizo sobre la contratación electrónica e implicó reformas al Código de Comercio, al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a Ley Federal de Protección al Consumidor; y la- segunda reforma en 2003 sobre la firma electrónica, modificó de nueva cuenta al Código de Comercio, que implementó el uso de esta nueva tecnología a través de prestadores de servicio de certificación, obteniendo un gran éxito su aplicación en materia fiscal, financiera y en general, en materia administrativa. Recientemente, el primero de enero de este año 2010, entró en vigor la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, que reconoce explícitamente en su artículo 8° la validez jurídica de la firma electrónica de los notarios.*

*Por lo anterior, es que resulta de vital importancia garantizar el estado de derecho mediante constante y permanente realización de actividades que incrementen la seguridad y certidumbre jurídica de los habitantes del Distrito Federal, visión que lleva a la revisión y actualización de los ordenamientos que conforman el marco legal, así como de las Instituciones encargadas de su ejecución.*

*Que como se ha dicho el 4 de noviembre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, cuyo objeto es regular y promover el uso de la firma electrónica para agilizar, simplificar y hacer más accesibles los trámites que correspondan a la Administración Pública*

*del Distrito Federal. Con las disposiciones que contiene el presente decreto se logra la incorporación de estos conceptos al ámbito registral.*

*Que debe buscarse que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sean más competitivas tanto en el uso de herramientas como en el proceso de trabajo. Para así garantizar la calidad de los servicios que les corresponde otorgar, como es en el caso, de la función registral que se lleva a cabo a través del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.*

*Que la tarea de modernización, emprendida por el Distrito Federal, en el marco de adhesión al "Programa de Modernización de Registros Públicos" que se promueve en todas las entidades federativas, debe comprender acciones y estrategias a efecto de conseguir su fin a través de sus componentes básicos y que son: Marco Jurídico, Reingeniería de Procesos Registrales, Gestión de Calidad, Tecnologías de la información, Acervo Documental, Profesionalización de la Función Registral, Vinculación con Catastro, Indicadores de Gestión, Estrategia de Comunicación y Difusión, y por último, Administración del Cambio. Que como parte del primer componente, Marco Jurídico, surge la necesidad de adecuar ordenamientos y disposiciones legales a efecto de dotar al proceso de modernización de las bases y herramientas necesarias para la correcta y eficiente práctica de la función registral. El Registro Público de la Propiedad tiene una importante tarea en cuanto a la publicidad que brinda a los actores involucrados en la titularidad de bienes y derechos. Como parte de este reconocimiento debe ser dotado de las mejores prácticas y mecanismos para la concreción de sus fines.*

*Por lo expuesto, es de someterse y se somete a esta soberanía la siguiente:*

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 EN SUS FRACCIONES VI, XIX, XXI, XXII, XXII/Y XXIV; 67 FRACCIÓN VI; LA DENOMINACIÓN DEL 3 APARTADO C DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TITULO SEGUNDO; 150, 154 BIS, 154 TER, 154 QUÁTER, 154 QU/NQUIES, 154 SEXIES, 154 SEPTIES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS Y 235 FRACCIÓN XXXIV, DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:*

***Articulo Único. SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 EN SUS FRACCIONES VI, XIX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV; 67 FRACCIÓN VI; LA DENOMINACIÓN DEL APARTADO C DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO; 150, 154 BIS, 154 TER, 154 QUÁTER, 154 QUINQULES, 154 SEXIES, 154 SEPTIES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS Y 235 FRACCIÓN XXXIV, DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:***

***ARTÍCULO 2. ...***

***I. a V.·** ...*

*VI.· "Autoridades competentes": La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por si, o a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y las direcciones y subdirecciones competente de ésta, salvo que por el contexto de esta ley deba entenderse adicional o exclusivamente otra autoridad.* ***Las citadas autoridades se auxiliarán de la Unidad de Firma Electrónica de la Contraloría General del Distrito Federal únicamente tratándose del uso de la firma electrónica notarial en términos del Código Civil para el Distrito Federal, de esta Ley, de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y de las demás disposiciones aplicables.***

***VII. a XVIII. ...***

***XIX. "Registro Público": El Registro Público de la Propiedad Inmueble; y,***

***b).El Registro Público de las Personas Morales, ambos del Distrito Federal.***

***XX. ...***

***XXI. "Entes Públicos": Los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos del Distrito Federal.***

***XXII. "Certificado Electrónico": el documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula los datos de firma de su autor y confirma su identidad.***

***XXIII. "Firma Electrónica": La firma electrónica avanzada que es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa;***

***XXIV. "Firma Electrónica Notarial": Es la firma electrónica de un notario del Distrito Federal, la cual se considera con igual valor jurídico que su firma autógrafa y su sello de autorizar en términos del Código Civil para el Distrito Federal, la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables.***

***ARTÍCULO 67.*** *Para que el Notario del Distrito Federal pueda actuar, debe:*

***I. a V. ...***

***VI. Obtener y mantener vigente un certificado de firma electrónica notarial en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables.***

***SECCIÓN SEGUNDA***

***…***

***SECCIÓN TERCERA***

***…***

***A. ...***

***B. ...***

***C. TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS***

***COPIAS CERTIFIFACDAS ELECTRÓNICAS Y CERTIFICACIONES***

***ARTÍCULO 150.*** *El notario tramitará el registro de cualquiera de los testimonios que expida* ***o de una copia certificada electrónica*** *ante el Registro Público, cuando el acto sea inscribible y el No hubiere sido requerido y expensado para ello, tomando en cuenta el Artículo 16 de esta Ley.*

***ARTÍCULO 154 BIS. Copia certificada electrónica es la reproducción total o parcial de una escritura o acta, así como de sus respectivos documentos del apéndice, o sólo de éstos o de alguno de estos, que el Notario expide únicamente en soporte electrónico y que autoriza mediante la utilización de su firma electrónica notarial. La copia certificada electrónica que el notario autorice será un documento notarial válido jurídicamente y se considerará con valor equivalente a la copia certificada prevista en esta Ley.***

***ARTÍCULO 154 TER. Las copias certificadas electrónicas de las escrituras o actas autorizadas en el protocolo de un notario podrán remitirse de manera telemática únicamente con la firma electrónica notarial del mismo notario que las autorizó o del que legalmente lo sustituya en los instrumentos originales que constan en el protocolo.***

***ARTÍCULO 154 QUATER. El notario expedirá las copias certificadas electrónicas sólo para lo siguiente:***

***I. Para acompañar declaraciones, manifestaciones o avisos de carácter administrativo o fiscal, si las leyes o reglamentos aplicables lo disponen;***

***II. Para obtener la inscripción de escrituras y actas que se otorguen ante su fe con sus respectivos apéndices en el Registro Público o en otros Registros o en cualquier otro caso en los que su presentación sea obligatoria;***

***III. Para acompañar informes solicitados por autoridad legalmente facultada para requerirlos;***

***IV. Para remitir copias auténticas de instrumentos públicos autorizados por el notario y solicitadas u ordenadas por la autoridad judicial;***

***En los casos a que se refiere la fracción II de este Artículo el Notario asentará una nota complementaria que contendrá la fecha de expedición, el número de páginas de que conste la copia, así como para quién se expide y a qué titulo. Las constancias sobre los asientos de inscripción puestas por los Registros Públicos en el acuse electrónico, serán relacionadas por el notario en una nota complementaria del instrumento con rúbrica del notario. En los casos a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo, el Notario deberá hacer constar, tanto en una nota complementaria como en la razón de certificación respectiva, la autoridad que ordenó la expedición de la copia certificada electrónica, así como el número del expediente en que ella actúa y el número y fecha del oficio correspondiente.***

***ARTÍCULO 154 QUINQUIES. Las copias certificadas electrónicas sólo serán válidas para la concreta finalidad para la que fueron expedidas, lo que deberá hacerse constar expresamente en cada copia emitida. Se considera que el notario no viola el secreto profesional al expedir una copia certificada electrónica para alguno de los destinatarios mencionados en esta Ley.***

***ARTÍCULO 154 SEXIES. Los Entes Públicos están obligados a aceptar las copias certificadas electrónicas como si se tratase de copias certificadas en soporte papel autorizadas con firma autógrafa y sello de autorizar del notario del Distrito Federal.***

***ARTÍCULO 154 SEPTIES. Los notarios no podrán expedir copias simples en soporte electrónico.***

***ARTÍCULO 154 OCTIES. La coincidencia de la copia certificada electrónica con el original matriz y los documentos agregados al apéndice, será responsabilidad del notario que la expide electrónicamente.***

***ARTÍCULO 154 NONIES. Los registradores del Registro Público y de otros Registros, los servidores públicos, así como los jueces y magistrados de los órganos jurisdiccionales, podrán, bajo su responsabilidad, trasladar a soporte papel las copias certificadas electrónicas que hubiesen recibido, con la única finalidad de incorporarlas a los expedientes o archivos que correspondan por razón de su oficio en el ámbito de su respectiva competencia y harán consta igualmente en una certificación ese hecho.***

***ARTÍCULO 156.*** *En tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de un instrumento, registro, testimonio, copia certificada, copia certificada electrónica o certificación notariales, estos serán prueba plena de que los otorgantes manifestaron su voluntad de celebrar el acto consignado en el instrumento de que se trate, que hicieron las declaraciones que se narran como suyas, as! como de la verdad y realidad de los hechos de los que el Notario dio fe tal como los refirió y de que observó las formalidades correspondientes.*

***ARTÍCULO 163 bis. La copia certificada electrónica será nula en los dos primeros supuestos del articulo 163 o si al momento de expedición el notario no tiene vigente el registro de su firma electrónica notarial en términos del Código Civil para el Distrito Federal, esta Ley y de la Ley de firma electrónica para el Distrito Federal.***

***ARTÍCULO 235.*** *El Registro Público, el Archivo, el Colegio, el Decanato y el Registro Nacional de Avisos de Testamento,* ***la Coordinación Especializada en Materia***

***de Voluntad Anticipada**, son instituciones que apoyan al Notariado del Distrito Federal en beneficio de la seguridad y certeza jurídicas que impone el correcto ejercicio de la fe pública. **Los notarios del Distrito Federal podrán comunicarse oficialmente de manera ordinaria con estas instituciones haciendo uso de su firma electrónica notarial en términos de esta ley, la cual tendrá equivalencia a la firma autógrafa y al sello de autorizar del notario. El uso de la firma electrónica podrá extenderse a las dependencias federales y locales en los casos y términos que así lo acuerden con las autoridades competentes.***

***Los Notarios del Distrito Federal a través de su firma electrónica notarial podrán tener acceso telemático al sistema informático del Registro Público en los términos que se establecen en el Código Civil para el Distrito Federal, en esta Ley yen la Ley Registral para el Distrito Federal.***

***ARTÍCULO 249. ...***

***I. a XXXIII. ...***

***XXXIV. - Promover entre sus agremiados el uso de las nuevas tecnologías en materia informática, especialmente, la utilización de la firma electrónica notarial.***

***XXXV....***

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficia del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de 2010.*

***D. Análisis y elaboración de1 Dictamen.***

*Los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología se reunieron el día diecisiete de febrero del dos mil once, a efecto de analizar el proyecto de dictamen, respecto de la iniciativa definida en el apartado que antecede, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.** Conforme a lo establecido por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el 42 'fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es competencia de este órgano d gobierno legislar en materia de notariado.*

***SEGUNDO.** Que habiendo analizado el marco normativo que establece las primicias, sobre las cuales se conducirán los criterios argumentativos que sostengan la validez del presente dictamen, procederemos a exponer en forma sucinta el contenido de la iniciativa que lo motiva.*

***TERCERO.** Que la Iniciativa de la diputada Rocío Barrera Badillo propone reformar los Artículos 2° en sus fracciones VI, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 67 fracción VI; la denominación del apartado C de la Sección Segunda, del Capítulo Primero del Titulo Segundo; 150, 154 BIS, 154 TER, 154 QUÁTER, 154 QUINQUIES, 154 SEXIES, 154 SEPTIES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS Y 235 fracción XXXIV, de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, como consecuencia del proceso de modernización que se realiza en el Registro Público de la Propiedad, así como a su inminente regulación y necesarias reformas al Código Civil y la creación de una Ley Registral para el Distrito Federal.*

*De este modo, la proponente señala que dichas reformas obedecen a la necesidad de implementar nuevas tecnologías informáticas, que facilitan a los notarios de manera sorprendente y en forma creciente nuevas herramientas en el proceso de palabra de impresión, especialmente, en materia de comunicación telemática, lo que contribuye y agiliza prestación de su servicio.*

***CUARTO.** Que los Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras coincidimos con e espíritu de la iniciativa, en la inteligencia de que las reformas buscan el aprovechamiento de I medios de comunicación electrónica, optimizando y ampliando el acceso y cobertura a diferentes trámites y servicios notariales que se proporcionan en nuestra ciudad, adicionalmente las reformas que se plantean abonan al ahorro de tiempo de quienes realizan trámites o solicitudes de documentos, al evitarse desplazamientos innecesarios a notarias o dependencias públicas que realizan actividades vinculadas al servicio notarial, con el consecuente abatimiento de costos y beneficio ambiental que genera la reducción en el uso de papelería.*

***QUINTO.** En esta tesitura estamos concientes que las reformas contenidas en la presente iniciativa representan una oportunidad de ampliar y mejorar las funciones del notariado, sin complejos ni ataduras, optimizando las características esenciales de la función notarial, como son la autoría, redacción de documento y control de la legalidad del mismo. Sin embargo con fundamento en el artículo 63 tercer párrafo de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se considera necesario realizar algunas modificaciones a efecto de proporcionarle mayor armonía estructural con el resto de la ley, basándonos para ello en los siguientes argumentos:*

*Respecto a la adición contenida en el artículo 2° fracción VI que señala:*

***ARTÍCULO 2.** ...*

***I. a V. ...***

***VI.*** *"Autoridades competentes": La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por si, o a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y las direcciones y subdirecciones competentes de ésta, salvo que por el contexto de esta ley deba entenderse adicional o exclusivamente otra autoridad.* ***Las citadas autoridades se auxiliarán de la Unidad de Firma Electrónica de la Contraloría General del Distrito Federal únicamente tratándose del uso de la firma electrónica notarial en términos del Código Civil para el Distrito Federal, de esta Ley, de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y de las demás disposiciones aplicables.***

*Estas Comisiones unidas consideran necesario modificar la propuesta inicial a efecto de trasladar la adición antes referida al artículo 5° de la ley objeto de reforma, en razón de estimar que la naturaleza del enunciado contenido en el artículo 2° es de carácter constitutivo y no del tipo de regulativo; como en todo caso pudiera representarlo el artículo 5°, el cual de inicio determina las atribuciones de las autoridades competentes, en consecuencia los artículos 2° y 5 quedarían en los términos siguientes:*

***Artículo 2. ...***

***I . a V.*** *...*

***VI.*** *"Autoridades competentes": La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por si, o a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y las direcciones y subdirecciones competentes de ésta, salvo que por el contexto de esta ley deba entenderse adicional o exclusivamente otra autoridad.*

***Artículo 5.*** *A las autoridades competentes del Distrito Federal les corresponde aplicar la presente ley y vigilar su debido cumplimiento. Las citadas autoridades se auxiliarán de la Unidad de Firma Electrónica de la Contraloría General del Distrito Federal únicamente tratándose del uso de la firma electrónica notarial en términos del Código Civil para el Distrito Federal, de esta Ley, de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y de las demás disposiciones aplicables.*

*De igual forma, respecto a las adiciones contenidas en las fracciones XXIII y XXIV del cita o artículo, estas Comisiones Unidas consideran oportuno consolidar los textos enunciativos de ambas fracciones en una sola, en la inteligencia de que el uso del concepto firma electrónica queda subsumido a lo largo de la iniciativa en el de Firma Electrónica Notarial. Por ello es que se propone la siguiente redacción:*

***XXIII. "Firma Electrónica Notarial"; La firma electrónica en términos de la Ley de la Firma Electrónica del Distrito Federal, asignada a un notario de esta entidad con motivo de sus funciones, con igual valor jurídico que su firma autógrafa y su sello de autorizar, en términos de la normatividad aplicable.***

*Respecto a la reforma al Artículo 235 en consonancia con la modificación señalada para el articulo 2 fracción XXIII se considera necesario que el enunciado " ... EI uso de la firma electrónica ... " sea completado con el termino notarial, asimismo que la disposición que determina que el uso de esta firma podrá extenderse a dependencias federales y locales en los casos y términos que así lo acuerden con las autoridades competentes; se considera impreciso en la inteligencia que estos usos deberán estar debidamente autorizados por la normatividad correspondiente y no por un simple acuerdo de voluntades. En consecuencia se propone la siguiente redacción;*

***ARTÍCULO 235.*** *El Registro Público, el Archivo, el Colegio, el Decanato y el Registro Nacional de Avisos de Testamento,* ***la Coordinación Especializada en Materia de Voluntad Anticipada****, son instituciones que apoyan al Notariado del Distrito Federal en beneficio de la seguridad y certeza jurídicas que impone el correcto ejercicio de la fe pública.* ***Los notarios del Distrito Federal podrán comunicarse oficialmente de manera ordinaria con estas instituciones haciendo uso de su firma electrónica notarial en términos de esta ley, la cual tendrá equivalencia a la firma autógrafa y al sello de autorizar del notario. El uso de la firma electrónica notarial podrá extenderse a las dependencias federales y locales en los casos y términos que así lo determinen las leyes correspondientes.***

***SEXTO.*** *Estas comisiones dictaminadoras, a través del presente dictamen, confirman que la función legislativa en un Estado Democrático de Derecho implica la obligación de velar por los derechos constitucionales que asisten a los gobernados y de coadyuvar notoriamente en su ejercicio, respeto y vigencia.*

*En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología acordamos resolver y se:*

***RESUELVE***

***PRIMERO.*** *Las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología, después de haber realizado un análisis lógico y jurídico de la iniciativa a que se refiere el presente dicta consideran viable reformar la Ley del Notariado para el Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, expide el Siguiente decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.*

***DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL***

***Artículo Único:*** *reforman y adicionan los Artículos 2 en sus fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII; 5; 67 fracción VI; la denominación del apartado C de la Sección Segunda, del Capítulo Primero del Titulo Segundo; 150, 154 BIS, 154*

*TER, 154 QUÁTER, 154 QUINQUIES, 154 SEXIES, 154 SEPTIES, 154 OCTIES, 154 NONIES; 156, 163 BIS y 235 fracción XXXIV, de la Ley de Notariado para el Distrito Federal para quedar como siguen:*

***ARTÍCULO 2. ...***

***I. a XVIII. ...***

***XIX. "Registro Público": El Registro Público de la propiedad Inmueble; y el Registro Público de las Personas Morales ambos del Distrito Federal.***

***XX. ...***

***XXI. "Entes Públicos": Los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos del Distrito Federal.***

***XXII. "Certificado Electrónico": el documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula los datos de firma de su autor y confirma su identidad.***

***XXIII. "Firma Electrónica Notarial": "Firma Electrónica Notarial": La firma electrónica en términos de la Ley de la Firma Electrónica del Distrito Federal, asignada a un notario de esta entidad con motivo de sus funciones, con igual valor jurídico que su firma ¡ autógrafa y su sello de autorizar, en términos de la normatividad aplicable.***

***ARTÍCULO 5.*** *A las autoridades competentes del Distrito Federal les corresponde aplicar la presente ley y vigilar su debido cumplimiento.* ***Las citadas autoridades se auxiliarán de la Unidad de Firma Electrónica de la Contraloría General del Distrito Federal únicamente tratándose del uso de la firma electrónica notarial en términos del Código Civil para el Distrito Federal, de esta Ley, de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y de la demás disposiciones aplicables.***

***ARTÍCULO 67.*** *Para que el Notario del Distrito Federal pueda actuar, debe:*

***I. a V. ...***

***VI. Obtener y mantener vigente un certificado de firma electrónica notarial en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables.***

***SECCIÓN SEGUNDA***

***…***

***SECCIÓN TERCERA***

***…***

***A . ...***

***B . ...***

*C. TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS,*

***COPIAS CERTIFICADAS ELECTRÓNICAS*** *Y CERTIFICACIONES*

***ARTÍCULO 150.*** *El notario tramitará el registro de cualquiera de los testimonios que expida o de una* ***copia certificada electrónica*** *ante el Registro Público, cuando el acto sea inscribible y el Notario hubiere sido requerido y expensado para ello, tomando en cuenta el artículo 16 de esta Ley.*

***ARTÍCULO 154 BIS. Copia certificada electrónica es la reproducción total o parcial de una escritura o acta, así como de sus respectivos documentos del apéndice, o sólo de éstos o de alguno de estos que el Notario expide únicamente en soporte electrónico y que autoriza mediante la utilización de su firma electrónica notarial. La copia certificada electrónica que el notario autorice será un documento notarial válido jurídicamente y se considerará con valor equivalente a los testimonios previstos en esta Ley para efectos de inscripción en las instituciones registrales.***

*ARTÍCULO 154 TER. Las copias certificadas electrónicas de las escrituras o actas ya autorizadas en el protocolo de un notario podrán remitirse de manera telemática únicamente con la firma electrónica notarial del mismo notario que las autorizó o que legalmente lo sustituya en los instrumentos originales que constan en el protocolo*

*ARTÍCULO 154 QUATER. El notario expedirá las copias certificadas electrónicas sólo para lo siguiente:*

*I. Para acompañar declaraciones, manifestaciones o avisos de carácter administrativa fiscal, si las leyes o reglamentos aplicables lo disponen;*

*II. Para obtener la inscripción de escrituras y actas que se otorguen ante su fe con sus respectivos apéndices en el Registro Público o en otros Registros o en cualquier otro caso en los que su presentación sea obligatoria;*

*III. Para acompañar informes solicitados por autoridad legalmente facultada para requerirlos;*

*IV. Para remitir copias auténticas de instrumentos públicos autorizados por el notario y solicitadas u ordenadas por la autoridad judicial;*

*En los casos a que se refiere la fracción II de este Artículo el notario asentará una nota complementaria que contendrá la fecha de expedición, el número de páginas de que conste la copia, así como para quién se expide y a qué título. Las constancias sobre los asientos de inscripción puestas por los Registros Públicos en el acuse electrónico, serán relacionadas por el notario en una nota complementaria del instrumento con rúbrica del notario. En los casos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, el notario deberá hacer constar, tanto en una nota complementaria como en la razón de certificación respectiva, la autoridad que ordenó la expedición de la copia certificada electrónica, así como el número del expediente en que ella actúa y el número y fecha del oficio correspondiente.*

*ARTÍCULO 154 QUINQUIES. Las copias certificadas electrónicas sólo serán válidas para la concreta finalidad para la que fueron expedidas, lo que deberá hacerse constar expresamente en cada copia emitida. Se considera que el notario no viola el secreto profesional al expedir una copia certificada electrónica para alguno de los destinatarios mencionados en esta Ley.*

*ARTÍCULO 154 SEXIES. Los Entes Públicos están obligados a aceptar las copias certificadas electrónicas como si se tratase de copias certificadas en soporte papel autorizadas con firma autógrafa y sello de autorizar del notario del Distrito Federal.*

*ARTÍCULO 154 SEPTIES. Los notarios no podrán expedir copias simples en soporte electrónico.*

*ARTÍCULO 154 OCTIES. La coincidencia de la copia certificada electrónica con original matriz y los documentos agregados al apéndice, será responsabilidad notario que la expide electrónicamente.*

*ARTÍCULO 154 NONIES. Los registradores del Registro Público y de otros Registros, los servidores públicos, así como los jueces y magistrados de los órgano jurisdiccionales, podrán, bajo su responsabilidad, trasladar a soporte papel las copias certificadas electrónicas que hubiesen recibido, con la única finalidad de incorporar así a los expedientes o archivos que correspondan por razón de su oficio en el ámbito de su respectiva competencia y harán constar igualmente en una certificación ese hecho.*

***ARTÍCULO 156.*** *En tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de un instrumento, registro, testimonio, copia certificada,* ***copia certificada electrónica*** *o certificación notariales, estos serán prueba plena de que los otorgantes manifestaron su voluntad de celebrar el acto consignado en el instrumento de que se trate, que hicieron las declaraciones que se narran como suyas, as! como de la verdad y realidad de los hechos de los que el Notario dio fe tal como los refirió y de que observó las formalidades correspondientes.*

***ARTÍCULO 163 bis. La copia certificada electrónica será nula en los dos primeros supuestos del artículo 163 o si al momento de expedición el notario no tiene vigente el registro de su firma electrónica notarial en términos del Código Civil para el Distrito Federal, esta Ley y de la Ley de firma electrónica para el Distrito Federal.***

***ARTÍCULO 235.*** *El Registro Público, el Archivo, el Colegio, el Decanato y el Registro Nacional de Avisos de Testamento,* ***la Coordinación Especializada en Materia de Voluntad Anticipada,*** *son instituciones que apoyan al Notariado del Distrito Federal en beneficio de la seguridad y certeza jurídicas que impone el correcto ejercicio de la fe pública.* ***Los notarios del Distrito Federal podrán comunicarse oficialmente de manera ordinaria con estas instituciones haciendo uso de su firma electrónica notarial en términos de esta ley, la cual tendrá equivalencia a la firma autógrafa y al sello de autorizar del notario. El uso de la firma electrónica notarial podrá extenderse a las dependencias federales y locales en los casos y términos que así lo determinen las leyes correspondientes.***

***ARTÍCULO 249.*** *...*

***I. a XXXIII. ...***

***XXXIV. Promover entre sus agremiados el uso de las nuevas tecnologías en matera de informática, especialmente, la utilización de la firma electrónica notarial.***

***XXXV. ...***

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Recinto Legislativo a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.*

***POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA***

*Sergio Israel Eguren Cornejo,*
*Presidente.*

*Víctor Hugo Romo Guerra,*
*Secretario.*

*Integrantes: José Luis Muñoz Soria.*
*Juan Carlos Zárraga Sarmiento.*

***POR LA COMISIÓN DE NOTARIADO***

*Rocío Barrera Badillo,*
*Presidenta.*

*Sergio Israel Eguren Cornejo,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Armando Jiménez Hernánde.,*
*Alejandro Carbajal González.*
*Octavio Guillermo West Silva.*

**EL C. PRESIDENTE**. Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Eguren, a nombre de las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO**. Con su venia, excelentísimo Presidente.

A las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología de este órgano legislativo, fue turnado para el análisis y Dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto el que se reforman los Artículos 2 en sus fracciones VI, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, también del Artículo 67 fracción VI, la denominación del Apartado C de la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo,

Artículo 150, 154-Bis, 154-Ter, 154-Quáter, 154-Quinque, 154-Sexies, 154-Sépties, 154-Octies, 154-Nonies, 156. 163 y el 235 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal que presentó la Diputada Rocío Barrera Badillo.

Estas Comisiones Unidas, con la facultad que se les confiere por el Reglamento Interior de este Organo Legislativo, el día de hoy sometemos a su consideración, y voy a leer un pequeño extracto para que podamos avanzar, para la aprobación de los dictámenes de ambas Comisiones.

Coincidimos con el espíritu de la iniciativa, en la inteligencia de que las reformas propuestas buscan el aprovechamiento de los medios de comunicación electrónica, optimizando y ampliando el acceso y cobertura a diferentes trámites y servicios notariales que se proporcionan en nuestra ciudad.

Adicionalmente, las reformas que se plantean abonan el ahorro del tiempo para quienes realizan los trámites y solicitudes de documentos al evitarse desplazamientos innecesarios a Notarías o dependencias públicas que realizan actividades vinculadas con el servicio notarial, con el consecuente abatimiento de costos, beneficio ambiental que genera no desperdiciar tanto papel, así como evitar el coyotaje que existe afuera del Registro Público de la Propiedad.

En esta tesitura, estamos conscientes de que dichas reformas representan un serio avance en las funciones del notariado, sin complejos ni ataduras, optimizando características esenciales de la función notarial.

De este modo se regula la figura del Certificado Electrónico, el cual se define como el documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación que vincula los datos de su firma con la identidad del mismo.

También se regula la Firma Electrónica Notarial, la cual en términos de este Dictamen se le asigna a un Notario de esta entidad con motivo de sus funciones, con igual valor jurídico que la propia firma autógrafa del señor Notario y su sello de autorizar, en términos de la normatividad aplicable. Esta Firma Electrónica posibilitará a los Notarios del Distrito Federal comunicarse oficialmente y de manera ordinaria con diversas instituciones.

Una adición importante contemplada en la iniciativa de Ley de Notariado que hoy se dictamina, es la regulación de la Copia Certificada Electrónica, la cual consistirá en la reproducción total o parcial de una escritura o acta que el Notario expedirá únicamente en soporte electrónico y que autorizará mediante la utilización de su Firma Electrónica Notarial.

Esta Copia Certificada Electrónica será un documento válido jurídicamente y se le considerará con valor equivalente a los testimonios previstos en dicha ley para efectos de inscripción de las instituciones registrales. Adicionalmente podrá remitirse de manera telemática con la Firma Electrónica Notarial.

Los entes públicos así estarán obligados a aceptar Copias Certificadas Electrónicas como si se tratase de copias certificadas en papel con firma autógrafa de los señores Notarios.

Las Copias Certificadas Electrónicas podrán ser expedidas por el Notario para acompañar declaraciones, manifestaciones o avisos de carácter administrativo o fiscal si las leyes o reglamentos aplicables lo disponen; para obtener también la inscripción de escrituras y actas en las que se otorgue su fe en los respectivos apéndices en el Registro Público y en otros registros o en cualquier caso en la presentación cuando esta sea obligatoria. Así también, para acompañar informes solicitados por autoridad legalmente facultada para requerirlos.

Con la aprobación del Dictamen el día de hoy que presentamos a este Pleno, finalmente se confirma que la función legislativa también debe generar enunciados normativos que proporcionen a los ciudadanos, a los usuarios de los servicios públicos, esquemas que posibiliten el máximo la utilización, aprovechamiento de la ciencia y la tecnología, de los equipos tecnológicos y de la modernidad en la que vivimos.

Esta es una ley de vanguardia, una ley que permite a que los Notarios, a que el Registro Público y sobre todo los ciudadanos, tengan mayor certidumbre jurídica en los trámites que realizan.

Quiero agradecer el trabajo que se realizó con la Diputada Rocío Barrera, Presidenta de esta Comisión, con el Colegio de Notarios y con los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, así como los integrantes de la Comisión de Notariado.

Agradezco su atención. Es todo, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna Diputada o Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).** Sí, Presidente, me reservo el Artículo 164 nonies y me reservo el Segundo Transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.** Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.** Por instrucciones de la Presidencia

ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

Diputado Rendón.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** A favor.

**EL C. SECRETARIO.** A favor.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE NOTARIADO DEL DF.**

*Votación en lo General*

| | | |
|---|---|---|
| 24-02-2011 | 19:46 | |
| Presentes | 35 | |
| Sí | 35 | |
| No | 0 | |
| Abstención | 0 | |
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Si. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

En consecuencia para referirse al Artículo 154 nonies, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia, Diputado Presidente. Si me permite desahogaré las dos reservase en un solo momento.

En relación al Artículo 154 nonies dice lo siguiente: *Los registradores del Registro Público y de otros registros, los servidores públicos, así como los jueces y magistrados de los órganos jurisdiccionales, podrán bajo su responsabilidad trasladar a soporte papel las copias certificadas electrónicas*. Me parece que es posible darle una redacción todavía más clara y la propuesta que pongo a consideración de ustedes es decir lo siguiente: *Los registradores del Registro Público y de otros registros, los servidores públicos, así como los jueces y magistrados de los órganos jurisdiccionales, podrán bajo su responsabilidad imprimir en papel las copias certificada electrónicas que hubiesen recibido*. Esta sería la primera propuesta.

La segunda es agregar un Artículo transitorio, que se convertiría el segundo, dado que ante estas nuevas disposiciones no todos los entes públicos actualmente cuentan con dispositivos de verificación de firma electrónica ni con Oficialía de Partes electrónica, la propuesta es dar un plazo para que esto se pueda cumplir, por lo que en nombre del Diputado Eguren propongo el siguiente segundo transitorio: *Los entes públicos adoptarán las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 154 sexies y 235 del presente decreto conforme a su disponibilidad de recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos*. El actual segundo transitorio se convertiría en tercero transitorio.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos proceda la Secretaría a abrir el Sistema de Votación Electrónica por cinco minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema de Votación Electrónica hasta por cinco minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO**. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

Diputado Rendón.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER**. A favor. Sí. Gracias.

**EL C. SECRETARIO**. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE NOTARIADO DEL DF.**

*Votación en lo Particular*

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 19:55 |
| Presentes | 39 |
| Sí | 39 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |
| *Votos de viva voz:* | | |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología con decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta del Distrito Federal, y para mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

*Las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someten a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea el siguiente Dictamen relativo a la* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.***

## *PREÁMBULO*

*I. El pasado treinta de julio de dos mil diez, las Diputadas Alejandra Barrales Magdaleno y Beatriz Rojas Martínez, ambas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron a la Comisión de Gobierno. en virtud del receso correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.*

*II. Dicha Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, mediante oficio número CDG-Z-812/10, suscrito por la Diputada Alejandra Barrales Magdalena.*

*III. Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Equidad y Genero y de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día veintitrés de febrero de dos mil once, a fin de discutir y aprobar el dictamen que ahora se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:*

## *ANTECEDENTES*

*1. Las Diputadas promoventes de la iniciativa enunciada señalan que ha habido un avance sustancial a nivel*

*internacional de la condición social de las mujeres, específicamente en materia de violencia contra la mujer. Este avance se refleja en el impulso de la igualdad de género a través de modificaciones a la legislación tanto federal como local, en armonía con los instrumentos internacionales.*

*2. Argumentan las autoras que en el Distrito Federal, en la mayoría de los casos de violencia hacia las mujeres no se solicitan las medidas de protección, ni se garantiza la seguridad de la víctima, ni se da un seguimiento continuo a los casos, además de que pocos casos cuentan con sentencia, y en la mayoría de las veces éstas son de poco impacto.*

*3. Por tal razón resulta urgente generar mecanismos de seguridad para las mujeres víctima de violencia y desde el punto de vista sancionatorio crear los componentes que efectivamente contribuyan a inhibir tales conductas.*

*4. Las Diputadas signantes de la Iniciativa, señalan que la implementación y cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal requiere de fortalecimiento y coherencia institucional, de ahí que se proponga armonizar los códigos sustantivo y adjetivo locales con la Ley mencionada, para hacer realidad el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*

***CONSIDERANDOS***

***PRIMERO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 63 Y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Asamblea es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, presentada por las Diputadas Alejandra Barrales Magdaleno y Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

***SEGUNDO.*** *Que la Iniciativa en estudio pretende modificar los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, con objeto de armonizar su disposiciones con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, con el propósito de concretar los derechos humanos de las mujeres y atender lo previsto por el artículo Quinto Transitorio de la Ley, que señala:*

*ARTÍCULO QUINTO. En un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se armonizará la legislación del Distrito Federal, entre otros el Código Penal y de Procedimientos Penales. Código Civil y de Procedimientos Civiles, así como todas las disposiciones que sean necesarias para la debida aplicación de la Ley.*

*Por lo que resulta oportuno dar cumplimiento en el ámbito penal a la disposición transitoria, con la experiencia en la aplicación de la Ley a dos años de su entrada en vigor.*

***TERCERO.*** *Que mediante los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado mexicano como son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de !as Mujeres (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem Do Para", nuestro país ha adoptado el compromiso de seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.*

*Según dispone la Convención CEDAW los países miembros consagrarán en sus constituciones y en su legislación el principio de igualdad del hombre y la mujer y prohibirán toda discriminación contra ésta; establecerán la protección efectiva de los derechos de la mujer contra todo acto de discriminación y adoptarán las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes y disposiciones penales que constituyan discriminación contra la mujer.*

*En el mismo sentido, conforme a la Convención "Belem Do Pará", México ha adquirido el compromiso de garantizar una vida libre de violencia hacia las mujeres mediante la adopción, por todos los medios apropiados, de políticas públicas que incluyan la perspectiva de género y para ello llevar a cabo las acciones previstas en el artículo 7, a saber:*

*Artículo 7*

*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*

*b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*

*c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*

*d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*

*e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer:*

*f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan,*

*entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

*g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*

*h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.*

***CUARTO.*** *Que con base en dichas convenciones y en pro de los derechos humanos de las mujeres, el Gobierno de la Ciudad de México, en conjunto con este Órgano Legislativo ha modificado su marco jurídico, mediante la expedición de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Ley de Igualdad Sustantiva Para Hombres en el Distrito Federal, la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual y Comercial Infantil para el Distrito Federal, los Decretos de Presupuesto de Egresos de1 Distrito Federal para los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010 y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

***QUINTO.*** *Que la violencia hacia las mujeres es una constante que es necesario combatir para lograr su erradicación, por lo que el Gobierno del Distrito Federal en su Programa General de Desarrollo 2007-2012 integró la perspectiva de género como un eje transversal para la creación de políticas publicas en pro de las mujeres, consolidando con ello acciones afirmativas encaminadas a garantizar una vida libre sin violencia hacia ellas.*

***SEXTO.*** *Que no obstante lo anterior, la violencia sigue siendo constante y suele transmitirse a otros miembros de la familia. Según cifras de la Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, que operan en las 16 delegaciones del Distrito Federal en 2009 se atendieron en dichas unidades a 26,612 personas, de las cuales se informó y orientó a 9,262, y se registró a 13,791 personas receptoras de violencia para proporcionarles servicios de atención psicológica y jurídica y 2,502 personas fueron atendidas como probables generadoras de violencia.*

***SÉPTIMO.*** *Que en ese contexto, es necesario desalentar el comportamiento violento, las relaciones de poder y asegurar el acceso de las víctimas a las instituciones que imparten justicia, con objeto de que se proteja a las personas en situaciones de violencia, tal fue el espíritu que predominó durante las Mesas de Trabajo convocadas por la Comisión de Equidad y Género para la Armonización Legislativa, celebradas durante los días 17, 18 y 19 de junio del año pasado, donde se expuso que la situación de las mujeres tanto en los espacios públicos como privados es un asunto que debe ser atendido de manera urgente y puntual, y por tanto, el marco jurídico que presenta vacíos al no dar acceso a la justicia a las mujeres, debe ser modificado.*

***OCTAVO.*** *Conforme a lo expuesto, estas Dictaminadoras estiman procedente el Proyecto de Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con los ajustes que se indican, resultado de las deliberaciones surgidas durante estudio y análisis de las mismas, en los siguientes términos:*

***1. Código Penal para el Distrito Federal***

***1. Artículo 29.***

*(Adiciona al último párrafo)*

*En concepto de estas comisiones unidas, no procede la adición del último párrafo de Artículo 29, toda vez que el consentimiento como exclusión del delito debe estar debidamente probado y la excepción que se plantea es contraria a las características de la Ley, que de ser impersonal, general y abstracta.*

***2. Artículo 31.***

*(Adición de una fracción V)*

*Se estima procedente la adición de una fracción V para establecer en armonía con lo previsto en el Artículo 66, fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal la prohibición al agresor de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona con la víctima y con las víctimas indirectas, por lo que sólo se ajusta la redacción.*

*Para establecer de manera integral esta disposición, es oportuno adicionar en congruencia con la reforma al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para armonizar las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Libre de Violencia del Distrito Federal, las medidas que dictará el Juez en los casos de violencia contra las mujeres, todo lo cual tiene como base el derecho de la víctima u ofendido, prevista en el artículo 20 apartado B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, por lo que estas Dictaminadores incorporan la adición de una fracción VI a este Artículo, para favorecer la técnica legislativa.*

***Artículo 31.*** *...*

***I. a IV. …***

***V. Prohibición de comunicarse por cualquier medio, por si o por interpósita persona con la víctima u ofendido, o con las víctimas indirectas.***

***VI. Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, quien juzgue podrá imponer además las siguientes:***

***a) La prohibición al sentenciado de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, de la víctima***

***y las víctimas indirectas, o cualquier otro lugar que frecuente la víctima;***

***b) Apercibir al sentenciado a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima o víctimas indirectas;***

***c) Ordenar vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas; y***

***d) Ordenar la custodia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten.***

***3. Artículo 45.***

*(Adición de una fracción III y último párrafo)*

*Estas Dictaminadoras consideran que es procedente incorporar en este Artículo la referencia a que las víctimas indirectas tengan derecho a la reparación del daño, lo cual guarda armonía con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, sin embargo, consideran que por técnica legislativa, la modificación debe hacerse la fracción 1, que establece que tal derecho lo tienen la víctima y ofendido, por lo que se agrega la referencia a las víctimas indirectas, en consecuencia, se reforma la fracción I y 11 adiciona un párrafo a la misma fracción. Se precisa la redacción*

***ARTÍCULO 45****. ...*

***I.*** *La víctima y el ofendido.* ***En los casos de violencia contra las mujeres tendrán derecho a la reparación del daño las víctimas indirectas.***

***Se entiende como víctima indirecta a los familiares de la víctima o a las personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma en el momento de la comisión del delito.***

*II. ...*

***4. Capítulo X del Título Tercero***

*(Se modifica su denominación)*

*Estas Comisiones Unidas consideran improcedente, la modificación a la denominación del Capítulo X, así como la reforma que se pretende en el Artículo 61, en relación a la prohibición de comunicación con persona determinada. En ese orden estas dictaminadoras determinan procedente, adicionar un capitulo XIV, denominado PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON PERSONA DETERMINADA, creando a su vez el Artículo 69 bis, en que se establece como medida de seguridad la prohibición al sentenciado de comunicarse por si o por interpósita persona, por cualquier medio con la victima u ofendido, victimas indirectas o testigos, Esto con la finalidad de conciliar la exigencia de tranquilidad pública y seguridad de la victima u ofendido*

***CAPÍTULO XIV***

***PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON PERSONA DETERMINADA***

***5. Artículo 69 bis.***

*(Adición al titulo tercero)*

***Artículo 69 bis.*** *Prohibir al sentenciado se comunique por cualquier medio, o por interpósita persona, con la víctima o el ofendido, víctimas indirectas o testigos.*

***6. Artículo 72.***

*(Reforma de la fracción VII).*

*Dado que el juez al dictar la sentencia estará considerando las circunstancias tanto de la víctima como del agresor, conforme a lo previsto en la fracción VII de este artículo, se advierte que la disposición sería más propia de dicha fracción que de la IX, por lo que se incorpora su contenido en la fracción VII y consecuentemente no se adiciona una fracción sino que se reforma la VII.*

***Artículo 72.***

***I. a VI****. ( ... )*

*VII. Las circunstancias del activo y pasivo, antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción,* ***incluidos en su caso, los datos de violencia, la relación de desigualdad o de abuso de poder entre el agresor y la víctima vinculada directamente con el hecho delictivo****, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido;*

*VIII. ( ... )*

***7. Artículo 87.***

*(Adición de una fracción III)*

*Estas Comisiones Unidas consideran que respecto de la revocación de la sustitución de la pena, siendo ésta una condición que deberá ser atendida por el sentenciado, respecto a la abstención de intimidar o molestar por cualquier medio a los testigos de los hechos, la ubicación de tal disposición es propia del contenido del Artículo 86 y no del 87, razón por la cual lo procedente es modificar el Artículo 86 y no adicionar una fracción III al Artículo 87, tampoco es procedente señalar como medida definitiva la prohibición de acercarse a los testigos, en virtud de que al momento de llegar a dictar sentencia, dichos testigos ya rindieron su declaración en el proceso.*

***ARTÍCULO 86.*** *La sustitución de la sanción privativa de libertad procederá cuando se cumpla la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado.* ***En los casos de delitos que impliquen violencia, la sustitución prevalecerá en tanto el sentenciado no se acerque ni se comunique, por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, con la víctima u ofendido, víctimas indirectas.***

***8. Artículo 90.***

*(Se reforma la fracción IV)*

*Es viable la reforma propuesta a fin de que el beneficio de [a suspensión condicional de la ejecución de la pena que pueda ordenar el juez tome en consideración la conducta del sentenciado respecto, no sólo de la víctima y sus familiares, para su procedencia se requerirá que el sentenciado se abstenga de causar molestias, acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido, pues actualmente esta fracción sólo se refiere a los ofendidos y familiares, de manera que se ajusta la redacción, ya que la iniciativa se refiere a "familiares", los cuales conforme a la reforma al Artículo 45 del presente Proyecto quedan incluidos en el concepto de "víctimas indirectas", por lo que la redacción queda en los siguientes términos:*

***ARTÍCULO 90. ....***

***I. A III. ( ... )***

***IV.** Abstenerse de causar molestias, **acercarse o comunicarse por cualquier medio o por si o por interpósita persona con la víctima u ofendido, víctimas indirectas o los testigos; y***

***V. ( ... )***

***9. Artículo 126.***

*(Se reforma)*

*Estas Comisiones Unidas determinan que no es procedente esta propuesta, toda vez que los antecedentes de violencia que hayan precedido a la comisión del delito, ya fue motivo de la reforma a la fracción VII del Artículo 72 del presente Proyecto de Dictamen.*

***10. Artículo 129.***

*(Adicionar un segundo párrafo)*

*Estas Comisiones estiman que el presente artículo no debe ser adicionado como se propone, en virtud de que la riña es una contienda de obra y no de palabra que atenúa la sanción, en este caso para el homicidio y de adicionar el párrafo que se propone se generaría discordancia en las reglas del derecho penal.*

***11. Artículo 131.***

*(Reforma al Artículo)*

*Estas Dictaminadoras estiman que no es viable la adición de los dos últimos párrafos, relativos a que cuando existan antecedentes de violencia se estará a lo dispuesto en el TÍTULO OCTAVO del Código Penal y de que la autoridad ministerial deberá solicitar las medidas de protección en los casos de violencia, ya que las disposiciones relativas a los antecedentes de violencia quedaron establecidas en la fracción VI, del Artículo 72, en tanto que la solicitud de medidas se encuentra prevista también en la Ley procesal penal y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

*Es procedente adicionar como sujetos para el aumento en una mitad de las penas para el delito de lesiones a **persona con la que mantenga o haya mantenido una relación de hecho** así como persona integrante de una sociedad de convivencia, por lo que se reforma el párrafo primero del Artículo 131 de la ley Sustantiva Penal, para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO 131. A quien** cause lesiones a un ascendiente o de consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, **persona con la que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, adoptan o adoptado o persona integrante de una sociedad de convivencia**, se le aumentara en una mitad la pena que corresponda según las lesiones inferidas.*

***12. Artículo 133.***

*Estas comisiones unidas estiman que este artículo que tipifica las lesiones en riña no debe reformarse, en virtud de que la riña es una contienda de obra y no de palabra que atenúa la sanción, en este caso para las lesiones y de adicionar el párrafo que se propone se generaría discordancia en las reglas del derecho penal.*

***13. Artículo 136.***

*(Reforma al segundo párrafo y adición de un tercero.)*

*Estas Dictaminadoras estiman que es oportuno modificar el segundo párrafo de este Artículo para hacerlo acorde con el criterio que ha sido aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la emoción violenta, identificada como la conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento.*

*La adición del tercer párrafo propuesto en la Iniciativa que se analiza, no es proceden virtud de que resulta contradictorio con la propia descripción de la emoción violenta del Artículo 136 del Código Penal.*

*Conforme a lo expuesto, las Dictaminadoras aprueban la siguiente modificación al Artículo 136:*

***ARTÍCULO 136. A quien** en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por comisión.*

***Existe emoción violenta cuando el sujeto activo del delito vive una intensa conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento, la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución de sus frenos inhibitorios, que desencadenaron el delito.***

***14. Artículo 138.***

*(Adicionar los inciso e) y f) a la fracción I y reformar la fracción VI)*

*Se aprueba adicionar el inciso e) a fin de incorporar que en los casos en que haya violencia psicoemocional por parte del sujeto activo se considerará una hipótesis de ventaja, que agravará el homicidio y las lesiones, Estas Dictaminadoras estiman que no es procedente la adición*

*que, en la iniciativa, se propone del inciso f) a la fracción I del artículo 138 del Código Penal, toda vez que se inspira en la confianza que debe representar el agente a la víctima para cometer el delito, lo cual es más propio de la agravante de traición que de ventaja, por lo que al estar ubicada la calificativa de traición en la fracción II del mismo artículo 138, en la que refiere que por ésta se quebranta la confianza o seguridad que expresamente le había prometido al ofendido o tácitamente a las que debía expresar por la fidelidad, lealtad o confianza entre agresor y víctima.*

*Por lo que hace a la fracción VI es procedente la propuesta de ampliar el concepto de saña, que según la Real Academia Española consiste en furor, enojo ciego, intención rencorosa y cruel, para señalar que se entenderá por ésta la conducta del agente con el propósito de aumentar deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima, lo que supone entonces una manifiesta maldad y perversidad constante y activa por parte del autor del delito. Se elimina la palabra ofendido, ya que éste es el titular del derecho subjetivo y quien en realidad su por el dolor a causa de la saña del agresor es la víctima, de manera que este artículo se modifica para quedar en los términos siguientes:*

***ARTÍCULO 138 ... '***

***I. ( … )***

***a)a d)( ... )***

***e) Cuando hay violencia psicoemocional por parte del agresor en contra de la víctima, de tal forma que imposibilite o dificulte su defensa.***

***II. a V. ( ... )***

*VI. Existe saña: Cuando el agente actúe con crueldad* ***o bien aumente deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima.***

*VII a VIII (...)*

***15. Modificación a la denominación del TÍTULO SEGUNDO del Libro Segundo.***

*La propuesta se encamina a incluir dentro del TÍTULO SEGUNDO del Libro Segundo la esterilización forzada que se incluye en la denominación del Capítulo I que ahora se adiciona, sin embargo, dado que de manera general el TÍTULO se refiere a los delitos contra la libertad reproductiva, que comprende de los artículos 149 a 153 inclusive, se estima procedente por parte de estas Dictaminadoras que este título se denomine de esa manera.*

***TÍTULO SEGUNDO***

***DELITOS CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA***

***CAPÍTULO I***

***PROCREACIÓN ASISTIDA, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y ESTERILIZACIÓN FORZADA***

***16. Artículos 150, 151 y 151 Bis.***

*(Se reforman los dos primeros y se adiciona el último)*

*Estas Dictaminadoras consideran que en el artículo 150 es procedente el aumento de sanción para el delito de Inseminación Artificial, de cuatro a siete años de prisión, para adecuarlo a la pena establecida para el delito de implantación.*

*En el numeral 151 se establece la pena para el delito de implantación de un óvulo fecundado en una mujer mayor de dieciocho años.*

*En el precepto que se adiciona 151 Bis, se tipifica la esterilización forzada de persona mayor de dieciocho años, imponiendo también la pena de cuatro a siete años de prisión.*

*Como reglas comunes para estos delitos, se establece que cuando se cometan en contra de persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo, o de menor de edad, aún con su consentimiento o de quien detente la guarda, custodia, atención o cuidado, tutela o patria potestad de la víctima, la pena se aumenta hasta en dos terceras partes.*

*Otra regla común consiste en incrementar la pena en una mitad de la señalada para el delito básico, si el ilícito se realiza por quien se valga de las circunstancias que le proporciona su empleo, cargo o comisión públicos, profesión, ministerio religioso o cualquier otra que implique subordinación por parte de la víctima.*

*La tercera regla general consiste en que cuando estos delitos se realicen co violencia física o moral o aprovechándose de la ignorancia, extrema pobreza o cualquier otra circunstancia que hiciera más vulnerable a la víctima, la sanción será de cinco a catorce años de prisión.*

*Finalmente, se elimina el último párrafo del Artículo 150, relativo al incremento de la pena si como consecuencia del delito se produce un embarazo, debido a que su contenido corresponde al actual segundo párrafo del Artículo 151.*

***ARTÍCULO 150. A quien** sin consentimiento, **realice inseminación artificial en una mujer mayor de dieciocho años,** se le impondrán **de cuatro** a siete años de prisión.*

***ARTÍCULO 151.** Se impondrán de cuatro a siete años de prisión a quien implante a mujer **mayor de dieciocho años** un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente o del donante.*

*Si como consecuencia de este delito se produce un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años y se estará a lo dispuesto por el Artículo 155 de este Código.*

***Artículo 151 Bis. A quien sin consentimiento de persona mayor de dieciocho años realice en ella un procedimiento de esterilización, se le impondrá de cuatro a siete años de prisión.***

***Artículo 151. Ter. Reglas generales para los anteriores delitos del Capítulo.***

*Tratándose de incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo, o de una menor de edad,* ***aún con su consentimiento o de quien detente guarda, custodia, atención o cuidado, tutela o patria potestad de la víctima****, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes del delito básico.*

***Cuando el delito se realice valiéndose de medios o circunstancias que le proporcione su empleo, cargo o comisión públicos, profesión, ministerio religioso o cualquier otra que implique subordinación por parte de la víctima, la pena se aumentará en una mitad de la señalada para el delito básico.***

*En el supuesto de que el delito se realice con violencia* ***física o moral o psicoemocional aprovechándose de su ignorancia, extrema pobreza o cualquier otra circunstancia que hiciera más vulnerable a la víctima, se impondrá de cinco a catorce años de prisión.***

***17. Artículo 156.***

*(Adición de un segundo párrafo)*

*En este artículo se modifica el primer párrafo para incluir el lenguaje de género únicamente. En el segundo párrafo la propuesta se orienta a ampliar la pérdida de los derechos como acreedor alimentario, al igual que en el párrafo segundo del Artículo 157 vigente; por lo que a fin de dar congruencia a estos artículos, se crea el Artículo 157 Bis, en el que se establece que en el caso de que el sujeto activo de los delitos de Abandono de Persona y Omisión de Auxilio fuese respecto a la víctima pariente consanguíneo en línea recta, o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga una relación de hecho, adoptante o adoptada o integrante de una sociedad de convivencia perderá los derechos como acreedor alimentario.*

***ARTÍCULO 156. A quien*** *abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.*

***18. Artículo 157.***

*(Adición de un segundo párrafo)*

*En este artículo se modifica el primer párrafo para incluir el lenguaje de género únicamente. En el segundo párrafo la propuesta se orienta a ampliar la perdida de los derechos como acreedor alimentario, sin embargo esta propuesta, como ya se indicó en el punto 17, constituye una regla común, que queda establecida en el Artículo 157 Bis que se adiciona al Código Penal.*

***ARTÍCULO 157. A quien*** *después de lesionar a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo, se le impondrá de quince a sesenta días multa, independientemente de la pena que proceda por el o los delitos cometidos.*

***19. Artículo 157 Bis.***

*(Se adiciona)*

***ARTÍCULO 157 Bis.*** *En el caso de que el sujeto activo de los delitos de Abandono de Persona y Omisión de Auxilio fuese respecto a la víctima pariente consanguíneo en línea recta, o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga una relación de hecho, adoptante o adoptada o integrante de una sociedad de convivencia perderá los derechos como acreedor alimentario.*

***20. Artículo 173.***

*(Adición de un último párrafo)*

*Es procedente la propuesta que tiene por objeto sancionar al cónyuge que sustrae, retiene u oculta a un hijo menor de edad o incapaz con el propósito de condicionar la voluntad de quien tutela esos derechos. Se precisa que la pena que se aumentará es la señalada en el primer párrafo y se agrega la referencia al incapaz para hacerla acorde a la redacción actual y a las reformas aprobadas por este órgano legislativo en el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, las cuales fueron publicadas en la Gaceta del diecinueve de julio de dos mil diez.*

***ARTÍCULO 173. ...***

*...*

*...*

*...*

***La pena señalada en el primer párrafo se aumentará en una mitad al cónyuge que sustraiga, retenga u oculte a un hijo menor de edad o incapaz, con la finalidad de obligar al otro cónyuge a dar, hacer o dejar de hacer algo.***

***21. Artículo 174.***

*(Adición de un último párrafo)*

*Estas comisiones unidas determinan que no procede la adición del último párrafo que se propone a este articulo, en virtud de que se tipifica el delito de violación sin importar la calidad de los sujetos activo y pasivo; sin embargo se considera que esta adición procede hacerse a la fracción II del Artículo 178 del código penal en que se hace mención a las calificativas y al aumento de las penas en dos terceras partes, para los delitos de violación y abuso sexual cuando fueren cometidos por las personas que ahí se señalan en las hipótesis previstas en las fracciones I a VI, siendo correcto adicionar la pérdida de los derechos como acreedor alimentario al agresor, en los casos de la fracción 1I de dicho precepto.*

***22. Artículo 178.***

*(Se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones VII y VIII)*

*Es procedente la modificación de la fracción III para que se aumente en dos terceras partes la pena prevista para la violación y el abuso sexual, cuando quien cometa estos ilícitos sea persona que valiéndose de medios o circunstancias que le proporcione su empleo, cargo o comisión públicos,* ***ministerio religioso o cualquier otro que implique subordinación por parte de la victima****. Además de la pena de prisión,* ***si el agresor fuere servidor público*** *se le destituirá e* ***inhabilitará en el cargo o empleo o en su caso, será suspendido e el ejercicio de su profesión por un término igual al de la pena de prisión****. Además se adicionan las fracciones VII y VIII, a fin de precisar los espacios en los que de cometerse los delitos mencionados la sanción se incrementará.*

***ARTÍCULO 178.*** *...*

***I.*** *(. .. )*

***II.*** *ofendido.* ***Se impondrá al agresor la pérdida de los derechos como acreedor alimentario que tenga con respecto a la víctima.***

***III.*** *Por quien valiéndose de medios o circunstancias que le proporcionen su \ empleo, cargo o comisión públicos, profesión, ministerio religioso o cualquier \ otro que implique subordinación por parte de la víctima. Además de la pena de prisión, si el agresor fuese servidor público se le destituirá e inhabilitará en el cargo, empleo o comisión, o en su caso, será suspendido en el ejercicio de su profesión por un término igual al de la pena de prisión.*

*IV. a VI. ( ... )*

***VII. Dentro de los centros educativos, culturales, deportivos, religiosos, de trabajo, o cualquier otro centro de naturaleza social;***

***VIII. En inmuebles públicos.***

***23. Artículo 179.***

*(Se reforma el Artículo y denominación del Capítulo III)*

*Se modifica el Artículo vigente a fin de precisar en que consiste el acoso sexual. La pena aumenta en una tercera parte de la que señala el primer párrafo, según se asienta un segundo, cuando exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docente, domesticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima.*

*Si el agente fuere servidor público, además se le destituirá de su cargo y se le inhabilitará por un período igual al de la pena de prisión impuesta.*

***CAPÍTULO III***

***ACOSO SEXUAL***

***ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión.***

***Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.***

***Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.***

*Este delito se perseguirá por querella.*

***24. Artículo 181 Bis.***

*(Se reforma el tercer párrafo)*

*A fin de proteger a los menores de doce años es procedente sancionar las conductas en las que una persona muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales, ejecutando un acto sexual en la víctima o bien la obligue a que lo observe. Estas Comisiones Unidas determinan procedente la adición en comento, toda vez que se refieren a actos que demuestran no tener el propósito de llegar a la cópula y se sancionan con la pena ya establecida en este párrafo.*

***ARTÍCULO 181 Bis****. ...*

*...*

*Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual,* ***o lo obligue a observarlo****, en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda* ***resistirlo o quien realice actos en los que muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales con fines lascivos, tanto en el ámbito público como privado****, se le impondrán de dos a siete años de prisión.*

*...*

*...*

*...*

***25. Artículo 187.***

*(Se adiciona un segundo párrafo)*

*Se adiciona un párrafo segundo para aumentar en una mitad la pena prevista en el párrafo primero, para el caso que el sujeto activo haga uso de la violencia física o moral sobre el menor. Además se señalan como circunstancias para agravar la pena la ignorancia la extrema pobreza o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima.*

***ARTÍCULO 187.*** *...*

***Si se hiciere uso de violencia física o moral o psicoemocional, o se aproveche de la ignorancia, extrema pobreza o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine fa voluntad de la víctima para resistirse, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad.***

...

...

...

...

***26. TÍTULO OCTAVO yArtículo 200.***

*(Se modifica la denominación del TÍTULO y el Artículo 200)*

*El TÍTULO OCTAVO denominado actualmente DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE UN INTEGRANTE DE LA FAMILIA, comprende sólo el capítulo de violencia familiar, por lo que se aprueba su modificación para denominarlo DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.*

*En el párrafo primero del Artículo 200, se modifica el para incluir el lenguaje de género. Asimismo se adicionan los diferentes tipos de violencia y se señala que pueda ocurrir dentro o fuera del domicilio o lugar que se habite. En la fracción I se agrega como sujetos de violencia familiar a los ex cónyuges y a los ex concubinos. Y finalmente se adiciona la fracción V para considerar a las personas que hayan constituido sociedad en convivencia.*

*El que ahora va ser el penúltimo párrafo se modifica para adicionar la pérdida de derecho alimentarios y señalar que las medidas de protección serán aquéllas establecidas en el Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, y el tratamiento especializado para personas agresoras será el que dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.*

*En el que ahora será último párrafo se corrige la referencia a "menores" por "meno s edad".*

*El actual Artículo 200 en el párrafo penúltimo señala que el delito de violencia familiar se persigue por querella, salvo que la victima sea menor de edad o incapaz, por lo que se propone suprimirlo de este Artículo y adicionar el Artículo 200 Bis a fin de precisar todos los casos en que el delito se perseguirá de oficio.*

***TÍTULO OCTAVO***

***DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA***

***CAPÍTULO ÚNICO***

***VIOLENCIA FAMILIAR***

***Artículo 200. A quien** por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, **sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos**, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o **lugar que habite**, en contra de:*

*I. El o la cónyuge, **el o la ex-cónyuge**, la concubina, ex-concubina, el concubino **o ex concubinario**;*

***II. a IV. ...***

***V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia;***

*Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, **tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal**; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.*

*No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores de edad.*

***27. Artículo 200 Bis. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querella, excepto cuando:***

***I. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.***

***II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.***

***III. La víctima sea mayor de sesenta años de edad.***

***IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.***

***V. Se cometa con la participación de dos o más personas.***

***VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes.***

***VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo.***

***VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la victima, y***

***IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.***

***28. Artículo 201.***

*(Se reforma el Artículo)*

*En armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal se incorporan al Código Penal para el Distrito Federal las conductas típicas de violencia, que prevé aquella Ley. En relación con la iniciativa que se dictamina sólo se corrigen preposiciones y ortografía.*

***Artículo 201. Para los efectos del presente Capítulo se entiende por:***

***I. Violencia física: A todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;***

***II.***

***III.***

***Violencia psicoemocional: A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona;***

***Violencia Patrimonial: A todo acto u omisión que ocasiona d a sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de estos documentos personales, bienes o valores, derechos patrimonial recursos económicos;***

***IV, Violencia Sexual: A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer;***

***V. Violencia Económica: A toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos, y***

***VI. Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en la Ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal sí como a servicios obstétricos de emergencia.***

***29. Artículo 269.***

*(Se adiciona la fracción III)*

*El sujeto pasivo del delito es el titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro, por lo que la propuesta debe considerar no sólo a la víctima que es quien recibió el daño, sino también al ofendido, razón por la cual se incluye esta palabra, a fin de que la referencia sea víctima u ofendido los que podrían ser coaccionados o intimidados para que se figure el delito de intimidación. Se precisa que el perdón se otorgaría en la averiguación previa o en el proceso judicial.*

***ARTÍCULO 269. ...***

***I. a II. ( ... )***

***III. las mismas sanciones se impondrán al servidor público que por sí o por interpósita persona, intimide o coaccione a la víctima u ofendido a otorgar el perdón dentro de la averiguación previa o durante el proceso judicial.***

***30. Artículo 270.***

*(Se reforma la fracción I)*

*En este Artículo se reforma la fracción I, a fin de precisar que se sancionará al servidor público que indebidamente, niegue, retarde* ***obstaculice, la protección*** *o el servicio que tenga obligación a otorgar, con lo cual pretende sancionar a todo aquel servidor público que no cumpla con la prestación del servicio que deba otorgar en las diferentes etapas del proceso.*

***ARTÍCULO 270.*** *...*

*I. Indebidamente niegue, retarde* ***u obstaculice el auxilio, la protección*** *o el servicio que tenga obligación de otorgar.*

*II. (...)*

***II. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.***

***31. Artículo 9***

*(Se reforma la fracción XIII y se adiciona la XXII).*

*La propuesta armoniza con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal para establecer como derecho la atención especializada que al caso requieran la mujer, los menores de edad y las personas de la tercera edad víctimas de violencia, así como las medidas de protección para los casos de violencia. Se agrega en fracción XIII "cuando proceda".*

***ARTÍCULO 9. ...***

*I. a XII. ( ... )*

*XIII. A que se le preste la atención médica de urgencia cuando lo requiera;* ***en los casos de violencia contra las mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, el Ministerio Público solicitará a la institución de salud, cuando proceda, la atención especializada de conformidad con los protocolos, normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento jurídico vigente.***

*XIV. al XXI. ( ... )*

***XXII. A que se les otorguen las medidas de protección o precautorias para prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un hecho delictivo, especialmente cuando se trate de mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años, víctimas de violencia, en términos de este código o de otras leyes aplicables.***

*...*

***32. Artículo 9 Bis.***

*(Se adicionan las fracciones XVII y XVIII),*

*Se armoniza con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y se establece el derecho de las mujeres víctimas de violencia a ser informadas sobre las medidas de protección que pueden solicitar, y se agrega como obligación del Ministerio Público solicitar de oficio dichas medidas, cuando la víctima esté en riesgo o peligre su vida, su integridad física, su libertad o su seguridad.*

***ARTÍCULO 9 Bis. ...***

***I. a XVI. (...)***

***XVII. Informar de su derecho a solicitar medidas de protección, cautelares precautorias, en términos de este código o de otras leyes aplicables, especialmente cuando se trate de mujeres, menores de edad o adultos mayores, víctimas de violencia.***

***XVIII. Solicitar al Juez competente las medidas de protección, cautelares y precautorias que sean necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas. En el caso de las mujeres, menores de edad y adultos mayores víctimas de violencia en que esté en riesgo o peligre la vida, integridad física, la libertad o la seguridad, el Ministerio Público solicitará de oficio dichas medidas.***

***33. Artículo 9 Ter.***

*(Se adiciona el Artículo)*

*A fin de dar certeza jurídica es viable precisar cuáles son las medidas de protección que deberá ordenar el juez en los casos de violencia contra las mujeres, en armonía con la Ley de la materia. Se corrige la puntuación y las referencias a víctimas o víctimas indirectas.*

***ARTÍCULO 9 Ter. Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, una vez iniciada la averiguación previa, el Ministerio Público solicitará al Juez competente que confirme las medidas de protección previamente otorgadas o que conceda las siguientes medidas cautelares:***

***I. La desocupación por el probable responsable del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y en su caso, el reingreso de la víctima una vez que se garantice su seguridad;***

***II. La prohibición al probable responsable de acercarse domicilio, lugar de trabajo o de estudios de la víctima o víctimas in cualquier otro lugar que ésta o éstas frecuenten;***

***III. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima o víctimas indirectas, que tuviera en su posesión el probable responsable;***

***IV. La prohibición al probable responsable de comunicarse por cualquier medio, por si o por interpósita persona, con la víctima o víctimas indirectas;***

***V. La prohibición de intimidar o molestar a los testigos de los hechos. Esta medida podrá incluir que el probable responsable se acerque o comunique por cualquier medio o a través de interpósita persona, con los parientes de la víctima, consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil;***

***VI. Apercibir al probable responsable a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima o víctimas indirectas;***

***VII. Ordenar vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas; y***

***VIII. Ordenar la custodia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten.***

***El incumplimiento, desobediencia o resistencia a estas medidas será sancionado conforme a la fracción III del artículo 33 del código de Procedimientos Penales; en caso de volver a incumplir, desobedecer o resistirse a esas medidas, se sancionará en los términos del Artículo 283 del Código Penal.***

***34. Artículo 9 Quáter.***

*(Se adiciona el artículo)*

*Se aclara la redacción en el primer párrafo al sustituir el verbo persistir por continuar. En el segundo párrafo se suprime la referencia al Ministerio Público, a fin de generalizar a los solicitantes de las medidas de protección, ya que conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal en caso de emergencia las órdenes de protección podrán ser solicitadas por la víctima o por cualquier persona, sin la limitación al Ministerio Público.*

***ARTICULO 9 Quáter. Una vez ejercida la acción penal, si continúa en riesgo la vida, la libertad, la integridad física o psicológica o la seguridad de la mujer víctima de violencia o de las víctimas indirectas, quien juzgue revisará las medidas cautelares ordenadas en la averiguación previa.***

***En caso de no haber sido solicitadas dichas medidas, quien juzgue deberá decretar las que sean necesarias, en términos del Artículo anterior.***

***35. Artículo 9 Quintus.***

*(Se adiciona el Artículo)*

*Se corrige la referencia a albergues por la de centros de refugio en la fracción II, asimismo, se corrige "víctimas directas" por "víctimas indirectas si las hubiera."*

***ARTÍCULO 9 Quintus. Para el cumplimiento de las medidas de protección, cautelares o precautorias, quien juzgue podrá facultar a la autoridad ejecutora a:***

***I. Ingresar al domicilio o al lugar donde habite la víctima, para que pueda recoger sus pertenencias personales y, en su caso, las de las víctimas indirectas;***

***II. Trasladar, cuando así lo desee la víctima, a las casas de emergencia o centros de refugio. Este traslado incluirá también a las víctimas indirectas si las hubiera;***

***III. A realizar las providencias que sean necesarias para el pronto y eficaz cumplimiento de las medidas ordenadas.***

***36. Artículo 12.***

*(Se adiciona un segundo párrafo)*

*Dado que la violencia contra las mujeres puede resultar extrema es procedente su atención inmediata. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal dispone por esta razón que en un plazo de seis horas siguientes a la solicitud debe ser emitida y su notificación y ejecución se hará de inmediato, por lo que se adiciona el párrafo segundo de este Artículo a fin de que en los casos de violencia contra las mujeres las actuaciones se realicen en el momento mas próximo al que se soliciten. Se ajusta el tiempo de los verbos solicitar y ejercitar al subjuntivo.*

***ARTÍCULO 12.*** *...*

***En los casos de violencia contra las mujeres, las actuaciones se deberán realizar en el momento más próximo al que se soliciten, inscribiendo las condiciones y circunstancias en las cuales se ejerciten las actuaciones.***

***37. Artículo 59.***

*(Se reforma el segundo párrafo, se adicionan los párrafos tercero y cuarto, y se recorren en el orden los que ya existían en el texto actual)*

*Respecto del segundo párrafo se suprime ataque a la moral, dado que en Código Penal vigente no existen esos delitos; se precisa que en los casos de violencia contra las mujeres, menores de edad o personas mayores de sesenta años, la audiencia tendrá lugar a puerta cerrada.*

*En el tercer párrafo se cambia la redacción para generalizar al sujeto pasivo del delito, por lo que se sustituye la palabra mujer por "víctimas" y se permite que las víctimas comparezcan ante la autoridad judicial una vez que el Ministerio Público exhiba la constancia que determina que la salud fisica o psicoemocional de la víctima ya permite su presentación.*

*En el cuarto párrafo se faculta a la autoridad judicial a suspender la audiencia cuando se presente alguna situación que atente contra la integridad física o psicoemocional de la víctima; la misma autoridad ordenará que se le brinde atención especializada a la v'. a una vez que se restablezca continuará la diligencia.*

***ARTÍCULO 59.*** *...*

*En los casos en que se trate de delitos* ***de violencia, especialmente cuando se ejerza en contra de mujeres, menores de edad y personas mayores de sesenta años de edad****, la audiencia tendrá lugar a puerta cerrada, sin que puedan entrar al lugar en que se celebre más que las personas que intervienen oficialmente en ella.*

***En los casos de violencia, las víctimas no estarán obligadas a comparecer, hasta en tanto el Ministerio Público presente a la autoridad judicial, la constancia que determine que su estado de salud físico o psicoemocional permite su presentación.***

***Si durante la audiencia se presenta alguna situación que atente c integridad física o psicoemocional de la víctima, la autoridad suspenderá la diligencia y ordenará que se le brinde atención especializada; una vez que se restablezca, continuará la diligencia.***

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

***38. Artículo 72.***

*(Se adiciona un último párrafo)*

*Estas dictaminadoras consideran improcedente la adición del párrafo último al presente Artículo, en virtud de que las medidas de seguridad y su duración son parte de los considerandos y resolutivos de la sentencia, por tanto no requiere que se mencionen en un párrafo adicional.*

***39. Artículo 95.***

*(Se adiciona un segundo párrafo)*

*El Artículo 95 se refiere a la descripción detallada del estado y circunstancias conexas a la aparición de personas o cosas relacionadas con el delito; por tanto no procede la adición del segundo párrafo que se propone en la iniciativa, relativo a que cuando se trate de delitos cometidos contra las mujeres se describirán los antecedentes de violencia que se encuentren estrechamente ligados con los hechos,*

***40. Artículo 96****.*

*Este Artículo trata la obligación del Ministerio Público de agregar al acta que se levante, dictamen pericial, en consecuencia el párrafo que se propone adicionar es adecuado a este artículo, para que se cuente con todos los antecedentes de violencia,*

***ARTÍCULO 96. ...***

***Cuando existan antecedentes de violencia relacionados con el delito, éstos deberán agregarse al acta o parte que se levante.***

***41. Artículo 115***.

*(Se adiciona una fracción),*

*La fracción que se propone adicionar, relativa a agregar los dictámenes antropológicos, no es idónea para demostrar la violencia contra las mujeres; en consecuencia estas comisiones unidas consideran que esta fracción no debe adicionarse.*

***42. Artículo 125.***

*(Se adiciona un segundo párrafo).*

*El presente Artículo establece las acciones que deberán seguirse para la curación de lesionados y enfermos, por tanto es procedente la adición del párrafo segundo que se propone, a fin de que esa atención médica se lleve a cabo de acuerdo a los lineamientos, normas oficiales o cualquier otro instrumento administrativo especializado, especialmente cuando se trate de mujeres víctimas de violencia.*

***ARTÍCULO 125.*** *...*

***Para la debida atención médica, de los delitos que impliquen violencia, especialmente contra las mujeres, se seguirán los protocolos, lineamientos, normas oficiales mexicanas, o cualquier otro instrumento administrativo especializado, que será solicitado por el Ministerio Público a la institución de salud.***

***43. Artículo 165 Ter.***

*(Se adiciona el artículo)*

*El Artículo 165 Ter tiene como propósito que los dictámenes periciales en psicología o antropología sean considerados prueba de violencia contra las mujeres; sin embargo, al declarar la improcedencia de la adición de la fracción V al Artículo 115 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se determina también que la adición propuesta no es atendible, sin que esto implique restricción a la garantía de defensa, ni al derecho de las víctimas de ofrecer periciales las cuales serán valoradas por quien juzga.*

***44. Artículo 225 y 226.***

*(Se adiciona un segundo párrafo)*

*Estas Comisiones Unidas consideran improcedentes las adiciones que se pretenden a los Artículos 225 y 226 de Código Penal, de prohibir la celebración de los careos entre la víctima y el agresor, en los casos de cualquier tipo de violencia; a fin de no contravenir el derecho Constitucional del procesado a ser careado con quien deponga en su contra.*

***45. Artículo 264.***

*(Se adiciona un último párrafo)*

*El propósito de la adición es que no se coloque en igualdad de circunstancias a víctimas de violencia, que en su mayoría son mujeres intimidadas por su agresor, para llegar a una conciliación con éste, ya que evidentemente las víctimas de violencia se encuentran en una posición de desventaja y vulnerabilidad.*

***ARTÍCULO 264.*** *...*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

***Sin perjuicio de lo previsto en este Capítulo, si el delito sobre el que versa la investigación ministerial es de los perseguibles por querella, que impliquen violencia física o psicoemocional, el Agente del Ministerio Público investigador se abstendrá de someter a la víctima a medios alternativos de solución de controversias con la persona agresora, cuando se desprenda que subsisten circunstancias de vulnerabilidad de la víctima que impliquen subordinación, desventaja u otra respecto de su agresor.***

***46. Artículo 296 Bis.***

*(Se reforma el artículo 296 Bis),*

*Se modifica el artículo para incorporar las condiciones sociales y los datos de violencia del inculpado, que deberá conocer el juez, para demostrar el grado de culpabilidad del procesado.*

***ARTÍCULO 296 Bis.*** *Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito, así como* ***las condiciones sociales y los datos de violencia si los hubiera;*** *la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como su vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.*

***47. Artículo 556***

*(se adiciona la fracción V)*

*En virtud de que el Artículo 131, del Código Penal fue adicionado con dos párrafos, en uno de los cuales se establece que cuando el delito de lesiones sea cometido existiendo vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja,*

*se considerará delito grave, se hace necesario adicionar la fracción V a este Artículo a fin que en los casos señalados, no se conceda la libertad provisional al sujeto activo.*

***Artículo 556.*** *...*

*I. a IV. ...*

*V.* ***Que no se encuentre en el supuesto del segundo párrafo del artículo 131 del Código Penal.***

***48. Artículo 556 Bis***

*(Se adiciona la fracción VII)*

*Toda vez que el delito de violencia familiar es un delito no grave, pero que pone en riesgo la integridad de la mujer, se propone adicionar una fracción VII al presente artículo, a fin de que el Artículo, a fin de que el Ministerio Público, niegue la libertad provisional al agresor, durante la averiguación previa,*

***Articulo 556 Bis.*** *...*

*I. a VI. ...*

***VII. En caso de delito de Violencia Familiar, el Ministerio Público averiguación previa estará obligado a negar la libertad provisional.***

*Los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, en Sesión de fecha 24 de febrero de 2011, acordaron aprobar el dictamen que se presenta con las modificaciones realizadas, mismas que constan en la versión estenográfica de la sesión citada.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior,*

***RESUELVEN***

***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Se* ***reforman****: la fracción I del Artículo 45; el primer párrafo del Artículo 61; la fracción VII del Artículo 72; el primer párrafo del Artículo 86; la fracción IV del Artículo 90; el primer párrafo del Artículo 131; el Artículo 136; la fracción VI del Artículo 138; la denominación del TÍTULO SEGUNDO del Libro Segundo; el Artículo 150; el Artículo 151; el Artículo 156; el Artículo 157; la fracción III del Artículo 178; el Artículo 179; el tercer párrafo del Artículo 181 bis; la denominación del TÍTULO OCTAVO del Libro Segundo; el Artículo 200; el Artículo 201, y la fracción I del Artículo 270; y se adicionan las fracciones V y VI al Artículo 31; un párrafo a la fracción I del Artículo 45, denominación del Capítulo XIV del TÍTULO TERCERO; el artículo 69 bis del Capítulo XIV; un inciso e) a la fracción I del articulo 138; el Artículo 151 Bis y 151 Ter; el Artículo 157 Bis; un último párrafo al Artículo 173; un último párrafo al Artículo 174; las fracciones VII y VIII al Artículo 178; un segundo párrafo al Artículo 187; el Artículo 200 bis, y la fracción III al Artículo 269,* ***del Código Penal para el Distrito Federal****, para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO 31.*** *...*

*I a IV. ( ... )*

***V. Prohibición de comunicarse por cualquier medio, por si o por interpósita persona con la víctima u ofendido, o con las víctimas indirectas.***

***VI. Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, quien juzgue podrá imponer además las siguientes:***

***a. la prohibición al sentenciado de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, de la víctima y las víctimas indirectas, o cualquier otro lugar que frecuente la víctima;***

***b. Apercibir al sentenciado a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima o víctimas indirectas;***

***c. Ordenar vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas, por el tiempo que determine el Juez; y***

***d. Ordenar la custodia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten, por el tiempo que determine el Juez.***

***ARTÍCULO 45.*** *...*

*1. La víctima y el ofendido.* ***En los casos de violencia contra las mujeres también tendrán derecho a la reparación del daño las víctimas indirectas.***

***Se entiende como víctima indirecta a los familiares de la víctima o a las personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma en el momento de la comisión del delito.***

*II. ...*

***CAPÍTULO XIV***

***PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON PERSONA DETERMINADA***

***ARTÍCULO 69 Bis.*** *Prohibir al sentenciado se comunique por cualquier medio, por si o por interpósita persona, con la víctima o el ofendido, víctimas indirectas o testigos.*

***ARTÍCULO 72.*** *... I*

*I a VI. ( ... )*

*VII. Las circunstancias del activo y pasivo, antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción,* ***incluidos en su caso, los datos de***

***violencia, la relación de desigualdad o de abuso de poder entre el agresor y la víctima vinculada directamente con el hecho delictivo****, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido;*

*VIII. ( ... )*

*...*

***ARTÍCULO 86.*** *La sustitución de la sanción privativa de libertad procederá cuando se cumpla la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado.* ***En los casos de delitos que impliquen violencia la sustitución prevalecerá en tanto el sentenciado no se acerque ni se comunique, por cualquier medio, por si o por interpósita persona con la víctima u ofendido, víctimas indirectas o testigos.***

*...*

***ARTÍCULO 90.*** *...*

*I a III. ( ... )*

*IV. Abstenerse de causar molestias,* ***acercarse o comunicarse medio por si o por interpósita persona con la víctima u*** *ofendido,* ***víctimas indirectas o los testigos; y***

*V. (...)*

***ARTÍCULO 131. A quien*** *cause lesiones a un ascendiente u descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario,* ***persona con la que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, adoptante o adoptado o persona integrante de una sociedad de convivencia****, se le aumentara en una mitad la pena que corresponda según las lesiones inferidas.*

***ARTÍCULO 136. A quien*** *en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.*

***Existe emoción violenta cuando el sujeto activo del delito vive una intensa conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento, la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución de sus frenos inhibitorios, que desencadenaron el delito.***

***ARTÍCULO 138****. ...*

*I ( ... )*

***a****) a* ***d****)( ... )*

***e) Cuando hay violencia psicoemocional por parte del agresor en contra de la víctima, de tal forma que imposibilite o dificulte su defensa.***

*...*

***II. a V****. ( ... )*

***VI.*** *Existe saña: Cuando el agente actúe con crueldad o* ***bien aumente deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima.***

***VII. a VIII****. ( ... )*

***TÍTULO SEGUNDO***

***DELITOS CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA***

***CAPÍTULO I***

***PROCREACIÓN ASISTIDA, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y ESTERILIZACIÓN FORZADA***

***ARTÍCULO 150. A quien*** *sin consentimiento,* ***realice inseminación artificial en una mujer mayor de dieciocho años,*** *se le impondrán* ***de cuatro*** *a siete años de prisión,*

***ARTÍCULO 151.*** *Se impondrán de cuatro a siete años de prisión a quien implante a mujer* ***mayor de dieciocho años*** *un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente o del donante.*

*Si como consecuencia de este delito se produce un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años y se estará a lo dispuesto por el artículo 155 de este Código.*

***Artículo 151 Bis. A quien sin consentimiento de persona mayor de dieciocho años realice en ella un procedimiento de esterilización, se le impondrán de cuatro a siete años de prisión.***

***Artículo 151. Ter. Reglas generales para los anteriores delitos del Capítulo I***

*Tratándose de incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo, o de una menor de edad,* ***aún con su consentimiento o de quien detente la guarda, custodia, atención o cuidado, tutela o patria potestad de la víctima,*** *la pena se aumentará hasta en dos terceras partes del delito básico.*

***Cuando el delito se realice valiéndose de medios o circunstancias que le proporcione su empleo, cargo o comisión públicos, profesión, ministerio religioso o cualquier otra que implique subordinación por parte de la víctima, la pena se aumentará en una mitad de la señalada para el delito básico****.*

*En el supuesto de que el delito se realice con violencia* ***física o moral o psicoemocional aprovechándose de su ignorancia, extrema pobreza o cualquier otra circunstancia que hiciera más vulnerable a la víctima, se impondrá de cinco a catorce años de prisión.***

***ARTÍCULO 156. A quien*** *abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.*

***ARTÍCULO 157. A quien*** *después de lesionar a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo, se le impondrá de quince a sesenta días multa, independientemente de la pena que proceda por el o los delitos cometidos.*

***ARTÍCULO 157 Bis.*** *En el caso de que el sujeto activo de los delitos de Abandono de Persona y Omisión de Auxilio fuese respecto a la víctima pariente consanguíneo en línea recta, o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga una relación de hecho, adoptante o adoptada o integrante de una sociedad de convivencia perderá los derechos como acreedor alimentario.*

***ARTÍCULO 173.*** *...*

*...*

*...*

*...*

***La pena señalada en el primer párrafo se aumentará en una mitad al cónyuge que sustraiga, retenga u oculte a un hijo menor de edad o incapaz, con la finalidad de obligar al otro cónyuge a dar, hacer o dejar de hacer algo.***

***ARTÍCULO 178.*** *...*

*I. ( ... )*

*II. ...* ***ofendido. Se impondrá al agresor la pérdida como acreedor alimentario que tenga con respecto a la víctima.***

*III. Por quien* ***valiéndose de*** *medios o circunstancias que le proporcionen su empleo, cargo o* ***comisión públicos****, profesión,* ***ministerio religioso o cualquier otro que implique subordinación por parte de la víctima. Además de la pena de prisión, si el agresor fuese servidor público se le destituirá e inhabilitará en el cargo, empleo o comisión, o en su caso, será suspendido en el ejercicio de su profesión por un término igual al de la pena de prisión.***

***IV. a VI.*** *( ... )*

***VII. Dentro de los centros educativos, culturales, deportivos, religiosos, de trabajo, o cualquier otro centro de naturaleza social;***

***VIII. En inmuebles públicos.***

***CAPÍTULO III***

***ACOSO SEXUAL***

***ARTÍCULO 179. A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión.***

***Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.***

***Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medíos o circunstancias que el encargo le proporcione****, además de la pena prevista en el párrafo anterior* ***se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.***

*Este delito se perseguirá por querella.*

***ARTÍCULO 181 Bis.*** *...*

*Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual, en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda* ***resistirlo o qui realice actos en los que muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales co es lascivos, tanto en el ámbito público como privado, ejecute en ella un acto sexual o lo obligue a observarlo****, se le impondrán de dos a siete años de prisión.*

*...*

*...*

*...*

***ARTÍCULO 187.*** *...*

***Sí se hiciere uso de violencia física o moral o psicoemocional, o se aproveche de la ignorancia extrema pobreza o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad.***

***TÍTULO OCTAVO***

***DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA***

***CAPÍTULO ÚNICO***

***VIOLENCIA FAMILIAR***

***ARTÍCULO 200. A quien*** *por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional,* ***sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos,*** *que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio* ***o lugar que habite,*** *en contra de:*

*I. El o la cónyuge,* ***el o la ex-cónyuge,*** *la concubina, ex-concubina, el concubinario* ***o ex concubinario;***

***II. a IV .*** *...*

***V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia***

*Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela* ***y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y el de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal;*** *además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la* ***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,*** *el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.*

*No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores de edad.*

***ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el Artículo anterior se perseguirá por querella, excepto cuando:***

***I. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.***

***II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, tota parcial, temporal o permanente.***

***III. La víctima sea mayor de sesenta años de edad.***

***IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres eses posteriores al parto.***

***V. Se cometa con la participación de dos o más personas.***

***VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes.***

***VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo.***

***VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y***

***IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.***

***ARTÍCULO 201.·Para los efectos del presente Capítulo se entiende por:***

***I. Violencia física: A todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;***

***II. Violencia psicoemocional: A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alter alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona;***

***III. Violencia Patrimonial: A todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos;***

***IV. Violencia Sexual: A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona;***

***V. Violencia Económica: A toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos, y***

***VI. Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así co obstétricos de emergencia.***

***ARTÍCULO 269.*** *...*

*I. a II.( ... )*

***III. Las mismas sanciones se impondrán al servidor público que por sí o por interpósita persona, intimide o coaccione a la víctima u ofendido a o perdón dentro de la averiguación previa o durante el proceso judicial.***

***ARTÍCULO 270.*** *...*

*I. Indebidamente niegue, retarde* ***u obstaculice el auxilio o la protección*** *o el servicio que tenga obligación de otorgar.*

*II. ( ... )*

***ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman****: la fracción XIII del Artículo 9; el segundo párrafo del Artículo 59;el Artículo 229; y el Artículo 296 Bis;* ***se adicionan:*** *la fracción XXII al Artículo 9; las fracciones XVII y XVIII al Artículo 9 Bis; el Artículo 9 ter; el Artículo 9 quáter; el Artículo 9 quintus; un segundo párrafo al Artículo 12; los párrafos tercero y cuarto al Artículo 59, recorriéndose los actuales en su orden; un segundo párrafo al Artículo 96; un segundo párrafo al Artículo 125; un último párrafo al Artículo 264, la fracción V al Artículo 556 y la fracción VII al Artículo 556 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO 9.*** *...*

*I a XII ( ... )*

*XIII. A que se le preste la atención médica de urgencia cuando lo requiera;* ***en los casos de violencia contra las mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, el Ministerio Público solicitará a la institución de salud, cuando proceda, la atención especializada de conformidad con los protocolos, normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento jurídico vigente.***

*XIV. a XXI. ( ... )*

***XXII. A que se les otorguen las medidas de protección o precautorias para prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un hecho delictivo especialmente cuando se trate de mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia, en términos de este código o de otras Leyes aplicables.***

*...*

***ARTÍCULO 9 BIS***

*I. a XVI. ...*

***XVII. Informar de su derecho a solicitar medidas de protección, cautelares y precautorias, en términos de este código o de otras leyes aplicables, especialmente cuando se trate de mujeres, menores de edad o adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia.***

***XVIII. Solicitar al Juez competente las medidas de protección, cautelares y precautorias que sean necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas. En el caso de las mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia en que esté en riesgo o peligro la vida, integridad física, la libertad o la seguridad, el Ministerio Público solicitará de oficio dichas medidas.***

***ARTÍCULO 9 TER. Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, una vez iniciada la averiguación previa, el Ministerio Público solicitará al Juez competente que confirme las medidas de protección previamente otorgadas o que conceda las siguientes medidas cautelares:***

***I. La desocupación por el probable responsable del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y en su caso, el reingreso de la víctima una vez que se garantice su seguridad. En caso de que la víctima habite en el domicilio de los familiares del agresor, el Juez tomará las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de la víctima;***

***II. La prohibición al probable responsable de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios de la víctima o víctimas indirectas, o cualquier otro lugar que ésta o éstas frecuenten;***

***III. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima o víctimas indirectas, que tuviera en su posesión el probable responsable;***

***IV. La prohibición al probable responsable de comunicarse por cualquier medio, por si o por interpósita persona, con la víctima o víctimas indirectas;***

***V. La prohibición de intimidar o molestar a los testigos de los hechos. Esta medida podrá incluir que el probable responsable se acerque o comunique por cualquier medio o a través de interpósita persona, con los parientes de la víctima, consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil.***

***VI. Apercibir al probable responsable a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima o víctimas indirectas;***

***VII. Ordenar vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Publica del Distrito Federal en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas, por el tiempo que determine el juzgador; y***

***VIII. Ordenar la custodia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten, por el tiempo que determine el juzgador.***

***El incumplimiento, desobediencia o resistencia a estas medidas será sancionado conforme a la fracción III del Artículo 33 del Código de Procedimientos Penales; en caso de volver a incumplir, desobedece resistirse a esas medidas, se sancionará en los términos del artículo 283 del Código Penal.***

***ARTÍCULO 9 QUÁTER. Una vez ejercida la acción penal, si continúa en riesgo la vida, la libertad, la integridad física o psicológica o la seguridad de la mujer víctima de violencia o de las víctimas indirectas, quien juzgue revisará las medidas cautelares ordenadas en la averiguación previa.***

***En caso de no haber sido solicitadas dichas medidas, quien juzgue podrá decretar las que sean necesarias, en términos del artículo anterior.***

***ARTÍCULO 9 QUINTUS. Para el cumplimiento de las medidas de protección, \ cautelares o precautorias, quien juzgue podrá facultar a la autoridad ejecutora a:***

***I. Ingresar al domicilio o al lugar donde habite la víctima, a fin de que pueda recoger sus pertenencias personales y, en su caso, las de las víctimas indirectas;***

***II. Trasladar, cuando así lo desee la víctima, a las casas de emergencia o centros de refugio. Este traslado incluirá también a las víctimas indirectas si las hubiera;***

***III. A realizar las providencias que sean necesarias para el propio y eficaz cumplimiento de las medidas ordenadas.***

***ARTÍCULO 12. ...***

***En los casos de violencia contra las mujeres, las actuaciones se deberán realizar en el momento más próximo al que se soliciten, inscribiendo las condiciones y circunstancias en las cuales se ejerciten las actuaciones.***

***ARTÍCULO 59.*** *...*

*En los casos en que se trate de delitos* ***de violencia, especialmente cuando se ejerza en contra de mujeres, menores de edad y personas mayores de sesenta años****, la audiencia tendrá lugar a puerta cerrada, sin que puedan entrar al lugar en que se celebre más que las personas que intervienen oficialmente en ella.*

***En los casos de violencia, las víctimas no estarán obligadas a comparecer, hasta en tanto el Ministerio Público, presente a la autoridad judicial la constancia que***

***determine que su estado de salud físico o psicoemocional permite su presentación.***

***Si durante la audiencia se presenta alguna situación que atente contra la integridad física o psicoemocional de la víctima, la autoridad suspenderá la diligencia y ordenará que se le brinde atención especializada, una vez que se restablezca continuará la diligencia.***

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

***ARTÍCULO 96.*** *...*

***Cuando existan antecedentes de violencia relacionados con el delito, éstos deberán agregarse al acta o parte que se levante.***

***ARTÍCULO 125.*** *...*

*Para la debida atención médica, en los delitos que impliquen violencia, especialmente contra las mujeres, se seguirán los protocolos, lineamientos, normas oficiales mexicanas, o cualquier otro instrumento administrativo especializado, que será solicitado por el Ministerio Público a la institución de salud.*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

*Sin perjuicio de lo previsto en este capítulo, si el delito sobre el que versa la investigación ministerial es de los perseguibles por querella, que impliquen violencia física o psicoemocional, el Agente del Ministerio Público investigador se abstendrá de someter a la víctima a medios alternativos de solución de controversias con la persona agresora, cuando se desprenda que subsisten circunstancias de vulnerabilidad de la víctima que impliquen subordinación, desventaja u otra respecto de su agresor.*

***ARTÍCULO 296 BIS.*** *Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito, así como* ***las condiciones sociales y los datos de violencia si los hubiera****; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.*

***ARTÍCULO 556.*** *...*

*I. a IV. ...*

***V. Que no se encuentre en el supuesto del segundo párrafo del Artículo 131 del Código Penal.***

***ARTÍCULO 556 Bis.*** *...*

*I. a VI. ...*

***VII. En caso de delito de Violencia Familiar, el Ministerio Público durante la averiguación previa estará obligado a negar la libertad provisional.***

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.*** *Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.*

***SEGUNDO.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.*

***TERCERO.*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación.*

*Dado en la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de febrero del año 2011.*

***POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN***

*Julio César Moreno Rivera,*
*Presidente.*

*Carlo Fabián Pizano Salinas,*
*Vicepresidente.*

*Alejandro Carbajal González,*
*Secretario.*

*Integrantes: José Arturo López Cándido.*
*Alejandro López Villanueva.*
*Raúl Antonio Nava Vega.*
*David Razú Aznar.*
*Lizbeth Eugenia Rosas Montero.*
*Alan Cristián Vargas Sánchez.*

***POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO***

*Beatriz Rojas Martínez,*
*Presidenta.*

*Ana Estela Aguirre y Juárez,*
*Vicepresidenta.*

*Integrantes: Claudia Elena Águila Torres.*
*Patricia Razo Vázquez.*
*Alicia Virginia Téllez Sánchez.*

**EL C. PRESIDENTE**. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Rojas, a nombre de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia.

**LA C. DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ**. Con su venia, Diputado Presidente.

Doy la más cordial bienvenida y saludo a las compañeras de las diferentes organizaciones y del Instituto de la Mujer, sean bienvenidas.

El pasado 30 de julio de 2010, fue turnada para su análisis y dictaminación de la Comisión de Equidad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

El Dictamen que hoy presentan estas Comisiones Unidas, tiene el propósito de reformar los Códigos Penal y el de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, a fin de armonizar sus disposiciones con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, con el objeto de readecuar y fortalecer el marco jurídico en materia de los derechos humanos de las mujeres.

Con ello esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal cumple con las disposiciones del Artículo Quinto Transitorio de esta ley, en el que se establece que este Órgano Legislativo armonizará el Código Penal y el de Procedimientos Penales, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles, así como todas las disposiciones que sean necesarias para la debida aplicación de la ley.

También este Órgano Legislativo cumple con las disposiciones ratificadas por el Estado Mexicano en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de las Mujeres y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Ellas, en las que nuestro país asumió el compromiso de impulsar políticas encaminadas a eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Cabe destacar que dentro de estas disposiciones los países miembros se comprometen a establecer en sus Constituciones y en su legislación el principio de igualdad del hombre y la mujer, brindar una protección efectiva de los derechos de la mujer contra todo acto de discriminación, así como adoptar las medidas necesarias para modificar o derogar leyes y disposiciones penales que constituyan discriminación contra la mujer.

En el mismo sentido, en la Convención Belem Do Pará, México adquirió el compromiso de garantizar una vida libre de violencia hacia las mujeres mediante la formulación y aplicación de políticas públicas que incluyan la perspectiva de género y orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; aplicar todas las medidas necesarias, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas que respalden la persistencia de la tolerancia de la violencia contra la mujer.

Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tengo acceso efectivo a reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y adoptar las disposiciones legislativas de otra índole que sean necesarias.

Con el compromiso de cumplir con estas disposiciones, estas Comisiones Unidas incorporaron diversas adiciones y reformas, entre las que destacan la adición de la fracción V al Artículo 31 del Código Penal para el Distrito Federal, en el que se establece el derecho de las víctimas de violencia a que se otorguen las medidas de seguridad para, una vez terminado el proceso penal, para la protección de las mismas.

Se adiciona el Artículo 9 Quintus del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que determina las medidas precautorias y cautelares para que el juzgador faculte a la autoridad ejecutora para que traslade a la víctima o víctimas a una casa de emergencia o a un centro de refugio para su seguridad.

Se adicionan los incisos e) y f) a la fracción I y se reforma la fracción VI del Artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal, en las que se establece que los delitos de homicidio y lesiones se consideren como graves o calificadas cuando exista violencia psicoemocional.

Se adiciona un último párrafo al Artículo 173 del Código Penal para el Distrito Federal, que tiene por objeto sancionar al cónyuge que sustraiga o retenga a un hijo menor de edad o incapaz con el propósito de condicionar la voluntad de quien tutele los derechos de guardia y custodia.

Se adiciona el Artículo 200-Bis del Código Penal para el Distrito Federal, con el cual se establece que se persiga de oficio el delito de violencia familiar cuando se ejerza contra menores de edad, persona discapacitada, persona mayor de 60 años de edad, mujer embarazada o en los tres meses siguientes al parto; se cometa con la participación de dos o más personas, se cometa con el uso de arma de fuego o punzocortante, se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo, se tengan documentos, antecedentes o denuncias de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y si hay imposibilidad de la víctima para denunciar el delito.

Con la armonización del marco jurídico que tiene qué ver con el respeto a los derechos humanos de las mujeres, esta Asamblea Legislativa cumple con los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales, con las organizaciones de mujeres, cuyo propósito siempre ha

sido el pleno ejercicio de sus libertades y el respeto a sus derechos humanos, pero sobre todo cumplimos con las mujeres de nuestra ciudad, que hoy contarán con el mejor instrumento jurídico que nos permita erradicar la violencia en contra de la mujer.

Agradezco la participación de las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia, cuyos puntos de vista y sus reflexiones coadyuvaron a la elaboración de este Dictamen legislativo, particularmente a la Diputada Alejandra Barrales, cuyas propuestas fueron incorporadas al cuerpo de esta iniciativa.

A nombre de estas Comisiones Unidas reconozco el trabajo y esfuerzo de las organizaciones de mujeres y de las instituciones comprometidas, académicos y expertos en la materia que participaron en los diversos foros, conferencias y mesas de trabajo con el propósito de enriquecer el trabajo legislativo.

Por ello es fundamental para estas Comisiones Unidas que el pleno de esta Asamblea Legislativa vote a favor el Dictamen que hoy se presenta y que pondrá a nuestra ciudad a la vanguardia en el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Diputada Barrales.

Diputado Pizano.

Diputada Barrales tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Con qué objeto, Diputada?

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).** Si me pudiese otorgar poder hablar en micrófono bajo el fundamento del Artículo 119.

**EL C. PRESIDENTE.** Hasta por 10 minutos, Diputada.

**LA C. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.** Con su venia, Diputado Presidente.

Saludo también y doy la más cordial bienvenida a las representantes, a los representantes de las diversas organizaciones de la sociedad civil que nos acompañan el día de hoy. Saludo también la presencia de la Directora del Instituto de INMUJERES, Malú Micher, que nos acompaña también esta tarde. Bienvenidas.

Diputadas y Diputados:

Quisiera compartir con ustedes algunos datos que son reveladores de la situación que hoy padecen muchas mujeres en nuestra ciudad. El año pasado simplemente se presentaron 4,516 mujeres ante la autoridad para denunciar haber sido agredidas, golpeadas, haber padecido algún tipo de lesión. Lamentablemente de estas más de 4 mil mujeres solamente 2 de ellas pudieron prosperar en sus denuncias y sus casos llegaron al ámbito penal. Esta cifra seguramente para muchos no dice nada, es más, con esta cifra lamentablemente en la ciudad hoy no pasa nada.

También es muy importante reflexionar ante estos datos quién de los datos que estamos aquí el día de hoy no conoce a una hermana, a una vecina, a una amiga que haya padecido violencia, que haya sido agredida por su pareja; quién no ha visto en algunas de las calles de la Ciudad a una jovencita, una joven desconocida que siendo agredida por su novio o por su pareja, y también por supuesto y hablo aquí sobre todo como mujer, quién mejor que nosotras para saber el miedo, la indignación, el coraje que se sienta cuando una presenta estas denuncias y nadie puede hacer nada. Quién no sabe también lo que significa la impotencia cuando nos asiste la razón, cuando tenemos las pruebas y nada de esto es suficiente para recibir una respuesta.

Hace poco me reencontré con una amiga que conozco de hace muchos años, ahora ya casada y con un hijo pequeño. Me platicaba que la primera vez que padeció maltrato, violencia, golpes fueron un par de bofetadas que le dio su marido, pero que lo perdonó porque le prometió que ya no iba volver a suceder, le regaló unas flores y le prometió que iba a cambiar. Me comentó que vino, algunos meses después, la segunda agresión, la segunda golpiza y en esa ocasión fueron ya moretones. No tardó mucho tiempo que surgieron pretextos y para mi amiga también vino una tercera golpiza y se pasó de los moretones a las fracturas. El reencuentro con mi amiga lamentablemente fue en un hospital donde fue a parar porque le rompió, precisamente su marido, costillas y, lamentablemente, también había sido golpeado su hijo pequeño.

Cuántas mujeres el día de hoy en esta Ciudad no están padeciendo la misma situación que vive, que vivió mi amiga Cristina. Por eso es muy importante este trabajo, este logro, este paso que estoy segura vamos a dar con el apoyo de todas las fracciones el día de hoy en la Asamblea Legislativa, porque sin duda a la violencia hay qué atenderla en dos vías: una que busque ir al origen, que busque revertir esta estructura mental que promueve y que permite la violencia hacia las mujeres y la otra, también atendiendo sus consecuencias, garantizando la integridad física de las mujeres, y es precisamente sobre esta parte donde quiero llamar la atención, donde quiero destacar la reforma que estamos presentando al Artículo 556 bis del Código Penal y que busca primordialmente inhibir este tipo de conductas, inhibir los golpes hacia las mujeres.

Apoyar esta iniciativa, aprobar esta iniciativa va a garantizar para las mujeres de esta Ciudad un cambio de fondo porque les va a permitir que antes de que se llegue a las lesiones, a las fracturas, todas estas mujeres tengan herramientas para poder defenderse, porque a partir de la aprobación de esta reforma quien violente, quien golpee a una mujer en el Distrito Federal tendrá que ir a la cárcel, será detenido hasta por 48 horas y se le iniciará de inmediato proceso penal, un proceso penal que como se sabe podrá llegar a recibir una condena de 1 a 6 años de prisión. Es decir, el cambio de fondo es que el agresor ya no tendrá derecho a la libertad provisional.

Además un cambio también importante es que con esta propuesta todos los tipos de violencia hacia la mujer quedan perfectamente establecidos y reconocidos en nuestro Código Penal. Estamos hablando de la violencia psicoemocional, la violencia física, económica, patrimonial y sexual, quedan establecidas todas ellas en nuestro Código Penal, pero sobre todo queda establecido que agredir a una mujer en esta Ciudad será una medida, o sea hará a quien agreda a una mujer de esta forma en la Ciudad, se hará acreedor a una medida fuerte, quien golpee a una mujer en la Ciudad a partir de esta reforma lo pagará con cárcel.

Diputadas y Diputados integrantes de esta V Legislatura: Estoy segura, estoy cierta que vamos a cerrar filas una vez más para poder avanzar en esta reforma y con ella volver a colocar al Distrito Federal a la vanguardia en materia de derechos humanos y sobre todo a la vanguardia en la defensa de los derechos de las mujeres.

Estoy convencida que con esto por supuesto no estamos erradicando con una sola reforma la violencia y el odio que todavía prevale hacia las mujeres, pero estoy segura que con ello estamos dando un gran paso a favor de las mujeres.

Quiero reconocer y destacar por supuesto que en este paquete de iniciativas que ha llevado un trabajo de más de seis meses consecutivos que ha encabezado la Diputada Beatriz Rojas, quiero reconocer que ha habido una participación permanente de Malú Micher, de las organizaciones de la sociedad civil organizada, muchas de ellas aquí presentes también, y por supuesto quiero destacar la labor del Presidente de la Comisión de Procuración de Justicia, el Diputado Julio César Moreno que también ha trabajado de manera permanente para que hoy pueda ser realidad este tema.

A todos ustedes nuestro reconocimiento y la solicitud para que podamos apoyar y aprobar esta iniciativa.

Muchas gracias Diputadas, Diputados.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Carlo Pizano tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia Diputado Presidente.

No es, pareciera que quisiéramos romper dinámicas en esta Asamblea y no lo logramos. No logramos ser un Órgano Legislativo que trabaje ordenada y seriamente, sobre todo en temas tan importantes y tan delicados como éste.

Me molesta también que se utilicen temas de esta naturaleza para vanagloria personal; me molesta también que se utilice a compañeros legisladores que llevan semanas y no meses trabajando un tema de importancia y de manera atropellada se les pida saquen un resultado que pudo haberse sacado con dignidad en el próximo periodo ordinario.

Les voy a decir que qué vemos desde fuera. Veíamos que la intención para discutir en este periodo extraordinario era una ley que modificaba la Ley de Cultura Cívica, ese era el objetivo o uno de los temas que se pretendía subir a este periodo. Se discutió en la Comisión, con aciertos y desaciertos.

Llegó un oficio firmado por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal que podamos o no estar de acuerdo en algunas de las consideraciones, decía algo que preocupaba y decía lo siguiente: *del análisis de la propuesta de modificaciones a los Artículos 23 y 55 de la Ley de Cultura Cívica para establecer la obligación de los elementos de policía de detener y presentar ante el juez cívico sin necesidad de que medie petición de parte agravada a los hombres que cometan en contra de las mujeres infracción contra la dignidad de las personas, el INMUJERESDF estima que de aprobarse la iniciativa se provocará un efecto negativo que retrocede en los avances alcanzados con la tipificación del delito de violencia familiar, ya que conforme al texto de la iniciativa que modifica el Artículo respectivo, la violencia familiar podrá ser en algunos momentos un delito y en otros una falta administrativa, cuya sanción máxima será el arresto de 36 horas, incluso con la posibilidad de una conciliación siempre y cuando el agresor pague la reparación del daño.*

Ante la evidente inconveniencia de aprobar esta iniciativa, se encontró y se utilizó otra iniciativa que se venía trabajando con dedicación, y resulta que ante este oficio, eso es lo que vemos nosotros, podemos estar equivocados, se convoca en menos de 24 horas a dictaminar un asunto de tal relevancia; se convoca sin enviar el Dictamen y el Dictamen llegó después; se busca sesionar y llegan llamadas a oficinas de Diputados para pedirles que no se presentasen; se vuelve a convocar de nuevo.

Acción Nacional no asistió a esa sesión, y no asistió por dignidad parlamentaria, no asistió por respeto al trabajo legislativo, porque así no se hacen las cosas. Un tema de tal relevancia merecía el respeto de nuestra normatividad y merecía dignidad.

Nosotros haremos una serie de reservas en este Pleno para su consideración y esperemos que se valoren con el mérito que contienen, y anunciamos que Acción Nacional en el fondo de esta iniciativa comparte el objetivo, probablemente no compartimos ciertas medidas por algunas no tener clara la técnica parlamentaria y en otras olvidar otros Artículos

que ya existen, nuestra normatividad penal, pero de fondo apoyamos la iniciativa.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Con qué objeto, Diputado?

**EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES (Desde su curul).** Diputado Presidente, si el Diputado me aceptaría una pregunta todavía, Diputado. Ya está muy lejos, ¿verdad? Ya caminó mucho.

Está bien. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE**. Con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, tiene el uso de la palabra la Diputada Valentina, hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA BATRES GUADARRAMA**. Con su venia, Diputado Presidente y le agradezco mucho la generosidad de abrirme este espacio y poder posicionar.

Ante todo quiero comentar que estoy a favor de este Dictamen, de este nuevo Dictamen.

Efectivamente éste es un Dictamen diferente al que se anunció en los medios de comunicación y reconozco y además celebro que se haya rectificado, que se haya escuchado al Instituto de las Mujeres, que se haya escuchado a la experiencia de las organizaciones de mujeres a las cuales saludo y les tengo enorme respeto.

Gracias a esta rectificación, no se echó a la basura 12 años de una experiencia infinita que se ha acumulado de la lucha en las calles del movimiento feminista. Además es sabio reconocer que ésta era la vía correcta, el Dictamen era la armonización de las normas, no inventar otra vía.

Íbamos a echar a la basura 12 años de trabajo continuo de legislatura en legislatura que acumula sabiduría colectiva de las mujeres, que nos ha costado aprender cuál será la vía mejor para llegar a tener una norma que permita sancionar correctamente la violencia hacia las mujeres.

Doy lectura, imagínense qué iba a pasar, digo, vuelvo a decir, estoy a favor de este Dictamen porque se rectificó la vía, porque meter una iniciativa en la Ley de Justicia Cívica iba a hacer cambiar que fuera equivalente a delito como ya lo ganamos, como fue producto de una lucha de muchas mujeres, lo querían cambiar por una sanción administrativa, por un arresto de 36 horas a cambio de lo que ya habíamos ganado en el Código Penal que era una sanción de 6 meses a 6 años.

Qué bueno que se rectificó, qué bueno que se escucharon las instancias y los espacios de reflexión que ya existen, que nos hemos dado en esta ciudad gracias a esfuerzos de legisladores, de legisladoras, sobre todo, del Gobierno del Distrito Federal, y por qué no decirlo, sobre todo de la sociedad civil organizada.

Debo decir que las experiencias son múltiples, en todos nuestros distritos nos duele infinitamente que llegue una mujer con una experiencia de violencia no solamente del marido, del cónyuge, sino una violencia social hacia las mujeres.

Estamos cercanos a celebrar El Día Internacional de la Mujer, también es un logro de la sociedad civil.

También recordamos y conmemoramos ese día un acto violento masivo hacia mujeres sindicalistas que pretendieron luchar en la calle por mejoras laborales, y ellas fueron asesinadas brutalmente. Nuestras fechas conmemorativas marcan hechos de violencia generalizada a las mujeres, por eso era muy importante esta participación.

No queremos dejar mudo que siempre el producto de avanzar sobre mejorar las condiciones de la normatividad a favor de las mujeres y en contra de la violencia, es producto de una colectividad, es producto de la sabiduría de la sociedad civil; oírla siempre nos mejora las condiciones en que aprobemos nuestra legislación.

Por eso mando un saludo cariñoso a Malú, que a todas las Diputadas, a todas, nos mandó a tiempo un mensaje, y eso permitió que este Dictamen en lugar de estar discutiendo una reforma a la Ley de Justicia Cívica fuera un Dictamen además votado en Comisiones Unidas por la Comisión de Equidad y Género y la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Con más sabiduría seguro que el resultado es mejor.

En este caso celebro el esfuerzo de muchas, de muchos y la voluntad política de rectificar a tiempo.

Muchas gracias por su atención.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Con qué objeto, Diputado Zárraga?

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (Desde su curul).** Para que con fundamento en el mismo Artículo que evocó la Diputada Batres me permita el uso de la tribuna.

**EL C. PRESIDENTE.** Hasta por 10 minutos, Diputado.

**EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros y compañeras Diputados:

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional históricamente ha defendido los derechos de las mujeres. Ha sido una lucha no de un día sino de muchos años.

Se ha mencionado en esta Tribuna la importancia de la participación de la sociedad civil en la defensa de los derechos de las mujeres. Por supuesto que los vamos a defender y por supuesto que los tenemos que honrar; pero me preocupa que algunos funcionarios del Gobierno del

Distrito Federal pretendan tirar línea sobre algunos temas en esta Asamblea Legislativa. Es más, muchos de ellos no se preocupaban del tema sino hasta que vino la tan multicitada iniciativa de ley.

La oradora que me antecedió en el uso de la palabra sabe perfectamente que ese funcionario tiene nombre y apellido, es ni más ni menos que el Secretario sin ángel del Gobierno de la Ciudad.

Qué casualidad que ahora venga un familiar de este funcionario a enaltecer la brillantez, la inteligencia y el compromiso de todos los Diputados. No, Diputada, yo creo que el tema de los derechos de las mujeres es un tema de carácter universal, de carácter humano y que desafortunadamente este Secretario sin ángel no se preocupó del tema sino hasta que se puso en esta Asamblea Legislativa a debate.

Podremos estar de acuerdo o no del proceso legislativo que nos llevó a este Dictamen, como lo señaló mi compañero Diputado el Diputado Pizano, pero independientemente de ese proceso legislativo este tema es urgente que se legisle, y más aún cuando en la Cámara de Diputados federales en la Comisión de Justicia se está discutiendo claramente ya el presentar al pleno una ley que va a definir lo que se entiende por acoso sexual y lo que no se debe de entender por acoso sexual, sino por hostigamiento sexual.

Esta Legislatura tiene que estar a la avanzada en la defensa de las mujeres y más si tomamos en cuenta que dentro de este recinto hay varias mujeres comprometidas, con liderazgo para llevar estos temas hasta las últimas consecuencias.

Yo felicito a mis compañeras Diputadas. Diputada Barrales, qué bueno que puso usted el tema en la palestra, y Diputadas de esta Legislatura tendrán el apoyo decidido, al menos de los hombres que conformamos la bancada de Acción Nacional, en la defensa de sus derechos sin exclusiones, sin distinciones pero tampoco sin secretarios sin ángel que sólo busquen protagonismos políticos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Pizano ¿qué Artículos?

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).** Son varios, Diputado Presidente. Artículo 31, 45, 69 bis, 72, 131, 136, Título Segundo, 157 bis, 178, 179, capítulo previo al 181 bis, Artículo 200, todos del Código Penal.

Del Código de Procedimientos Penales Artículo 9 ter fracción VII y VIII, Artículo 9 quater último párrafo, Artículo 9 quintus fracción I y Artículo 556 fracción V.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Eguren.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO (Desde su curul).** Sí, Diputado Presidente. Artículo 45, 178, 179, 201 del Código Penal.

Artículo 9 ter del Código de Procedimientos Penales.

**EL C. PRESIDENTE.** Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DF.**

*Votación en lo General*

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 20:38 |
| Presentes | 40 |
| Sí | 39 |
| No | 0 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES M. M. ALEJANDRA | PRD | No votaron |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | Sí. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | Sí. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 136 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al Artículo 31, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Con su venia Diputado Presidente.

El Artículo 31 del Dictamen, ésta es una parte procesal simplemente que evidencia las prisas. La fracción III era la penúltima y la IV era la última. Se mantiene una *y* en la fracción III que supone que sigue siendo la última. Habría qué corregirlo para entender que es III, IV, V, VI y luego agregar el *y*, pero bueno eso es un tema de mera parte procesal.

El tema es que tiene la propuesta en la fracción VI, entre las siguientes medidas, fracción C, *ordenar vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en los lugares en los que se encuentre la víctima,* y D, *ordenar la custodia por parte de la Procuraduría a la víctima o víctimas indirectas en los casos en los que las circunstancias de riesgo lo ameriten.*

Yo quiero poner una cuestión de facto, y es que si en muchas colonias, y lo constatamos diariamente los Diputados que recorremos la ciudad, hace falta policía, pretender que vaya a haber un elemento de policía en cada casos de estos, es suponer una muy buena intención pero que en realidad no se va a dar. Va a estar incumpliéndose esta norma y yo lo que pongo a consideración de ustedes es un poco de sensatez. Si no hay suficiente policía para cuidar lo ordinario, pretender o pensar que habrá para algo tan especial es ilusorio.

Por eso proponemos a esta Soberanía hacer la corrección respectiva en lo que se refiere a la fracción III y IV para darle orden y eliminar los Incisos C) y D) que en realidad aunque mandan un mensaje en un mundo ideal, resulta eso, una fantasía.

Es cuanto Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 45 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Pongo a consideración de ustedes la siguiente reserva, espero encontrar sensatez.

El Artículo 45 se habla con respecto al derecho a la reparación del daño y otorga este derecho a dos conceptos, la víctima y el ofendido. Incluso menciona a falta de la víctima u ofendido, sus dependientes económicos, etcétera.

Se pretende agregar el concepto *de víctimas indirectas*. Dice la iniciativa, *en los casos de violencia contra las mujeres también tendrán derecho a la reparación del daño las víctimas indirectas*. Se entiende como víctima indirecta a los familiares de la víctima, a las personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma en el momento de la comisión del delito.

¿Se pretende que esto sea una novedad? No, ya viene en nuestro marco jurídico. Ese es el problema cuando se hacen las cosas al vapor, ya viene en nuestro marco jurídico esta protección, y el riesgo de concepto de víctimas indirectas es el siguiente:

*Se entiende como víctima indirecta a los familiares de la víctima o a las personas que tengan o hayan tenido relación*, hace 2, hace 3, hace 10 años, hace 20 años, ¿cuánto tiempo de esa temporalidad? La norma no lo dice y lo que nos preocupa es el abuso de casos en que no sea violencia familiar y se utilice esta norma para otros intereses, cuando ya tenemos en la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal la disposición. Quiero leérselas para que la conozcan.

Artículo 7. Se entiende por víctima. Repito, es la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal. *Se entiende por víctima a la persona que haya sufrido daño como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por legislación penal.*

Luego viene el Artículo 8° que dice: *Se entiende por ofendido al titular de bien jurídico lesionado o puesto en peligro*.

Después viene también el Artículo 9° y dice lo siguiente: Segundo párrafo: *Para los efectos de la reparación del daño cuando la víctima del delito haya fallecido o padezca lesiones transitorias o permanentes que impliquen pérdida o disminución de sus facultades físicas o mentales, a consecuencia de la conducta tipificada como delito, se considerarán también como ofendidos al cónyuge, concubino, socio de convivencia, así como sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes en la proporción que señala el derecho sucesorio y demás disposiciones aplicables*.

La disposición que están poniendo en el Código Penal genera riesgos de que hay abuso de gente que no esté involucrado en un fundamento real. Lo correcto bajo un proceso legislativo que escuchase, era haber ampliado la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para hacer la modificación adecuada aquí, pero como se hace de prisa y sin escuchar lo que yo propongo es que dejemos sin efecto el concepto antes referido y en dado caso se avance después en esta propia Ley de atención que ya existe.

Por lo tanto la reserva que pongo a su consideración es en dejar la fracción como actualmente se encuentra e irnos a modificar la otra ley que ya prevé este asunto, y no dobleteamos porque vamos tener conflicto de normas. Pido sensatez en este tema y corrijamos con técnica legislativa esta duplicidad que va a generar incongruencias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Está a discusión al propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia, se desecha la propuesta y lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 69-Bis, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. Diputado Presidente, en virtud del ánimo de escucha de esta Asamblea, retiro el 69-Bis, porque tiene relación al anterior propuesto.

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia, se desecha la propuesta, queda firme el Dictamen.

Para referirse el Artículo 72, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. El Artículo 72 es otro caso de algo que ya viene en la norma y que viene a complicar la norma.

Dice el Artículo 72 que contiene los criterios para la individualización de las penas y medidas de seguridad, dice la fracción VII que se agrega: *Las circunstancias del activo y pasivo antes y durante la comisión del delito que*

*sean relevantes para individualizar la sanción, se incluye lo siguiente como reforma: Incluso en caso de los datos de violencia, la relación de desigualdad o de abuso de poder entre el agresor y la víctima vinculada directamente con el hecho delictivo, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido*.

Lo que se agrega en esta fracción VII pretenden pasarlo como novedad, pero ya viene en el propio Artículo. Dice la fracción I: *La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla*, cuestión que se pretende meter como novedad en la fracción VII; *las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho, que son conceptos mucho más amplios que los limitados aquí; la forma y grado de intervención de la gente en la comisión del delito*. Todo esto son conceptos generales pensado para una norma general. El Código Penal no es el Código Penal de las mujeres, es un Código Penal para todos los supuestos, por eso es un Código, y cuando metemos estos supuestos, lo que estamos generando es una visión parcial que puede resolver un fenómeno parcial pero que excluye todo lo demás, por eso es un Código Penal general.

Yo lo que someto a su consideración, la preocupación que quería resolver en la fracción VII ya viene en la fracción I, ya viene en la fracción III y viene en la fracción IV.

Es un tema de técnica legislativa, por lo que propongo, ya tenemos cubierto el problema, no reformemos porque vamos a complicar el tipo penal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 131, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** El Artículo 131 es el Artículo que se refiere a las lesiones.

La propuesta que viene a discusión establece la siguiente redacción: *A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga o haya mantenido una relación* –dice aquí- *de hecho*. Una relación de hecho. ¿Qué puede ser una relación de hecho? Puede ser una relación de negocios, una relación de hecho puede ser una relación causada por múltiples orígenes, y si analizamos el 131 estamos hablando en el ámbito familiar.

Entonces la palabra *relación de hecho* va más allá del tema familiar, puede ser otro tipo de relaciones, cualquiera, la que se les ocurra a ustedes, cualquier cosa que vincule a una persona es una relación de hecho ¿eh?, y ese no es el espíritu del 131.

Yo lo que propongo, lo que creo que quisieron decir era más bien una relación de pareja, porque relación de hecho se sale del tipo del 131. Lo que propongo es que en vez de una relación de hecho que puede involucrar cosas que no busca la iniciativa respectiva, pongamos el concepto que me parece busca proteger, y es el tema de relación de pareja.

Esa es la propuesta, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, el Dictamen queda firme.

Para referirse al Artículo 136 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Compañeros Diputados, el 136 que está dentro del capítulo de reglas comunes para los delitos de homicidio y lesiones señala lo siguiente, el párrafo que pretende agregar la dictaminadora dice lo siguiente: *A quien en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión*.

Viene a definir emoción violenta: *Existe emoción violenta cuando el sujeto activo del delito vive una intensa conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento, la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución de sus frenos inhibitorios que desencadenaron el delito*. ¿Ustedes se imaginan a un juez evaluando este supuesto?

Quiero decir o quiero leer cómo dice el actual segundo párrafo. Dice el actual segundo párrafo del 136: *Existe emoción violenta cuando en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito se atenúe en forma considerable y transitoria la imputabilidad de la gente*. Este segundo párrafo lo hizo un penalista, el del Dictamen no, es decir están complicando el tipo penal, cuando el actual tipo penal es mucho más general y es de mayor comprobación.

La especificidad que se le está poniendo a este segundo párrafo va a complicar la integración del tipo penal. La propuesta que yo les hago es dejémoslo simple para que se pueda acreditar de manera simple la violencia. Están complicando el tipo penal, va a ser más difícil comprobarlo.

Por eso propongo, compañeros Diputados, desechemos este Artículo y dejémoslo como está, nos ayuda más y es técnicamente más competente penalmente hablando.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia queda firme el Dictamen.

Para referirse al Título Segundo se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** El Título Segundo es modificado y se habla de un concepto de delitos contra la libertad reproductiva, concepto que no voy a abundar de por qué este concepto es impropio, incluso inexistente.

Yo lo que propongo es que regresemos a como ya viene en el Artículo, que es hablar de los delitos que están sancionados en el propio título. La propuesta es que el título rece de la siguiente manera: *Título Segundo, procreación asistida, inseminación artificial, esterilización forzada y manipulación genética*, es mucho más técnico y así venía en la anterior redacción. Yo no entiendo cuál es la intención de seguir haciendo promoción de ideología a través de un Código Penal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Se desecha la propuesta, el Dictamen queda firme.

Para referirse al Artículo 157 bis, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Debido a la falta de autocrítica de esta Asamblea, retiro el 157 bis.

**EL C. PRESIDENTE.** Queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 178, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** También éste por los mismos criterios retiro el 178.

**EL C. PRESIDENTE.** Por lo que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 179, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** El Artículo 179 en su segundo párrafo establece ahora el delito de acoso sexual, antes hostigamiento sexual. En el segundo párrafo hace un añadido al tipo penal y dice: *Cuando además exista* –estamos hablando del acoso sexual- *relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior*.

Con la actual redacción, cuando se habla por ejemplo de relaciones derivadas o derivadas de relaciones laborales, habría qué comprobar la relación laboral con el tipo penal actual. Por qué no quitar esos calificativos y dejarlo simplemente cuando exista relación jerárquica, así de amplio. Lo que sugiero es que quitemos las palabras que dicen derivada de relaciones laborales, docentes, doméstico o de cualquier clase y hagamos más simple el tipo penal. El derecho penal entre más simple es más fácil para el juez y es más fácil para lograr proteger a la víctima; entre más complicado se haga un tipo penal más difícil es acreditar los elementos del tipo. Por eso la propuesta que pongo a su consideración es que rece de la siguiente manera: *Cuando además exista relación jerárquica que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.* Créanme queda mejor el delito.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se desecha la propuesta, el Dictamen queda firme.

Para referirse al capítulo III, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Perdón, Presidente, es capítulo VI, el previo al Artículo 187 bis.

**EL C. PRESIDENTE.** Capítulo VI, previo al Artículo 187 bis.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Aquí simplemente como se quitó de ese capítulo respectivo el concepto de hostigamiento y se le cambió por acoso porque así viene en el Dictamen, nomás pido que se establezca correctamente el capítulo, para que diga el capítulo VI: *Violación, abuso y acoso sexual cometido a menores de 12 años*. Es simplemente adecuarlo a la reforma que ustedes mismos están promoviendo.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 200 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Dos temas. Aquí otra vez ideologizar los códigos penales. Otra vez el concepto de derecho reproductivo que no tiene fundamento en ningún tratado internacional, pero otra vez firmado por México por cierto, afirmo.

Segundo, este Artículo 200 que se refiere a la violencia familiar tiene como posibles actores sujeto activo o pasivo del delito a gente que no es familiar, incluso ya en la discusión de Comisiones se había dicho porque se incluye que participan en la violencia familiar al el o la ex cónyuge, ya no son familia, están fuera del vínculo, suponiendo que el matrimonio genera familiaridad.

La propuesta es que quitemos *el o la ex cónyuge y quitemos el tema de contra los derechos reproductivos* porque es un concepto no contemplado en nuestro marco jurídico actual.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE.** Se desecha la propuesta. El Dictamen queda firme.

Para referirse al Artículo 9º Ter se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** Diputado Presidente, retiro el Artículo 9º Ter, porque por un Artículo similar también fue rechazado, no creo que se avance en el cambio de opinión. Lo retiro.

**EL C. PRESIDENTE.** Queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 9º Quater se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.** El 9º Quater tiene en el párrafo último lo siguiente, leo el Artículo 9º Quater del Código de Procedimientos Penales.

*Una vez ejercida la acción penal si continúa en riesgo la vida, la libertad, la integridad física o psicológico, la seguridad de la mujer víctima de violencia o de las víctimas indirectas, quien juzgue revisará las medidas cautelares ordenadas en la averiguación previa. En caso de no haber sido solicitadas dichas medidas, quien juzgue podrá decretar las que sean necesarias en términos del Artículo anterior.*

Lo que pasa es que me reservo este Artículo porque resulta incongruente con el propio Artículo 9º Bis de este mismo código, porque ya en ese propio ordenamiento el 9º Bis fracción XVIII, ya se está señalando la obligación del ministerio público a solicitarlo de manera oficiosa. Entonces el supuesto que ustedes están poniendo en este Artículo no se va a dar porque de todos modos el ministerio público tiene que hacerlo de manera oficiosa, no hay el supuesto de que no se haya dictado esa medida.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE**. Se desecha la propuesta. Queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 9-Quintus, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano.

**EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS**. En esta reserva como en todas me puedo equivocar, pero la leo.

El Artículo 556 en su fracción V dice, su propuesta de Dictamen: *Que no se encuentre en el supuesto del segundo párrafo del Artículo 131 del Código Penal*. Yo pediría que alguien me leyera el segundo párrafo del 131 porque no lo encontré, no hay segundo párrafo, por lo menos hasta donde yo conozco el Código Penal, me puedo equivocar.

**EL C. PRESIDENTE**. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE**. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 45, se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Eguren.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO**. Con su venia, Presidente.

Los Artículos que en esta Tribuna me sirvo a reserva a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tienen qué ver con que esta ley más allá de una carta de buenas intenciones, pueda ser una ley aplicable, que es lo que queremos, se lo decimos con todo respeto a las compañeras Diputadas que tanto esfuerzo han dado por dignificar el papel de la mujer en la sociedad.

El primer Artículo que nos gustaría permaneciera como está actualmente en el Código Penal, porque no se trata nada más de armonizar por armonizar cuando si intentamos armonizar cosas que no son armonizables, dificultamos la aplicación de la ley y aparte y aquí les pido toda la atención de verdad, compañeras, estamos dejando que aquél que tenga un buen abogado, aquel esposo que tenga dinero para pagar un buen penalista se ampare ante esta ley y más allá de castigar, de penar, a aquél que realmente produzca una violencia ante la mujer, lo único que vamos a hacer es abrirle las puertas aprobando la ley para que salga más rápido, y está siendo contraproducente este Dictamen.

El Artículo 45 solicitamos que se quede en los términos en que está actualmente el Código Penal, toda vez que cuando

se habla en el párrafo segundo de víctima indirecta, esto no se encuentra contemplado dentro de lo marcado por el Artículo 20 Constitucional, por lo que no puede considerarse viable y su inclusión toda vez que está fuera del marco constitucional deja a la víctima o da lugar más bien a un abuso en el ejercicio de dicho derecho y lo que pasaría aquí es que se nos van a amparar los agresores, se nos van a amparar los delincuentes.

Eso es por cuanto pedimos continúe como está el Artículo 45 y no se apruebe lo señalado en el Dictamen.

**EL C. PRESIDENTE**. Está a discusión la propuesta de modificación, se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE.** Se desecha la propuesta, el Dictamen queda firme.

Para referirse al Artículo 178, se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Eguren.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** Gracias, Diputado Presidente.

Conste y que quede en el Diario de los Debates que fueron hombres los que subieron a defender el fondo de este proyecto tan trabajado por nuestras compañeras Diputadas, lo estamos tirando a la borda, y la verdad es que nuestro trabajo, más allá de estar conciliando nuestros marcos normativos y evitando amparos, ahora que nos paguen también como correctores de estilo, pero bueno.

Artículo 178. Se refiere a lo siguiente: Fracción II: *Se impondrá a la agresor la pérdida de los derechos como acreedor alimentario que tenga con respecto a la víctima, por quien valiéndose de medios o circunstancias que le proporcionen su empleo, cargo o comisión públicos, profesión* –y aquí algo inusitado- *ministerio religioso o cualquier otro que implique una subordinación por parte de la víctima, además de la pena de prisión, si el agresor fuere servidor público se le destituirá, se le inhabilitará del cargo, empleo o comisión o en su caso será suspendido del ejercicio de su profesión por un término igual al de la pena de prisión*.

Híjole aquí tenemos un grave problema porque estamos violando el Artículo 5º Constitucional, y tanto defendemos en esta Asamblea los derechos humanos, que hoy hasta los programas los hacemos leyes, que estamos violentando un derecho fundamental y estamos creando una pena que es trascendental y aquí cabe otra vez el amparo, compañeros Diputados, aquí una vez más cabe el amparo.

Va a causar escozor, pero quiero hacer una confesión, y no es religiosa. Más allá de que yo no vaya los domingos a misa, que no estoy casado por la iglesia, no podemos, y se los digo en serio, señores, no podemos, o quiero que me lo explique alguien, entender una relación de subordinación entre el párroco o aquel ministerio de culto y sus fieles. Quiero, por favor, que me lo expliquen.

Aquí hemos defendido mucho, compañeros, la posición de que al César lo del César y a Dios que le vaya bien, pero ojalá pudiéramos dejar el Artículo en los términos que actualmente se encuentra y no dar cabida una vez más, compañeras, de verdad se los digo, contraten una taquimecanógrafa, un corrector de estilo, contraten a alguien que les ayude, ahí pasantes que les pueden echar la mano, y de verdad, si no, aquí estamos los que estudiamos una profesión y que nos pagan, porque nos pagan muy buen dinero para hacer buenas leyes, no para darle herramientas a aquellos delincuentes agresores de las mujeres que van a salir libres, que aquellos que desafortunadamente tengan dinero puedan tirarnos esta ley que tan buena intencionada ha sido, pero por falta de cuidado y falta de corrección y falta de técnica legislativa está siendo una mala ley.

De verdad, ojalá lo puedan considerar.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Con objeto de que quede lo suficientemente definido.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE.** Se desecha la propuesta. El Dictamen queda firme.

Para referirse al Artículo 179 se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Eguren.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** Presidente, en vista de los buenos resultados retiro el Artículo de referencia.

**EL C. PRESIDENTE.** Se desecha la propuesta. El Dictamen queda firme.

Para referirse al Artículo 201 tiene el uso de la palabra el Diputado Sergio Eguren.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** Simplemente es sobrerregular, porque a veces discutimos entre hacer una unificación de leyes, una relación y una armonización, que es diferente a sobrelegislar.

Si los tipos de violencia como la física, psicoemocional, la patrimonial, la sexual, la económica ya son reconocidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia, yo no le veo el caso de que estemos sobrerregulando y llenando más los códigos, pero bueno, la propuesta sería dejarlo en los términos que actualmente existe.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

**EL C. PRESIDENTE.** Se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 9° ter se concede el uso de la palabra al Diputado Sergio Eguren.

**EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO.** Gracias, Diputado Presidente.

Quiero ofrecer una disculpa pública porque no acostumbro en Tribuna ofender a nadie y un compañero del PRD me señaló atinadamente que he sido el día de hoy especialmente inquisitivo, y tal vez si ofendí a alguien me quiero disculpar, no es mi intención; mi intención es aclarar de verdad que estamos haciendo un mal trabajo pero bueno.

Artículo 9° ter, y aquí yo creo que ojalá pudieran pensar y meditarlo, nos gustaría que quedara en los mismos términos porque cuando se habla de medidas cautelares en que, perdón, aquí quiero hacer una referencia, en las medidas cautelares que señala el nuevo Dictamen no pueden ser otorgadas en relación a una presunta responsabilidad.

Es decir, no podemos aplicar medidas cautelaras a aquél que todavía no es enjuiciado y que es presunto responsable, dado que ello constituiría una violación a los derechos fundamentales, a los derechos humanos que tanto alabamos y que tanto creemos en esta Asamblea. Por eso, señores Diputados, compañeras damas Diputadas, queremos que quede en los términos que actualmente se encuentra redactado porque si no, no nada más estamos violentando un Artículo de la Constitución, como hemos violentado muchos este día, estamos violando dos, 14 y 16 constitucionales. Ojalá pudieran aprobar y se los pido con todo el respeto y con toda la sencillez, esta modificación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Se desecha la propuesta, el Dictamen queda firme.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas al capítulo VI y al Artículo 556 y el resto de los Artículos en términos del Dictamen.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER (Desde su curul).** A favor.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DF.**

Votación en lo Particular

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 21:31 |
| Presentes | 39 |
| Sí | 37 |
| No | 2 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | Sí. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| MORENO RIVERA JULIO CÉSAR | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI | PAN | Sí. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | Sí. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | Sí. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | Sí. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | Sí. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | SI. |

**EL C. PRESIDENTE.** En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia con decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias Diputado. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Erasto Ensástiga a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO**. Con su permiso, Diputado Presidente.

Con fundamento en los Artículos 122 apartado C base segunda fracción II inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción III y 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretario de Gobierno, remitió ante la Presidencia de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo el pasado 22 de los presentes, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

Derivado de lo anterior, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada para su análisis y Dictamen la iniciativa que presentó el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Como es del conocimiento de todos y cada una de las Diputadas y Diputados integrantes de esta V Legislatura, el pasado 1° de enero del año en curso, entró en vigor el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en el cual se autorizó un presupuesto para el Distrito Federal por 137 mil 012 millones 501 mil 104 pesos.

Asimismo en diciembre pasado, se aprobó el presupuesto participativo para las 16 delegaciones, el cual fue asignado en razón del 3 por ciento del presupuesto de cada una de ellas, cantidad que representa un total de 706 millones 547 mil 253 pesos, que serán consultados para su ejecución por cada uno de los 1 mil 800 comités ciudadanos y consejos de los pueblos, tal y como lo dispone la Ley de la materia.

Como resultado de lo anterior, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tuvo a bien remitir a esta Soberanía la presente iniciativa de reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

Las modificaciones propuestas por el Jefe de Gobierno, pretenden ajustar los tiempos reorganizando los mismos, aplazando la emisión de la convocatoria para las consultas ciudadanas, a efecto de que sean llevadas a cabo en la primera quincena del próximo mes de marzo, con la finalidad de prever los plazos adecuados para llevar a un buen término los proyectos que formarán parte del presupuesto participativo, permitiendo una mejor participación colectiva, derivada de las consultas ciudadanas, permitiendo un adecuado ejercicio del gasto público.

En ese mismo sentido, se propone que las propuesta de los ciudadanos también incluyan al Capítulo 3000, servicios generales, dentro de los ya incluidos en el precepto legal vigente, toda vez que se trata de un rubro complementario en la ejecución de proyectos.

Finalmente, se propone reformular los proyectos específicos, enlistando aquellos que en opinión del propio Jefe de Gobierno representan mayor interés en las colonias y pueblos haciéndolos más susceptibles para su atención por esta vía.

Del análisis realizado por esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se considera pertinente llevar a cabo las modificaciones propuestas por el Gobierno del Distrito Federal al dispositivo legal, materia del presente Dictamen, toda vez que como ya se ha mencionado en esta Tribuna, permitiría dar un cabal y oportuno cumplimiento de lo dispuesto por la propia Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en plena conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62 fracción I y 64 de la Ley Orgánica, 2, 28, 29, 32, 33, 36 y 46 del Reglamento para el Gobierno Interior y 1, 4, 8 y 9 fracción I y III, 50, 51, 52, 58, 59, 61, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se consideró competente para dictaminar la iniciativa de mérito con los siguientes resolutivos:

Primero. Se aprueba la propuesta presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por las consideraciones vertidas, reformando el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2011.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. Por virtud de las reformas previstas en el presente decreto, quedan sin efecto los actos que al amparo del dispositivo que se reforma hubieran sido realizados.

Cuarto.Por única ocasión, para 2011 las consultas ciudadanas previstas en el inciso b) del párrafo primero del Artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal se realizarán en el último domingo del mes de marzo del mismo año.

Quinto. Remítase a las autoridades correspondientes para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Diputada Lizbeth y Diputado Giovani.

Diputada, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.** Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros y compañeras Diputadas:

Subo a esta Tribuna a manifestar mi voto en contra del presente Dictamen por diversas razones que a continuación enunciaré.

Desde el pasado 27 de mayo del 2010 se publicó la primera reforma a la Ley de Participación Ciudadana, en donde se estableció claramente en sus Artículos 83 y 84 diversas atribuciones y responsabilidades en materia de presupuesto participativo, tanto del Gobierno del Distrito Federal como de los 16 Delegados.

Dentro de tales responsabilidades se encuentra la obligación de incluir en sus propuestas de programas operativos anuales sus propuestas en materia de presupuesto participativo.

¿Desde mayo del 2010, saben cuántas propuestas recibimos? Ninguna, pues las 16 propuestas de Presupuesto de Egresos y del proyecto de presupuesto de egresos que remitieron tanto Delegados como el Jefe de Gobierno ni uno solo cumplió con la ley, no llegó a esta soberanía ni una sola propuesta ni un solo oficio solicitando información o colaboración. Ese es el gran desdén y desinterés que manifiestan a veces nuestras autoridades administrativas.

Desafortunadamente no les preocupó complementar el ejercicio democrático de compartir un mínimo presupuesto a fin de que sus vecinos decidan cuáles son sus prioridades, cuáles son sus necesidades, escucharlos, y no sólo planear con una visión única y autoritaria, pensando solamente *yo sé lo que te conviene*.

Con la reforma de noviembre de 2010 se robusteció y se fortaleció en la ley el proyecto de presupuesto participativo, además de que nuevamente se realizaron exhortos, no solamente de su servidora sino también de mi compañero Diputado Giovani Gutiérrez, el 7 de diciembre del 2010. Asimismo, más la respuesta nuevamente fue el silencio. Sin embargo, las oportunidades perdidas y despreciadas no terminan ahí. En el proyecto de decreto de presupuesto de egresos que remitió el Ejecutivo a esta soberanía el pasado 1º de diciembre del 2010, no contiene propuesta alguna de montos de recursos de los presupuestos anuales totales de las delegaciones que se destinaría para el presupuesto participativo ni alusión alguna a la Ley de Participación Ciudadana. Lamentablemente la única alusión que el documento refirió hacia participación ciudadana fue el Apartado 4 de la clasificación del gasto público.

El pasado 21 de diciembre del 2010, esta Soberanía aprobó el decreto que hoy pretendemos nuevamente reformar. Se discutió, se consultaron las áreas técnicas necesarias, más de 3 meses de trabajo, y finalmente se logró asignar el máximo posible establecido por la ley, que fue el 3 por ciento de los presupuestos delegacionales.

Este decreto durmió el sueño de los justos desde el 22 hasta el 31 de diciembre, en que finalmente se publicó en la Gaceta Oficial. Durante estos 8 días no se comentó ni se observó ni un punto ni una coma del decreto en cuestión, tal vez por las vacaciones decembrinas o tal vez por la poca atención prestada a los temas de participación ciudadana, no sé, pero es un lamentable signo emblemático de esta situación de la pobre, escasa y nula difusión que se hizo de esta tan importante ley ciudadana.

Es lamentable que para un gobierno que surge de las fuerzas democráticas y para la mayoría de las delegaciones que provienen de la misma fuerza, la participación ciudadana se vea así.

En la Comisión que presido nos hubiera alegrado mucho en demasía que el proyecto de decreto original del 1° de diciembre se le hubiera dedicado al mes una cuartilla a lo que hoy incluyen en el decreto.

Es por ello, compañeras y compañeros Diputados, que el día de hoy votaré en contra de esta iniciativa. Que quede claro desde esta Tribuna, lo expreso como Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, nos deslindamos de esta decisión que de manera unilateral hoy se le está imponiendo a los ciudadanos, asimismo por parte de los jefes delegacionales que quisieron acordar de manera cerrada esta propuesta y que no fueron capaces de construir una correcta interlocución efectiva y eficaz con este órgano de gobierno y esta Asamblea Legislativa.

El día de hoy votaré en contra porque oportunidades hubo muchas, muchísimas, llamados oficiales, exhortos, reuniones, grupos de trabajo plurales en donde se destacó la labor del Instituto Electoral, sin embargo, repito, estas oportunidades perdidas y estas salidas con exabruptos de última hora, sobre todo en perjuicio de la ciudadanía, son los motivos que me llevan a votar en conciencia plena en contra de esta reforma.

No me gustaría ni siquiera imaginar que el proyecto de gobierno en el que creo y en el instituto político al que pertenezco le quiera dar la espalda a la ciudadanía, y esto que sea una sola simulación y que el hecho de aplazar la consulta ciudadana ahora sí no dé garantías de su total y cabal cumplimiento de ese recurso que aprobamos para la gente.

Por ello desde esta Tribuna exijo, exijo públicamente y pido la solidaridad de mis compañeros para que se otorguen

en su totalidad de manera plena, que se den garantías de los plazos, que se quede el recurso para que lo ejerzan en cada colonia. Ahora sí seremos capaces de trabajar por la comunidad, ahora sí seremos capaces de ejercer ese recurso en tiempo y forma y que las decisiones que se arrojen en cada consulta ciudadana les exijo a todas estas autoridades responsables que el presupuesto participativo sea aplicado por las delegaciones y en su caso aplicado por las secretarías que lo ejerzan en el territorio, en la colonia y en el pueblo que lo decidió, y no terminemos el ejercicio 2011 lamentándonos el haber desperdiciado estos dos meses de reuniones estériles y con un subejercicio o remanentes en las dependencias.

Me queda claro y perfectamente el día de hoy que es materialmente ya imposible llevar a cabo esta consulta para el próximo domingo, llevarla a cabo sería simplemente hacer las cosas mal. Sin embargo, apelo a esta Soberanía y a esta Comisión y a los integrantes de mi Comisión, y a la consulta por ende y al inicio del presupuesto que se dé, porque se aplaza por la simple y sencilla razón de que hubo una nula información y un poco disposición, y hay qué fincar responsabilidades, hay que actuar con mucha responsabilidad.

La consulta es viable y es factible, tan es así que prácticamente se está únicamente cambiando la fecha y algunos conceptos, pero no es correcto que estemos jugando con el tiempo de nuestra ciudadanía.

Compañeras y compañeros Diputados: el llamado que hago el día de hoy es de manera autocrítica a la reflexión, al reconocimiento del error se encuentre donde se encuentre. No seamos complacientes ni cómplices de lo que se atente o se quiera atentar en contra de la ciudadanía de nuestro Distrito Federal.

Gracias Diputado.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul).** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Muñoz Soria, ¿qué Artículo?

**EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul).** El contenido del Artículo en el inciso e) y f)

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Varela.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ (Desde su curul).** El inciso f) y g).

¿Algún otro Diputado?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema.

Ciérrese el Sistema.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor, 19 en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA 2011.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 21:55 |
| Presentes | 38 |
| Sí | 19 |
| No | 19 |
| Abstención | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | Sí. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | No. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | No. |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSE GIOVANI | PAN | No. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | No. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN | PRI | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | No. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | No. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE.** Le pido a la Secretaría dé lectura al Artículo 139 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia se da lectura al Artículo 139.

*Si hubiera empate en las votaciones se repetirá la votación en la misma sesión, y si por segunda vez resultara empatada se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata.*

**EL C. PRESIDENTE.** Proceda la Secretaría a abrir el Sistema de Votación Electrónica por cinco minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en los Artículos no reservados en lo particular.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 18 votos en contra, 2 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN QUE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF PARA 2011.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 22:02 |
| Presentes | 39 |
| Sí | 18 |
| No | 18 |
| Abstención | 2 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS | PAN | No. |
| ORIVE BELLINGER ADOLFO | PT | Sí. |
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | Sí. |
| REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO | PRD | No. |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | No. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | No. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | No. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA V. VALIA | PRD | No votaron |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| MARTÍNEZ MEZA HORACIO | PRD | No. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | No. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Abstención |
| QUIROGA ANGUIANO KAREN | PRD | Sí. |

| | | |
|---|---|---|
| BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA | PRD | Sí. |
| GUTIÉRREZ AGUILAR JOSE GIOVANI | PAN | No. |
| EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL | PAN | No. |
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |
| PALACIOS ARROYO JORGE | PAN | No. |
| MANZO SARQUIS FEDERICO | PAN | No. |
| PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN | PAN | No. |
| VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL | PANAL | Sí. |
| URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN | PRI | No. |
| WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO | PRI | No. |
| TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA | PRI | No. |
| SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO | PRI | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Abstención |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | Sí. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | No. |
| RUIZ MENDICUTI EDITH | PRD | No. |

**EL C. PRESIDENTE**. En términos del Artículo 139 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y toda vez que ha resultado empatada por segunda ocasión esta votación, se retira del Orden del Día el asunto, se discutirá en la siguiente Sesión.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 29-Bis y 102 de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se deroga el Artículo 29-Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura y distribución, Diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.***

*A esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL****, que presentó el Diputado José Luís Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; así como la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL,*** *presentada por los Diputados Víctor Gabriel Varela López, Valentina Valia Batres Guadarrama y Alejandro López Villanueva del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*Con fundamento en los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 60, fracción II, 62, fracciones I y XXVI, 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, 48 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracciones I y III, 23, 24, 50, 51, 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen con base en los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

***1.*** *El día 28 de julio del año 2010, el Diputado José Luís Muñoz Soria del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó a la Presidencia de la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL****.*

***2.*** *Con fundamento en los Artículos 44 fracciones XIII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia de la Comisión de Gobierno, con fecha 28 de enero de 2011, turnó la propuesta de referencia a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante el oficio CDG-Z-106/11.*

***3.*** *El día 14 de febrero del presente año, los Diputados Víctor Gabriel Varela López, Valentina Valia Batres Guadarrama y Alejandro López Villanueva del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.***

***4.*** *Con fundamento en los Artículos 44 fracciones XIII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia de la Comisión de Gobierno, con fecha 17 de febrero de 2011, turnó la propuesta de referencia a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante el oficio CDG-Z-144/11.*

*Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, procede al análisis y dictamen del presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***I.*** *Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se considera competente para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción IX del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en plena conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62 fracción I, y 64 de la Ley Orgánica; 2, 28, 29, 32, 33, 36, y 46 del Reglamento para el Gobierno Interior y 1, 4, 8, 9 fracciones I y III, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***II.*** *En el año 2010 entró en vigor la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, abrogando la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente del Distrito Federal, dando paso a un instrumento legal más eficiente y eficaz en su aplicación, toda vez que integró diversos artículos del propio precepto abrogado, así como del entonces Código Financiero del Distrito Federal, en materia de presupuesto, agregando y fortaleciendo dispositivos en materia de rendición de cuentas, así como las sanciones por su incumplimiento.*

***III.*** *El día 1 de enero del presente año, entraron en vigor las reformas a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, dentro de las cuales se incluyó un Artículo 29 Bis. Con la finalidad de un mejor proveer, se considera necesaria su trascripción, mismo que a la letra dice:*

***"Artículo 29 BIS****. Las Delegaciones, para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto, tendrán en cuenta que la presupuestación de las erogaciones correspondientes a subsidios, apoyos, donativos y ayudas a la población del Distrito Federal a que se refiere el Artículo 102 de esta Ley no podrá ser mayor al 2% con respecto al total del anteproyecto de presupuesto para la Delegación. En ningún caso, el presupuesto original asignado podrá rebasar ese porcentaje.*

*El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar la ampliación de un punto porcentual adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, siempre que la Delegación acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de esta Ley."*

*De la citación anterior, se puede observar que medularmente se ésta asignando un porcentaje del 2% de su presupuesto total de las delegaciones para las erogaciones correspondientes a subsidios, apoyos, donativos y ayudas a la población del Distrito Federal.*

*Derivado de lo anterior, el porcentaje establecido en el artículo antes señalado deberá obedecer al presupuesto asignado a cada Delegación Política para el ejercicio 2011, siendo el siguiente:*

| ***DELEGACIONES*** | ***MONTO*** |
|---|---|
| *Álvaro Obregón* | *1,656,657,448* |
| *Azcapotzalco* | *1,142,069,496* |
| *Benito Juárez* | *1,153,130,669* |
| *Coyoacán* | *1,479,891,334* |
| *Cuajimalpa de Morelos* | *770,622,544* |
| *Cuauhtémoc* | *2,112,872,264* |
| *Gustavo A. Madero* | *2,715,534,620* |
| *Iztacalco* | *1,127,764,945* |
| *Iztapalapa* | *3,173,121,969* |
| *La Magdalena Contreras* | *738,578,099* |
| *Miguel Hidalgo* | *1,445,090,500* |
| *Milpa Alta* | *785,514,320* |
| *Tláhuac* | *993,279,151* |
| *Tlalpan* | *1,523,058,825* |
| *Venustiano Carranza* | *1,554,129,898* |
| *Xochimilco* | *1,180,259,027* |
| ***SUMA:*** | ***23,551,575,109*** |

*Por lo anterior, el Diputado proponente de la presente propuesta refiere que el porcentaje del 2 % autorizado es insuficiente para llevar a cabo las ayudas y apoyos que*

*han venido implementando las Delegaciones del Distrito Federal, máxime que las demarcaciones territoriales son el ente público de primer contacto con la ciudadanía y por ende, pieza fundamental en el desarrollo social de la población.*

*Derivado de lo anterior, el Diputado José Luís Muñoz Soria, propone una nueva redacción al Artículo de mérito, siendo la siguiente:*

*"Artículo 29 Bis. Las Delegaciones, para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto, tendrán en cuenta que la presupuestación de las erogaciones correspondientes a subsidios, apoyos, donativos y ayudas a la población del Distrito Federal a que se refiere al Artículo 102 de esta Ley no podrá ser mayor al 10 % con respecto al total del anteproyecto de presupuesto para la Delegación. En ningún caso, el presupuesto original asignado podrá rebasar el porcentaje.*

*El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar la ampliación de un punto porcentual adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, siempre que la Delegación acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 de esta Ley."*

*Es evidente que en la propuesta hecha por el Diputado Muñoz Soria pretende cambiar el porcentaje del 2 al 10 por ciento, para permitir con ello que las Delegaciones cuenten con una mayor cantidad de recursos que le permitan dar continuidad y suficiencia presupuestal a las ayudas que brinda a través de los programas sociales que ellas mismas otorgan.*

*Del análisis realizado a la propuesta de reforma al Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de las diversas expresiones hechas llegar a esta dictaminadora, donde se ha manifestado el inconveniente que presenta el haber incluido el Artículo 29 Bis al precepto legal aludido, en virtud de que al limitar en un dos por ciento los subsidios, ayudas, donativos y ayudas a la población, se dejaría de atender y apoyar a la población en diversos programas de carácter social que se han venido ejecutando en años anteriores, lo que impactaría de forma significativa en los ciudadanos que se han visto beneficiados con alguno de ellos.*

***IV.** Adicionalmente, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considera pertinente analizar la propuesta hecha por los diputados Víctor Gabriel Varela López, Valentina Valia Batres Guadarrama y Alejandro López Villanueva, en virtud de que la misma versa sobre el propio Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, propuesta que evidentemente se encuentra íntimamente ligada, siendo el caso en especifico de esta última, se propone la derogación del reiterado precepto legal.*

*Derivado de lo anterior, los legisladores proponentes consideran que el Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal se opone a la política social del Distrito Federal y a lo dispuesto por la propia Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en virtud de que restringe los recursos presupuestales que deban ser destinados al desarrollo social.*

*En ese mismo sentido, es imperante garantizar que las delegaciones políticas de la Ciudad cuenten con los recursos presupuestales suficientes para financiar los programas sociales existentes dentro de su territorio, mismos que benefician a la población ahí establecida.*

*Por lo que, dejar vigente el Artículo 29 Bis, y el aplicar el porcentaje preceptuado en dicha disposición implicaría disminuir los padrones de beneficiarios de los programas sociales existentes en casi todas las demarcaciones territoriales, afectando directamente a la población que actualmente se ve favorecida.*

*En consecuencia de lo anterior, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no considera procedente modificación alguna al Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, toda vez y como se ha analizado a lo largo del presente dictamen, el establecer un porcentaje dentro del presupuesto de las Delegaciones Políticas no es lo más conveniente para el buen desarrollo de los programas sociales que benefician a los capitalinos, por lo que se considera la derogación del Artículo 29 Bis del multicitado cuerpo legal.*

***V**. Finalmente y continuando con el análisis de la propuesta realizada por el Diputado José Luís Muñoz Soria, en concatenación con la reforma propuesta al Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, también se propone una reforma al Artículo 102 del mismo dispositivo, toda vez que ambos preceptos se encuentran íntimamente ligados entre si, en ese sentido y con la finalidad de un mejor entendimiento, se estima necesario la trascripción del Artículo 102, vigente, mismo que a la letra dice:*

***"Artículo 102**. Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.*

*En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Planeación del Desarrollo, comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de*

*10 días hábiles, para que estos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el Comité de Planeación del Desarrollo.*

*Las Delegaciones proporcionarán al Comité de Planeación del Desarrollo, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Delegaciones como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.*

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el Artículo 135 de esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y colonia.*

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local.*

*En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.*

*La Contraloría en el ámbito de su competencia verificará que el gasto a que se refiere este artículo guarde congruencia con lo dispuesto en esta Ley y en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal."*

*El Diputado Muñoz Soria, propone reformar el artículo que nos ocupa, para quedar de la forma siguiente:*

*"Articulo 102. Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidad en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán someter a la consideración del Comité de Planeación del Desarrollo, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito federal. De igual forma se hará con cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.*

*En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Planeación del Desarrollo comunicará a sus titulares las observaciones en un plazo de 10 días hábiles, para que se modifique lo conducente a fin de que el programa nuevo o la modificación a uno ya existente se enmarque en los lineamientos del Programa General de Desarrollo Social del Distrito Federal. La Delegación deberá atender las observaciones hechas a fin de que el programa o modificaciones cumpla con los lineamientos en la materia.*

*...*

*...*

*...*

*Se deroga.*

*..."*

*De la propuesta anteriormente trascrita y en virtud de las consideraciones vertidas en el considerando que antecede, y toda vez que las reformas propuestas a los Artículos 29 Bis y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal se encuentran relacionadas entre si, y tal como quedó establecido, y al considerar la derogación del Artículo 29 Bis, la reforma propuesta al Artículo 102 del mismo cuerpo legal, quedaría sin materia de análisis, en consecuencia, se desecha.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, dictamina los siguientes:*

***RESOLUTIVOS***

***PRIMERO.*** *Se desecha la propuesta referida en el numeral 1 del capitulo de antecedentes del presente dictamen, por las consideraciones vertidas en los numerales III y V del mismo.*

***SEGUNDO.*** *Se aprueba la propuesta referida en el numeral 3 del Capítulo de antecedentes del presente Dictamen, por las consideraciones vertidas en el numeral IV del mismo.*

***TERCERO.*** *Se deroga el Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por las consideraciones vertidas en los numerales III y IV del presente dictamen, para quedar de la forma siguiente:*

***Artículo 29 Bis. DEROGADO***

***CUARTO.*** *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***QUINTO.*** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Ciudad de México, a 21 de febrero de 2011.*

***POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA***

*Dip. Erasto Ensástiga Santiago,*
*Presidente.*

*Dip. Octavio Guillermo West Silva,*
*Vicepresidente.*

*Integrantes: Dip. Fernando Cuéllar Reyes.*
*Dip. David Razú Aznar.*
*Dip. Víctor Hugo Romo Guerra.*
*Dip. Guillermo Sánchez Torres*

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Erasto Ensástiga, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por economía parlamentaria me limitaré a presentar las ideas centrales en las que se sustenta el Dictamen que deroga el Artículo 29-Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Debemos recordar que el 1º de enero del 2010 entró en vigor la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, abrogando la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente del Distrito Federal, dando paso a un instrumento legal más eficiente y eficaz en su aplicación, integrando diversos Artículos del precepto abrogado, así como del entonces Código Financiero del Distrito Federal en materia de presupuesto, agregando y fortaleciendo dispositivos en materia de rendición de cuentas, así como las sanciones por su incumplimiento.

A finales de 2010, en el proceso de análisis y Dictamen del paquete económico para el ejercicio 2011, se adicionó el Artículo 29-Bis a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, el propósito fue transitar hacia una eficaz unificación de padrones y evitar duplicidad de acciones en materia de subsidios, apoyos y ayudas a la población más vulnerable en las demarcaciones territoriales, siendo la prioridad la racionalidad de los recursos públicos, vigilando que estos se ejerzan eficientemente.

Esencialmente el Artículo 29-Bis estableció que las erogaciones correspondientes a subsidios, apoyos, donativos y ayudas a la población del Distrito Federal a que se refiere el Artículo 102, no pudiera ser mayor al 2 por ciento con respecto al total del anteproyecto del presupuesto para cada delegación, y que en ningún caso el presupuesto original asignado podría rebasar ese porcentaje.

Apenas entrada en vigor dicha disposición, el día 28 de enero de 2011 el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa para que el Artículo 29-Bis elevara al 10 por ciento las aportaciones delegacionales y respecto al Artículo 102 dejara en libertad a las delegaciones de subsanar las observaciones que emita el Comité de Planeación del Desarrollo sobre sus programas sociales.

Posteriormente, el día 14 de febrero del presente año los Diputados Víctor Varela López, Valentina Valia Batres Guadarrama y Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por la que se deroga el Artículo 29-Bis.

En particular el Artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente ya establece que los programas sociales que implementen las delegaciones deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad, con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos.

Para materializar lo anterior, las delegaciones deberán observar lo dispuesto en el Artículo 102 de esta ley, el cual señala que con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán de someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal.

De igual forma deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidad de sus programas, cambios en la población objetivo o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentaje de subsidios, apoyos y ayudas.

Finalmente, la reducción drástica de los recursos destinados a la aplicación de transferencias en las delegaciones deriva en una política de choque en la que súbitamente quedarían excluidos importantes segmentos sociales que necesitan los subsidios, apoyos y ayudas.

Debemos reconocer que el combate a las desigualdades sociales y en particular a la pobreza es una acción central en el Programa General de Desarrollo del Gobierno de la Ciudad y un reclamo constante de las delegaciones contar cada vez con mayor margen de decisión sobre la gestión presupuestal, poniendo énfasis en la atención de las necesidades y demandas sociales.

En consecuencia, con base en estas consideraciones esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública determinó derogar el Artículo 29 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para quedar de la forma siguiente:

Artículo 29 bis. Derogado.

En consecuencia desecha la iniciativa de reforma al Artículo 102.

Por todo lo anterior, solicito a este pleno de la Asamblea apruebe dicho Dictamen y solicito que se integre en el Diario de los Debates el Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores.

Diputado West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).** En contra, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Alejandro.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).** A favor.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado West, hasta por 10 minutos tiene el uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

No estamos ante una simple derogación, sino ante una contrarreforma que tiene por objeto elevar la cantidad de recursos discrecionales para uso en las demarcaciones.

Entre los últimos argumentos que se mencionan aquí por parte del Diputado Ensástiga está aquél de que las demarcaciones deben tener mayor grado de libertad, mayor capacidad para decidir su gasto, pero resulta que con esta apertura de la llave en los recursos del Capítulo 4000 no están intentando ni construir infraestructura ni cambiar equipamientos ni avanzar tecnológicamente ni prestar mejor los servicios, lo que quieren es dinero para los conceptos que tiene el Capítulo 4000, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, quieren más dinero para gastar en un conjunto de cosas que hemos visto durante mucho tiempo con la elevación de los montos de ese capítulo, que tienen un uso en unos casos claramente clientelar y en otros casos tienen por lo menos ese tinte.

Cuando hay campañas políticas, compañeros, se habla de que fueron detenidos autobuses o que hay sitios de acopio de despensas, zapatos y otro tipo de enseres, bueno eso es lo que se compra con los recursos del capítulo 4000, para eso quieren el dinero. Han llegado a excesos tales que con cargo a alguno de los renglones del capítulo 4000, regalan hasta roscas de Reyes. Dígase si no es un uso clientelar de ello. En otros casos se ponen a regalar tenis y zapatos, a complementar los ya importantes subsidios que el gobierno central ofrece, ¿y todo por qué?, porque aceleradamente en esas demarcaciones territoriales se están consolidando aparatos hereditarios del poder para seguir manejando los recursos de la sociedad a su antojo.

¿De qué montos estamos hablando en este capítulo? Las demarcaciones territoriales tienen para este año un presupuesto de 23 mil 552 millones de pesos, un monto que por una parte es inferior, aproximadamente el 60% de lo que ya gasta en programas directos sociales el gobierno central; un monto que es tomado en una proporción del 14% como se llegó a gastar en alguna delegación en el capítulo 4000, significa 3 mil 350 millones de pesos; 3 mil 350 millones de pesos. Cómo no va a ser apetecible poder gastarlo en lo que se les antoje.

Para este año la asignación del Instituto Federal Electoral al Partido de la Revolución Democrática es de 419 millones de pesos, para ese partido nacional esa es la asignación del IFE como prerrogativas. Cómo no van a querer pues tener a disposición 3 mil 350 millones de pesos más.

El Artículo que ahora se pretende derogar ponía un candado, un límite a ese gasto; un límite que permitía que se emplearan mejor los recursos. Si ustedes revisan, compañeros, encontrarán que en otros capítulos de gasto, en infraestructura, en otros servicios en el capítulo 3000 y 5000 hay montos muy inferiores a los que se gastan y nuevamente se pretenden gastar por vía del capítulo 4000.

Para encubrir este complot, que aquí sí queda perfecto el término, nos hablan de que es necesario más gasto social, más gasto social que haga una diferencia del gasto que ya tiene el sector central en esta pugna entre grupos del PRD. Cómo no les va a interesar en estos años tener abierto el capítulo 4000.

En el año 2006 en la Delegación Cuauhtémoc el 13.7% del presupuesto se fue a gasto por vía del capítulo 4000, y si revisamos el comportamiento histórico en este capítulo nos encontramos con que tiene un conjunto de picos que coinciden con elecciones internas y con elecciones de otro orden en la Capital o federales como es el caso del 2006.

Esta contrarreforma que seguramente va a pasar no va a proceder por las razones que se están aquí mencionando de una manera arbitraria porque son falsas en el Dictamen. Va a pasar por el sencillo argumento por el que pasó en la Comisión, votaron 5 compañeros del PRD a favor de la reforma y yo voté en contra y por eso va a pasar aquí.

Va a pasar por el peso de la mayoría que es capaz de tomar los recursos públicos de la Ciudad para uso en las demarcaciones territoriales; va a pasar porque requieren no el Capítulo 4000, sino unos cuantos indicadores de gasto…

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Permítame un momento Diputado West.

¿Con qué objeto Diputado?

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).** Por alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.** Adelante Diputado.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.** ¿Le parece que sea después o no?

Va a pasar pues entonces porque necesitan una cantidad de recursos como lo han planteado muchas veces mayor que la prerrogativa del PRD nacional para su gasto social, *para atrincherarse en esta ciudad, para que sólo ellos sigan mandando, para que sus monarquías hereditarias que ya vemos formales sigan medrando a costa de los recursos de la ciudad.*

En los argumentos que fueron esgrimidos y yo les invito a leer, compañeros, la estenografía del día que se dictaminó

este esperpento de contrarreforma, hay cosas que causan verdadera consternación.

Se dice que hubo un error porque esos recursos ya estaban previstos en el presupuesto y ahora que se abre la llave bueno tendrán que explicar de dónde van a ser tomados esos recursos para complementar el gasto que quieren en el Capítulo 4000. ¿De dónde? Pues de los otros Capítulos, le van a quitar a la inversión pública, le van a quitar a cambio tecnológico, le van a quitar a los servicios. ¿Para qué le van a quitar? Para pasarlo a ese Capítulo facilón en el que con los bolsillos llenos gastan en lo que les parece que deben gastar para sus intereses.

No les basta ese 3 por ciento que consiguieron ya y que acabamos de discutir aquí en la iniciativa anterior. Necesitan estos otros montos altísimos. No es cierto que los quieran por coincidencia social, los necesitan para sus intereses políticos, para eso se requiere.

Les ruego, compañeros, se tome en cuenta esto y se vote en contra de esta derogación que constituye un complot contra los recursos de la Ciudad.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Diputado Erasto Ensástiga tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.** Muchas gracias.

No hay complot. Estuve escuchando atentamente al Diputado que me antecedió y quiero comentarle que el 29 Bis que acordamos en diciembre en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, tal como lo acordamos les está disminuyendo actualmente a las Delegaciones Políticas su Capítulo 4000.

¿Esto que es lo que trae como consecuencia? Y ahí sí yo en lo particular no estoy de acuerdo en disminuirles, porque tendrían qué cancelar programas políticas sociales que se vienen dando no el año pasado, no el anterior, sino ya a lo largo de varios años.

Otra impresión que es importante decir aquí en Tribuna, porque me pareció escuchar al Diputado que me antecedió, que queremos dar mangas anchas, que queremos dotar todavía de más recursos en Capítulo 4000 a delegaciones políticas. No es así.

Yo comenté en mi exposición de motivos que recibimos dos iniciativas, una que nos pedía elevar del 2 al 10 por ciento. Si hubiéramos presentado ese Dictamen de elevar al 10 por ciento, sí estaríamos hablando de incrementar por el orden del 1 mil 600 millones más, pero esa no es la que estamos presentando.

Por eso lo que nosotros dictaminamos.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Disculpe Diputado Erasto, ¿con qué objeto, Diputado West?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).** Para por su conducto, señor Presidente, conforme al Reglamento, solicitar al orador el que acepte una interpelación del suscrito.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Diputado Erasto, la acepta?

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO**. Al final con mucho gusto.

Entonces no estamos pretendiendo en este Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto darles más recursos a las delegaciones políticas, simple y sencillamente a como señala el Artículo 29 de la Ley de Presupuesto, como vienen trabajando en años anteriores, respetando sus programas sociales.

Termino esta intervención comentando que ya existe en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente el Artículo 102, ya existe, en donde hay un Consejo de Evaluación y hay un Consejo de Planeación y Desarrollo que está evaluando y que están autorizando o desechando los programas sociales de las distintas delegaciones políticas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Con gusto, Diputado West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).** Gracias, Diputado Ensástiga.

Para preguntar a usted dos cosas. La primera es: ¿Qué es peor, abrir al 10 por ciento o abrir a lo que se les ocurra, como lo están haciendo al derogar el Artículo?

Ahora que seguramente con ese argumento tan teórico de la mayoría van a obtener esta derogación aquí, ¿de dónde van a sacar esos mil millones que menciona usted, si no es de otras partidas que ya tienen previsto un gasto?

Tercero, ¿de qué manera puede usted sin incurrir en la falacia de tomar como causa lo que no es causa, puede afirmar que esos programas por el sólo hecho de que han estado vigentes en las demarcaciones que gobierna el PRD, se están gastando de una manera adecuada? Porque si fuera así, ¿por qué reparten roscas de reyes o calcetines?

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE**. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO**. Gracias, Diputado Presidente.

Creo que continúa la confusión. Como acordamos el 29-Bis, en diciembre, estamos disminuyéndoles recursos a las delegaciones en Capítulo 4000, en ayudas sociales, por el orden de 490 millones de pesos.

Por eso señalo que tendrían qué cancelar programas que no vienen realizando el año pasado sino de anteriores, con 2 ó

3 años o más, o sea no estamos hablando de darles. Lo que acordamos en diciembre, el 29-Bis, estamos disminuyendo. Por eso a principios de año varios Jefes Delegacionales se acercaron a la Asamblea Legislativa, a la Comisión de Presupuesto, a varios Diputados y nos señalaron de esta inconsistencia.

Cuando yo, en la segunda pregunta, yo menciono que recibimos 2 Iniciativas, una que desechamos, que no estamos tomando en cuenta, que era aumentar del 2 por ciento al 10 por ciento, esa sí nos obligaba a darles más recursos y ahí sí quién sabe de dónde los iban a sacar los Delegados, por el orden de mil millones, pero esa la desechamos, o sea, no estamos, insisto, no estamos con esta derogación dando más recursos con manga ancha para Capítulo 4000 a las Delegaciones Políticas. Lo único que estamos haciendo es restituyendo y respetando los programas sociales como los vienen aplicando en años anteriores.

La tercer pregunta que me hace, Diputado West, discúlpeme, hoy no se la vamos a contestar.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Perdón, disculpe Diputado Alejandro, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos para hablar en pro.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** ¿Diputado West, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).** Para preguntar a usted, señor Presidente: ¿En qué carácter entonces se concedió antes el turno al Diputado Ensástiga la participación en Tribuna?

**EL C. PRESIDENTE.** Por alusiones.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).** Muy bien.

**EL C. PRESIDENTE**. Adelante, Diputado.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA.** Con su venia, Diputado Presidente.

La derogación del 29-Bis tiene tres implicaciones, la primera es, tiene la idea de construir capital humano en el Distrito Federal, cosa que en un momento determinado se ha olvidado y esto ha traído como consecuencia resultados funestos. La idea es dignificar la vida de los habitantes del Distrito Federal, hacer o poder dotar la viabilidad de una vida digna y un modelo alterno al neoliberalismo que nuestro país ha dejado a más de 70 millones de mexicanos en la pobreza.

Por el otro lado, en la Ley de Desarrollo Social se regula el funcionamiento del Consejo de Evaluación y los lineamientos de la política social del Distrito Federal.

Un tercer elemento es el hecho de que no se le está dotando a las Delegaciones de más recursos, porque ya se aprobó un presupuesto y ese presupuesto tiene qué ver con lo que en este año las delegaciones van a ejercer como tal. Más bien con la derogación del 29-Bis lo que se está tratando de hacer es de quitarle la camisa de fuerza que en un inicio se le puso al presupuesto delegacional para que pudieran ejercer los programas que pueden considerarse a partir de las particularidades de cada una de las delegaciones.

El gasto social que el Estado aplica en la población en forma de transferencias en efectivo, es un elemento útil para disminuir los efectos de desigualdad y favorecer el bienestar de los individuos.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, se estima que a mayor gasto público en beneficios sociales menor desigualdad.

La Comisión Económico para América Latina y El Caribe recomendó a México evitar sacrificar el gasto social, ya que el país tendría incrementos en sus índices de pobreza, esto en virtud de que el Gobierno Federal planteó como meta reducir el déficit público en 2.3% para este año.

El gasto federal destinado al desarrollo social y combate a la pobreza para 2011 suma 1.45 billones de pesos, lo que significa una reducción de .1% respecto al año pasado. Cuatro de los seis segmentos que componen este rubro del presupuesto fueron castigados, entre ellos agua potable y alcantarillado, urbanización, vivienda y desarrollo regional, asistencia social y educación, que tienen 21,964 millones de pesos menos, es decir un retroceso de 2.84%.

En cambio el Gobierno Federal incrementó en 10.3% el presupuesto, es decir 922 millones de pesos para la compra y el desarrollo de armamento de mediano y largo calibre, según ellos para la seguridad nacional. Es así que el gasto federal en desarrollo social disminuyó 1,285 millones de pesos en términos absolutos.

En el Distrito Federal aún cuando se ha hecho un esfuerzo mayor y se ha logrado contener la pauperización de la población no hemos logrado revertirla. En 2009 el gasto social fue de 41,393 millones de pesos, lo que representa 34% del presupuesto. En 2011 el gasto será equivalente al 32%.

La evolución del gasto social indica que la tendencia a asignar mayores recursos públicos a las políticas sociales es nula, lo que no ofrece garantías de financiamiento, estabilidad y mayor legitimidad institucional a la política social. Estos esfuerzos siguen supeditados en gran medida a los niveles de desarrollo alcanzados y que derivan en la insuficiencia del gasto social.

La falta de voluntad política hacia el gasto social impide una política de compensación de riesgos sociales cuando la actividad económica se reduce y merma la capacidad pública para mantener un sistema protección social para la población más vulnerable.

Por lo anterior, el Artículo 29 bis es y será una contradicción a la política social que desde la izquierda hemos impulsado,

por ello se requiere subsanar esta situación, pues de otra manera se dejaría de invertir en la gente más de 424 millones de pesos, que representa casi el 50% del presupuesto destinado a transferencias en las delegaciones, las cuales tienen a su cargo 257 programas sociales.

Las delegaciones más afectadas serían: Milpa Alta con el 13% de su presupuesto y la delegación Cuauhtémoc con el 10%. En promedio cada delegación opera 22 programas con 3 millones de pesos cada uno. La delegación Tlalpan ejecuta en total 45 programas, mientras que Coyoacán destina más recursos por programa con 77 millones de pesos. En el caso de la delegación Tláhuac se invierte el 7% de su presupuesto en gasto social, por lo que con el Artículo 29 bis se descuidaría a más de 70% de su población.

Por lo anterior, se hace indispensable derogar dicho ordenamiento, así como establecer que las delegaciones en el marco de sus atribuciones deberán decidir sobre el uso de los recursos, atendiendo a reglas públicas y explícitas, conforme a los criterios de planeación, de cobertura significativa, con montos suficientes y de no dispersión y duplicidad, de exigibilidad, de transparencia y de participación ciudadana.

Así pues, nos congratulamos por esta corrección que se aprueba el día de hoy y que deroga el Artículo 29 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Se concede el uso de la palabra a la Diputada Alicia Téllez, para hablar en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.** Con su permiso, Presidente.

Yo quiero entender la defensa que están haciendo al punto que estamos ahorita tocando, porque evidentemente que les ha dado muy buenos resultados al gobierno en el poder en materia electoral, pero es para lo único que ha servido esa gran cantidad de recursos que durante los últimos 10 años han aplicado por la vía de los programas sociales.

Yo diría que si hacemos un promedio del dinero que en los últimos años ha tenido el Gobierno del Distrito Federal, podríamos pensar en que son más de, no sé, 200 mil millones de pesos por que se aplican entre 30 y 40 mil millones de pesos por año. Sin embargo, los indicadores de pobreza siguen estando exactamente igual en esta Ciudad, las ciudades marginadas siguen estado exactamente igual en esta Ciudad; los ninis, como en muchas partes de este país, siguen aumentando. Es decir, yo quisiera preguntarle a los que dicen que son de un gobierno de izquierda ¿en qué se ha mejorado la situación de pobreza en esta Ciudad?

Por otro lado, yo quiero decirles también que como Presidenta de la Comisión de Vigilancia de los Programas Sociales, ha sido dificilísimo tener algún dato preciso y exacto de cuáles han sido los logros que en materia social ha tenido el dinero que se aplica a los programas sociales, ha sido imposible. Tenemos un año y lo hemos buscado por muchas vías, por la vía administrativa, por la vía del diálogo, por la solicitud de que podamos entendernos para tener información y no la tenemos. Tenemos a los compañeros que forman parte de nuestra Comisión que han sido testigos del nivel de opacidad que existe en la rendición de cuentas en este tema.

De ninguna manera estamos en contra de los programas sociales. Por eso la propuesta del porcentaje que deberán de dedicar las delegaciones en su presupuesto para poderlo destinar a programas sociales.

También quisiera comentar que mucho se ha dicho y publicitado que hay 272 programas sociales en todo el Distrito Federal, pero no sabemos ni a quién benefician ni de qué sirven, las reglas de operación oficiales que circulan y que se pueden consultar en Internet solamente se refieren a 75 programas, ¿qué pasa con los demás, en dónde está el recurso, qué han beneficiado, como ya lo dije, a la ciudadanía?

Por otro lado, a mí me parece también muy importante decir de la duplicidad de los programas sociales, yo he terminado hasta haciendo bromas diciendo que les dan dinero a los niños talento, a los rete talento, a los súper talento, a los hiper talento y de tal manera que todas estas personas o jovencitos lo que están haciendo es nada más crearles la cultura del no esfuerzo, la cultura del no trabajo y hacer que los padres también estén acostumbrados a que se les den dinero.

En nuestro camino que hemos recorrido como yo Presidenta de la Comisión, reitero, también nos hemos encontrado familias enteras que tienen todos los programas sociales, o sea la duplicidad que se tiene en las delegaciones del dinero que destinan a programas sociales verdaderamente que es alarmante y es lamentable porque tampoco tenemos resultados.

Yo lo que sí quisiera es que seamos racionales, esta Ciudad necesita recursos para muchas otras cosas, esta Ciudad necesita que la transparencia sea la que prive y que verdaderamente sepamos que por cada peso invertido en qué se está beneficiando a la ciudadanía.

Yo les hago un llamado de veras porque además la partida 4000, como ustedes saben, es la que da la mayor holgura para gastar sin tener por qué en muchas ocasiones darle la acreditación plena desde la vía en qué se gastan y cómo se aplican estos recursos.

Seamos congruentes. También muchos somos de izquierda de los que estamos aquí, también a muchos nos preocupa la pobreza de esta Ciudad y la situación de deterioro del país.

Así que yo les pido, por favor, y les pido verdaderamente hago un llamado a su conciencia, que nosotros hemos vivido un año, días de opacidad, trabajo que no resulta y trabajo que no resolvemos como representantes de esta

Legislatura precisamente por falta de información y por falta de resultados en que estos programas verdaderamente cumplieran con su objetivo, porque no lo cumplen y hay diez años aquí que pueden ser testigos de que la Ciudad sigue exactamente igual como ya dije, en condiciones sociales.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, a la Diputada Valentina Batres, para hablar a favor del Dictamen.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.** Hay una pregunta en el aire y voy a dar respuesta a esa pregunta.

¿En qué se ha mejorado las condiciones de vida de esta Ciudad con esta política social?

Nada más vamos a dar dos indicadores. Yo no sé de dónde otros sacan indicadores. Pero indicadores muy serios señalan, que produce por cierto *EVALUA* del DF, señala que se ha evitado 9.18 la indigencia en la Ciudad y que se ha disminuido en 2.85 por ciento la inercia hacia la pobreza en esta Ciudad, pero a lo mejor el debate no debería de ser de números, nada más que hacer notar un dato que todos percibimos en la Ciudad: en esta Ciudad no estamos en guerra; en esta Ciudad no estamos aportando a los 35 mil muertos que registra el país; en esta Ciudad no se ha polarizado socialmente o destruido el tejido social. Si alguien preguntase en una frase para qué sirve la política social, sirve de contención y ha servido eficazmente de contención a la inercia hacia la miseria.

Por eso estamos convencidos de que no solamente no debería de existir este chaleco de fuerza que le quieren meter al gasto social del 2 por ciento que va en contra y en contradicción del decreto presupuestal donde ya aprobamos partidas presupuestales para nuestros Jefes Delegacionales.

No, sino por el contrario, yo creo que este año deberíamos debatiendo muy seriamente que haya la obligación de un gasto mínimo social en el presupuesto en cada Delegación y que se blinde el recurso social porque permite que la gente resuelva problemas que la economía en este país estancada no ha permitido.

Si no hay generación de empleos en los últimos años, con qué va a vivir la gente. Si los empleos que se ofertan cada vez son más mal pagados, no hay seguridad social. Luego entonces cómo se le pide a la gente que resuelva problemas con su propio ingreso, si sale a la calle y no encuentra empleo, si el país no ofrece crecimiento económico. Pueden crecer los números que son ganancias de unos cuantos, pero el desarrollo de la economía en este país está estancada y por lo tanto no hay generación de nuevos empleos.

¿Para qué sirve la política social? En Milpa Alta está sirviendo de mucho porque gracias a eso se está haciendo frente a la contingencia que están enfrentando los productores del nopal y si no hubiera programa social simplemente muchas familias que solamente tienen para comer lo que producen, por cierto y trabajan y trabajan fuerte de la producción del nopal y que perdieron por las heladas, hoy con este programa social que se aplica en Milpa Alta, gracias a eso no se volvieron más pobres y apenas está alcanzando para lo básico.

Gracias a la política social los adultos mayores tienen un ingreso para alimentarse; gracias a la política social no solamente los adultos mayores de 68 años, sino con los programas de las delegaciones cubren la posibilidad de que no vaya hacia la miseria, adultos mayores que no tienen 68 años, sino son más jóvenes, no encuentran empleo.

Gracias a esta política social no se ha quebrado más el tejido social y se ha podido enfrentar las mínimas necesidades; hay una apuesta y un pendiente con la sociedad, vayamos a gastar más, vayamos a presupuestar más en gasto social, que siempre significa mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Diputado West, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).**

En contra, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. Hasta por 10 minutos, Diputado.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE**. ¿Diputado, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA (Desde su curul).** Hacerle una pregunta a la Presidencia. Ya habían subido dos oradores a hablar en contra y dos a favor. La pregunta sería: ¿Por qué nuevamente? No es que no quiera que hable el Diputado West, pero es de reglamento.

**EL C. PRESIDENTE**. Sí. El reglamento no marca un límite de oradores en los dictámenes, Diputado, pero después del Diputado West someteremos a discusión si está suficientemente discutido. Adelante, Diputado West.

**EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA**. Muchas gracias, señor Presidente.

Lamentablemente aquí no hay argumentos, sino rollos seudodemocráticos, ¿para qué sirve el gasto social? Lo tenemos por sabido, pero cuando el gasto social es utilizado de manera, iba a decir facciosa, pero no quiero que se tome, partidaria digamos, entonces sí empezamos a tener problemas.

Se dice que el gasto social de la ciudad ya es muy fuerte. Claro que sí, 41 mil millones. Bueno, ese es el gasto de

salida, que termina ampliándose a lo largo del año, pero además hay otro gasto social, y ese otro gasto social es el sacrificio fiscal, es el sacrificio fiscal que permite que lo que se paga por el Metro no alcance ni para el mantenimiento ni para la operación ni para el crecimiento. Ahí hay un sacrificio muy importante que debe rondar los 12 mil millones, vamos entonces ya por los 53 mil.

Después, los recursos autogenerados en las demarcaciones que por primera vez empezaron a tener un control, suman otros cientos de millones que también los meten; no en el gasto social, sino en lo que quieren.

Después de eso además hay otros dispositivos que les permite estar pasando recursos de capítulos gasto hacia el Capítulo 4000.

Que están presupuestados, pues no lo dudo. Esos millones los prevén en el presupuesto, eso no quiere decir que estén bien, tampoco quiere decir que esté bien el que lo hayan estado haciendo en años anteriores.

El Diputado Ensástiga no es el mejor ejemplo para ponerse a defender estas políticas. El Diputado Ensástiga cuando su gestión, y nosotros tenemos aquí un seguimiento de su gasto, de las partidas del Capítulo 4000 y del 4, Capítulo 4000, gastó de manera incoherente. No sé por qué lo manda a una guerra que no es suya. Pero dígame, ¿qué pasa en la situación de las delegaciones que mencioné, como Cuauhtémoc?

Ahora, yo no dudo que entre más gasto social haya las cosas pueden ser mejores para la sociedad, siempre y cuando se guarde un equilibrio, y es el viejo asunto, en qué se van a chutar 3 mil 500 millones, en qué.

¿En promover el empleo? ¿En capacitar gente? No, lo quieren para sus zapatitos y para sus roscas de reyes y para sus despensas y para andar repartiendo tinacos, esas cosas que hacen.

¿Qué va a pasar en el momento en el que opere ese 3 por ciento del presupuesto participativo y se empiece a gastar en cosas que generen un irreductible para el año que entra?

La pregunta es: ¿De dónde se va a sacar dinero para eso?

¿Se va a sacar del presupuesto ordinario? No van a querer.

¿Se va a sacar del propio presupuesto participativo del año que entra? Pues tampoco.

Entonces van a ejercer presión sobre el Capítulo 4000 para sostener el flujo o el gasto de la llave que abran este año con ese otro dispositivo electorero.

Se ha dicho aquí que familias completas viven, muchas de ellas parasitan, son expertos en tramitología y obtienen pingues beneficios de todos estos programas.

¿En qué han usado este gasto del Capítulo 4000? En ampliar programas ya existentes, pero como no quieren que el mérito se lo lleve Martí Batres, hacen su versión complementaria *ya allá te dan poquito y aquí te damos más*.

Se dice que para formar capital humano. Capital humano no es aquel que anda con tenis ni el que come roscas de reyes ni al que le regalan shorts y demás cosas que hacen.

Dignificar para evitar el neoliberalismo, vino a decir aquí un Diputado que yo respeto mucho, pero neoliberalismo, qué es eso. A ver, neoliberalismo sería vender los trenes del Metro y rentárselos al que se los vendieron. No, eso no se hace aquí.

Neoliberalismo sería quitar un carril por todos lados para que pase un Metrobús, que es una empresa particular. Eso no es neoliberalismo, se equivocan.

Quizá por eso aquí la supuesta izquierda está sentada a la derecha del Recinto.

¿El servicio y suministro de agua, quién lo administra? Las empresas privadas.

¿Qué nos encontramos en las delegaciones? Cada vez más *outsourcing*, o sea, compañeros, para qué nos hacemos patos.

Neoliberalistas ustedes, su gobierno, todas las cosas que ha hecho. Comparen cómo estaba la administración de la ciudad antes.

Eso se cura, cómo, ah, con recursos discrecionales. Magnífico, maravilloso y perfecto. Deben patentarlo.

Se dice que no hay duplicidad de los programas, pero esa duplicidad está probadísima y por otra parte de qué programas hablamos si no hay transparencia en esos programas sociales.

Tenemos qué ser muy racionales. No pasar a esta contrarreforma que todo lo que va a hacer es crear monstruos que van a pesar contra ustedes mismos.

En este reparto equilibrado de recursos del Erario están soltando demasiado. Lo reitero, el PRD nacional tiene menos de 500 millones de prerrogativas federales por el IFE, y de gasto por el Capítulo 4000 van a tener varias veces ese monto.

Por eso andan en todos los Estados, por eso ahí le mandan unos locos zacatecanos ¿no? Por eso, para eso lo necesitan, para eso quieren abrir la llave, para que haya más desorden, no para que haya más justicia.

Por eso me opongo al Dictamen.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.** Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea en votación económica si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES.** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido y razonado el voto del presente Dictamen.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se encuentra suficientemente discutido y razonado el voto, Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

*(Votación)*

**EL C. SECRETARIO.** ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

Diputado Rendón.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** En contra.

**EL C. SECRETARIO.** Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

*(Resultado de la Votación Electrónica)*

**DICTAMEN A LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 102 DE LA LPGEDF Y DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LPGEDF.**

| | |
|---|---|
| 24-02-2011 | 23:05 |
| Presentes | 23 |
| Sí | 21 |
| No | 1 |
| Abstención | 0 |
| No votaron | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO | PT | Sí. |
| AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA | PT | No votaron |
| AMAYA REYES LOURDES | PRD | Sí. |
| ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO | PRD | Sí. |
| ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ | PRD | Sí. |
| ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA | PRD | Sí. |
| TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE | PRD | Sí. |
| BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. | PRD | Sí. |
| LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| GUIJOSA MORA HÉCTOR | PRD | Sí. |
| VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL | PRD | Sí. |
| JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO | PRD | Sí. |
| MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN | PRD | Sí. |
| BARRERA BADILLO ROCÍO | PRD | Sí. |
| CUÉLLAR REYES FERNANDO | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO | PRD | Sí. |
| ALAVEZ RUIZ ALEIDA | PRD | Sí. |
| OROZCO LORETO GUILLERMO | PRD | Sí. |
| RAZÚ AZNAR DAVID | PRD | Sí. |
| SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO | PRD | No. |
| MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS | PRD | Sí. |
| ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA | PRD | Sí. |

*Votos de viva voz:*

| | | |
|---|---|---|
| RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL | PAN | No. |

**A las 23:20 horas.**

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER.** Con fundamento en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y toda vez que existe una falta manifiesta de quórum, procederemos a clausurar la Sesión.

El día de hoy, 24 de febrero de 2011, siendo las ***23 horas con 20 minutos***, se declaran solemnemente clausurados los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se levanta la Sesión.

Insértese el Acta de la presente Sesión en el Diario de los Debates.

***ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.***

***PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO***

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas veinticinco minutos, del día jueves veinticuatro de febrero del año dos mil once, con una asistencia de 57 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; posteriormente la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del ciudadano Juan Mauricio Hernández Belmonte, Diputado Suplente por el Distrito Electoral número 10, del Legislador José Luis Muñoz Soria. Posteriormente en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 30 puntos.*

*A continuación la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 base primera sección cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero, 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 102 del Reglamento para su Gobierno Interior, expidió con fecha 22 de febrero del año en curso, la convocatoria para la celebración del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, por lo que solicitó a la Secretaría dar lectura a la convocatoria respectiva.*

*Acto continuo, la Presidencia informó que en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 33 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a la convocatoria a la cual se ha dado lectura, se procedería a elegir a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, por lo que la Presidencia instruyó a la Secretaría pasar lista con la finalidad de que los diputados pudieran emitir su voto; La Secretaría informó que el resultado de la votación fue el siguiente: 30 votos a favor de la planilla integrada por los siguientes Diputados: Presidente, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. Vicepresidentes, Diputado José Luis Muñoz Soria, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. Secretarios. Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Jorge Palacios Arroyo. Prosecretarios, Diputado Fernando Cuéllar Reyes y Diputado Adolfo Uriel González Monzón.*

*Con 7 votos, la planilla integrada por: Presidente, Diputado Víctor Gabriel Vare la López. Vicepresidentes, Diputado José Luis Muñoz Soria, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz. Secretarios, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Jorge Palacios Arroyo. Prosecretarios, Diputado Fernando Cuéllar Reyes y Diputado Adolfo Uriel González Monzón.*

*Con 5 votos la planilla integrada por Presidente, Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno. Vicepresidentes, Diputado José Luis Muñoz Soria, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado Norberto Ascencío Solís Cruz Secretarios, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Jorge Palacios Arroyo. Prosecretarios, Diputado Fernando Cuéllar Reyes y Diputado Adolfo Uriel González Monzón.*

*Con 3 votos la planilla integrada por: Presidente, Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez. Vicepresidentes, Diputado José Luis Muñoz Soria, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado Norberto Ascencio Salís Cruz. Secretarios, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Jorge Palacios Arroyo. Prosecretarios, Diputado Fernando Cuéllar Reyes y Diputado David Razú Aznar.*

*Con 3 votos, la planilla integrada por: Presidente, Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez. Vicepresidentes, Diputado José Luis Muñoz Soria, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado Norberto Ascencio Salís Cruz. Secretarios, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Jorge Palacios Arroyo. Prosecretarios, Diputado Fernando Cuéllar Reyes y Diputado Adolfo Uriel González Monzón.*

*Con 1 voto, la planilla integrada por: Presidente, Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez. Vicepresidentes, Diputado José Luis Muñoz Soria, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado Norberto Ascencio Salís Cruz. Secretarios, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Jorge Palacios Arroyo. Prosecretarios, Diputado Fernando Cuéllar Reyes y Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno.*

*Con 1 voto, la planilla integrada por: Presidente, Diputada Víctor Gabriel Varela López. Vicepresidentes, Diputada Lía Limón García, Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez y Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. Secretarios, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Jorge Palacios Arroyo. Prosecretarios, Diputado Fernando Cuéllar Reyes y Diputado Adolfo Uriel González Monzón.; asimismo se registraron 2 votos nulos.*

*Con 1 voto, la planilla integrada por: Presidente, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. Vicepresidentes, Diputado José Luis Muñoz Soria, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía y Diputado Norberto Ascencio Salís Cruz. Secretarios, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y Diputado Jorge Palacios Arroyo. Pro secretarios, Diputado Fernando Cuéllar Reyes y Diputado David Razú Aznar; asimismo se registró 1 voto nulo.*

*En consecuencia, se declaró que fueron electos por treinta votos, para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura, a los siguientes diputados y diputadas: Presidente, Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. Vicepresidente, Diputado José Luis Muñoz Soria. Vicepresidente, Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda. Vicepresidente, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. Vicepresidente, Diputado Norberto Ascencio Salís Cruz. Secretario, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra. Secretario, Diputado Jorge Palacios Arroyo. Prosecretario, Diputado Fernando Cuéllar Reyes. Prosecretario, Diputado Adolfo Uriel González Monzón.*

*Acto seguido, la Presidencia ordenó comunicar la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.*

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER***

*Enseguida la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie a efecto de llevar a cabo la declaratoria de apertura del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.*

*Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el que se formaliza la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Educación y Empleo de las y los Jóvenes en el Distrito Federal, por lo que solicitó a la Secretaría dar lectura del Acuerdo en comento; en votación económica se aprobó el acuerdo de referencia, por lo que la Asamblea quedó debidamente enterada y se autorizó la constitución del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal; enseguida la Presidencia instruyó a la Oficialía Mayor a efectuar el procedimiento que corresponda para la contratación de la institución fiduciaria que se encargará de realizar los fines del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal, por lo que solicitó se hiciera del conocimiento de la Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor y al ciudadano Tesorero de la Asamblea Legislativa.*

*Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el acuerdo en listado en el numeral 6 y el dictamen enlistado en el numeral 28 del Orden del Día habían sido retirados.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, relativo a la designación del cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Adolfo Uriel González Monzón, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; antes de proceder a recoger la votación en lo general y en lo particular del Dictamen, la Presidencia señaló que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el presente dictamen debía ser aprobado por la mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en votación nominal con 55 votos a favor, O votos en contra y 1 abstención se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, por el que se nombra Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal al ciudadano Miguel Cancino Aguilar, por un periodo de 4 años a partir de su toma de protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Cámaras de Diputados y de Senadores del honorable Congreso de la Unión y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Enseguida, la Presidencia designó para recibir y acompañar al Recinto al ciudadano Miguel Ángel Cancino Aguilar, quien fue nombrado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a efecto de que rindiera la protesta de Ley a que se refiere el Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados y Diputadas: Diputada Axel Vázquez Burguette, Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, Diputada Aleida Alavez Ruíz, Diputado Adolfo Uriel González Monzón, Diputado Fernando Rodríguez Doval, Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; acto continuo el Presidente solicitó al ciudadano Miguel Ángel Cancino Aguilar pasar al frente y a todos los presentes ponerse de pie, a fin de rendir protesta como Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

*Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo a la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el*

*Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para hablar en contra del dictamen hizo uso de la tribuna la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; enseguida, para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Alejandro López Villanueva, hasta por 10 minutos; al no existir artículos reservados, en votación nominal con 52 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con decreto de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de ratificación de la Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 53 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se ratifica a la Licenciada Elsa del Carmen Arzola Muñoz como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Maestro Elfego Bautista Pardo, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Alejandro López Villanueva, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa al Maestro Elfego Bautista Pardo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y del Magistrado nombrado, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO***
***JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA***

*Enseguida, se presentó para su discusión yen su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Alejandro Carbajal González, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 44 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Maestra Irma Guadalupe García Mendoza como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO***
***JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER***

*Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Doctor Rafael Guerra Álvarez, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa al Doctor Rafael Guerra Álvarez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del*

*presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y del Magistrado nombrado, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 49 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada María de Lourdes Loredo Abdalá como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión yen su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de ratificación del Maestro Rogelío Antolín Magos Morales, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se ratifica al Maestro Rogelio Antolín Magos Morales como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y del Magistrado nombrado, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada María Rosario Marenco Ortega, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada María Rosario Marenco Ortega como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Celia Marin Sasaki, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada Celia Marín Sasaki como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación del Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa al Maestro Álvaro Augusto Pérez Juárez*

*como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y del Magistrado nombrado, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Maestra Edilia Rivera Bahena, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Alejandro Carbajal González, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Maestra Edilia Rivera Bahena como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Prosiguiendo con el orden del día. se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada Martha Patricia Tarinda Azuara como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la magistrada nombrada, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Siendo las 17:00 horas la Presidencia ordenó a la Secretaría consultar al Pleno si se prorrogaba la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera; en votación económica se aprobó la prorroga continuando con la Sesión. Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la propuesta de designación de la Licenciada Mónica Venegas Hernández, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se designa a la Licenciada Mónica Venegas Hernández como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar y de la Magistrada nombrada, así como notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Enseguida, la Presidencia informó que se encontraban a las puertas del Recinto, las ciudadanas y los ciudadanos que fueron ratificados y designados en la presente Sesión como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que rindan la protesta de Ley a que se refiere el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en Comisión de Cortesía se designó a los siguientes Diputados y Diputadas: Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Diputado Julio César Moreno Rivera, Diputado Alejandro Carbajal González, Diputado Cario Fabián Pizano Salinas, Diputado José Arturo López Cándido, Diputado Alejandro López Villanueva a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; acto continuo la Presidente solicitó a todos los presentes ponerse de pie y a la ciudadana Carmen Arzola Muñoz, Elfego Bautista Pardo, Irma Guadalupe García Mendoza, Rafael Guerra Álvarez, María de Lourdes Loredo Abdalá, Rogelio Antolín Magos Morales, María Rosario Marenco Ortega, Celia Marín Sasaki, Álvaro Pérez Juárez, Edilia Rivera Bahena, Martha Patricia Tarinda Azuara, Mónica Venegas Hernández, pasar al frente, a fin de rendir protesta de Ley.*

*Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y su reforma del 14 de mayo de 2010; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior*

*de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la comisión dictaminadora; al no existir artículos reservados, en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con decreto por el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y su reforma del 14 de mayo del 2010; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA***

*Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 5, 17, 63 Y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión dictaminadora; al no existir artículos reservados, en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social con Decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley de Salud del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Horacio Martínez Meza, a nombre de la Comisión dictaminadora; para hablar en contra del dictamen hizo uso de la tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; enseguida, para hablar en pro del dictamen hizo uso de la tribuna la Diputada Aleida Alavez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, hasta por 10 minutos; al no existir Artículos reservados, en votación nominal con 34 votos a favor, 13 votos en contra y 1 abstención se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, con decreto por el que se expide la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

***PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER***

*Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la comisión dictaminadora; para hablar en contra del Dictamen hizo uso de la tribuna el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; enseguida, para hablar en pro del Dictamen hizo uso de la tribuna el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; posteriormente para hablar en contra del dictamen hizo uso de la tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputada Carlo Fabián Pizano Salinas, hasta por 10 minutos: el Diputado David Razú Aznar, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador turno; enseguida, para hablar en pro del Dictamen hizo uso de la tribuna el Diputado Gilberto Arturo Sánchez Osario, del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; acto continuo, para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, hasta por 10 minutos.*

*Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los Artículos 19, por parte del Diputado Carla Fabián Pizano Salinas; los Artículos 8, 19 Y 20, por parte del Diputado David Razú Aznar; posteriormente en votación nominal con 27 votos a favor,*

*10 votos en contra y 1 abstención se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.*

*Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los Artículos reservados y para referirse al Artículo 19, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Cario Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen.*

*Enseguida, para referirse a los Artículos 8, 19 y 20, se concedió el uso de la tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; para hablar en contra de la propuesta de modificación hizo uso de la tribuna el Diputado Cario Fabián Piza no Salinas, hasta por 10 minutos; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.*

*Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 27 votos a favor, 10 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos con decreto por el que expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley de Notariado del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, a nombre de las Comisiones dictaminadoras.*

*Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el Artículo 164 nonies y el Segundo Transitorio, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.*

*Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al Artículo 154 nonies, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Cario Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.*

*Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica yen votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Notariado y de Ciencia y Tecnología con decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; asimismo para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; posteriormente y con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, la Presidencia otorgó el uso de la tribuna a la Diputada Valentina Valía Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; asimismo, y con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, la Presidencia otorgó el uso de la tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos.*

*Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en*

*consecuencia se reservaron los Artículos 31, 45, 69 bis, 72, 131,1 36, Título Segundo, 157 bis, 178, 179, Capítulo previo al 181 bis, artículo 200, del Código Penal, artículo 9 Ter fracción VII y VIII, 9 Quater último párrafo, 9 Quintus fracción I y 556 fracción V, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; los Artículos 45, 178, 179, 201 del Código Penal, por parte del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo; posteriormente en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.*

*Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los Artículos reservados y para referirse al artículo 31, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; asimismo, para referirse al Artículo 45, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen; posteriormente, el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, solicitó retirar la reserva al Artículo 69-Bis; acto continuo, para referirse al Artículo 72, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen; posteriormente para referirse al Artículo 131, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen; enseguida, para referirse al Artículo 136, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; acto continuo, para referirse al Título Segundo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen; enseguida, el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, solicitó retirar las reservas al Artículo 157 -Bis y 178; posteriormente, para referirse al Artículo 179, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen; enseguida, para referirse al Capítulo VI, previo al Artículo 181 bis, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse al Artículo 200, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, solicitó retirar la reserva al Artículo 9° Ter; para referirse al Artículo 9° Quater, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen; para referirse al Artículo 556 fracción V, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Cario Fabián Piza no Salinas, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.*

*Acto continuo, para referirse al artículo 45, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen; posteriormente, para referirse al Artículo 178, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; enseguida, el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, solicitó retirar la reserva al Artículo 179; para referirse al Artículo 201, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen; para referirse al Artículo 9° ter, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el dictamen.*

*Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 38 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia con Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Erasto Ensástiga Santiago, a nombre de la Comisión dictaminadora; posteriormente para hablar en contra del dictamen hizo uso de la tribuna la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos.*

*Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó contenido del Artículo en el inciso e) y f), por parte del Diputado José Luis Muñoz Soria; y el f) y g), por parte del Diputado Víctor Gabriel Varela López; posteriormente en votación nominal con 19 votos a favor, 19 votos en contra y 0 abstenciones la Presidencia solicitó a la Secretaría dar lectura al Artículo 139 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa a fin de repetir la votación, toda vez que resultó empatada; posteriormente en votación nominal con 18 votos a favor, 18 votos en contra y 2 abstenciones, y toda vez que resultó empatada por segunda ocasión la votación, en términos del artículo 139 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Presidencia retiró del Orden del Día el asunto, para ser discutido en la siguiente Sesión.*

*Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 29-Bis y 102 de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se deroga el Artículo 29-Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Erasto Ensástiga Santiago, a nombre de la comisión dictaminadora; para hablar en contra del dictamen hizo uso de la tribuna el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; enseguida por alusiones hizo uso de la tribuna el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrático, hasta por 5 minutos; el Diputado Octavio Guillermo West Silva, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; enseguida, para hablar en pro del Dictamen hizo uso de la tribuna el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; posteriormente para hablar en contra del Dictamen hizo uso de la tribuna la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; acto continuo, para hablar en pro del Dictamen hizo uso de la tribuna la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; enseguida, para hablar en contra del Dictamen hizo uso de la tribuna el Diputado Octavio Guillermo West Silva, hasta por 10 minutos; enseguida la Presidencia ordeno a la Secretaría consultar a la Asamblea si el tema se encontraba suficientemente discutido y en votación la Secretaría informo que el tema estaba suficientemente discutido y razonado; al no existir Artículos reservados, en votación nominal con 21 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones, con fundamento en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y toda vez que existió una falta manifiesta de quórum, la Presidencia procedió a clausurar los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que pidió se insertará el Acta en el Diario de los Debates y siendo las veintitrés horas con veinte minutos, se levantó la Sesión.*